DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	**1)** 05-02-2024 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2024.
	2) 09-12-2021 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas. Presentada por la Dip. Beatriz Dominga Pérez López (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2021.
	3) 14-12-2021 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Irma Juan Carlos (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2021.
	4) 24-11-2022 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de noviembre de 2022
	5) 29-11-2022 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Irma Juan Carlos (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 29 de noviembre de 2022
	6) 16-02-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Claudia Tello Espinosa (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 16 de febrero de 2023
	7) 21-02-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género. Presentada por la Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (PRI) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 21 de febrero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
	8) 28-02-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Antolín Guerrero Márquez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 28 de febrero de 2023
	9) 08-03-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023
	10) 14-03-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2023
	11) 05-09-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma y modifica la fracción II del apartado “a” del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel (PT) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 5 de septiembre de 2023
	12) 12-09-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona el Apartado D al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Adela Ramos Juárez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2023
	13) 26-09-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del apartado B del artículo 2o., y la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Maribel Martínez Ruiz (PT) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 26 de septiembre de 2023
	14) 28-11-2023 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez (Morena) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2023
02	18-09-2024 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 492 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

PROCESO LEGISLATIVO	
	Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2024. Discusión y votación, 18 de septiembre de 2024.
03	24-09-2024 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2024.
04	24-09-2024 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. **Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 128 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional. Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2024. Discusión y votación, 24 de septiembre de 2024.
05	29-09-2024 Cámara de Senadores. **DECLARATORIA** del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de **26 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2024. Declaratoria, 29 de septiembre de 2024.
06	29-09-2024 Cámara de diputados. **DECLARATORIA** del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de **26 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Diputados **declara** reformado, adicionado y derogado el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2024. Declaratoria, 29 de septiembre de 2024.
07	30-09-2024 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII | Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 5 de febrero de 2024 | Número 6457-6

CONTENIDO

Iniciativa del Ejecutivo federal

Con proyecto de decreto, por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Anexo 6

Lunes 5 de febrero

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 71, fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para reconocer como sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo que jurídicamente se les reconoce una mejor situación que la de ser sujetos de interés público.

Se reconoce como pueblos y comunidades indígenas a aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en territorio nacional, que conservan, desarrollan y transmiten sus propias instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y a las comunidades afromexicanas que se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Un avance sustantivo de esta reforma en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas es el establecimiento, en el artículo 2o., de entre otros derechos, el de

ser consultados sobre las medidas administrativas o legislativas que impacten significativamente en su vida o entorno; a recibir los beneficios en los que los particulares obtengan algún lucro por actos administrativos que se expidan a su favor, así como el derecho de las mujeres, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes a una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; el derecho al respeto, desarrollo y establecimiento de sus sistemas normativos internos, sin que esto implique vulnerar otros derechos fundamentales.

Como lo establece el primer párrafo del artículo 2o. constitucional, la Nación mexicana es única e indivisible, y de que el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas se ejerce en el marco constitucional que asegure la unidad nacional, tal y como lo prescribe el párrafo quinto de dicho precepto.

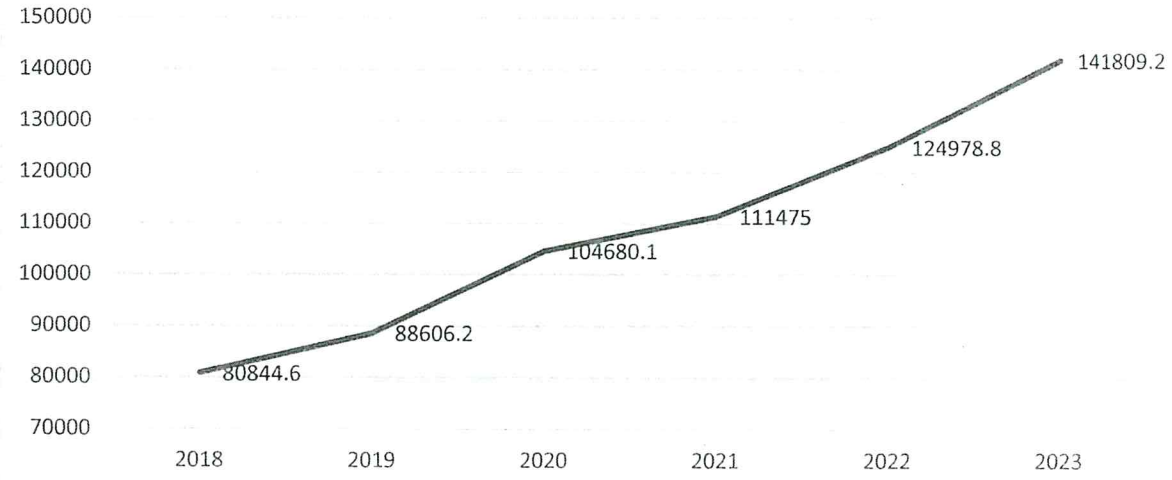
El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024,[1] introdujo como guía de actuación el principio para el Gobierno de México, "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" en el que se manifiesta:

> El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

[1] Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Diario Oficial de la Federación, México, 12 de julio de 2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0.

Por estas razones, en este sexenio se han destinado montos históricos de recursos presupuestarios, que pasaron de 80,845 millones de pesos en 2018 a 141,809 millones de pesos en 2023, es decir, se incrementó, en tan solo 5 años, en un 75.5%, como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gasto federal para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas[2]
(millones de pesos)



Fuente: Presidencia de la República, V Informe de Gobierno.

Estos recursos presupuestarios fueron destinados a programas como el de Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, de Infraestructura Indígena, de Derechos Indígenas, de Apoyo a la Educación Indígena y el de Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, todos estos dirigidos a mejorar las condiciones de vida, así como la igualdad integral de estas poblaciones de nuestro país y con ello dar inicio a "un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y

[2] Presidencia de la República, 5 Informe de Gobierno 2022-2023, México, 1 septiembre 2023, p. 845. https://framework-gb.cdn.gob.mx/informe/760e7dab2836853c63805033e514668301fa9c47.pdf.

del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural".[3]

Como se destacó en el Quinto Informe de Gobierno,[4] con las políticas de bienestar puestas en marcha por el Gobierno de México, se asume la función que le corresponde al Estado mexicano de ser garante de derechos humanos, inherentes, irrenunciables, universales, progresivos y de cumplimiento obligatorio para construir una sociedad más justa, y "ser coherente con las particularidades lingüísticas, culturales, geográficas, ambientales, socioeconómicas, (la) cosmovisión, y concepciones de bienestar" [5] de los pueblos y comunidades indígenas.

Por ello, acorde con los principios expresados en el PND 2019–2024, se ha construido con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas una relación de franco respeto, y se promueven, desde el gobierno federal, condiciones de "justicia social, reparación histórica y promoción del desarrollo integral".[6]

El Gobierno de México ha respetado el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados en aquellos proyectos o actividades que les pudieran afectar o impactar en las tierras en que se encuentran asentadas; por ejemplo, en la construcción del Tren Maya y respecto de los lugares sagrados del pueblo *wixárika*, derecho que hoy se propone elevar a rango constitucional, para que jamás exista pretexto para excluir a los pueblos y comunidades indígenas de las decisiones que deban tomarse sobre su futuro; por tanto, también se les reconoce que son los únicos legitimados para impugnar la falta de consulta cuando se tomen medidas administrativas y legislativas que les afecten o impacten.

La presente iniciativa de reforma está construida desde una perspectiva integral e intercultural. Es integral dado que reconoce un conjunto de derechos que abarcan

---

[3] Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, *Op. cit.*
[4] Presidencia de la República, 5 Informe de Gobierno 2022-2023, *Op. cit.* p. 169.
[5] *Idem.*
[6] *Idem.*

los diversos temas y reivindicaciones planteadas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y es intercultural porque es el resultado de un proceso de diálogo en el que se han considerado sus visiones y perspectivas culturales.

De igual forma, tiene como finalidad continuar con el compromiso adquirido por el Gobierno de México con sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y saldar una deuda histórica con estos en beneficio de la Nación mexicana, que a la vez reconoce la diversidad de culturas que forman parte de nuestra Nación, las integra como un todo cultural que debe ser respetado y garantizado como parte de la herencia histórica de nuestro país.

La presente propuesta de reforma es resultado de la participación colectiva de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y diversos sectores de la sociedad. Este proceso consistió en un amplio diálogo y consulta a los 68 pueblos indígenas y al pueblo afromexicano.[7]

1. Antecedentes normativos

El 28 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera reforma a nuestra Constitución relativa a los pueblos indígenas con una adición al artículo 4o.:

> *La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.*

[7] Secretaría de Gobernación (Segob), Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Protocolo de la consulta libre, previa e informada para el proceso de reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, ciudad de México, 3 de junio de 2019, México. https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2019/convocatorias/inpi-protocolo-consulta-reforma-constitucional-derechos-pueblos-indigenas.pdf.

Ese mismo año se adicionó el segundo párrafo a la fracción VII del artículo 27 de la Constitución:

> *La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.*

El 14 de agosto de 2001, se publicó la reforma al artículo 2o. de la Constitución para reconocer un conjunto de derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

El 9 de agosto de 2019, se publica la reforma al artículo 2o. constitucional en la que se adiciona el apartado C para reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la Nación.

2. Diagnóstico

En México, se tiene registro que 12 millones de personas viven en hogares indígenas, lo que representa el 10.6% del total de la población. Asimismo, es importante destacar que 25.7 millones de personas se autoadscriben como indígenas, lo que representa el 21.5% de la población total del país. Por otra parte, 1.3 millones de personas se consideran afromexicanas, lo que representa el 1.2% de la población a nivel nacional.[8]

La reforma constitucional que se plantea busca reivindicar las culturas originarias de nuestro país como sujetos de derecho público y reconocer sus sistemas normativos en la Constitución para contribuir a la resolución de los problemas que enfrentan cotidianamente los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.[9]

---

[8] Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), Colegio de la Frontera Sur (Ecosur), Día mundial de los pueblos indígenas, mucho por hacer y nada por festejar, 9 de agosto de 2021, México. https://www.ecosur.mx/dia-mundialdelospueblosindigenasmuchoporhacerynadaporfestejar/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20para%20los,alguno%20de%20los%20ascendientes%20.

[9] Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), propuesta de iniciativa de reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, 8 de noviembre de 2021, México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680625/Propuesta-Iniciativa-Reforma-Constitucional-Derechos-Pueblos-Indigenas-Afromexicano.pdf.

Situación de pobreza y marginación

En 2018, la población indígena y afromexicana se encontraba entre aquellas que tenían más niveles de pobreza. De acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el 57.5% de la población indígena carecía de acceso a los servicios básicos de la vivienda (casi 7 millones de personas indígenas la presentaban), y del total de 623 municipios con 40% y más de población indígena, 224 tenía muy alta marginación y 321 alta marginación.[10]

En lo referente a los servicios de salud, en los municipios con más de 40% de población indígena, se observó la presencia, en un 96.9% de servicios de salud de primer nivel (96.9%), solamente 3.1% de segundo nivel y los servicios de tercer nivel estaban prácticamente ausentes. Un gran porcentaje de la población indígena no recibía atención médica en sus municipios, sino que debía trasladarse a lugares urbanos.[11]

Este gobierno ha implementado diversas políticas públicas y programas sociales que colocan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como prioridad, para acceder a los beneficios de estas: las pensiones para el bienestar de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, Jóvenes Construyendo el Futuro y Jóvenes Escribiendo el Futuro, y beneficiarias del Programa Nacional de Reconstrucción.

Como resultado de los programas sociales del actual gobierno y de un análisis comparativo entre 2016 y 2022, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social declaró que en 2016 el 78.6% de la población indígena se encontraba en situación de pobreza, y para el 2022, se redujo a 68.9%; disminuyó 9.7 puntos porcentuales.

---

[10] Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Diagnóstico del "Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas" (PROBIPI), junio de 2021, México. https://www.inpi.gob.mx/coneval/2021/diagnostico-probipi-2021.pdf.
[11] *Ídem.*

Respecto del bienestar económico de la población indígena, en 2016, el 46.4% contaba con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos. En cambio, en 2022 se situó en 36.9%; mientras que respecto de la línea de pobreza por ingresos, pasó en 2016 de 79.9%, a 70.5% en 2022. En ambos casos hubo una reducción de 9.5 y 9.4 puntos porcentuales, respectivamente.[12]

En síntesis, el impacto de los programas sociales implementados por el actual gobierno ha sido positivo para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, la actual administración del Gobierno federal ha puesto en marcha diversos planes y programas de desarrollo económico, social y regional, para generar empleos, impulsar la integración de los territorios para garantizar la accesibilidad y conectividad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en materia de comunicación a las cabeceras municipales de más de 300 municipios indígenas.[13]

Además, se ha hecho justicia a diversos pueblos y comunidades indígenas, como en el caso del pueblo Yaqui para reconocerles derechos y promover desde el ámbito del Poder Ejecutivo, sus derechos, mediante el diálogo directo con sus autoridades comunales. Con ello, no sólo estarán reconocidos los derechos sino también la forma en que se debe atenderlos, garantizando su efectivo cumplimiento en beneficio de todos los indígenas en las distintas regiones.

En razón de todo lo anterior, y para que todas las acciones que este gobierno ha implementado en favor de las comunidades y pueblos indígenas no constituyan solo una política sexenal es que se propone reconocerlas constitucionalmente como derechos y garantías de los pueblos y comunidades indígenas.

---

[12] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la Pobreza 2022, *Anexo estadístico 2022*, México. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx.
[13] Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, *Op. cit.*

3. Contenido de la reforma

Los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público

En la actualidad, si bien el artículo 2o., apartado A, último párrafo, de la CPEUM reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sólo les da el carácter de entidades de interés público. Con esta reforma, se cumple con el reclamo histórico de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por ser reconocidos como sujetos de derecho público, lo que representa el reconocimiento pleno de sus derechos.

Reconocimiento de sus sistemas normativos

En la presente iniciativa se fortalece el reconocimiento de sus sistemas normativos y especificidades culturales en el marco de esta Constitución. Respecto del acceso a la justicia, se obliga a las instituciones jurisdiccionales a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

Consulta libre, previa e informada

Se incorpora a la Constitución el derecho a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe,[14] cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o llegar a un acuerdo.

---

[14] Decreto Promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Diario Oficial de la Federación, México, 24 de septiembre de 1991. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4700926&fecha=24/01/1991#gsc.tab=0.

También se adiciona la obligación de que, cuando un particular se beneficie por cualquier medida administrativa sujeta a consulta, el costo debe ser cubierto por este. De igual forma, cuando se obtenga un lucro por estas medidas, se debe otorgar a las comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo.

La importancia de prever esta figura en la Constitución radica en que sean consultados los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para obtener su consentimiento o se llegue a un acuerdo para la realización de proyectos que ameriten la actividad del Estado vía concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier medida administrativa o legislativa, y en caso de que se otorguen a particulares con fines de lucro, reciban un beneficio y así evitar abusos en su contra.

En virtud de lo anterior, es indispensable dar un reconocimiento efectivo al derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en el que realmente se escuchen la voz de los pueblos indígenas y que sus decisiones sean respetadas por el Gobierno, la sociedad y particulares.

Patrimonio cultural, lenguas indígenas y educación

En México, hay 68 agrupaciones lingüísticas y 11 familias lingüísticas, con 364 variantes.[15] Esto lo hace uno de los países con mayor diversidad lingüística del continente.

Esta reforma busca que se establezca en la Constitución la obligación del Estado mexicano de promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación.

De igual forma, se garantiza que se haga uso de sus lenguas y otros elementos culturales en medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, en sus pueblos y comunidades.

[15] Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, México, Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 2008. https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf.

Asimismo, se reconoce el derecho del uso de las lenguas indígenas en la construcción de los modelos educativos, con la finalidad de reconocer la composición pluricultural de la Nación.

Salud y medicina tradicional

Existe la necesidad de expandir y fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina tradicional tan integradas a nuestra cultura nacional y que hasta la fecha han sido relegadas a un segundo plano en aras de una modernidad científica que en algunos casos no ha podido superar a la medicina tradicional. Nuestro respeto a ese tipo de medicina que ha traído grandes aportes a la medicina convencional.

Cabe precisar que, en el programa del IMSS-Bienestar de septiembre de 2022 a junio de 2023, se realizaron en conjunto con parteras voluntarias 152 mil 126 acciones de control prenatal para embarazadas.

Por esta razón, también se incorpora el reconocimiento, a nivel constitucional, de la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, en los pueblos y comunidades indígenas, en reconocimiento a la gran labor y aportación que realizan las personas parteras en el país.

Medios de comunicación

Los medios de comunicación, en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, desempeñan un servicio público importante; fortalecen la organización comunitaria, la lengua, la identidad y la cultura. Sin embargo, existe un número limitado de concesiones otorgadas a este sector de la población.[16]

[16] *Ídem.*

En diciembre de 2018, esta administración puso en marcha un programa para atender los rezagos en materia de comunicación a las cabeceras municipales de más de 300 municipios indígenas, para mejorar su accesibilidad y conectividad.[17]

Se destaca que el Gobierno de México implementó el Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales, en el que se incluye la construcción de caminos artesanales, con la finalidad de pavimentar los caminos de acceso a cabeceras municipales. En un inicio, se destinó a las comunidades indígenas de Oaxaca; actualmente se encuentra en operación en diversos municipios. Con este programa, se fortalece la comunicación terrestre, se mejora la accesibilidad y conectividad de las cabeceras municipales, y se emplea de forma intensiva la mano de obra local, que se destaca por tener un conocimiento ancestral acerca de los materiales de la región y de sus técnicas de construcción.

Con la presente reforma, se garantiza y extiende la red de comunicaciones que permite la articulación de los pueblos y comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

Trabajo comunitario

Se reconoce constitucionalmente el trabajo comunitario que los pueblos y comunidades indígenas aportan a su comunidad o pueblo como parte integrante de su organización social y cultural.

Derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres

Se busca garantizar el reconocimiento y la atención especial a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos, mediante políticas,

---

[17] *Ídem.*

programas y recursos que aseguren su ejercicio pleno, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; crear políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

Reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas

Se reivindican los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, y se resalta su dignidad. Por ello, se reconoce en la Constitución a las personas que descienden de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza en la época de la colonia, que han mantenido formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas.

De igual forma, se les reconoce como sujetos de derecho público. También se genera la obligación para el Estado mexicano a que se incluya a esta población en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales.

Cabe precisar que gozan en lo conducente de los mismos derechos que las poblaciones que los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido que son colectividades culturalmente diferenciadas.

Mención aparte merece el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por lo que se adicionó el apartado D, que hace particular referencia a sus derechos, para que los vean reconocidos y protegidos en ese apartado.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa soberanía, la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único. Se **reforman** del artículo 2o. los párrafos segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del apartado A; el párrafo primero, párrafo segundo y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y el párrafo tercero del apartado B, y el párrafo único del apartado C; se **adicionan** al artículo 2o. el párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones IV-A, IV-B, IV-C, VIII, segundo párrafo, VIII-A y VIII-B al apartado A; un párrafo segundo a la fracción I, las fracciones I-A y I-B, los incisos a, b, c, d y e de la fracción II, las fracciones III-A, VI-A y VI-B, los incisos a, b, c, d y e y un párrafo segundo a la fracción VIII, y la fracción X al apartado B; los párrafos segundo y tercero al apartado C, y un apartado D; y se **derogan** el párrafo segundo de la fracción VII y el párrafo último del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. En el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los

Estados y la autonomía de Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

IV-A. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda.

IV-B. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

IV-C. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconocen a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

V. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las

entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Derogado.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deben tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

VIII-A. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII-B. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por este.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Derogado.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural.

I-A. Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, conforme lo establezcan las normas presupuestarias aplicables.

I-B. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

II. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:

a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

III-A. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

V. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

VI. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

VI-A. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, en espacios óptimos del espectro radioeléctrico, redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

VI-B. Adoptar medidas eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas puedan acceder a todos los medios de comunicación e información, en condiciones

de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que dichos medios reflejen la diversidad cultural indígena;

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías, incluidos sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y su inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

IX. ...

X. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción VIII-B del apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan en los términos de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con formas

propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deben establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción.

D. Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, se debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, así como

establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones desde una visión de respeto a las identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente decreto.

Cuarto. El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público, el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a usted, ciudadana presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2024.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*MERG

2) 09-12-2021
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas.
Presentada por la Dip. Beatriz Dominga Pérez López (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5924-VII, jueves 9 de diciembre de 2021

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La qué suscribe, Beatriz Dominga Pérez López, diputada integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del 2007, afirma que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación, y derecho a la consulta.

Se reconoce, también, el derecho a no ser desplazados, sin embargo, a once años de esta importante declaración hoy en día ser indígena en México es sinónimo de pobreza, marginación, abandonó y despojo, tan es así que a nivel nacional nos clasifican como grupos vulnerables, discriminando una vez más, su cultura y carácter de ser los pueblos originarios de está país.

La discriminación contra los pueblos indígenas se manifiesta también en la distribución de la riqueza, los bienes y servicios públicos, siendo los principales afectados las mujeres y los niños indígenas, así? como los migrantes indígenas, muestra de ello es que en el presupuesto de egresos de la federación, en los últimos años se ha disminuido el monto que destina el gobierno a programas de desarrollo en regiones indígenas, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

En este contexto se puede decir que la reforma constitucional de 2001 en materia indígena, reduce la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, al dejar cómo un tema de atención local el reconocimiento de los pueblos indígenas, al establecer en la fracción VIII párrafo dos del artículo 2 apartado A Constitucional, qué: ... “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas **como entidades de interés público”.**

En consecuencia, el texto contenido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos limita a los pueblos indígenas los siguientes derechos:

I. Deja sin posibilidad a los pueblos y comunidades indígenas a formar parte de las estructuras de gobierno, ya que en lugar de reconocerlas como sujetos de derecho público únicamente las considera entidades de interés público; y

II. Deja en manos de las entidades federativas, definir las características y alcances de sus derechos individuales y colectivos, lo que pone en disparidad legislativa respecto de los derechos de los pueblos indígenas entre un estado y otro.

Para ilustrar mejor, la diferencia entre ser sujeto de interés público y sujeto de derecho, podemos decir que en el primer caso tenemos la orientación hacia concebir los derechos indígenas en tanto sujetos de atención sin mayor atribución que el ser receptores de las políticas públicas, podríamos decir que sin la capacidad de ejercicio, que en derecho civil reconoce la ley. En el segundo encontramos la tendencia a concebir sujetos de derecho con atribuciones específicas vinculadas al ejercicio de la autonomía indígena.

En el primero, los indígenas son receptores y beneficiarios de programas de desarrollo sujetos a una relación de subordinación, donde simplemente son actores pasivos, receptores de figuras asociativas y reglas de operación que pueden estar distantes de sus mecanismos propios de toma de decisiones, de su control y supervisión efectiva.

En el segundo caso se trata de sujetos colectivos con personalidad jurídica, misma que les reconoce facultades para ser titulares de derecho, representar y ser representados. Tiende a dar atribuciones, es decir, facultades y competencias para obrar como autoridades y por ello para mandar y hacerse obedecer.

Argumentos que sustentan la propuesta de reforma

México ha suscrito y ratificado diversos convenios internacionales, 78 de los 188 adoptados por la OIT, entre ellos, el convenio 169, en el cual se establecen una serie de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Así mismo con motivo del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, ocurrido el primero de enero de 1994 en el estado de Chiapas, el 16 de febrero de 1996, el gobierno federal y el denominado EZLN, suscribieron los Acuerdos de San Andrés, en el documento número uno, punto 2, de la parte de estos acuerdos denominado “Nuevo Marco Jurídico” se establece que:

> “2. El reconocimiento en la legislación nacional de las comunidades como entidades de derecho público, el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.
>
> Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles”

De igual manera, en el punto 4 del documento titulado “Propuestas Conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento”, se expresa:

> “**Se propone al Congreso de la Unión reconocer, en la legislación nacional, a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.**
>
> **Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.”**

Por su parte a nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT de igual manera establece:

> Artículo 3
>
> 1. Los pueblos indígenas y tribales **deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación** . Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

En este sentido, podemos observar que dicho convenio, exige la libertad que deben tener los pueblos para gozar de sus libertades y derechos, sin ningún obstáculo, es decir es necesario que las comunidades tengan la libertad y capacidad de disponer, crear, modificar, o extinguir derechos y obligaciones respecto de sus tierras, y toda su cosmogonía, tradición, cultura, y demás cosas propias.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por aplicar el control de convencionalidad, es decir que en todas y cada una de las resoluciones y actos deben de estar fundamentados e incluidos los tratados internacionales, a continuación:

> Época: Décima Época
> Registro: 160589
> Instancia: Pleno
> Tipo de Tesis: Aislada
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
> Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1
> Materia(s): Constitucional
> Tesis: P. LXVII/2011(9a.)
> Página: 535
>
> **Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad.**
>
> De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.
>
> Varios 912/2010. 14 de julio de 2011. Mayoría de siete votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Jorge Mario Pardo Rebolledo con salvedades y Luis María Aguilar Morales con salvedades. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.
>
> El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre en curso, aprobó, con el número LXVII/2011(9a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

En esta tesitura de ideas, podemos claramente observar, qué, a través de muchos años de lucha y esfuerzo se han podido alcanzar, o asentar, algunas bases, tanto nacionales como internacionales, que establecen la

obligación del Estado Mexicano de reconocer a las comunidades originarias cómo sujetos de derecho Público y no sólo de interés público.

Con esta iniciativa se pretende otorgarles a los pueblos indígenas la capacidad para poder decidir sobre sí mismas, y dejar atrás el sistema paternalista que sobre ellas se tiene.

No es óbice mencionar que esta iniciativa, piráticamente en los mismos términos, ya ha sido presentada por esta legisladora en la legislatura pasada, sin embargo, dado la necesidad de su aprobación, y puesto que se han renovado a los integrantes de la Comisiones en la Cámara de Diputados, consideramos que es menester presentarla de nuevo, para respectivo análisis, discusión, pero sobres todo para que pueda ser aprobada y contribuyamos con ello al pago de la Deuda Histórica con las Comunidades Indígenas.

En mérito de lo anterior, el texto sometido a su consideración, se expresa de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2... ... . El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A... I-VII... VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	**Artículo 2...** ... ... El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, ***pueblos que esta constitución reconoce como sujetos de derecho público.*** El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A... I-VII... VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades ***de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios.***

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único : Se reforma el párrafo cuarto, así como segundo, de la fracción VIII, apartado A, del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, **pueblos que esta constitución reconoce como sujetos de derecho público.** El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A...

I-VII...

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como **entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios.**

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 9 de diciembre de 2021.

Diputada Beatriz Dominga Pérez López (rúbrica)

3) 14-12-2021
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Irma Juan Carlos (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 14 de diciembre de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 5927-VI, martes 14 de diciembre de 2021

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2O. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone adicionar las fracciones IV, con lo que se recorre el orden de las siguientes, al Apartado A del artículo 2o.; y XXXI, con lo que se recorre el orden de la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En 2001,[1] el Constituyente Permanente reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se fijaron las bases jurídicas para el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas; uno de ellos fue el artículo 2o., donde se establecieron dos apartados.

En el A se reconoció y garantizó el derecho de dichos pueblos y comunidades a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, precisando su alcance en ocho fracciones. En el B, se impusieron nueve obligaciones generales a la federación, las entidades federativas y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, vinculándolas a establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales precisó que debían ser diseñadas y operadas con ellos.

En la fracción IX, Apartado B, del mencionado artículo se estableció lo siguiente:

> ...
>
> **IX.** Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
>
> ...

Como se advierte en la fracción transcrita, se incorporó el derecho a la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas, limitándola para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y acotando que, en su caso, se incorporarán las recomendaciones y propuestas de éstos.

El derecho a la consulta no se plasmó en el referido artículo de la Constitución Política federal en términos del Convenio número 169, "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 27 de junio de 1989, no obstante que éste ya era vinculante para el Estado mexicano, de conformidad con su ratificación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del año mencionado.

Dicho instrumento jurídico prevé que el derecho a la consulta debe cumplir los requisitos de previa, libre e informada, contenido en los artículos 6, 7, 15 y 30 que constriñen al Estado mexicano a lo siguiente:

- Realizar la consulta "a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente".

- A "establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de los pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras".

- A efectuar consultas con respeto a los principios de "buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

- Asimismo, obliga a que los "gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente convenio".

Posteriormente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, estableció en sus artículos 19 y 32, el deber estatal de celebrar consultas con los pueblos interesados "antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten".[2]

En el ámbito regional, el 15 de junio de 2016, en la tercera sesión plenaria, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el ámbito de la garantía del derecho en análisis, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha sostenido que el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la consulta: "constituye una prerrogativa necesaria para salvaguardar la libre determinación de los pueblos, así como los demás derechos culturales y patrimoniales –ancestrales- que la Constitución y los tratados internacionales les reconocen".[3]

Derivado de lo expuesto, el derecho a la consulta debe reunir los siguientes requisitos:

- **Previa**

La SCJN ha precisado el alcance de este principio, indicando que: "antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses", teniendo en cuenta que este ejercicio debe ser previo, culturalmente adecuado, informado, a través de los representantes y de buena fe; destacando que "el deber del estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados".[4]

- **Libre**

Esto significa que el proceso de consulta debe estar libre de interferencias externas y exento de coerción, intimidación y manipulación.

- **Informada**

Consiste en proveer a las comunidades que serán afectadas, de información completa, comprensible, veraz y suficiente, que les permita adoptar una decisión adecuada a sus necesidades. En este tenor, se les debe facilitar toda la documentación indispensable para conocer, los alcances de las cuestiones respecto de las cuales se pretende realizar la consulta.

En torno a ello, la Corte IDH ha referido, que el estado antes y durante la consulta, debe mantener comunicación constante, brindar información precisa que permita a la comunidad conocer "la naturaleza y consecuencias de proyecto",[5] los beneficios y las indemnizaciones a que podrían hacerse acreedores, así como los riesgos a la salubridad y al ambiente, lo que le obliga a realizar estudios de "impacto social y ambiental".[6]

• **De buena fe**

El artículo 6.2 del Convenio 169 de la OIT dispone que las consultas se llevarán a cabo con buena fe. La consulta de buena fe exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de agentes que actúen con su autorización o aquiescencia.

En el caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku *vs.* Ecuador, la Corte IDH estableció: "La consulta no debe agotarse en un mero trámite formal, sino que debe concebirse como "un verdadero instrumento de participación", que debe responder al objetivo último de establecer un diálogo entre las partes basado en principios de confianza y respeto mutuos, y con miras a alcanzar un consenso entre las mismas".[7]

• **Procedimientos culturalmente adecuados**

El artículo 6.1 del Convenio 169 de la OIT, es claro en señalar que los procedimientos para consultar deben ser apropiados y mediante sus instituciones representativas. En este sentido, la Corte IDH ha sostenido que el proceso de diálogo se realizará a través de procedimientos culturalmente adecuados, con apego a sus tradiciones. Asimismo, el artículo 12 del citado Convenio prescribe que los estados deben adoptar medidas "para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces".

La idoneidad cultural implica procurar que las autoridades que representan a un pueblo indígena, sean determinadas de acuerdo a sus formas de elección. En el Caso Saramaka vs. Surinam, la Corte IDH ordenó al estado a efectuar la consulta con las personas que hubiesen sido elegidas por el pueblo Saramaka para tal efecto.[8]

La Segunda Sala de la SCJN, en el amparo en revisión 781/2011,[9] abordó el tema de la participación. En este asunto, las autoridades omitieron crear el Consejo Consultivo Regional, lo que violó el derecho de las comunidades de la sierra Tarahumara, toda vez que, mediante el mismo, intervendrían y se garantizaría la participación de los agraviados, por medio del representante y vocal elegidos libremente, conforme a sus costumbres. Por lo anterior la Corte conminó a las autoridades responsables a constituir el Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre.

• **Pertinencia cultural**

El diálogo intercultural implica la observancia del principio de igualdad y no discriminación, reconocer las especificidades de los sujetos de consulta y evitar reproducir patrones de desigualdad durante el proceso; por ejemplo, el estado no podrá ejercer presión sobre el pueblo involucrado, mediante la imposición de restricciones temporales.

• **Sujetos de consulta**

Se trata de los pueblos o comunidades indígenas susceptibles de verse afectados en sus derechos, siendo éstos, sociedades anteriores al estado, que tienen continuidad histórica y mantienen sus instituciones.

De conformidad con lo establecido en el derecho internacional de los derechos humanos, los gobiernos deberán de consultarlos a través de las instituciones representativas con capacidad para otorgar dicho consentimiento.

• **Sujetos obligados a realizar la consulta**

Para llevar a cabo la consulta, se requiere la participación de seis figuras: 1. Autoridad responsable; 2. Órgano garante; 3. Órgano técnico; 4. Comité técnico; 5. Grupo asesor; y 6. Organizaciones de la sociedad civil y observadores.[10]

La **autoridad responsable** tiene el deber principal de consultar cuando existan o pueden existir decisiones o proyectos que afecten los derechos e intereses de los pueblos indígenas.

El **órgano técnico de consulta** tiene la responsabilidad de preparar a la autoridad responsable durante el proceso, brindando la asesoría técnica y metodológica; en el caso, lo es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en términos de la fracción XXIII del artículo 4 de la ley que crea dicho instituto.

El **órgano garante** funge como testigo de la consulta. Tal función la podría desempeñar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en razón que tiene como objeto, ser garante de los derechos humanos, siendo uno de éstos el de la consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

El **comité técnico asesor** se constituye de diversas instancias, a fin de **aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta,** pudiendo integrarse por las entidades gubernamentales de diversos ámbitos de competencia.

Los **grupos asesores de academia** y las **organizaciones de la sociedad civil** contribuyen a **construir una metodología intercultural,** su intervención tiene por objeto, acompañar y asesorar a los sujetos de consulta cuando así lo requieran, pudiendo conformarse por las universidades o grupos de expertos de éstas.

Los **observadores** pueden ser: el representante de la OIT y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México; integrantes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, todos de la ONU, los Organismos Estales de Protección de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros.

Ámbitos de la consulta

El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, vincula a los estados a consultar todas las medidas administrativas y legislativas que afecten a los pueblos indígenas y tribales, así como los proyectos de prospección y explotación de los recursos naturales existentes en sus tierras.

• **Las medidas legislativas**

Previo a la adopción de una medida legislativa que pueda llegar a afectar a la comunidad involucrada, el Estado tiene el deber de consultarles.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe sobre la situación de los derechos humanos en México del año 2015, advirtió que: “Las graves violaciones a los derechos humanos en contra de los pueblos y comunidades indígenas en México se dan en dos áreas principales: violencia en el contexto de megaproyectos en tierras y territorios ancestrales autorizados sin el debido proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado; o en el marco de reivindicación de sus tierras, y faltas al debido proceso penal. En varias ocasiones se han denunciado el otorgamiento de concesiones por parte del Estado a empresas privadas en violación del derecho a la consulta previa. Como consecuencia de la lucha por sus tierras, también se ha recibido información sobre la criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas”.[11]

La SCJN, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, mediante sus resoluciones, han establecido lineamientos fundamentales para la implementación de la consulta en México, tales como: características principales, diferencia entre consulta y consentimiento, participación oportuna de las autoridades tradicionales, entre otros.

Algunos de los casos más notorios respecto al derecho a la consulta lo constituyen el **proyecto Acueducto Independencia,** conflicto social suscitado en el valle Yaqui inició en 2010, del cual en mayo de 2013 se emitió una sentencia favorable de la Primera Sala de la SCJN, en la cual decidió que debía restituirse en el pleno goce de la garantía violada, conminándola a respetar el derecho de audiencia previa, añadiendo que la autoridad en la materia en virtud del Convenio 169 de la OIT, tiene el deber de "mandar llamar a los pueblos interesados por conducto de sus representantes legales, a los procedimientos que ante ellos se ventilen con la finalidad de consultarlos para determinar si los intereses de dichos pueblos se pueden ver afectados".[12]

El caso de los transgénicos. En noviembre de 2015, la Segunda Sala de la SCJN resolvió dejar sin efectos el permiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que hace a los territorios de los municipios de Yucatán y Campeche, hasta que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados efectuaran la consulta.

La Segunda Sala de la SCJN advirtió que la consulta pública a que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Bioseguridad, es un procedimiento que se establece para publicitar la solicitud hecha por la empresa interesada, con el objeto de que cualquier persona o el gobierno donde se pretende hacer la liberación, pueda emitir una opinión sustentada técnica y científicamente, consulta que en este caso no fue idónea ni culturalmente adecuada para satisfacer los requisitos establecidos por el Convenio 169 de la OIT y estándares internacionales.

Caso Cherán, hay dos asuntos relacionados con el ejercicio de la consulta previa, libre e informada. El primero fue resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mientras que el segundo, por la SCJN. El tribunal decidió suspender las elecciones, reconociendo que los pueblos y comunidades indígenas, en ejercicio a la libre determinación, tienen derecho a elegir a sus representantes bajos sus propias normas, usos y costumbres.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral, se consultó a los integrantes de la comunidad acerca de si era su deseo realizar las elecciones mediante su propio sistema, 4 mil 849 personas votaron a favor y 8 en contra.

En diciembre de 2011, se suscitó una nueva controversia. El Congreso de Michoacán aprobó una reforma a la constitución local en materia indígena, sin haber consultado a las comunidades indígenas afectadas. La comunidad indígena de San Francisco Cherán, reclamó ante la SCJN, la afectación al ámbito competencial del municipio como parte del órgano de reforma de la Constitución de Michoacán. Al no haberse llevado a cabo la consulta previa al municipio indígena, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes.

En mayo de 2014, la SCJN resolvió la controversia constitucional 32/2012, relacionada con el asunto, en el que el municipio quejoso alegó que el Estado no había cumplido satisfactoriamente con el carácter previo de la consulta, toda vez que los "foros de consulta" que se instauraron, no fueron adecuados por haber sido suspendidos y reanudados sin contar con suficientes participantes.

Ante estos hechos, el Alto Tribunal dispuso que al no constar "en juicio que el municipio de Cherán haya sido consultado previamente, de forma libre e informada mediante un procedimiento adecuado y de buena fe, a través de las instituciones que lo representan, es claro que el proceder del Poder Legislativo demandado violó su esfera de competencia y sus derechos, por lo que se impone declarar la invalidez de las normas impugnadas".[13]

Aún más: en el amparo en revisión 1144/2019, resuelto por la Segunda Sala de la SCJN ordenó "regular el derecho de consulta, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos" y por lo cual la Cámara de Diputados con fecha 20 de abril de 2021 se aprobó el dictamen sobre la expedición de la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mismo que en este momento se encuentra en discusión en la Cámara de Senadores. Y a pesar de que esa Ley se apruebe, seguiría existiendo la necesidad de su reconocimiento constitucional.

Conforme al Apartado C del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo afromexicano goza de los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas.

Como se puede advertir de lo expuesto es que, no obstante que el Estado mexicano está vinculado a garantizar el derecho a la consulta, contenido en el Convenio 169, así como por la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial de la Federación, tanto por la SCJN en pleno, sus salas y los tribunales colegiados de circuitos, así como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es necesario la existencia de su reconocimiento constitucional, a efecto de que con posterioridad, se emita la ley reglamentaria correspondiente, en la cual se establezcan todos los parámetros que se ha logrado construir en el ámbito del derecho a la consulta.

Se adiciona cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2o. La Nación mexicana es única e indivisible.	**Artículo 2o.** La Nación mexicana es única e indivisible. ... ...
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: **I. a la III…**	**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: **I. *a la III…***
Sin correlativo	***IV.*** **Participar en la adopción de decisiones *en las cuestiones relativas a dichos pueblos*. Para garantizar esta disposición, el Estado deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante procedimientos apropiados, *de buena fe y* a través de sus instituciones representativas, cada vez que se *prevean* medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de *llegar a un acuerdo u* obtener su consentimiento libre, previo e informado.**

	V. a la IX… ***B…***
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	
V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.	
VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos	

las comunidades podrán asociarse en términos de ley. *VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.* *Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.* *VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.*	

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
I. a la XXX...	**I. a la XXX...**
Sin correlativo	XXXI. ***Para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; y***
XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.	**XXXII.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

La adición obedece a una armonización del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con los diversos compromisos asumidos por el Estado mexicano respecto al derecho a la consulta, particularmente con el Convenio 169 de lo OIT y la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Por tanto, la adición que se propone no constituye una institución jurídica novedosa al Estado mexicano, sino que es un mecanismo para cumplir con el sistema procesal constitucional mexicano, a efecto de que, con posterioridad, el Congreso de la Unión esté en aptitud de emitir la ley reglamentaria respecto al derecho a la consulta.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, con lo que se recorre el orden de las siguientes, al Apartado A del artículo 2o.; y XXXI, con lo que se recorre el orden de la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **adicionan** las fracciones IV del Apartado A del artículo 2o., con lo que se recorre el su orden de las siguientes; y XXXI, con lo que se recorre el orden de la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

...

...

...

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para

I. a **III.** ...

IV. Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones relativas a dichos pueblos. Para garantizar esta disposición, el Estado deberá consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento libre, previo e informado.

V. a **IX.** ...

B. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a **XXIX.** ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución**;**

XXXI. Para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos; y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Al entrar en vigor la presente reforma, el Congreso de la Unión deberá emitir la ley reglamentaria en el plazo de los ciento veinte días posteriores.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México deberán realizar las adecuaciones a sus constituciones y reglamentarán lo aquí establecido dentro de los ciento veinte días posteriores.

Notas

1 Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007. "Artículo 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado." Artículo 32. "... 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo".

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 270/2015.

4 Décima Época, registro: 2004170, Primera Sala, tesis aislada, 1a. CCXXXVI/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XXIII, agosto de 2013. Tomo 1.

5 CIDH. Informe número 40/04, caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004.

6 Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz *vs.* Honduras, párrafo 156. CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. IX, "Derechos a la participación, la consulta y el consentimiento", párrafo 299. Disponible en
http://cidh.org/countryrep/TierrasIndigenas2009/Cap.IX.h tm#_ftn83.

7 Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku *vs.* Ecuador, párrafo 186. Disponible en
http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

8 Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka *vs.* Surinam, párrafo 19. Disponible en
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf

9 Amparo en revisión 781/2011. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 14 de marzo de 2012.

10 Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, y Protocolo para la Implementación del Proceso de Consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo de un proyecto de generación de energía eólica, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, suscrito por la SRE, la Sedatu, la Semarnat, la Sener, la Segob y la CDI.

11 CIDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México,* 31 de diciembre de 2015, párrafo 252.

12 Suprema Corte de Justicia de la Nación, amparo en revisión 631/2012.

13 Acuerdo del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al 29 de mayo de 2014

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)

4) 24-11-2022
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 24 de noviembre de 2022

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6161-III, jueves 24 de noviembre de 2022

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PEDRO SERGIO PEÑALOZA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, diputado de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, participaron en la consulta pública convocada en 2019 por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).[1] En esa consulta expresaron su deseo de impulsar una reforma constitucional que recogiera sus demandas, entre ellas, hacer efectivos los derechos consagrados en el artículo 2o. constitucional y de manera concreta, que dichos pueblos y comunidades sean reconocidos como sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, los datos del "Censo de Población y Vivienda 2020", realizado por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (Inegi), arrojaron evidencia de las condiciones de marginación y pobreza estructural en que siguen viviendo dichos pueblos y comunidades a pesar que son quienes sostienen no solo la cultura de este país sino también las fuentes de alimentos, como quedó demostrado en la pasada pandemia y como lo reseñan las distintas encuestas agropecuarias levantadas por el Inegi.[2]

En la citada Consulta Pública Nacional de 2019 realizada por el INPI y en distintos foros y escenarios relativos a dichas temáticas, los pueblos y comunidades han denunciado la práctica institucional de darles un tratamiento similar al de menores de edad o incapaces legales, y con ello, impedirles el derecho de decidir libremente su desarrollo, destino y aspiraciones a una vida plena dentro de un país efectivamente intercultural y pluriétnico.

Y es que la libre determinación se ha manejado en el discurso público como una bandera que, al examinar su aplicación práctica, simplemente no logra asidero en la vida real de estos pueblos y comunidades.

La libre determinación expresada como autonomía, es un derecho que requiere siempre el reconocimiento de la **personalidad jurídica,** condición indispensable para ser verdaderos sujetos de derechos y obligaciones.[3]

Actualmente, el no reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas las coloca en situación de trato desigual respecto a otras personas colectivas como los sindicatos, los partidos políticos, los ejidos, las asociaciones religiosas, las cámaras de comercio o las sociedades de gestión colectiva, por solo mencionar algunas, a quienes la ley les reconoce derechos derivados de tener personalidad jurídica.

A diferencia de tales personas colectivas, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, no pueden ser titulares de una cuenta bancaria, no pueden realizar contratos sobre sus bienes ni pueden facturar ni obtener la clave única alfanumérica en el Registro Federal de Contribuyentes, conocida como RFC.[4]

Por lo tanto, en el discurso, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas gozan de grandes derechos, pero en la realidad se les arrincona en el área básica de la producción primaria al mismo tiempo que se les impide participar en las actividades económicas de valor agregado como la distribución, comercialización y financiamiento de bienes y servicios. En otras palabras, al carecer de personalidad jurídica, se les discrimina de la vida nacional pues se les obstaculiza ser empresarios, comerciantes, propietarios o partes en juicio.

Esta condición de dependencia ha mantenido y mantiene a dichos pueblos y comunidades dentro del clientelismo político y les obliga a buscar vías alternas de salida a esa postración, entre otras, conformar asociaciones civiles o sociedades de producción rural, figuras que no atienden a la naturaleza particular de ellas.

Estas formas asociativas, propias del derecho privado, fracturan la unidad comunal e imponen reglas del derecho positivo que minan y merman las formas propias de organización interna, es decir, son en el fondo, mecanismos de asimilación forzada prohibidos por los tratados internacionales.

De esta manera el **derecho al desarrollo integral** , plasmado en la Carta Magna, a favor los pueblos y comunidades se vuelve una utopía si no es que una simulación.

Esto, en los hechos significa que, por omisión legislativa de corte estructural, los pueblos y comunidades son consideradas por la administración pública como personas **con capacidades disminuidas,** es decir, merecedoras de la titularidad de un derecho pero impedidas para ejercerlo.

Esta condición de incapaces en el sentido del derecho civil, los convierte en sujetos de tutela, donde las instituciones, dada la velocidad de la dinámica social, se ven obligadas a tomar decisiones por ellos, resultando a final de cuentas en una parálisis de los posibles beneficios ya que, por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de manera oficiosa y muchas veces al margen de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, impulsa la acción de inconstitucionalidad por falta de consulta, dilatando procesos legislativos de suma importancia como es el caso de las leyes indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero en 2020, Baja California Sur en 2022, o Veracruz en 2021.[5]

De este modo, una omisión legislativa desapegada de las obligaciones de convencionalidad se ha convertido en un obstáculo para el goce de otros derechos, por ejemplo en materia de salud, educación, cultura y economía, por mencionar algunos rubros.

Hoy tenemos la posibilidad de remover este obstáculo y despejar el camino de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para saldar una deuda histórica que sigue pendiente hasta la fecha.

En seguida exponemos un cuadro comparativo que permite apreciar la reforma propuesta y, más adelante, expondremos las razones propias de la ciencia constitucional que sustentan estas adiciones.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. *(...)* *A. ...* *(I. a VIII.)* *Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.*	*Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.* *(...)* *A. ...* *(I. a VIII.)* *Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos* ***y comunidades*** *indígenas* ***y afromexicanas*** *en cada entidad, así como las normas para* ***su*** *reconocimiento* ***como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.***

Enseguida exponemos los argumentos y motivos de la propuesta, utilizando para ello las herramientas de la técnica legislativa, la teoría constitucional de los Derechos Humanos y la dogmática del derecho administrativo.

Primero. Acomodar en el proemio la adición que se propone sería factible si no obligara también a la respectiva armonización de la frase "comunidades afromexicanas" en todo el texto constitucional, lo que parece correcto, sin embargo, implicaría una intervención muy amplia y con ello el examen frase por frase, lo que complicaría la discusión en comisiones.

Si lo colocáramos en el Apartado C abarcaría únicamente a las comunidades afromexicanas y de incluir a las indígenas se trastocaría la especificidad afromexicana de dicho Apartado C.

El último párrafo del apartado A del artículo 2o. constitucional es el lugar idóneo para introducir la adición al texto normativo porque hace alusión a las facultades de las entidades federativas para establecer las "Normas de reconocimiento". De allí que, impactando este párrafo, en consecuencia lógica, las constituciones y leyes de cada entidad federativa armonizarían los derechos que la Constitución federal reconoce de manera amplia a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, permitiendo que las entidades federativas especifiquen dichas reglas sin que ello implique mayores trabas administrativas que impidan el ejercicio de sus derechos.

Segundo. Las normas de reconocimiento previstas en el texto constitucional vigente a cargo de cada entidad federativa, están hoy referidas explícitamente a las comunidades **indígenas.** En la presente iniciativa se propone incluir también a los pueblos y comunidades **afromexicanas** para evitar cualquier sesgo de discriminación por motivos étnicos. Esto es así ya que, si bien en 2001 se carecía de información respecto a la existencia de personas afromexicanas, el censo 2020 ha evidenciado que estas personas están presentes en todas y cada una de las entidades federativas de la República Mexicana.

Cuando se hace referencia a las normas para el reconocimiento, se alude a las pautas administrativas que por su sencillez y claridad materializan el mandato constitucional y dan con ello certidumbre jurídica, sin invadir la esfera de autonomía interna de dichos pueblos y comunidades, por ejemplo: aquellas que son para documentar el catálogo estatal de comunidades, la relación de autoridades electas, la lista de representantes ante las instancias municipales, estatales o federales y el inventario de las expresiones que constituyan su patrimonio cultural, entre muchas otras, siempre con el propósito de hacer efectivos los derechos constitucionales reconocidos a favor de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.

En otras palabras, nos estamos refiriendo a garantizar no solo a la dimensión material (prevista en los apartados A, B y C del artículo 2º constitucional) sino también a la **dimensión formal**. Lo anterior tiene sustento en lo dictado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) donde sostiene en la Tesis de Jurisprudencia obligatoria en Materia Constitucional 1a./J. 77/2022 (11a.), aprobada en junio de 2022, que el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica es una garantía cuyo núcleo de protección no sólo implica reconocer la efectiva titularidad y ejercicio de los derechos y las obligaciones de la persona (dimensión material), sino también la obligación del Estado de dotar de las herramientas, medios, instrumentos y condiciones para que la persona (en nuestro caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas) puedan **acreditar su titularidad** y ejercer el derecho respectivo (dimensión formal o instrumental).[6]

En esta tesis, la SCJN postula que tal garantía es la personalidad jurídica, y que, sin la dimensión formal o instrumental, la titularidad del derecho sustantivo resultará inoperante o ilusoria, pues si la persona carece del medio o instrumento para acreditarlo, se ve privada, de iure o de facto, de personalidad ante el orden jurídico o, por lo menos, de legitimación para asumir las consecuencias de la personalidad.

Tercero. Si bien es cierto que los pueblos y comunidades afromexicanas están reconocidas en el Apartado C del artículo 2o. constitucional, donde se menciona que gozarán de los mismos **derechos** que sus similares indígenas, en el presente caso se trata de una precisión respecto a la **obligación** que la misma Constitución federal impone a las Constituciones y leyes de cada entidad federativa. No es una redundancia ni una sobreabundancia sino el llenado de un vacío constitucional (explicado en el punto inmediato anterior) que, al ser colmado, brindaría plenitud al sistema de normas que componen la teleología del artículo 2o. constitucional en su conjunto.

Cuarto . En consecuencia, la presente iniciativa respeta la autonomía que tienen las entidades federativas para establecer las normas de reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de su territorio, pero otorga **seguridad jurídica** para que dicho reconocimiento se ciña a las características de un **sujeto colectivo de derecho público** , en contraposición a los **sujetos de derecho privado.**

Es así porque la personalidad de derecho privado es la institución jurídica a través de la cual, los particulares, como individuos o conformando personas colectivas, sociedades o asociaciones, pueden realizar actos jurídicos válidos consistentes en derechos y obligaciones.

En cambio, la personalidad de derecho público, es una institución jurídica que permite a una persona colectiva, ejercer, además de derechos y obligaciones, atribuciones y facultades para el logro de sus fines.

Entendido en sentido contrario, si los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas carecen de personalidad de derecho público, no pueden ejercer administrativamente el fin que le ha reconocido la Constitución, es decir el desarrollo integral en un marco de autonomía y libre determinación que permita la inclusión social dentro de un Estado pluricultural.

Así, en la presente iniciativa, el artículo 2o. de nuestra Constitución continúa cumpliendo la función de fijar las directrices del Estado pluricultural y los principios de autonomía y libre determinación, al mismo tiempo que respeta la libertad configurativa de las entidades federativas para establecer normas específicas de reconocimiento de los pueblos y comunidades.

Quinto. La iniciativa propone reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos colectivos de derecho público**, con personalidad jurídica** y patrimonio propio.

Sabemos que de acuerdo con la definición constitucional de **comunidad indígena** (y equiparables) cada una de ellas pertenece a un pueblo, de tal modo que la unidad operativa resulta ser la comunidad, incluso cuando ésta reúne al mismo tiempo la característica de pueblo como es el caso de la tribu Mascoga que habita en la comunidad del Nacimiento de los Negros en Coahuila.

También sabemos que existen comunidades que no constituyen pueblos jurídicamente hablando, a pesar de que compartan la misma lengua. Tal es el caso de los chinantecos en Tuxtepec, Oaxaca, los zapotecos en el Istmo de Tehuantepec, los mixtecos en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, los nahuas en el altiplano, los purépechas en Michoacán, o los mayas en la península, entre otros.[7]

De allí que, aunque jurídicamente *Pueblo* resultaría ser una figura asociativa de segundo orden, constituida y constituible por la voluntad de una o más comunidades en libertad plena de asociarse con otras, también es cierto que lo harían en ejercicio del derecho de asociación previsto en el artículo 9º constitucional, y que tal persona de segundo orden, de no precisarse su alcance y naturaleza, quedaría en la indefinición de saber si es de derecho privado o público.

SEXTO. Si bien una comunidad puede ser reconocida como sujeto de derecho privado o sujeto de derecho público, lo importante en el caso que nos ocupa, es que las comunidades sean reconocidas a nivel constitucional como **sujeto colectivo de derecho público. (** Aquí, sujeto colectivo es equivalente a persona colectiva también conocida como jurídica o moral.) Sin embargo, lo relevante es que también se les reconozca personalidad jurídica.

Al respecto, la presente iniciativa encuentra base sólida en la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo IX referido a la personalidad jurídica:

> **Artículo IX. Personalidad jurídica** . Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos proporciona fundamentos a nuestra postura, como es el caso "Comunidad Indígena Sawhoyamaxa versus Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas", cuya sentencia de 29 de marzo de 2006 declaró:

> 188. El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica representa un parámetro para determinar si una persona es titular o no de los derechos de que se trate, y si los puede ejercer. La violación de aquel reconocimiento supone desconocer en términos absolutos la posibilidad de ser titular de esos derechos y contraer obligaciones, y hace al individuo vulnerable frente a la no observancia de los mismos por parte del Estado o de particulares."[8]

Un fundamento más es aquel en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Pueblo Saramaka versus Surinam", manifestó que:

> 172. La Corte considera que el derecho a que el Estado reconozca su personalidad jurídica es una de las medidas especiales que se debe proporcionar a los grupos indígenas y tribales a fin de garantizar que éstos puedan gozar de sus territorios según sus tradiciones. Ésta es la consecuencia natural del reconocimiento del derecho que tienen los miembros de los grupos indígenas y tribales a gozar de ciertos derechos de forma comunitaria[9] .

Séptimo. Es preciso decir que, técnicamente, con el reconocimiento de la personalidad jurídica a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se posibilitaría el ejercicio de la **capacidad,** entendida como ese *quantum* de aptitud para adquirir derechos y obligaciones, quien, determinado por los derechos expresamente señalados en el artículo 2º constitucional, pondría en movimiento su ejercicio, imprimiendo eficacia a la norma, hasta hoy convertida en letra muerta.

La **personalidad jurídica** permitiría también claridad en la figura denominada **representación,** más allá de la **elección** de autoridades, para **mandatar y definir** quién ejerce los derechos de la colectividad, la legitimación activa o pasiva en los juicios, los derechos y obligaciones de la colectividad en convenios o contratos, la administración de recursos comunitarios, la administración el patrimonio comunal, la responsiva de los fondos y recursos así como las funciones de gobierno, dirección, niveles de autoridad administrativa, obligaciones de transparencia, prestación de servicios públicos y rendición de cuentas.

Es así porque el reconocimiento de la **personalidad jurídica** permite la expresión estructurada y organizada de la comunidad. En pocas palabras, permite su existencia plena en el campo de lo jurídico.

Por el contrario, la ausencia de personalidad, deja al pueblo y a la comunidad en un estado de vulnerabilidad, ya que se ven obligadas a estructurarse a partir de las entidades administrativas previstas en las leyes orgánicas de los municipios de cada entidad federativa, como son las agencias de policía, agencias municipales y comités

de vecinos; o en materia agraria, la junta de pobladores, anulando con ello sus posibilidades de autonomía en los términos previstos por el artículo 2o. de la Constitución federal.

Por lo tanto, el reconocimiento de la personalidad jurídica permitirá al sujeto colectivo de derecho público materializar tanto la capacidad de goce como la de ejercicio respecto a los derechos previstos en el artículo 2o. constitucional.

Además, permitiría la sujeción al régimen de rendición de cuentas y de transparencia de los recursos públicos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el último párrafo del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

...

A. ...

I. a VIII.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas** en cada entidad, así como las normas para **su** reconocimiento **como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.**

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, deberán realizar la armonización de sus constituciones locales.

Notas

1 DOF: 13/06/2019, CONVOCATORIA al proceso de consulta libre, previa e informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. “Tema 1: Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.”

2 Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, INEGI en https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2019/ .

3 Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales / Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de diciembre de 2021 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

4 En el Diario Oficial de la Federación de fecha 13/09/2021, se publicó el “ANEXO 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 10 de septiembre de 2021” .En este documento se previene el formulario “309/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas” y como requisito de procedencia se les exige la solicitud sea presentada por “ El representante legal del pueblo o comunidad indígena o afromexicana, reconocida de conformidad con la legislación aplicable.” Este previo reconocimiento es el que obstaculiza el trámite porque en la legislación aplicable, no existen reglas claras para el reconocimiento de la personalidad jurídica

5 Ver la página oficial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos https://www.cndh.org.mx/tipo/209/accion-de-inconstitucionalidad

6 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, junio de 2022, Tomo V, página 4164

Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Su garantía debe atender tanto a su dimensión material como a la dimensión formal o instrumental.

Hechos: Personas solicitantes de la condición de refugiado en México promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la negativa de la autoridad de proporcionarles una Clave Única de Registro de Población (CURP) por considerarla violatoria de su derecho a la personalidad jurídica; el Juez de Distrito del conocimiento negó el amparo solicitado, ante lo cual los quejosos interpusieron recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que la garantía al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica implica atender tanto a su dimensión material, como a la dimensión formal o instrumental. Esto quiere decir que su núcleo de protección no sólo implica reconocer la efectiva titularidad y ejercicio de los derechos y las obligaciones de la persona (dimensión material), sino también la obligación del Estado de dotar de las herramientas, medios, instrumentos y condiciones para que la persona pueda acreditar su titularidad y ejercer el derecho respectivo (dimensión formal o instrumental).

Justificación: El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica –previsto por los artículos 1o. constitucional, 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos– tiene como contenido propio que a una persona se le reconozca la capacidad jurídica de ser titular de derechos y obligaciones, así como la capacidad de ejercerlos efectivamente y tornarlos operativos. Por ello, se puede afirmar que el derecho a la personalidad jurídica tiene dos dimensiones: una material y otra formal, y ambas son necesarias para la materialización y el reconocimiento efectivo del derecho fundamental. Así, la dimensión formal o instrumental reconoce que la titularidad del derecho resultará inoperante o ilusoria si la persona carece del medio o instrumento para acreditarlo y, por tal motivo, se ve privada, de iure o de facto, de personalidad ante el orden jurídico o, por lo menos, de legitimación para asumir las consecuencias de la personalidad. Algunos medios o instrumentos a los que se refiere esta dimensión serían el acta de nacimiento, alguna identificación oficial o cualquier cartilla o documento necesario para acceder a los servicios del Estado y ejercer los derechos frente a terceros. Es así como la disposición de dicho medio o instrumento, cualquiera que sea éste, es una condición implícita para la efectividad del reconocimiento explícito del derecho a la personalidad y los derechos derivados. Bajo esta concepción, con el ejercicio de la personalidad jurídica existe mayor garantía de acceso a otros derechos, como la salud, la educación, el trabajo y otros derechos sociales, económicos y culturales. Del contenido del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica se infiere también el correlativo deber general del Estado de procurar los medios y condiciones jurídicas para que ese derecho pueda ser ejercido libre y plenamente por sus titulares. Este deber es fundamental, sobre todo, frente a las personas que se encuentran ya en una situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación, en atención al principio de igualdad.

Amparo en revisión 114/2020. Ituma Michael Mbaba y otros. 22 de septiembre de 2021. Unanimidad de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien está con el sentido, pero con salvedades en las consideraciones, y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: María Dolores Igareda Diez de Sollano.

Tesis de jurisprudencia 77/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de primero de junio de dos mil veintidós.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de junio de 2022 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de junio de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

7 Ver el Atlas de los Pueblos Indígenas de México. http://atlas.inpi.gob.mx/

8 Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, número 11: Pueblos Indígenas y Tribales, CIDH, página 14.

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso del Pueblo Saramaka versus Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C Número 172, párrafo 171.Ver tambien, en el mismo sentido: Caso Pueblos Kaliña y Lokono versus Surinam. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015, pfs., 107 y 109.

Dado en la Ciudad de México, el 24 de noviembre de 2022.

Diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez (rúbrica)

5) 29-11-2022
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por el Dip. Irma Juan Carlos (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 29 de noviembre de 2022

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6164-III-1, martes 29 de noviembre de 2022

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Irma Juan Carlos, diputada a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México vive una histórica transformación de la vida pública, en la cual se promueve el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas. En este contexto, resulta necesario consolidar la democracia en nuestro país a través del reconocimiento de las estructuras organizativas de los pueblos indígenas.

Bajo esta premisa, debe considerarse que el derecho de libre determinación es el más importante que tienen los pueblos indígenas, el cual está reconocido en el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que establece: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

Este derecho es la condición política elemental y necesaria para la toma de decisiones y la realización de todos los derechos inherentes a dichos pueblos, por lo cual puede afirmarse que es la fuente de otros derechos que son fundamentales para su existencia, bienestar y desarrollo, como son los relativos a las tierras, territorios y recursos o bienes naturales; a los sistemas normativos; a la participación y representación política; al patrimonio cultural; entre otros.

En este sentido, debe considerarse a la libre determinación bajo dos componentes. En primer término, está el elemento constitutivo relativo a la capacidad que tienen los pueblos indígenas para determinar libremente su condición política, que podrá incluir formas tradicionales y estatales de organización, u otras. El segundo elemento consiste en afirmar que cada pueblo podrá determinar libremente sus finalidades de realización humana, en los ámbitos económico, social y cultural.

Al respecto, es importante precisar que una las formas para ejercer el derecho de libre determinación, es a través del derecho de autonomía que, en el caso de nuestro país, puede ejercerse a nivel de la comunidad, municipio y región, dependiendo de las realidades, condiciones y aspiraciones de cada uno de los pueblos indígenas.

Es así que la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía, es el principio y la norma fundamental en que se sustentan los derechos reconocidos a los pueblos indígenas, como lo dispone el artículo 2o. de la Constitución Federal:

> **"Artículo 2o.** ...
>
> ...
>
> ...
>
> ...
>
> El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional...
>
> A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
>
> I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
>
> ..."

Como puede observarse, este derecho humano fundamental se ejercerá en el contexto de las estructuras jurídicas estatales, considerando los distintos niveles y mecanismos mediante los cuales la autonomía indígena se debe ejercer, tal como lo han venido señalando los tribunales constitucionales al hablar de la autonomía comunitaria, la autonomía municipal (municipio indígena y régimen municipal diferenciado) y la autonomía regional.

De igual manera, deben considerarse los diversos ámbitos en los que se ejerce la autonomía, como son los ámbitos político, jurídico, económico, territorial, social y cultural, entre otros.

Se reconoce así, que la autonomía indígena es una de las expresiones de la libre determinación, en virtud de la cual los pueblos indígenas pueden disponer de una estructura organizativa determinada por ellos mismos, de conformidad con sus sistemas normativos que les son intrínsecos, en el marco de un Estado. En este sentido, contribuirá a fortalecer las actuales estructuras estatales, dotándolas de autenticidad y legitimidad, generando una colaboración eficaz de competencias.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.

Con base en lo anterior, la presente Iniciativa pone énfasis en el nivel municipal en el cual se ejerce la autonomía por los pueblos indígenas en nuestro país, para lo cual se debe considerar a la institución del municipio y su adaptación en los hechos, a las diversas circunstancias, realidades y contextos históricos, sociales y culturales del país.

Es decir, el diseño homogéneo del municipio que surgió desde la Colonia y fue retomado por las sucesivas constituciones de la República, no ha logrado adaptarse a todas las condiciones y diversidad sociocultural del país. Esto ha generado invisibilización de los procesos políticos de los pueblos indígenas y situaciones de sometimiento, desigualdad, exclusión y simulación en la organización básica de sus regiones.

Al respecto, debe tenerse presente que nuestro ordenamiento jurídico, a nivel federal, parte del principio de la igualdad formal de todos los municipios y no toma en consideración la diversidad de contextos y situaciones en que se desenvuelven, lo que puede apreciarse en la gran mayoría de los municipios con población indígena.

En contraposición a esta situación, en diversas entidades del país, se ha presentado un ejercicio de concreción autonómica desde lo local. En el Estado de Oaxaca, en 1995, se reconoció el derecho a la elección de los

gobiernos locales en municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos, esto es, por sus reglas, instituciones y procedimientos propios que regulan no sólo el aspecto electoral, sino toda la vida en comunidad. Conforme a ello, actualmente 417 municipios de esa entidad se inscriben en este régimen.

En Michoacán, Guerrero y Chiapas, tres municipios (San Francisco Cherán, Ayutla de los Libres y Oxchuc respectivamente) han cambiado del régimen electoral de partidos políticos al de "usos y costumbres", lo cual ha tenido que ser garantizado por instancias jurisdiccionales. En la Ciudad de México se ha reconocido el derecho de las comunidades originarias de elegir a sus representantes territoriales con sus propias reglas. En el Estado de Morelos, se realizó una reforma constitucional para permitir la creación de cuatro municipios indígenas; de igual forma, miles de comunidades indígenas hacen lo propio en los estados de Tlaxcala, Chiapas, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Puebla, Veracruz y Tabasco.

Este reconocimiento implica, además de la admisión de la existencia de otras formas de organizarse y de gobernarse, la presencia de ciudadanías múltiples, con concepciones, formas de construcción y ejercicio diferenciadas, cuestión que no es reconocida en nuestra Constitución Federal, de ahí la importancia de consolidar disposiciones que garanticen este derecho colectivo.

Al respecto, es importante destacar que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llevó a cabo un Proceso de consulta previa, libre e informada, realizado por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en los años 2019 al 2021, por medio del cual se recogieron y sistematizaron opiniones, ideas y propuestas de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de la ciudadanía en general, para impulsar reformas constitucionales y legales.

Dicho Proceso de consulta contó con la participación de todos los pueblos indígenas y afromexicano, a través de 52 Foros regionales en 27 entidades federativas, 1 Foro específico para el pueblo afromexicano (Copala, Guerrero), 1 Foro con migrantes indígenas en los Estados Unidos de América (Los Ángeles, California) y mesas de trabajo en Villa Hidalgo Yalalag, Oaxaca, en Monterrey, Nuevo León y Las Margaritas, Chiapas, al que asistieron más de 27,000 personas, entre ellas, 14,349 autoridades indígenas. Es importante resaltar que 35.6% de las personas participantes fueron mujeres.

Posteriormente, los días 6, 7 y 8 de agosto del año 2019, se realizó un Foro Nacional, el cual tuvo como objetivo presentar los resultados obtenidos en los Foros Regionales de consulta y consensuar los contenidos fundamentales de cada eje temático materia de la Reforma.[1]

Asimismo, durante el periodo comprendido del 19 de junio al 25 de julio del año 2021, se realizaron 62 Asambleas Regionales de Seguimiento del Proceso de Consulta, las cuales tuvieron como propósito presentar el texto de la Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional, para su análisis, consenso y aprobación por parte de las Autoridades e Instituciones Representativas de los pueblos indígenas y afromexicano del país. En dichas Asambleas se contó con una participación total de 13,070 personas, de las cuales 7,034 fueron autoridades indígenas.[2]

Es importante destacar que la Propuesta de Reforma cuenta con el respaldo de 630,986 firmas de Autoridades, Representantes y ciudadanos de todos los pueblos indígenas y afromexicano del país, muchas de ellas otorgadas como resultado de la realización de múltiples Asambleas Generales Comunitarias, por lo que cuenta con la más amplia legitimidad social y política.[3]

De igual manera, ha sido importante el apoyo del Comité Técnico de Expertos integrado por personas con amplio conocimiento y experiencia en la materia, que brindó asesoría especializada y acompañamiento técnico para la sistematización de los resultados del Proceso de Consulta, así como en el análisis y elaboración de la Propuesta de Iniciativa de Reforma, a través de once sesiones ordinarias.[4]

En el indicado Proceso de consulta, se analizaron ampliamente los siguientes temas: Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; **Libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos** ; Derechos de las mujeres indígenas; Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas; Pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos fundamentales; Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas; **Sistemas normativos indígenas** , coordinación con el sistema jurídico nacional y acceso efectivo a la jurisdicción del Estado; Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales; Consulta libre,

previa e informada; Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva, el cual incluye a las lenguas indígenas; Educación comunitaria, indígena e intercultural; Salud y medicina tradicional; Comunicación indígena, comunitaria e intercultural; Desarrollo integral, intercultural y sostenible, soberanía y autosuficiencia alimentaria; Migración indígena, jornaleros agrícolas y población indígena en contextos urbanos y transfronterizos, y **Nueva relación del Estado con los pueblos indígenas y reforma institucional** .[5]

Dentro de los principales resultados obtenidos en el Proceso de consulta, se tienen los siguientes:

- En el Tema 2. Libre determinación y autonomía en todos sus niveles y ámbitos:

"Reconocer al municipio indígena, así? como el derecho a elegir, integrar y ejercer su gobierno conforme a sus propios sistemas normativos."

"Reconocer a los Pueblos y Comunidad Indígena con, entre otras, las instituciones y características siguientes: a) La asamblea comunitaria como instancia máxima de toma de decisiones; ..."[6]

- En el Tema 8. Participación y representación de los pueblos indígenas en las instancias de decisión nacional, de las entidades federativas y municipales:

"Establecer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la representación y participación en la vida económica, social y política en todos los ámbitos y niveles de gobierno, con base a sus sistemas normativos."

"Establecer y garantizar el derecho de representación y participación de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo sus sistemas normativos propios, en las diversas instancias de gobierno municipal, estatal, federal, organismos autónomos, poderes judiciales y legislativos, con perspectiva cultural dentro de sus estructuras institucionales, en todos los casos que por razón de su competencia tengan un mandato en materia indígena."

"Establecer órganos colectivos-colegiados de los pueblos y comunidades indígenas (parlamento, consejo, asamblea, etc.) cuya elección de representantes se realice desde las comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos, para su integración en los ámbitos municipal, regional, estatal y federal, para la vigilancia, seguimiento, consulta e incidencia en la política pública para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos indígenas, que cuente con financiamiento propio."

"Establecer, garantizar y reconocer los sistemas de organización política y los sistemas normativos electorales de las comunidades indígenas en la elección e integración de sus gobiernos municipales y/o comunitarios."

"Establecer y garantizar la representación, en condiciones de igualdad e inclusión, de la población y las comunidades indígenas en los gobiernos municipales y alcaldías, atendiendo a los criterios de pluriculturalidad y de porcentaje poblacional."[7]

Con base en lo anterior y con el objeto de dar cabida a esta diversidad cultural, económica y social, en complemento a las bases, principios y características que actualmente se estipulan en el artículo 115 y otros de la Constitución, resulta necesario reconocer explícitamente a los municipios indígenas y las especificidades y particularidades que caracterizan la elección de sus autoridades.

En este sentido, se propone adicionar el párrafo segundo a la fracción I de dicho artículo, con el objetivo de reconocer las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, lo cual implica reconocer principios y características específicas en los ámbitos político y jurídico, tales como las asambleas generales comunitarias; las autoridades o los sistemas de cargos municipales y las competencias que la Constitución y sus sistemas normativos les establecen.

Lo anterior, tiene como finalidad no solo reconocer la existencia formal de los municipios indígenas, sino además la capacidad de que puedan ser gobernados por la autoridad electa democráticamente a través de sus instituciones, en particular, sus asambleas generales comunitarias, que en la gran mayoría de municipios y comunidades indígenas se consideran con la máxima autoridad.

Finalmente, se propone que este reconocimiento se implemente en el marco del respeto de los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico, lo que implica en términos generales, respetar la capacidad que tienen los pueblos indígenas para determinar libremente su condición política, así como sus finalidades de realización humana; la igualdad de derechos entre mujeres y hombres; y la adopción de un nuevo modelo normativo e institucional que reconozca y fortalezca los sistemas jurídicos indígenas y posibilite su convivencia e interrelación con el sistema jurídico estatal.

Para mayor compresión de la misma, se plasma el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.	**I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
Sin correlativo	**Esta Constitución reconoce las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular**

	la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.
...	...
...	...
...	...
...	...
II. a la X...	II. a la X...

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Único. Se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Esta Constitución reconoce las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.

...

...

...

...

II. a la **X.** ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, deberán realizar la armonización de sus constituciones locales.

Notas

1 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2021). Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680625/Pr opuesta-Iniciativa-Reforma-Constitucional-Derechos-Pueblos-Indigenas-Af romexicano.pdf, pp. 16-17.

2 Ibídem, pp. 18.

3 Ibídem, pp. 19.

4 Ibídem, pp. 22-23.

5 Ibídem, pp. 18.

6 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. (2021). Conclusiones y Propuestas del Foro Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Propuesta de Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484269/conclusiones-foro-nacional-inpi.pdf, pp. 2.

7 Ibídem, pp. 15.

Dado en el recinto legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre del año 2022.

Diputada Irma Juan Carlos (rúbrica)

6) 16-02-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Claudia Tello Espinosa (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 16 de febrero de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6216-II, jueves 16 de febrero de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27, fracción VII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la historia México, la conformación de nuestro país para su identidad ha sido formada por la totalidad de los distintos grupos que se encuentran inmersos a lo largo de su historia, esto incluye diversos sectores de la población, donde lo único que se busca al tomarlos en cuenta es su defensa y reconocimiento de derechos, mismos que pueden ser muy diversos, pero esenciales.

Esta parte de sus derechos se han ido reflejando y plasmado en nuestra norma constitucional, pero también en diversos marcos jurídicos estatutarios, y a nivel internacional entre muchas otras con la declaración de los derechos humanos, así se protegen para el cumplimiento y garantía de su ejercicio pleno.

Además de garantizar los derechos fundamentales de las personas, algunos marcos legales de los derechos humanos reconocen los de grupos específicos. Estas mencionan, tienen lugar para los sectores que han sufrido discriminación y por el lugar desfavorecido y vulnerable que han ocupado en la sociedad. La protección especial no ofrece nuevos derechos humanos, como tales, sino que busca garantizar los de la Declaración Universal y que estos sean accesibles a todos. Por lo tanto, es erróneo decir que los individuos concernientes a minorías tienen mejores derechos que los individuos de grupos mayoritarios; si hay mención de estos grupos en las diversas reglamentaciones, es puramente una forma de abonar a la igualdad de oportunidades en el acceso a derechos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales.

Cabe mencionar que, a nivel internacional, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 27, dice al calce:

> "En los estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".[1]

Considerando que, conforme a los principios de reconocimiento en diversos tratados internacionales como el que anteriormente se hace mención, lo que se busca en todas las cartas magnas es enunciar y ponderar la libertad, la justicia y la paz, y éstas tienen como base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de una sociedad y de sus derechos iguales e inalienables.

Reconociendo que no se puede hablar de una plena realización del ser humano, uno que sea total y absolutamente libre en total ejercicio de sus libertades civiles y políticas, salvo que se enfaticen y resalten los escenarios jurídicos, que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

La Carta de las Naciones Unidas impone a los estados el compromiso de garantizar el respeto efectivo, pragmático y efectivo de los derechos y libertades humanas.

Es por eso que en nuestra Carta Magna se han plasmado los derechos más fundamentales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es nuestra máxima dogma jurídico y de las primeras en reconocer los derechos humanos a nivel mundial, ya que viene basada de la Constitución de Cádiz.

Es de reconocer que, al día de hoy, los derechos humanos son un debate permanente y relevante en prácticamente todo el mundo.

No es casualidad que hayan existido tantas versiones de la Constitución en la historia de nuestro país.

Desde la Constitución de 1824 hasta la de 1917 se dieron cuatro versiones distintas de la Carta Magna. Esto pudiera parecer un problema, sin embargo, refleja los momentos históricos que ha vivido la nación:

En 1824, la Constitución fijó el reconocimiento de nuestro país como un Estado independiente, la de 1857, se conformó una Constitución que definió la forma de gobierno: una República, democrática, representativa y popular. Y por último la de 1917, reflejó el cambio en la sociedad que buscaba la Revolución Mexicana.

Es de observar, que nuestra Constitución es la construcción misma de nuestra nación y que nos permite observar las necesidades históricas, es decir, el marco histórico de cada momento a través de sus 136 artículos más sus transitorios, se ha ido adaptando conforme a las necesidades de cada sociedad en sus tiempos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, de inicio no incluía la protección de los grupos minoritarios y sus derechos como lo vemos hoy en día; pero más de cien años después, y luego de cientos de reformas, sigue siendo refractaria a la regulación de principios y valores.

Se menciona el valor de la protección de los grupos minoritarios; pues esto ayuda a crear una identidad nacional. Entender que un principio de mayoría de la democracia es tener los principios de constitucionalidad, legalidad, mayoría relativa, proporcionalidad, transparencia, imparcialidad, autonomía, separación de poderes, competencia, autonomía y la no discriminación.

La dignidad humana está en su artículo primero, luego de la reforma de junio de 2011, para contemplarla como cláusula de no discriminación.

Y no debe de acotarse sino al contrario, elevarla hasta un nuevo y mejorado paradigma de derechos humanos cimentado con las reformas constitucionales de los últimos años, se considera como parte de la Constitución a los tratados internacionales suscritos por México, con lo cual se incorpora de facto al orden constitucional los principios y valores suscritos por el derecho internacional de los derechos humanos.

Al plasmarse en la Constitución los principios que una sociedad más justa e incluyente, se condiciona como modelos de su presencia estos valores y, se traza un techo ideal que determina la actuación de los actores políticos y jurídicos y la vida social. Ese retículo de valores y principios funcionan como ideales juristas que deben optimizarse en el desarrollo legislativo, la conformación y ejecución de las políticas públicas, y la interpretación jurídica, por ello su importancia.

La disposición de añadir este tipo de criterios en las constituciones se desarrolló en el constitucionalismo y cambió en un rasgo dogmático de nuevos horizontes en las constituciones, conformándose entonces una generalidad de constitución totalmente distinta a la idea normativista del positivismo jurídico. Bajo esta perspectiva, la supremacía de la ley de leyes se expresa no sólo formalmente, sino también éticamente.

Cabe resaltar que ampliar en nuestra Constitución los fundamentos de la no discriminación es ser una sociedad más incluyente, desarrollada y democrática, factores vitales para el desarrollo de una mejor sociedad, incluir estos valores con dogmas jurídicos, es dar ese gran respaldo, sobre todo a los grupos minoritarios que tan abandonados estuvieron por décadas.

Tomar en cuenta que estas minorías están en la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías, aprobada en 1992, se refiere en su artículo primero a las minorías sobre la base de su identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística, y ubica que los estados protegerán su vida e inclusión en la sociedad. Es de comentar que ninguna definición internacionalmente define sobre qué grupos constituyen minorías. Muchas veces se señala que la existencia de una minoría es un asunto de hecho y que toda definición ha de incluir tanto elementos objetivos, como factores intrínsecos.

En la norma jurídica mexicana se plasman en los artículos primero y segundo de la Carta Magna, y en específico habla de los grupos afromexicanos. En los últimos años, la demanda de autonomía y reconocimiento se ha convertido en una bandera para los pueblos indígenas y afroamericanos de México y América Latina. Sin embargo, el término afromexicano hay que entenderlo relativo a las personas descendientes de mujeres y hombres traídos a México desde el continente africano durante la época colonial y quienes fueron obligados a trabajar en condiciones de esclavitud. De manera general se les considera afrodescendientes a aquellas personas de origen africano que viven en todas las zonas de la migración africana a consecuencia de la esclavitud o de los flujos migratorios internacionales pasados o más recientes.

Según datos oficiales de la página de la Secretaría de Cultura, actualmente, la región en la que se concentran estas poblaciones es la denominada Costa Chica de Guerrero, principalmente en los municipios de Ometepec y Cuajinicuilapa, así como en el distrito de Jamiltepec, ubicado en la región de la costa de Oaxaca y conformado por 24 municipios.

Asimismo, existen poblaciones importantes en Chiapas, Coahuila, Michoacán y Veracruz.

Las entidades con mayor presencia de población afromexicana son Guerrero (6.5 por ciento), Oaxaca (4.9 por ciento) y Veracruz (3.3 por ciento).

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 1.16 por ciento de la población nacional se identifica como afromexicana.[2]

Ahora, por otra parte, es de señalar que el artículo 27 constitucional nos manifiesta sobre las facultades de la nación atendiendo la propiedad de todos los recursos naturales que existen en nuestro país, y en su párrafo primero nos comenta que tanto la tierra como las aguas que comprenden el territorio nacional son propiedad de la nación en un principio y que es el Estado quien tiene la facultad de transmitir el dominio a particulares de esta forma nace la propiedad privada.

La nación tendrá el derecho de distribuir la tierra como mejor convenga al interés público, así mismo será capaz de conservar los medios para el desarrollo equitativo del país, el progreso de vida de la población; como también podrá ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones para el uso y conservación de nuestro territorio nacional atendiendo el medio ecológico y el desarrollo urbano.

Es de resaltar que este artículo también pone algunas limitantes para la adquisición de dominio de tierras y aguas en nuestro nación, estableciendo así que sólo los mexicanos por nacimiento o naturalización, así como las sociedades mexicanas tienen derecho a adquirir el dominio de tierras y la explotación de minas o aguas; el Estado podrá conceder a los extranjeros el mismo derecho siempre y cuando convenga a la nación, también podrá conferir este derecho a los países para el establecimiento fijo de sus embajadas.

Es importante señalar las delimitaciones que se hacen respecto a la propiedad de la tierra y sus diversas modalidades, ya que en esto radica de forma importante la seguridad jurídica que debe de tener la persona que la explota legalmente. Nuestra Constitución establece una estructura triangular de la propiedad: la propiedad originaria de la nación como base, y la propiedad pública y la privada como derivaciones de la primera.[3]

Es de tal importancia este artículo que de su fracción XX se deriva la Ley de Desarrollo Sustentable, y en su fracción VII, párrafo segundo estipula que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

Pero no sólo son indígenas como lo decimos anteriormente, sino los pueblos afromexicanos y debe trascender y asegurar en la totalidad los derechos de estas poblaciones y con acciones de inclusiones se abona al reconocimiento de su identidad étnica, de sus contribuciones culturales e históricas y de su pertenencia e importancia participativa en la Sociedad mexicana.

Defender este derecho es reconocer, celebrar y resguardar la pluralidad étnica y cultural del gran mosaico que es México, a la vez que mejora y evita las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan los grupos afromexicanos.

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único . Se reforma la fracción VII, párrafo segundo, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a VI. ...

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas **y afromexicanos.**

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrara? en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf consultada el 31 de enero del 2023.

2 https://www.gob.mx/cultura/articulos/los-pueblos-afromexicanos-y-el-rec onocimiento-de-su-diversidad consultada el 31 de enero del 2023.

3 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf consultada el 31 de enero del 2023.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputada Claudia Tello Espinosa (rúbrica)

7) 21-02-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género.
Presentada por la Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (PRI)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 21 de febrero de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 APARTADO A, FRACCIÓN TERCERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y GÉNERO

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6219-II, martes 21 de febrero de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quienes suscriben, diputadas Eufrosina Cruz Mendoza y diputada Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 6 numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados sometemos a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La paridad de género debe de ser eje fundamental de la agenda pública del país pues es el resultado de años de lucha por derechos de las mujeres mexicanas, y de la lucha por su participación de las mujeres en la toma de decisiones, debe ser prioridad que estos derechos queden plasmados en nuestra Carta Magna, que sean irreversibles. Porque a lo largo de esta lucha hemos aprendido que lo que no se nombra correctamente, lo que no se escribe en nuestra máxima ley, no se defiende correctamente.

La presente iniciativa tiene por objetivo adecuar de manea justa la normatividad electoral en los Sistemas Normativos Internos, respetando los derechos de las mujeres indígenas bajo un enfoque de género y la maximización de los derechos político-electorales, adecuando los principios constitucionales de libre determinación de las comunidades indígenas, que nunca deben estar por encima de la garantía de los Derechos Humanos. Buscando garantizar de forma efectiva el principio de paridad de género en la integración de los Cabildos que se rigen bajo Sistemas Normativos Internos.[1]

Contexto Histórico

El 17 de octubre de 1953 el entonces presidente Adolfo Ruiz Cortines promulgó las reformas constitucionales que permitieron a las mujeres votar, acto que realizaron por primera vez el 3 de julio de 1955. En dicha elección se eligió a las primeras diputadas: Remedios Albertina Ezeta (Estado de México), Margarita García Flores (Nuevo León), Guadalupe Urzúa Flores (Jalisco) y Marcelina Galindo Arce (Chiapas). A partir de ese momento los espacios públicos se abrieron paulatinamente a las mujeres, hasta llegar a la paridad en el Congreso de la Unión.

El principio de Paridad de Género es el criterio que se usa para garantizar el igual acceso a los puestos de representación política y asegurar la equidad entre hombres y mujeres en las candidaturas en los Congresos Estatales y el Congreso de la Unión, siguiendo los criterios de cada partido.[2] Desde 1993 se iniciaron las recomendaciones a los partidos políticos para que dentro de los candidatos no se superara el 70% de candidatos de un solo sexo, pero fue hasta 2014 cuando se dieron las reformas constitucionales con las que se logró la paridad legislativa y en el 2019 la paridad total.

Pero tener más mujeres en espacios de poder no se ha expandido en la totalidad del país, es cierto que también ha aumentado la participación de las mujeres encabezando Secretarías de Estado y con ello la integración de una perspectiva de género en las políticas públicas, sin embargo, a nivel local la brecha en el acceso al poder político es mayor. “De acuerdo con Inmujeres, en 2022, el 74.1% de las presidencias municipales son encabezadas por hombres y el 25.9% para mujeres10. Asimismo, en las legislaturas locales son el 53.6% mientras que los hombres representan el 46.4%.” Esto significa que las condiciones de igualdad no han mejorado en algunos estados en especial los que presentan.

Oaxaca

Desde el periodo electoral del 2016, por mandato constitucional se inició el camino hacia una paridad de género en la conformación de los cabildos en los municipios con reconocimiento de su autonomía indígena, conocidos como Sistemas Normativos Indígenas (SNI), con lo cual se cambiaría no solo sus prácticas políticas sino también su organización social. No ha sido un proceso fácil, pues las tensiones entre el gobierno y las comunidades ha presentado la resistencia a cambiar las costumbres de los roles públicos entre hombres y mujeres.

Esto debe resolverse desde una perspectiva de género, no solo con una disposición jurídica, pues debe plasmarse desde nuestra máxima ley, nuestra Carta Magna. Los usos y costumbres son uno de los argumentos que han detenido la paridad y la igualdad en nombre de la cultura y la interculturalidad, impidiendo que la justicia llegue a las mujeres indígenas, marcando un retroceso en la ruta del reconocimiento a los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.

Estas acciones representan Violencia política en la razón de género, si en las elecciones los hombres deciden apegarse al argumento de autonomía y libre determinación

El IEEEPCO explica que los sistemas normativos indígenas “son los principios generales, las normas orales o escritas que los municipios y comunidades indígenas reconocen como válidas y aplican en su vida diaria”.

Añade que estos sistemas definen la manera en la que la comunidad elige y nombra a sus autoridades; sin embargo, están obligados a garantizar que las mujeres tengan el mismo derecho de votar y ser votados, a pesar de que esto no era permitido con anterioridad.

La máxima autoridad en los sistemas normativos indígenas es la asamblea comunitaria, que será conformada por los habitantes, que cumplan los requisitos impuestos por la misma comunidad y que sean elegidos por la población mediante el sistema establecido en el municipio.

Aunque hay diferentes tipos de elección, los más comunes son:

*A mano alzada: Las y los miembros de la comunidad alzan la mano por el candidato, candidata o planilla que elijan.

*Por pizarrón: En un pizarrón se anotan los nombres de las candidatas y candidatos. Ahí, quienes integran la asamblea general comunitaria anotan una raya para asentar su voto.

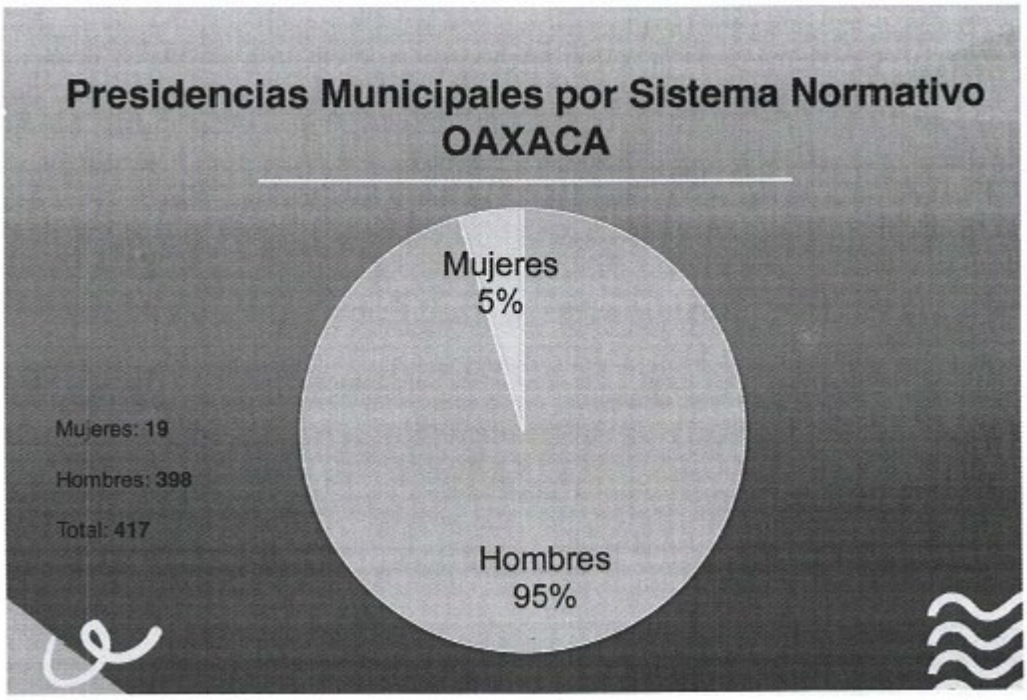
*Por aclamación: Se nombra a las planillas, candidatas o candidatos y quienes la apoyen realizan una aclamación para manifestar su voto.

*Por pelotón: Se hace una formación de votantes en respaldo de cada planilla, candidatas y[3]

El mandato para establecer la igualdad de género en la representación política ha llevado a un crecimiento histórico en la participación de las mujeres indígenas en la administración municipal de los pueblos originarios, dicho mandato conforme a la reciente reforma debería alcanzar la paridad total para el año 2023, es importante señalar que este avanzo no necesariamente ha significado la participación de las mujeres indígenas en puestos políticos clave en la toma de decisiones pues para el 2020 sólo el 4.6 % de las presidencias municipales bajo Sistemas Normativos son ocupados por mujeres, de acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)

INTEGRACIÓN HISTÓRICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DESAGREGADA POR SEXO 2003-2024					
Legislatura	Mujeres		Hombres		Total
LIX Legislatura 2003-2006	115	23.0%	385	77.0%	500
LX Legislatura 2006-2009	114	22.8%	386	77.2%	500
LXI Legislatura 2009-2012	142	28.4%	358	71.6%	500
LXII Legislatura 2012-2015	185	37.0%	315	63.0%	500
LXIII Legislatura 2015-2018	213	42.6%	287	57.4%	500
LXIV Legislatura 2018-2021	246	49.2%	254	50.8%	500
LXV Legislatura 2021-2024	250	50.0%	250	50.0%	500
Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE					

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2018 se eligieron autoridades mediante sistemas normativos indígenas en 421 localidades, que representaron 17.2 por ciento del total de municipios. De estos 421 municipios, 406 están en Oaxaca; mientras que el resto están en Chiapas, Guerrero, Michoacán y Baja California Sur.[4]



Es una realidad que el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en las comunidades representa un enorme reto, consecuencia de una cultura que por años ha sido machista, a pesar de que la Constitución contempla la garantía de los derechos por igual. Es necesaria una perspectiva de género y la interseccionalidad del espacio que ocupan las mujeres en los cargos internos de cada municipio regido bajo usos y costumbres. A veces no es suficiente una postura meramente jurídica y amerita el diseño de la ley y posteriormente la evaluación de su aplicación.

Se reconoce la existencia de un multiculturalismo en México, pero se debe de promover que dentro de ella las minorías tengan acceso a sus derechos de forma igualitaria; las comunidades indígenas regidas bajo usos y costumbres nacen del derecho consuetudinario y re-auto regulan, pero no siempre promueven la igualdad de todos sus integrantes. Los derechos político-electorales de las mujeres indígenas son una deuda histórica y el Estado debe tener conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural y promover la participación de las mujeres dentro de estas culturas milenarias.

Esta autorregulación por Usos y costumbres entra en conflicto con el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres indígenas a pesar de que dentro de nuestra Constitución y los tratados internacionales que han sido ratificados por México en materia de derechos humanos, establecen mecanismos para la regulación del ejercicio político-electoral de las comunidades indígenas. El reto son los dos mandatos constitucionales que se enfrentan, por un lado, respetar los usos y costumbres de las culturas milenarias y por otro el derecho de las mujeres indígenas al acceso a ser votadas.

Si un Estado se mantiene neutral ante la situación de vulnerabilidad de los derechos, la neutralidad se convierte en un instrumento que favorece a la cultura dominándote (en este caso la cultura machista), es necesaria su intervención para alcanzar la igualdad formal y sustantiva.

Nuestro Artículo 2 Constitucional reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación mediante sus usos y costumbres, pero debe estar en sintonía con la igualdad e integridad de las mujeres que integran dichas comunidades y jamás vulnerar los derechos humanos.

SCJN señaló en el **Amparo Directo en Revisión 5008/20** "[...]los derechos esenciales se vean gravemente afectados en función de prácticas sociales que si bien arraigadas en la cultura y conciencia de una comunidad, resultan contrarias a los derechos humanos de las personas que la integran, máxime tratándose de menores y de mujeres, lo cual desde luego sobrepasa los límites constitucionalmente establecidos." (SCJN,5008/2016), Es decir ninguna autodeterminación puede ser ejercida sobre los límites establecidos constitucionalmente para evitar la vulneración de los derechos humanos.

Analicemos las prácticas que engloban los usos y costumbres de las comunidades indígenas, donde se producen relaciones asimétricas de poder, ya que los cargos siempre son conformados por hombres, en muchos casos de los miembros adultos, de forma rotativa, regidores, jueces, policías o puestos religiosos; por otro lado, los roles ocupados por mujeres se limitan al papel de esposa, de preparar la comida, arreglos religiosos o simplemente al cuidado de los hijos.

El negar el acceso de las mujeres a cargos de poder es una violencia simbólica, en este caso legitima la desigualdad de género que se ha visto naturalizado por los años. Estas prácticas están cargadas de dominación, segregación y discriminación contra las mujeres indígenas que se acentúa en el ámbito de los derechos político-electorales. Nuestra legislación queda inconclusa al no proteger específicamente la categoría de mujer indígena.

La ONU a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, ha emitido observaciones y recomendaciones donde se expresa la preocupación de la poca participación de las mujeres en la vida política dentro de las comunidades, como consecuencia a la atribución que da la Constitución Mexicana a la elección de sus representantes políticos mediante sus propias normas consuetudinarias. No se puede observar una unanimidad en las formas y mecanismos de protección de los derechos electorales de las mujeres indígenas.

Existen sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se puede citar como ejemplo la sentencia **SUP-REC-16/2014** con rubro "Equidad de género en elecciones por usos y costumbres", la sentencia **SUP-REC-438-2014** "Los sistemas normativos internos deben garantizar el respeto de los principios establecidos en la Constitución Federal", la Tesis **CLII/2002.** "Usos y Costumbres. Las elecciones por este sistema no implican por sí mismas violación al principio de igualdad" y la Jurisprudencia 48/2014, "Sistemas Normativos Indígenas. La autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo actos tendentes a salvaguardar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer". Contar con material de jurisprudencia no asegura el acceso al ejercicio de sus derechos de las mujeres indígenas pues cada Sistema Normativo Interno es distinto entre sí, porque es creado bajo sus propias normas y elementos de cada comunidad, no se ha logrado una armonía en el sistema.

Nos enfocamos en el estudio del caso de Oaxaca por ser una de las pocas entidades en tener el reconocimiento constitucional que permite sus elecciones mediante el sistema normativo interno.[5] Por tanto es responsabilidad de las instituciones estatales el velar por el desarrollo de los derechos de las mujeres indígenas y promover su participación dentro de sus comunidades, sin embargo el pasado 20 de septiembre de 2022 diputadas locales oaxaqueñas presentaron una reforma a un artículo transitorio tercero del decreto 1511 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, por el que se pospone la paridad en municipios de Sistemas normativos Indígenas, significando un retroceso a la lucha histórica de las mujeres.

Es necesario reconocer que “la subrepresentación de las mujeres en la esfera pública- política, posee como causa primordial la construcción de la subjetividad e identidad femenina que tiene lugar en contextos marcados por relaciones de poder que provocan la desigualdad y marginación social”[6] y el Estado Mexicano es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres indígenas y corregir el retroceso que significan acciones como lo ocurrido en pleno 2022 en el congreso de Oaxaca.

La mayor problemática es la cultura, costumbres y tradiciones que se traducen a discriminaciones y violencia de género. Es necesario garantizar la participación de las mujeres en condiciones de paridad e igualdad sustantiva. Es urgente que los usos y costumbres pasen por un control, de regular la paridad en todas las comunidades que se rigen mediante este sistema, que sea fundamentado en el bloque de constitucionalidad. Este control debe venir desde la máxima ley mexicana.

Si bien se reconoce a cada comunidad indígena, son enfoque multicultural y respetando su propia cosmovisión, es necesaria una regulación a los usos y costumbres, pues nunca deben estar por encima de los derechos humanos de todos sus integrantes, velando que su autodeterminación no se traduzca en limitaciones y discriminaciones y velando que las mujeres indígenas no se enfrenten a la vulneración de sus derechos político-electorales. Es imposible hablar de democracia cuando aún hay indicios que no puedan gozar plenamente de sus derechos.

Dicho lo anterior se añade el siguiente cuadro comparativo donde se expresa detalladamente la porción normativa objeto de la presente iniciativa, con la finalidad de visualizarla con mayor claridad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20. .... **A. ...** **I a II ...** **III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. **IV a VIII ...**	**Artículo 20. ....** ... ... **A. ...** **I a II ...** **III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad **y paridad**; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. **IV a VIII ...** ... ...

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 71 fracción II Y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 6 numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 2 Apartado A, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género

Artículo Único. Se reforma el artículo 2o. Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ....

...

...

...

A. ...

I a **II ...**

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad **y paridad** ; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV a **VIII ...**

...

...

Transitorios

Primero. ... El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Con relación a la paridad establecida en el artículo 2o, apartado A, Fracción III, las entidades federativas al ajustar sus constituciones y demás legislación establecerán que dicha paridad debe cumplirse de forma inmediata.

Como parte esencial del Espíritu del Legislador es que la paridad en comunidades y pueblos indígenas debe cumplirse de manera inmediata, es decir, en la siguiente elección que se efectúe para la renovación de sus autoridades comunitarias, ya que se corre el riesgo que se establezca de manera gradual como en el caso de Oaxaca, donde no establece límites sino que se deja a discreción, bajo el principio de progresividad, lo cual no puede suceder, porque esto da pie a que existan ciudadanas de primera y de segunda en el ejercicio de los derechos político electorales y esto impide a que se concrete la igualdad sustantiva.

Notas

1 ¿Cuánto ha avanzado la representación política de las Mujeres en México? Análisis histórico 1953-2022. Consultoras en Género y Gobierno. LATAM Solutions

2 Ibíd.

3 https://www.milenio.com/estados/municipios-de-usos-y-costumbres-que-son -y-cuantos-hay-en-mexico

4 https://www.milenio.com/estados/municipios-de-usos-y-costumbres-que-son -y-cuantos-hay-en-mexico

5 Bustillo Marín, Roselia y Enrique Inti García Sánchez. 2014. “El derecho a la participación política de las mujeres indígenas: acceso, ejercicio y protección”. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: https://www.te.gob.mx/sites/default/files/el_derecho.pdf

6 Vélez, Graciela. 2008. La construcción social del sujeto político femenino. Un enfoque identitario-subjetivo. México: UAEM. Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/constru_soc_suj e.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputados: Cruz Mendoza Eufrosina (rúbrica), Alcalá Ruiz Blanca María del Socorro (rúbrica), Moreira Valdez Rubén Ignacio (rúbrica), Abramo Masso Yericó (rúbrica), Aceves García Norma Angélica (rúbrica), Acosta Peña Brasil Alberto (rúbrica), Aguilar Castillo Ricardo, Aguilar Cifuentes Yeimi Yazmín, Aguirre Maldonado María de Jesús, Alcántara Rojas María Guadalupe (rúbrica), Amezcua González Cristina (rúbrica), Moreno Cárdenas Rafael Alejandro, Angulo Briceño Pablo Guillermo, Armentía López Pedro (rúbrica), Ayala Villalobos Karla (rúbrica), Azuara Yarzábal Frinné (rúbrica), Barrera Fortoul Laura (rúbrica), Barrón Perales Karina Marlen (rúbrica), Bernal Bolnik Sue Ellen (rúbrica), Bueno Zertuche Jaime (rúbrica), Camarena Jáuregui María del Refugio (rúbrica), Campos Huirache Adriana, Cantú Ramírez Andrés Mauricio (rúbrica), Cárdenas Monroy Óscar Gustavo, Carvajal Isunza Sofía (rúbrica), Casique Zárate Javier (rúbrica), Castellanos Ramírez Alan (rúbrica), Dávila Ramírez Carolina, Díaz Tejeda Nélida Ivonne Sabrina (rúbrica), Espinoza Eguía Juan Francisco, Fletes Araiza José Guadalupe (rúbrica), Fuentes Ávila Rodrigo, Gamboa Miner Pablo, Garza Ochoa José Luis (rúbrica), Gómez Villanueva Augusto (rúbrica), Arcos Velázquez Montserrat Alicia, Ruiz Sandoval Cristina (rúbrica), González Aguirre Mariano (rúbrica), González Zirión Xavier (rúbrica), Guajardo Villarreal Ildefonso (rúbrica), Guerra Castillo Marcela (rúbrica), Guerrero Esquivel Fuensanta Guadalupe (rúbrica), Gutiérrez Jardón José Antonio (rúbrica), Haro Ramírez Laura Lorena, Hernández Deras Ismael Alfredo (rúbrica), Hernández Pérez Johana Montcerrat (rúbrica), Hernández Zetina Hiram, Herrera Anzaldo Ana Lilia (rúbrica), Nassar Piñeyro Mariana, Iriarte Mercado Carlos, Jaimes Albarrán Jazmín (rúbrica), Jiménez Aquino Lázaro Cuauhtémoc (rúbrica), López Castro Cynthia Iliana (rúbrica), López García Roberto Carlos (rúbrica), Medina Ramírez Tereso, Mendoza Bustamante Marco Antonio (rúbrica), Murat Hinojosa Eduardo Enrique (rúbrica), Piñón Rivera Lorena, Rodríguez Muñoz Reynel, Sánchez Ramos Paloma (rúbrica), Sámano Peralta Miguel (rúbrica), Sánchez Escobedo María José, Serrano Maldonado Ma. Elena (rúbrica), Vargas Camacho Melissa Estefanía, Vargas Rodríguez Sayonara (rúbrica), Viggiano Austria Alma Carolina (rúbrica), Villaseñor Dávila Maribel Guadalupe (rúbrica), Yunes Zorrilla José Francisco (rúbrica), Zarzosa Sánchez Eduardo (rúbrica).

8) 28-02-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por el Dip. Antolín Guerrero Márquez (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 28 de febrero de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6224-IV, martes 28 de febrero de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ANTOLÍN GUERRERO MÁRQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, Antolín Guerrero Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

En México, con una gran riqueza cultural, hay 16 millones 933 mil 283 indígenas, quienes representan 15.1 por ciento de la población. Aunque hay en la actualidad un trabajo y una lucha por los pueblos indígenas, el país se sigue enfrentando a numerosos desafíos.

Existe 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, que juntas reúnen 364 variantes, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) elaboró el censo 2020, en el cual el 6.1% de la población nacional de tres años de edad en adelante, se registró como hablante de alguna lengua indígena, lo que representa alrededor de 7.36 millones de personas.

En 2010, año del Censo, el mismo sector de población registrada fue de 6.6 por ciento. Incluso, el Censo 2020 indicó que en México habitan 11.8 millones de personas en hogares indígenas: 5.7 millones hombres y 6.1 millones mujeres.

En cuanto a los idiomas originarios, el náhuatl continúa siendo el más hablado, con 22.5 por ciento de los hablantes de una lengua indígena, representado por 1.65 millones de personas; sigue el maya, con 774 mil hablantes (10.6).

Igualmente, 2.0 por ciento de la población nacional indicó pertenecer a un pueblo afrodescendiente. De esa proporción, 7.4 por ciento confirmó hablar una lengua indígena. Sin embargo, los problemas de subregistro de población indígena se agravaron por la temprana suspensión de recolección de datos del censo, debido a la pandemia de Covid-19. Por ello, fuera de los datos censales, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas indica que 25 millones de personas se identificaron como pertenecientes a un pueblo indígena.

Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados.

La tierra en que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual, constantemente requiere estar representado por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante.

Numerosos pueblos indígenas aún mantienen un idioma distinto del idioma o los idiomas oficiales del país o la región en que residen; sin embargo, también muchos han perdido sus lenguas nativas o están al borde de la extinción debido al desalojo de sus tierras y a la reubicación en otros territorios, hoy en día se hablan más de 4 mil lenguas de pueblos indígenas en el mundo, aunque en realidad la mitad de las lenguas del mundo se puede extinguir.

Por tal motivo es importante que siga la protección y cuidar las tradiciones, costumbres y riquezas de los pueblos indígenas y afromexicanos, derivado que existe la "Declaración de los Pueblos Indígenas" fue aprobada por mayoría de la Asamblea General, en Nueva York, el 13 de septiembre de 2007, por 144 votos a favor, 4 votos en contra y 11 abstenciones.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría General, especializada en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas de México, es una obligación primordial contribuir a la difusión de este instrumento, con el objetivo de que al llegar a la mayor cantidad posible de mexicanos y mexicanas se difunda el conocimiento de los derechos de los integrantes de la diversidad de la nación pluricultural mexicana.

La declaración, cuya elaboración ocupó dos décadas de negociaciones, beneficia a más de 370 millones de personas en el orbe, es de especial importancia porque responde a demandas históricas fundamentales de las comunidades autóctonas del mundo, entre ellas: el derecho a la autonomía o autogobierno en los temas relacionados con sus asuntos internos y locales, al control del manejo de sus tierras y recursos naturales, a la consulta informada sobre las acciones de los gobiernos que afecten directamente a estos pueblos y a la preservación de su cultura y tradiciones.

Si bien ante la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas existe la protección como autoridad ante los derechos humanos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en su ley menciona a la letra lo siguiente:

> ... Artículo 27.El Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en adelante Mecanismo, es la instancia de formulación y coordinación de las **políticas públicas** transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Tendrá por objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística...

Con ello, la interpretación a ley como autoridad responsable la Institución en cuidar de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la coordinación de las políticas públicas en donde la propuesta del decreto es continuar con las lenguas indígenas, tradiciones, usos y costumbres.

En la necesidad de reformar en su artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preservar el parentesco consanguíneo, con la intención de ampliar el número de indígenas y afromexicanos, no sólo por el hecho de saber y conocer de las tradiciones o lenguas y poder pertenecer a una de ellas, deberán contar con el parentesco consanguíneo de primer grado, segundo grado, tercer grado y cuarto grado, lo cual debe ser precisado en la ley.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.	**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible.
La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.	La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.	La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, **se establece que debe existir el parentesco consanguíneo en primer, segundo, tercer y cuarto grado.**
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.	Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	**I.** Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	**II.** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	**III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	**IV.** Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.	**V.** Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta	**VI.** Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta

Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.	Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.	**VII.** Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.	Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.	**VIII.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor	Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor

expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.
B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.	**B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:	Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:
I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.	**I.** Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas	**II.** Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas

educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.	educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.	**III.** Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.	**IV.** Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.	**V.** Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los	**VI.** Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los

pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.	pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.	**VII.** Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.	**VIII.** Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.	**IX.** Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.	**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforma** el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son los que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, **se establece que debe existir el parentesco consanguíneo en primer, segundo, tercer y cuarto grado.**

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena las que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo los que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas

necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

1 Inegi, Censo de Población y Vivienda de 2020. México, Inegi, 2021. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_P rincipales_resultados_EUM.pdf

2 “En el país, 25 millones de personas se reconocen como indígenas: Inali”. Inali, 8 de febrero de 2019. Disponible en https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/701-2019-02-08-15-22-50.html

3 https://www.iwgia.org/es/mexico/4149-mi-2021-mexico.html

4 https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_fa qs.pdf

5 https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2023.

Diputado Antolín Guerrero Márquez (rúbrica)

9) 08-03-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6230-III-1, miércoles 8 de marzo de 2023

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA BLANCA CAROLINA PÉREZ GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México los pueblos, comunidades indígenas y afro-mexicanas, representan un conjunto social pluriétnico y multicultural, todas ellas son portadoras de identidad, riqueza cultural y cosmovisiones que han desarrollado históricamente a nuestra población, mantiene vivas nuestras raíces, por la vigencia en su cultura, sus tradiciones, su historia, su lengua, parte fundamental de nuestra riqueza cultural proporcionándonos un sentido de pertenencia a todos los mexicanos, creando un eslabón invisible que nos une a nuestro pasado otorgándonos un sentido de pertenencia.[1]

Como sabemos, nuestra historia no inicia ni termina en 1519 con la llegada de los españoles al Continente americano. Nuestra historia nace antes de la era cristiana, en donde las sociedades indígenas tuvieron un desarrollo independiente del mundo occidental durante miles de años. Vivían con sus propias costumbres, leyes, estratificación social y desarrollo científico.

Sin embargo, es a partir de esta colonización que surge la dominación y el sometimiento de los grupos originarios, los españoles buscaban erradicar toda forma latente de origen indígena, condenándolos a comunidades aisladas, quienes, a pesar de la imposición de la Corona, mantenían sus tradiciones en muchas de las ocasiones de forma oculta o disimulada; estas comunidades fueron excluidas de toda forma de integración social, esto sin lograrlo. Pese a ello, la situación de los grupos dominados ha persistido hasta la actualidad, ahora siendo una dominación mestiza, provocando un rezago social y económico.

Esta continua dominación los aparto del desarrollo económico y social, con carencias en materias de salud, educación, vivienda, desarrollo, entre otros; convirtiéndose en sociedades dominadas a los intereses de otros.

Por décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar activamente en la tomar de decisiones generando mejores condiciones de vida, con mayores oportunidades y la satisfacción plena en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

En nuestro país de acuerdo a datos presentados por el **Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2018-2024** , se estima que hay 68 pueblos indígenas, lo cual representan 7.4 millones de hablantes de lengua indígena, que representan 6.5 por ciento de los habitantes mayores de tres años en el país; 12 millones de personas viven en hogares indígenas, representando 10.6 por ciento de la población nacional; así como 25.7 millones de personas se autoadscriben como indígenas, lo que representa 21.5 por ciento de la población nacional; existiendo 64 mil 172 localidades con población indígena.[2]

Ahora bien, esta población actualmente ha permanecido en una situación de discriminación estructural y política, de acuerdo con datos registrados por la **Encuesta Nacional, sobre Discriminación en México (ENADIS 2017)** , se reconoce que poco más de 49.3 por ciento de la población indígena y afromexicana, está convencida que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y 40.03 por ciento supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9 por ciento asume que su principal problemática es la carencia de empleo y 16.1 por ciento considera que es la falta de recursos económicos.[3]

Otro aspecto importante de mencionar es que dentro de las y los jóvenes en el país son los indígenas los que representan menor grado de escolaridad, cerca de 1 por ciento se encuentra en los grupos de entre 16 y 19 años y de 20 y 24 años de edad.

En este mismo orden de ideas podemos deducir que son las comunidades indígenas y afromexicanas las que representan mayores niveles de rezago, sobre todo en el ámbito educativo, esto ha vulnerado considerablemente la inserción de las comunidades a la sociedad, limitando a su vez los derechos sus derechos políticos, vulnerando su representatividad.

De acuerdo con la **Asamblea Extraordinaria de la OEA** , la **Carta Democrática Interamericana** , realizada el 11 de septiembre de 2001, considera de vital importancia la democracia representativa, basada en los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas; basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos. Así la **Carta Democrática Interamericana** ,[4] mencionó el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos.

El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos puedan elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán; los estados pueden y tienen que establecer e impulsar la participación política, y éstos deben ser razonables de acuerdo a los principios de la democracia representativa en donde se garantice la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal, igual y secreto como expresión de la voluntad de los electores que refleje la soberanía del pueblo.

Así en el **artículo 20 de la Declaración de las Naciones Unidas** sobre los derechos de los pueblos indígenas se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo ese derecho al que deben de tener acceso, entre otros, elegir y ser elegidos.[5]

En este último aspecto, si bien la representación democrática en México mantiene todas las condicionantes anteriormente mencionadas en los diferentes ordenamientos internacionales, toda vez que contamos con representantes que vigilan y formulan leyes en beneficio de la ciudadanía en general, los grupos indígenas deberían tener representantes que a su vez trabajen en la modificación de algunos ordenamientos jurídicos claves para la inserción en el reconocimiento de los derechos de los indígenas, así como acciones afirmativas en donde participen activamente y su voz sea escuchada para implementar mejoras reales en sus comunidades.

Adicionalmente en el **artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** ,[6] establece que todos los ciudadanos gozarán, sin restricciones indebidas, de derechos y oportunidades, así como participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto

que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El análisis expuesto anteriormente y fundamentado en los diferentes tratados internacionales de los que México es parte, nos revela que es necesario e impostergable que nuestro país impulse la participación de los pueblos indígenas y afromexicanos, con acciones afirmativas donde puedan ejercer sus derechos al ser partícipes activos en la toma de decisiones en nuestro país, esto se puede lograr al impulsar las reformar necesarias que permitan su inclusión, es inexcusable promover su inserción en la toma de decisiones que afectan directamente su forma de vida, que si bien ha avanzado a lo largo de las décadas, lo ha hecho de forma limitada, lenta y pausada.

Por ello, presento a esta soberanía la modificación al artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, buscando impulsar una democracia real y efectiva que permita minimizar la heterogeneidad que divide a los mexicanos, rezagando a los pueblos indígenas y afromexicanos, que han sido considerados en reiteradas veces mexicanos de segunda, luego entonces el objetivo de la presente iniciativa es la de igualar las oportunidades a través de un ejercicio pleno de la democracia, donde los diputados que conforman nuestro Congreso, sean constituidos con una participación proporcional de la población indígena que habita nuestro país, con base en datos que proporcione el **Censo Nacional de Población,** con el fin de que su representación sea plena, tratando de saldar la deuda histórica existente con los pueblos indígenas y afromexicanos, donde ahora se les permita en relación a su representatividad ser incluidos en las decisiones de gobierno.

Con la presente reforma se pretende garantizar los espacios en las curules que serán destinadas a ocupar las comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro país; considerando que una verdadera democracia se crea a partir de la participación de todos los ciudadanos que conformamos esta gran nación.

Son las comunidades indígenas y afromexicanas que conocen en carne propia sus demandas sus necesidades más apremiantes y los mecanismos que los ayudan a crear un verdadero consenso que les ayude a resolver sus problemáticas y mejorar sus condiciones en donde logren sus consensos.

Este tema en esta 4 Transformación emitió el Instituto Nacional Electoral en 2020 la importancia de incluir a las comunidades indígenas en las planillas respetando sus derechos políticos y sociales basadas en el acuerdo **sentencia del TEPJF** . En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determine los veintiún distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena.[7]

Por lo anterior antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sección I
De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 52. ...

En ambos principios sin excepcionalidad, se considerará la participación de hombres y mujeres pertenecientes a pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos; basado en el Censo General de Población que será el porcentaje de representación de las curules.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://michaelcantero.wordpress.com/2012/04/12/importancia-y-valor-de- los-grupos-indigenas/

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional -de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf. Pag.4

3 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DISCRI MINAC_NAL.pdf

4 https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

5 https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/catedra-viva-intercultural/D ocumentos/Derechos-politicos.pdf

6 https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

7 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610455&fecha=27/01/ 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

Diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez (rúbrica)

10) 14-03-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 14 de marzo de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6234-II, martes 14 de marzo de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que en los ayuntamientos haya instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa tiene por finalidad establecer que en los ayuntamientos municipales haya instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas; se trata de crear garantías institucionales de atención a grupos vulnerables y que las mismas existan desde la base de organización política administrativa del Estado mexicano, que es el municipio.

Sólo las garantías institucionales, con funciones específicas de atención y por supuesto con garantía de recursos presupuestales para su funcionamiento permiten tener una incidencia en la atención y prestación de los servicios públicos de las personas, es por ello que se propone crear áreas o direcciones administrativas en los municipios que atiendan a personas con discapacidad, mujeres, personas de la diversidad sexual, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

La organización político-administrativa del Estado mexicano se fundamenta en el municipio libre, es la primera línea de atención y prestación de servicios públicos, de ahí la importancia de contar con instancias administrativas especializadas que tengan una visión de atención a las particularidades de los problemas que enfrentan algunos grupos vulnerables; se estima que esta propuesta de adición a una función administrativa municipal implicará visibilizar la existencia de estos grupos, y dar directrices particulares para su atención desde el nivel básico de atención gubernamental.

En abono a la propuesta debemos señalar que en muchos municipios, desde la reforma en materia de derechos humanos con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los años 90´s, una gran cantidad de ayuntamientos crearon oficinas de derechos humanos, mismas que se han mantenido como una instancia municipal, y posteriormente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 ha tomado aún más fuerza una atención a estas materias, dada la experiencia y estructura existente de estas áreas administrativas que ya opera en muchos municipios, es que se propone que pueda ampliarse o mejor dicho especializarse también en la atención de mujeres, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad o personas de comunidades indígenas y afromexicanas; sin menoscabo que cada grupo vulnerable de acuerdo a sus capacidades y recursos pueda establecer instancias particulares para cada grupo vulnerable.

Lo importante es que exista el mandato constitucional para que los ayuntamientos puedan implementar instancias administrativas de atención, de lo contrario, quedará a la aplicación de cada una de las entidades federativas, bajo el principio de facultades implícitas conforme al artículo 124 constitucional, donde lo no expresamente conferido a la Federación se entiende reservado a los Estados, pero si desde la Constitución Federal se establece el mandato a los municipios, quedara como una atribución de competencia expresa a los municipios que deberán ejecutar y cumplir.

Por otra parte, se manifiesta que es necesario que haya una perspectiva de derechos humanos, igualdad, diversidad y no discriminación en la atención municipal, por lo que la creación de estas instancias abonara a que las diferentes actividades y funciones municipales tengan una visión de inclusión y respeto por grupos vulnerables, por lo diverso y de solidaridad por aquellas personas que se encuentran en alguna posición de desventaja.

Estimo que el mandato constitucional que se propone constituye una autentica decisión fundamental para abonar al respeto de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la atención de grupos vulnerables que pueda corregir la discriminación y moderar las desventajas sociales a las que se enfrentan muchas personas.

En razón de todo lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo donde se contrastan el texto constitucional vigente y la propuesta de reforma propuesta en esta iniciativa:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	**Propuesta de Iniciativa**
Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **I.** a **II.** ... **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; **b)** Alumbrado público. **c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; **d)** Mercados y centrales de abasto. **e)** Panteones. **f)** Rastro. **g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;	**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **I.** a **II.** ... **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; **b)** Alumbrado público. **c)** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; **d)** Mercados y centrales de abasto. **e)** Panteones. **f)** Rastro. **g)** Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e	**h)** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.	**i)** Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.	Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;	Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;
Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.	Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.
(Sin correlativo)	**Los ayuntamientos deberán contar con instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas.**
IV. a **VIII.** ...	**IV.** a **VIII.** ...

En mérito de lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 115de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **adiciona** un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. y **II.** ...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a **i)** ...

...

...

...

Los ayuntamientos deberán contar con instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas.

IV. a **VIII.** ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2023.

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica)

LA SUSCRITA DIPUTADA, ANA KARINA ROJO PIMENTEL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II, Y 78, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 Y 122, NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 77 NUMERALES I Y II Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el artículo 43º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes señala que éstos tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

De igual manera, el artículo 45 de la misma advierte que la edad mínima para que permita el matrimonio será de dieciocho años.

SEGUNDO. Así también lo señalado en el artículo 20 constitucional, sobre el reconocimiento y decisión de sus formas internas de convivencia de los pueblos indígenas, se demanda el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas.

> **A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
>
> **I.** Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
>
> **II.** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Protegiendo así, a los menores y asegurando que todas y todos tengan un correcto desarrollo dentro de su entorno social, ya que sus derechos no pueden ni deben ser sobrepasados por usos y costumbres de cualquier demarcación a nivel nacional, siempre con el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.

TERCERO. Que el Código Civil Federal establece en dieciocho años cumplidos la edad mínima para poder contraer matrimonio dentro del país.

Reforzando así con este ordenamiento, la protección a las niñas, niños y adolescentes que sufren de las repercusiones del derecho consuetudinario, que prevalece en regiones retiradas o aisladas de nuestra nación, y que lamentablemente sigue latente esta mala costumbre que atenta contra las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestra sociedad.

CUARTO. Que el Código Penal Federal en su artículo 209 Quáter tipifica como delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, a quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma

condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

ARGUMENTACIÓN

A lo largo de décadas se ha buscado la manera de erradicar el matrimonio infantil que persiste en algunas regiones de nuestro país, pareciera increíble que en pleno siglo XXI se tengan presentes estas violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, e incluso; se busque legitimar estas ceremonias matrimoniales ilegales alegando a los usos y costumbres que pertenecen a épocas menos civilizadas.

Así mismo, los usos y costumbres no tendrían que utilizarse para subyugar derechos, estas prácticas y tradiciones locales que están arraigadas en la sociedad mexicana que en varias ocasiones han prevalecido sobre las leyes civiles ya que ponen en dilema a las autoridades a la hora de dar una resolución que respete los usos y costumbres de la comunidad.

Históricamente, la dominancia de los usos y costumbres sobre la normatividad persiste debido al poco desarrollo socioeconómico, la falta de educación, así como el conocimiento de las leyes vigentes que excluyen a estas comunidades, así como también la falta de confianza en las instituciones gubernamentales y la alta percepción de corrupción que la sociedad en general tiene sobre nuestro sistema que impulsa a las comunidades a recurrir al derecho consuetudinario para resolver sus problemas de manera interna.

Así entonces; la aplicación de usos y costumbres no puede estar por encima de la dignidad humana de las personas, y del consentimiento de quien, en su caso, se

vea obligad@ a unirse en matrimonio, por el simple hecho de ser menor de edad, situación que no puede dejarse al simple arbitrio de una comunidad o de las personas en particular.

Al mismo tiempo, que estas entidades al ser autosuficientes, con diversidad cultural y lingüística, conceptúen erróneamente una barrera que ha impedido penetrar a las normas de protección para las niñas, niños y adolescentes, su aplicación para el caso en concreto a las comunidades en sus usos costumbres.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Las comunidades indígenas son conjuntos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en tomo a un asentamiento común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena o etnia, y por lo regular, con una categoría administrativa inferior a la del municipio, según sea el caso como pueblo, colonia, barrio, localidad municipal, presidencia de comunidad, comunidad, agencia municipal, agencia de policía, etc…”[1]

De esta manera, al considerarse a sí mismos como externos o ajenos a un Estado, las comunidades se sienten con el derecho de decidir sobre sus asuntos y de resolverlos como mejor les crea conveniente, en lo cual también se debe tomar en consideración el abandono de las comunidades étnicas desde hace décadas, manteniéndolas aisladas y excluidas de las metrópolis más desarrolladas.

Todo esto desemboca en la creación de sus propias normas y leyes para regirse dentro de su comunidad sin tomar en cuenta la legislación vigente en el territorio mexicano, una forma de derecho determinada como consuetudinario que forma

[1] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6816/8.pdf

parte de costumbres, es decir, la repetición y normalización de comportamientos que satisfacen las necesidades individuales y colectivas dentro de un medio social.

Estos comportamientos son plenamente aceptados debido a la subjetividad de los buenos resultados que se han conseguido a lo largo del tiempo, esta utilidad de las costumbres reconocidas y aprobadas conforme a la experiencia.

"El sistema de los usos y costumbres es algo implícito a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Los usos y costumbres son un sistema de normas colectivas que ha sido implementadas en las comunidades indígenas tras los siglos; un sistema que, como todos, es infalible, pero que ha probado su flexibilidad, coherencia y capacidad de coexistir con el Estado moderno."[2]

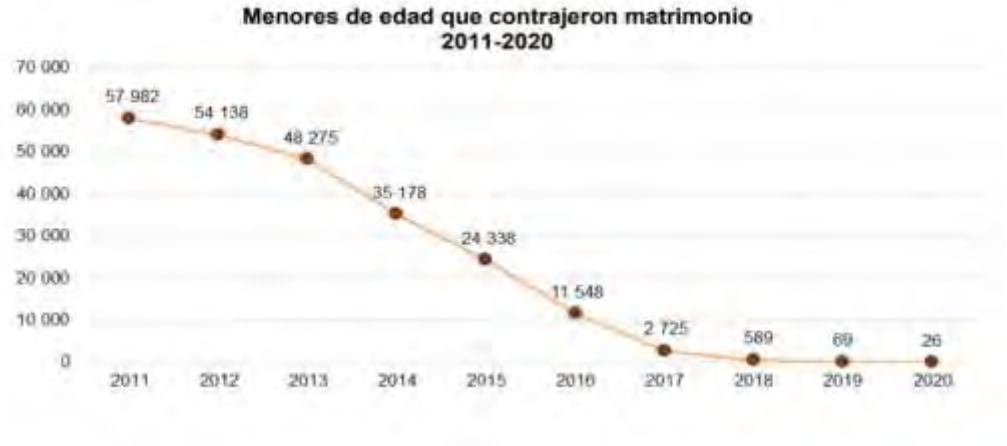
Durante los últimos años, el gobierno se ha esforzado por reconocer y proteger los Usos y Costumbres, así como también se ha tomado en consideración el incluir algunas de estas en el marco legal nacional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo segundo el reconocimiento y protección del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación, autonomía, desarrollo y aplicación de sus propias normas siempre y cuando estas no contravengan las leyes generales del país.

Y es este punto el cual se debe reconsiderar pues sin duda alguna se debe proteger la identidad de los pueblos indígenas, pero sin violentar leyes y derechos que están por sobre esos usos y costumbres, siendo lo más polémico el matrimonio infantil, alegando que es parte fundamental de su identidad y patrimonio histórico.

[2] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6816/8.pdf

"Defensores de los derechos indígenas sostienen que estas comunidades tienen derecho a la autodeterminación, lo que incluye la preservación y aplicación de sus propias leyes y costumbres. Sin embargo, también existe un debate sobre cómo conciliar este derecho con la protección de los derechos humanos y el bienestar de los menores."[3]

De acuerdo a la Estadística de Matrimonios de INEGI, se presentaron 25 matrimonios en los cuales al menos una de las partes o contrayentes era menor de edad, los cuales estaban distribuidos en 10 entidades federativas, las cuales son Chihuahua, Durango, Puebla, Guanajuato, San Luis Potosí, Nuevo León, Coahuila, Hidalgo, Jalisco y Zacatecas.



Grafica INEGI

A primera vista se nota una disminución continua en cuanto al matrimonio con menores de edad de 2011 a 2020, de casi 56 mil matrimonios infantiles a 26 en sólo 9 años, esto gracias a la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en 2015, así como la incorporación de la restricción del matrimonio con personas menores de 18 años tanto en códigos civiles locales y el código civil federal entre 2015 y 2019.

[3] https://www.excelsior.com.mx/nacional/usos-y-costumbres-tradiciones-que-desafian-las-leyes-civiles/1576088

En México se tiene un amplio historial de violencia y violación de derechos humanos que se focaliza mayoritariamente en mujeres, con cifras de feminicidios que solo van en crecimiento, debemos luchar en contra de todas las conductas que representen un retroceso o una amenaza en contra de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Si bien los datos del INEGI muestran un claro avance en cuanto a reducir el número de matrimonio con menores de 18 años, la realidad es otra, pues tal reducción se debe a que, en los registros civiles de las entidades, al ser prohibido se nota una gran disminución en cuanto a los registros legales, sin embargo, los matrimonios infantiles que están fuera de la ley siguen en números altos.

La situación del matrimonio infantil se volvió, por así decirlo, invisible, debido a que ya no figuran en las estadísticas gubernamentales producto de las reformas en los códigos civiles.

De acuerdo a la organización Gilrs not Brides, México ocupa el octavo lugar en incidencia de mujeres casadas o en unión del Mundo con un numero de 1 millón 421mil matrimonios, así que se deduce que las comunidades y pueblos han recurrido a la informalidad para cumplir con sus Usos y Costumbres.[4]

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) asegura que el matrimonio infantil despoja a las niñas de su infancia, y pone su vida y su salud en peligro. Las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y tienen menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela. Sus expectativas económicas y de salud son peores que las de las niñas que no se casan, lo que a la larga se transmite a sus propios hijos

[4] https://www.girlsnotbrides.org/learning-resources/child-marriage-atlas/atlas/

y socava aún más la capacidad de un país para proporcionar servicios de salud y educativos de calidad.[5]

Algunas de las causas por las que estas prácticas siguen teniendo gran aprobación se debe al impulso de valores patriarcales y la errónea concepción de que la mujer es débil frente al hombre y se debe tener control de uno sobre otro, además de las costumbres y tradiciones; la pobreza también influye ya que se tiene la falsa idea de que solucionará y garantizará la protección y salvaguarda de las niñas asegurando así su futuro. Casarse a temprana edad trae consecuencias y efectos graves en áreas indispensables para el desarrollo no solo de su personalidad, sino que repercuten también a largo plazo en el desarrollo nacional: la educación, la salud y la inseguridad.

En el caso de la educación, 73% de las niñas deja sus estudios para dedicarse a labores del hogar y cuidado de los hijos/as, o son alentadas a hacerlo; en la salud, hay una mayor probabilidad de tener embarazos prematuros y contraer enfermedades de transmisión sexual; finalmente en el caso de la protección, aumenta el riesgo de sufrir abusos, explotación, violencia y discriminación. Las mujeres que se casaron antes de los 18 años sufren más violencia física (49%), mayor violencia sexual (68%) y más violencia económica (16%), en comparación con aquellas que se unieron después de la mayoría de edad.[6]

Para abordar el matrimonio con personas menores de 18 años, se debe identificar los factores que lo posibilitan, se sabe a grandes rasgos cómo la pobreza, la falta de educación, el machismo el acceso a la salud, así como la inseguridad y la falta

[5] https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil
[6] https://www.gob.mx/conavim/articulos/el-matrimonio-infantil-afecta-gravemente-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es

de oportunidades para un desarrollo pleno son a grandes rasgos las áreas en las que se debe trabajar de manera inmediata y garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes que están siendo vulnerados para mejorar la calidad de vida en nuestro país.

La Organización Girls Not Brides señala que las principales directrices que perpetúan estas conductas son:[7]

- **Nivel de educación**: el 50% de las mujeres sin educación estaban casadas o en una unión antes de los 18 años, en comparación con solo el 4% que había completado la educación superior.

- **Pobreza**: El 38% de las mujeres que viven en los hogares más pobres de México estaban casadas o en unión antes de los 18 años, en comparación con el 10% de las que viven en los hogares más ricos.

- **Embarazo adolescente**: Casi la mitad de las adolescentes (de 12 a 17 años) que están casadas tienen al menos un hijo. En algunas comunidades, se alienta al matrimonio o unión forzadas con menores a evitar las relaciones sexuales prematrimoniales.

- Entre 2015 y 2020, para las niñas entre las edades de 15 a 19 años, la tasa de natalidad adolescente en México fue del 62%, con un 21% de niñas que dieron a luz antes de los 18 años.

[7] https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/child-marriage-atlas/regions-and-countries/m%C3%A9xico/

- **Prácticas nocivas**: El matrimonio o unión forzada con personas menores es más común en las zonas rurales de México, particularmente entre los grupos indígenas. Las niñas también son vendidas por sus familias por hasta 200,000 pesos, conocidos como "derechos de leche" que cubrirán el costo del embarazo, el parto obliga a la novia a crecer y saltarse a la adultez.

- **Trata**: El matrimonio infantil se utiliza como un medio para traficar con adolescentes en el comercio sexual en ciudades fronterizas como Tijuana, Chiapas y Ciudad Juárez.

- **Dinámica de poder**: La mayoría de las adolescentes de 12 a 17 años que están en una unión son al menos seis años más jóvenes que su pareja y el 65% son más jóvenes a los 11 años o más. Incluso si la adolescente está involucrada en el proceso de toma de decisiones al ingresar a una relación, a menudo lo hace con alguien con mucho más poder y recursos.

- **Desplazamiento forzado**: Las duras políticas migratorias introducidas por Estados Unidos y México en los últimos años han aumentado los peligros para una población ya vulnerable, y las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de violencia sexual durante la ruta migratoria.

La propuesta de reforma expuesta, blindará y salvaguardará los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a los Usos y Costumbres de pueblos y comunidades indígenas asegurándose de respetar y valorar las tradiciones haciendo saber que ninguna conducta sea costumbre o tradición esta sobre los derechos decretados en nuestra Constitución Política.

Por lo anterior someto a consideración de esta asamblea de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2. La Nación es única e indivisible. **(…)** **A…** **I…** **II.-** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	**ARTÍCULO 2.** La Nación es única e indivisible. **(…)** **A…** **I…** **II.-** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres**, niñas, niños y adolescentes. El ejercicio de usos y costumbres no deberá en ningún caso, vulnerar los derechos señalados en esta Constitución y demás leyes generales aplicables.** La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Decreto por el que se modifica la fracción II, inciso A del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. - Se reforma la fracción II del apartado “A” del artículo segundo de la Constitución Política, para permanecer de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2. La Nación es única e indivisible.

(…)

A…

I…

II.- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres**, niñas, niños y adolescentes. El ejercicio de usos y costumbres no deberá en ningún caso, vulnerar los derechos señalados en esta Constitución y demás leyes generales aplicables.** La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de septiembre 2023

Atentamente

Dip. Ana Karina Rojo Pimentel

12) 12-09-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona el Apartado D al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Adela Ramos Juárez (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL APARTADO D AL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6362-IV-1, martes 12 de septiembre de 2023

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ADELA RAMOS JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Apartado D al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de los preservadores y difusores culturales de la herencia prehispánica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los protectores y promotores de la herencia prehispánica son aquellas personas que realizan actividades de preservación sobre actividades culturales o sociales en el espacio público relacionadas directamente con el deporte, danza, música, medicina tradicional y poesía prehispánicas que no necesariamente siguen siendo desarrolladas por los pueblos y barrios originarios, ni por las comunidades indígenas residentes.

Pese a que esta labor es desempeñada desde hace muchos años, no se encuentran reconocidos en nuestra constitución política, siendo estas personas quienes, con su loable esfuerzo y labor cotidiana y constante, fomentan y preservan nuestra cultura e identidad prehispánica como nación.

Por mucho tiempo estas figuras han llevado la cultura prehispánica a través de su trabajo como artesanos y danzantes promoviendo el estudio de nuestra lengua e historia, así como también sus creencias, tradiciones, saberes ancestrales y su cosmovisión, lo que nos da identidad cultural en la actualidad.

Estos artesanos y danzantes han hecho invitaciones a diferentes países con la intención de enseñar y dar a conocer nuestros usos y costumbres con el enfoque de ser visibilizados no solo como folklor mexicano si no, como cultura principal de nuestro país en el cual se han preocupado mucho por ser exponentes de la danza Mexica y conocimientos antiguos.

Estos artesanos y danzantes quienes son los guardianes y promotores de la identidad prehispánica, llevan años de lucha para ser exponentes culturales y defensores del conocimiento antiguo, con el fin de exponer nuestras raíces al público de la mano con los llamados códices los cuales a través de los cuales los antiguos abuelos y maestros vertieron todas sus vivencias y guías para las futuras generaciones, en estos mismo se narra nuestro pasado y llegada a la gran México Tenochtitlan.

Se han hecho grandes aportaciones culturales e históricos a través del entendimiento de ornamentos y escritos antiguos que han sido traducidos gracias a estudiosos de las lenguas antiguas que aún se preservan y son usadas a lo largo de nuestras festividades y costumbres diarias a través del tiempo sin perder de vista la constante evolución de las tecnologías, haciendo uso de ellas para la difusión y visibilización de eventos culturales, escritos, usos y costumbres.

Se han hecho uso de las tecnologías a nivel social para difundir los conocimientos prácticos, los cuales han ayudado a la preservación de la naturaleza, con uso de herramientas creadas a través de desechos naturales como son

- Plumas desechadas por aves en sus temporadas de muda;
- Piedras recolectadas en bruto directamente de la tierra; y
- Metales en bruto los cuales son limpiados y curados para darles forma, entre muchos otros.

Actualmente contamos con antecedentes de diversas actividades que fomentan la preservación de nuestra identidad prehispánica, y aun así no se ha reconocido y establecido en la constitución política esta figura de guardianes de la identidad prehispánica, quienes preservan nuestra historia, tradiciones, saberes y nos siguen dando identidad cultural.

Los antecedentes del juego de pelota modalidad cadera en lo que hoy es la CDMX parten de una exhibición en la monumental ofrenda de día de muertos en el año 2008 con jugadores de Sinaloa.

En 1519 o 1520 probablemente fue la última vez que se ofrendó juego de pelota ceremonial por la fundación 195 o 196 respectivamente de la Huey Mexihco Tenochtitlan en la veintena tecuilhuitontli, dónde se hace presente el segundo paso al cenit de Tonatiuh, el Sol, así asociamos el juego por el códice Borbónico en la lámina 27, dónde se aprecian a las esencias en cada extremo de una tlachtli.

Ya han pasado 502 años de consumada la invasión europea a manos de los castellanos en 1521 pero gracias a la cacería de los europeos por erradicar todas las disciplinas y tradiciones originales de estas tierras muchas familias se resguardan en lo alto de las montañas o aún más lejos de la abatida Tenochtitlan, viajando al norte para evitar la muerte cruel y despiadada a manos de los europeos y más que nada el hecho de salir de la persecución era por atesorar y esconder las formas y ritos antiguos.

El ullamaliztli, juego de pelota es una manifestación libre y creativa de las culturas originales y en la actualidad muchos estados en el país buscan la práctica y continuidad del mismo.

Cada equipo está aprendiendo con sus reglas y forma, buscando llegar a las instancias de gobierno como deporte, cultura, educación para que se les proporcionen y faciliten los espacios para la construcción de réplicas de canchas antiguas o adaptaciones de las mismas con el fin de llevar a cabo los entrenamientos que mejoran las destrezas y habilidades de sus practicantes.

El enfoque es la revitalización del ullamaliztli para preservar de la mejor manera la filosofía y cosmovisión que el sagrado juego de pelota encierra

Y gracias a eso es que se aprende, difunde y conserva en varios estados del país con equipos en las ramas infantil mixta, juvenil, femenil y varonil por la Femuc algunos de los estados miembros son

- Ciudad de México;
- Chiapas;
- Estado de México;
- Guerrero;
- Jalisco;
- Puebla;
- Querétaro;

- Quintana Roo;
- Sinaloa;
- Tabasco; y
- Veracruz.

Y también dos equipos filiales en Quetzaltenango, Guatemala y Los Ángeles California en Estados Unidos.

En la actualidad las condiciones sociales cambiaron y no son en nada parecidas a la antigüedad y de ahí tenemos que partir para buscar y tratar de que este juego sagrado, así como los conocimientos ancestrales, tradiciones usos y costumbres tenga reconocimiento en nuestra constitución política y esto les otorgue más derechos a contar con espacios donde se practique exponiendo funciones y significados como lo son el desarrollo de habilidades físicas, destreza mental, trabajo de equipo; una actividad que nos da identidad como parte de la cultura antigua que sobrevivió a la invasión, que está viva y en expansión, la cual también nos da sentido de pertenencia.

Planteamiento del problema

Son muchas las problemáticas que afectan a este sector de la sociedad, un sector que lucha día a día por preservar nuestra identidad cultural, pero sobre todo no solo es la preservación de la cultura y de los saberes ancestrales, si no que aún más importante, comparten esos conocimientos y tradiciones a las nuevas generaciones que cada vez desconocen más de sus raíces y de su historia.

El problema más grande que enfrenta este sector tan importante y relevante de nuestra sociedad es la falta de oportunidades o acuerdos con el gobierno, para que la libre expresión o la preservación se pueda llevar a cabo ordenadamente, afecta no ser reconocidos como grupos culturales responsables de fomentar he impulsar nuestra herencia cultural, dando como resultado una expresión cultural desordenada, resultado de la lucha por los espacios públicos que la mayoría de las veces no son lo suficientemente relevantes para la difusión de nuestra cultura prehispánica, además de ello esta expresión que no tiene ningún costo lo que hace más difícil y noble la misión de estos grupos culturales ya que ellos mismos son los encargados de sus gastos que son bastantes elevados debido a sus atuendos prehispánicos que se apegan a los originales lo que significa un gasto significativo a su economía.

Si bien es cierto que los derechos culturales son reconocidos y se les ha dado la importancia y relevancia debida en la Constitución Política muy recientemente, también es cierto que aún no se cuenta con la forma correcta de aplicación y esto engloba términos, infraestructura, y partidas presupuestales que sean suficientes para salvaguardar, preservar y difundir en todas sus expresiones nuestra cultura prehispánica la cual nos da identidad cultural.

Otro problema d este sector, es el desinterés de la autoridad y por consecuencia de la sociedad, pues no se cuenta con una difusión y promoción adecuada para obtener el interés de la sociedad ya que no se cuenta con proyectos de la preservación histórica y los saberes milenarios ancestrales, que involucre directamente a la comunidad y sectores específicos como los estudiantes.

También debo de mencionar la falta de oportunidades que sumen a la visualización, difusión y preservación de las disciplinas ancestrales, así como son los espacios definidos para las prácticas de la danza, construcción de canchas de juego de pelota (ullama) difusión en redes sociales, medios impresos, llegar al sistema de educación básica, media y superior, como materia que suman los valores mismos de la identidad cultural ancestral.

Aunado a todo ello otro problema que viene aparejado con esta gran y loable actividad de preservación y difusión de nuestra herencia prehispánica, es que este sector se vuelve vulnerable también en el tema de salud y en su deterioro por causas naturales (insolación, deshidratación, hipotermia, etcétera) todo ello al realizar sus actividades culturales.

En infraestructura resalta la falta de espacios apropiados y equipados para el desarrollo de la danza. Ya que en este sentido este sector ha sido limitado y hasta has sufrido de agresiones por la autoridad y personas físicas

que no permiten la expresión y difusión de estos eventos culturales relevantes (permisos, molestia por el ruido, libertad al desarrollar y practicar estas tradiciones, de la difusión, sin tener este consentimiento no hay fomento ni acceso a nuestras raíces).

Debido a que no se cuenta con infraestructura adecuada, difusión digital he impresa de estas actividades otro de los problemas que enfrenta este sector es la crítica social (sobrenombres y discriminación, burlas, comparativos con otras etnias) todo ello por la falta de información y el desinterés al no reconocer esta figura tan importante en nuestra constitución y darles el valor y la importancia que verdaderamente tienen al ser preservadores y difusores de nuestra identidad cultural.

De ser aprobada esta iniciativa, al ser reconocido este sector, podrían formarse Estructuras adecuadas para el desarrollo de estos sectores y contar con una organización federal, estatal y local con toda su estructura funcional (lideres jefes, representantes que sean aptos para desarrollar estas labores.

Otro beneficio que tendría este sector hasta ahora desprotegido seria que ya no se lucraría con ellos y se pondría fin a la desvalorización de los Danzantes por el desconocimiento de la importancia de esta valiosa actividad que preserva nuestra cultura la cual nos dio identidad como nación y un gran país.

Fundamentación

Si bien el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades originarias y no hace mucho se incorporaron y se les dio el reconocimiento a los pueblos afromexicanos, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Es momento de que en este mismo artículo sean reconocidos a este sector de nuestra sociedad el cual lleva a cabo la delicada he importante misión de seguir preservando, tradiciones, saberes ancestrales milenarios, difundiendo he inculcado esta identidad prehispánica a las nuevas generaciones que poco a poco pierden la importancia de estos temas por falta de conocimiento y de impulso por el gobierno federal por establecer y darle el lugar y la importancia a nuestras raíces prehispánicas.

Por todo lo anterior y a fin de ilustrar la propuesta planteada por la que suscribe se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … A. … B. … C. …	Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … A. … B. … C. …
	D Esta constitución da el reconocimiento a los preservadores y difusores culturales encargados de representar y fomentar las actividades culturales que conlleva, como lo es el deporte, la danza, la música, medicina tradicional, poesía, los juegos tradicionales (patolli, chililllo, pitarra, pitarrita, huaju, ceremonias de temazcal, la partería, la siembra del sagrado maíz, en espacios públicos, recreativos y privados, que no necesariamente sean desempeñados por pueblos y comunidades indígenas, de igual forma que tengan representantes de elección publica que son quienes tienen el conocimiento y han preservado el mismo.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Congreso de la Unión el proyecto de decretoque adiciona un apartado D al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconocimiento a los preservadores y difusores culturales de la herencia prehispánica para quedar como sigue:

Decreto

Único. Se **adiciona** el Apartado D al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de los preservadores y difusores culturales de la herencia prehispánica, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La nación mexicana es única e indivisible.

...

...

...

...

A. a **C.** ...

D. Esta constitución da el reconocimiento a los preservadores y difusores culturales encargados de representar y fomentar las actividades culturales que conlleva, como lo es el deporte, la danza, la música, medicina tradicional, poesía, los juegos tradicionales (patolli, chilillo, pitarra, pitarrita, huaju, ceremonias de temazcal, la partería, la siembra del sagrado maíz, en espacios públicos, recreativos y privados, que no necesariamente sean desempeñados por pueblos y comunidades indígenas, de igual forma que tengan representantes de elección publica que son quienes tienen el conocimiento y han preservado el mismo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado en el diario oficial de la federación, se tendrán 120 días para homologar en todas las entidades federativas y congresos locales,el termino de preservadores y difusores culturales encargados de representar y fomentar las actividades culturales que conlleva, como lo es el deporte, la danza, la música, medicina tradicional, poesía, los juegos tradicionales (patolli, chilillo, pitarra, pitarrita, huaju, ceremonias de temazcal, la partería, la siembra del sagrado maíz, en espacios públicos, recreativos y privados, que no necesariamente sean desempeñados por pueblos y comunidades indígenas, de igual forma que tengan representantes de elección publica que son quienes tienen el conocimiento y han preservado el mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2023.

Diputada Adela Ramos Juárez (rúbrica)

13) 26-09-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del apartado B del artículo 2o., y la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por la Dip. Maribel Martínez Ruiz (PT)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 26 de septiembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 2o., Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6372-II-5, martes 26 de septiembre de 2023

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2O. Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ Y ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Los suscritos, diputada **Maribel Martínez Ruiz** y diputado **Benjamín Robles Montoya** , integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 102 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del apartado B del artículo 2o., y la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Exposición de Motivos

Generar condiciones para que todas y todos vivamos en un México más justo, igualitario y libre de violencia, ha sido nuestro principal objetivo y el motor que impulsa nuestro trabajo legislativo.

Hace más o menos cuatro siglos, el movimiento feminista comenzó a visibilizar las profundas desigualdades existentes entre mujeres y hombres, colocándolas a ellas siempre en condiciones más desfavorables en todos los aspectos; así como las violencias de las que eran objeto por el sólo hecho de ser mujeres desde que nacían hasta su muerte.

Aunado a ello, hace casi 50 años, las feministas enarbolaron la premisa de que lo personal era político, es decir, que lo que pasaba en el ámbito privado de la vida de las mujeres o en el seno de la familia debía tornarse acción política que contribuyera a que las mujeres tuvieran acceso al ejercicio pleno, sustantivo de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales.

Derivado de esto se han producido enormes compromisos a nivel internacional y nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres. Hoy por hoy la violencia la violencia de género está reconocida jurídico nacional y estatal, generándose así acciones tendentes a erradicarla, sin embargo, los esfuerzos institucionales no han logrado permear la esfera social ni a la profundidad ni al ritmo que quisiéramos. Seguimos viviendo y conviviendo en una sociedad patriarcal que se resiste a los avances del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales en todos sus poderes.

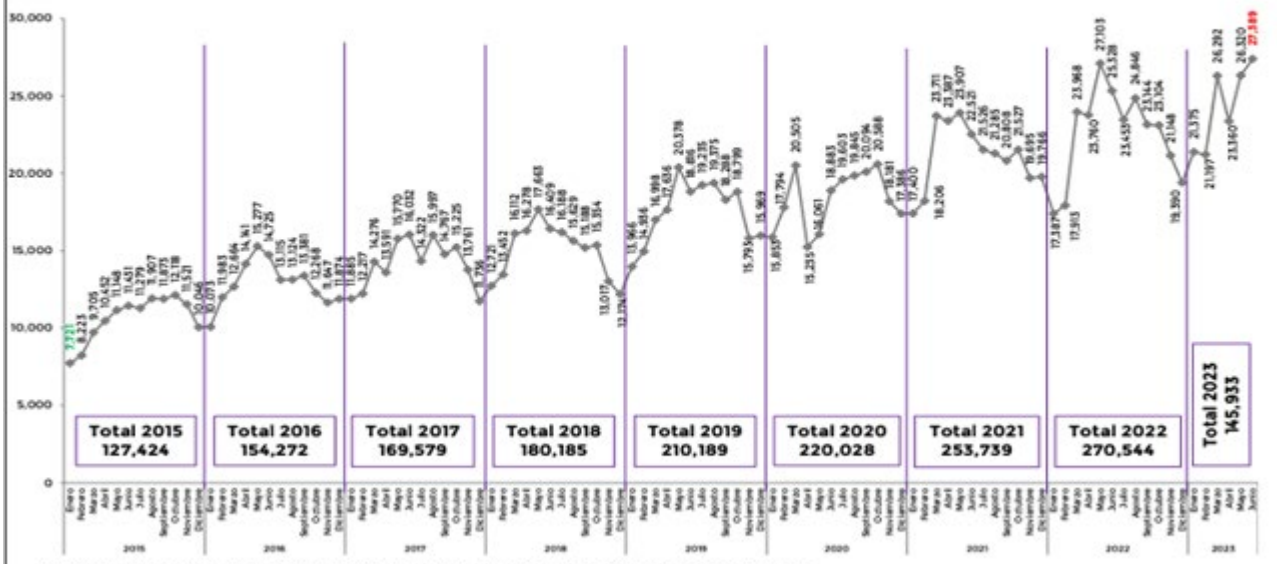
Esto queda claro con las cifras que mes a mes da a conocer el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,[1] donde se revela no sólo el altísimo número de casos relacionados con los diversos tipos de violencia de género contra las mujeres, sino que además, estos van en aumento.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESUNTOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR[1/]: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 – junio 2023



[1/] Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.
Nota: El conteo se realiza conforme al manual de llenado del instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

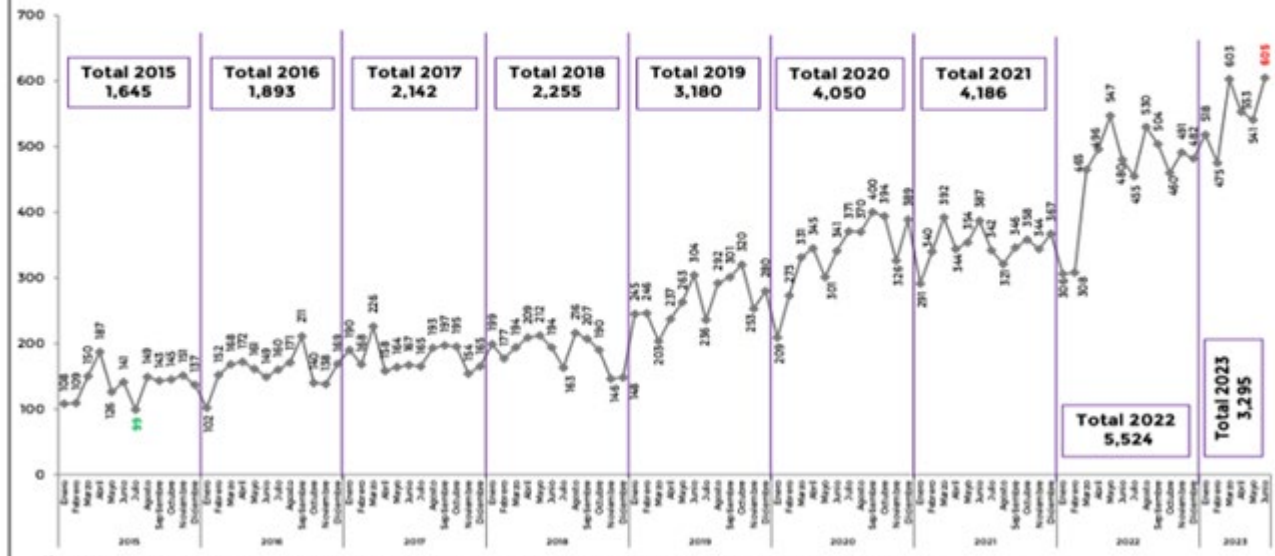
59

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESUNTOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN TODAS SUS MODALIDADES DISTINTA A LA VIOLENCIA FAMILIAR[1/]: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 – junio 2023



[1/] Las cifras muestran delitos cometidos en contra de otra persona, grupo o comunidad. No se desagrega sólo para mujeres.
Nota: El conteo se realiza conforme al manual de llenado del instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view.
Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

63

De aquí la urgencia de garantizar que las mujeres, en todos los ámbitos, puedan gozar de su derecho a vivir una vida libre de violencia; para ello es necesario adoptar medidas que de manera real garanticen este derecho. En este sentido, el gobierno mexicano ha establecido diversas instituciones y programas específicos para promover la igualdad de género, el adelanto de las mujeres y la erradicación de las violencias. Destaca el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), encargado de coordinar políticas y acciones que fomenten la equidad de género y se han desarrollado programas como el Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad),[2] que busca eliminar las brechas de género en áreas como la educación, la salud y la participación política; además de las instancias municipales de las mujeres (IMM) y los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).

Aunque se han logrado avances significativos en el adelanto de las mujeres en México, aún existen desafíos persistentes. La erradicación de estereotipos de género arraigados; la redistribución de las labores domésticas y de cuidados; la prevención y atención integral de la violencia de género; la promoción de la participación política y económica plena; y la garantía de acceso equitativo a los servicios educativos y de salud de calidad son tareas pendientes.

Además, es crucial fortalecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno y poderes, la sociedad civil y el sector privado para impulsar cambios profundos y sostenibles. Por ello, el objetivo de esta iniciativa es justamente garantizar que todos los órdenes de gobierno asuman su responsabilidad de manera clara y oportuna para generar mecanismos que garanticen que en el mediano plazo se concreten estos temas pendientes con las mujeres.

Con base en lo anterior nuestra propuesta de reforma es la siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA**
Artículo 2o. ... ... **A. ...** **B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las	**Artículo 2o. ...** ... ... **A. ...** **B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de **las personas** indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de **sus** derechos ~~**de los indígenas**~~ y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las

cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. ... **I. a IV. ...** **V.** Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. **VI. a IX. ...** ... ... **C. ...**	cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. ... **I. a IV. ...** **V.** Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación**,** su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria**, el diseño e implementación de mecanismos para el adelanto de las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género**. **VI. a IX. ...** ... ... **C. ...**
Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:	**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el

	municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. a **VIII. ...**	**I.** a **VIII. ...**
IX. Derogada.	**IX. Los municipios incorporarán a las mujeres en la administración pública municipal de manera paritaria y libre de discriminación y violencia política en razón de género; y garantizarán la participación de las mujeres en la toma de decisiones para el desarrollo municipal.** **Además, diseñarán e implementarán mecanismos para el adelanto de las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.**
X. ...	**X. ...**

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración de este honorable soberanía el siguiente:

Decreto

Único. Se reforman la fracción V del apartado B del artículo 2o., y la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de **las personas** indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de **sus** derechos ~~**de los indígenas**~~ y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

...

I. a IV. ...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación, su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria, **el diseño e implementación de mecanismos para el adelanto de las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.**

VI. a IX. ...

...

...

C. ...

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Los municipios incorporarán a las mujeres en la administración pública municipal de manera paritaria y libre de discriminación y violencia política en razón de género; y garantizarán la participación de las mujeres en la toma de decisiones para el desarrollo municipal.

Además, diseñarán e implementarán mecanismos para el adelanto de las mujeres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.

X. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1]Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), junio 2023. Pp. 59 - 62. Rescatado de: https://drive.google.com/file/d/1_3lMf8p5NqjH0iFG4XpfrNFFaYxxnfmx/view?pli=1

2 [1] Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad). Documento disponible para consulta en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2023.

Diputados: Maribel Martínez Ruiz y Benjamín Robles Montoya (rúbricas)

14) 28-11-2023
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez (Morena)
Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 28 de noviembre de 2023

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6415-II-1, martes 28 de noviembre de 2023

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PEDRO SERGIO PEÑALOZA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, añadiendo a las comunidades afromexicanas el derecho a la coordinación y asociación.

Exposición de Motivos

El marco jurídico que da sustento al municipio actualmente es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, donde se establecen las bases de la estructura en la organización y funcionamiento del mismo, que servirán de referencia para la delimitación de sus atribuciones.

En ese sentido es importante resaltar que conforme las sociedades se han ido desarrollando y evolucionando, las mismas leyes deben de hacer lo mismo, adecuarse, y adaptarse a una realidad existente, ya que por esa razón darán resultados a una administración más eficiente y organizada.

Toda sociedad debe de tener una organización y funcionamiento. A través de la historia se ha dado una gran evolución en ese aspecto, algunos aseguran que fue factor socioeconómico o por una necesidad cultural de la especie humana, en tanto se piensa que puede ser por ámbito político.

En México existen 2 mil 469 municipios que son la división administrativa de 32 entidades federativas del país.

El crecimiento del número de los municipios ha tenido un auge durante las últimas dos décadas. En 1990 el país contaba con 2 mil 368 ayuntamientos lo que significa que en el transcurso de 25 años se han creado 77 ciudades; esto representa una tasa de crecimiento en promedio de 3.5 municipios nuevos por cada año.

En virtud de la situación anterior existe una amplia diversidad en la concentración de los municipios en cada uno de los estados. Por ejemplo, Baja California y Baja California Sur cuentan con la menor densidad al contar con una división de 5; mientras que en el otro extremo se encuentra Oaxaca, que actualmente cuenta con el mayor número de municipios en el país: 570. En tan sólo 5 de los 31 estados se concentra más de la mitad del total de los ayuntamientos: Oaxaca, Puebla, Veracruz Jalisco y Estado de México.

Las reformas al municipio siempre deben ser de amplio espectro, debe efectuarse desde arriba y desde abajo. Desde arriba, en la reformulación del marco constitucional tanto federal como local, así como en la legislación que con base en ese marco se ha expedido, para incorporarles los avances del derecho municipal.

Las perspectivas contemporáneas políticas y al trato de los gobiernos federal y estatales hacia los ayuntamientos. Desde abajo, en el propio esfuerzo que los municipios del país deben realizar para mejorar su estructura de gobierno y de administración; de nada servirán las acciones de carácter nacional o local, si los

municipios permanecen no partícipes en ella y no participan de manera entusiasta, promoviendo también la participación efectiva de los ciudadanos en las distintas labores comunales.

Pero ¿cómo hacer más partícipes de sus municipios a los habitantes? Con reconocimiento. Y aquí partimos de saber que la conformación de estos municipios es diversa, hay muchos grupos y mucha diversidad cultural, dicho tema de diversidad cultural ha cobrado enorme relevancia a nivel mundial debido a los procesos de reconocimiento que han impulsado las comunidades, a fenómenos sociales como la migración interna y externa que se vive y al desarrollo de las tecnologías de la información, así como a fenómenos derivados del proceso de globalización.

Hay que mencionar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (Unesco), con el fin de asegurar la preservación y promoción de dicha diversidad, el 2 de noviembre de 2001, en la trigésima primera reunión de la conferencia general aprobó la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, y proclamó el 21 de mayo como **Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo**. Dicha declaración universal planteó que la diversidad cultural se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades, que cuando se manifiesta, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante una gran variedad de formas, así como a través de distintos modos de creaciones culturales.

Entre sus objetivos principales destaca el establecimiento de medidas para promover y proteger las expresiones culturales; crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones de forma libre y mutuamente respetuosa; promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales; hacer conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional, así como reafirmar la importancia del vínculo entre cultura y desarrollo para todos los países, en especial para las naciones en desarrollo. En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Y entre estos diversos grupos se encuentran los afromexicanos, definidos como las personas afromexicanas o afrodescendientes quienes descienden de personas provenientes del continente africano, que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autorreconocen afrodescendientes por su cultura, costumbre o tradiciones.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020, en México viven 2 millones 576 mil 213 personas que se reconocen como afromexicanas y representan 2 por ciento de la población total del país. De los cuales 50 por ciento son mujeres y 50 por ciento hombres.

En 2020, poco más de 50 por ciento de la población afromexicana se concentra en seis entidades: 303 mil 923 viven en Guerrero; 296 mil 264 en el Estado de México; 215 mil 435 en Veracruz de Ignacio de la Llave; 194 mil 474 en Oaxaca; 186 mil 914 en Ciudad de México y 139 mil 676 en Jalisco.

Sin embargo, como proporción, estos datos pueden cambiar si comparamos la población total por entidad federativa, respecto al número de personas afrodescendientes las entidades que presentan mayores porcentajes son Guerrero, Oaxaca y Baja California Sur.

Es de comentar que a nivel nacional se hizo el reconocimiento de los pueblos y las comunidades afromexicanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo 2o., apartado C, reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos.

Esto hace que los derechos humanos de los pueblos, comunidades y personas afromexicanas y afrodescendientes en México queden bien reconocidos a nivel federal, y a nivel local en algunas leyes de distintas entidades de la República y en instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte. En la capital del país, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las personas afrodescendientes como un grupo de atención prioritaria debido a la desigualdad y la discriminación que históricamente han enfrentado. Por esta razón contempla para ellas derechos específicos y la obligación de las autoridades de garantizar una atención prioritaria para el pleno ejercicio de sus derechos.

Sólo que en un artículo tan importante como es el 115, están plasmados los grupos indígenas, pero no los grupos afromexicanos, y es importante para su coordinación y asociación en sus municipios.

Estamos en un instante histórico para incidir en la edificación de un marco legal asociativo que haga seguros los derechos humanos de las personas afrodescendientes en igualdad de situaciones y sin discriminación ni racismo por cualquiera de los contextos de la diversidad humana. Contar con leyes específicas que regulen sus derechos tanto a nivel federal como local requiere el impulso y la participación de la población afromexicana, la sociedad civil, los grupos académicos y las instituciones públicas para lograr la generación de acciones integrales que permitan reducir las brechas de desigualdad que día a día enfrenta este sector de nuestra sociedad.

En virtud de lo anterior someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen anterior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

...

...

Las comunidades indígenas y **comunidades afromexicanas** , dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2023.

Diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez (rúbrica)

LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024	Sesión 6 Anexo III-1

S U M A R I O

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. **4**

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. **Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

B. **Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República y se describen las conexas turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva o entidad competente a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. **Opinión**: reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

Asimismo, se refiere la opinión rendida por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de esta Cámara sobre la iniciativa en relación.

D. **Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. Resultado del dictamen: se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II.1. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 9 de diciembre de 2022, por D.G.P.L. 65-II-3-1388 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo

2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Beatriz Dominga Pérez López del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer a las comunidades originarias cómo sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221018-II-1.html#Iniciativa27

2. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1730 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de añadir que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en cada entidad, así como las normas para su reconocimiento como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221124-III.html#Iniciativa18

3. El 27 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-2-2000 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo

2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Antolín Guerrero Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir que la conciencia de la identidad indígena se establezca por parentesco consanguíneo en primer, segundo, tercer y cuarto grado.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230228-IV.html#Iniciativa20

4. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2152 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y afromexicanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230216-II.html#Iniciativa42

5. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2314 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de Consultar a los pueblos y

comunidades indígenas, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles y así obtener su consentimiento. Facultar al congreso para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, realizarán los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2021/dic/20211214-VI.html#Iniciativa24

6. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2160 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que los ayuntamientos deberán contar con instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas y afromexicanas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230314-II.html#Iniciativa42

7. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1738 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer las normas, instituciones y procedimientos democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221129-III-1.html#Iniciativa18

8. El 10 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-1804 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Dip. Eufrosina Cruz Mendoza y Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incorporar el principio de la paridad en la elección de las autoridades o representantes para el ejercicio de las formas de gobierno interno de los pueblos y comunidades indígenas.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa3

9. El 27 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1931 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir en lo referente a la integración de la Cámara de Diputados, se considerará la participación de hombres y mujeres pertenecientes a pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos; basado en el Censo General de Población que será el porcentaje de representación de las curules.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230308-III-1.html#Iniciativa22

10. El 12 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-3-2604 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de establecer el reconocimiento y garantía el derecho de las niñas, niños y adolescentes, así como indicar que el ejercicio de usos y costumbres no deberá en ningún caso, vulnerar derechos humanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230905-V-6.pdf#page=149

11. El 18 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2843 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Maribel Martínez Ruiz y el Diputado Benjamín Robles Montoya, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de que se impulse el desarrollo y los derechos de las mujeres indígenas, se erradique la violencia en su contra, y participen con paridad en la administración municipal que generará las acciones necesarias.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230926-II-5.html#Iniciativa1

12. El 6 de diciembre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-5-3155 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Dip. Eufrosina Cruz Mendoza y diputada Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incrementar la pena por pornografía infantil, al autor de este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, asimismo, a quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, se le impondrá la pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa; y a quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la

capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento. Aumentar hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II.html#Iniciativa3

13. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2826 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de reconocer a los preservadores y difusores de las todas expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-1.html#Iniciativa12

14. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-3-2865 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que también las comunidades afromexicanas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231128-II-1.html#Iniciativa14

Finalmente, cabe registrar que por escrito dirigido a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el Diputado Javier Huerta Jurado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, manifestó con relación a la iniciativa del Presidente de la República, que se debía considerar enunciar que los pueblos indígenas y afromexicanos tienen un carácter nacional y que, en esa medida, la Nación mexicana es una nación de naciones, esto es, plurinacional, además de que, en su opinión, debía denominarse a los pueblos indígenas, más bien como originarios ancestrales.

II. 2. Iniciativa dictaminada y que se cita como antecedente relevante. El 30 de noviembre de 2023, en la 21a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, se discutió y aprobó la iniciativa de modificación al Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, para reconocer el carácter de sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, la cual fue turnada a la Mesa Directiva de la Cámara para su trámite reglamentario.

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos*

nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura".

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
Reformas a la Guardia Nacional	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
Organismos constitucionales autónomos	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
Internet y CFE	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
Autonomía y Libertad Indígena	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
Ferrocarriles para el transporte de pasajeros	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
Reforma electoral	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
Programas para el bienestar	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
Programas para el bienestar	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
Reformas a la Guardia Nacional	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
Sistema de Vivienda	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
Maíz transgénico, fracking, minería, agua	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
Programas para el bienestar	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
Jóvenes construyendo el futuro	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reforma en materia de remuneraciones	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Inclusión laboral	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Protección y bienestar animal	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
Vapeadores y fentanilo	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
Reducción de la Jornada Laboral	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
Reforma al régimen del Poder Judicial	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
Organismos constitucionales autónomos	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
Extorsión, fentanilo, factureras	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
Reforma al régimen de pensiones del IMSS	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reforma electoral	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
Reforma al régimen del Poder Judicial	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
Simplificación orgánica-Ley secundaria	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
Simplificación orgánica-Ley secundaria	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
Reforma en materia de control constitucional	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas,* así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- Para el Gobierno de México, los pueblos indígenas y afromexicanos son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública.

- El Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2021-2024, reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, con capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional y el derecho internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.

- El derecho a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, es un derecho humano de titularidad colectiva, contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Este derecho colectivo es aplicable a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.

- En México se reconocen 68 pueblos indígenas. El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó a 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población total de ese rango de edad. La población total en hogares indígenas en 2020 fue de 11 millones 800 mil 247 personas, lo que equivale a 9.4% de la población total del país.

- El tamaño promedio de los hogares indígenas fue de 4.1 personas. Dicho

Censo mostró que en México había 7 millones 364 mil 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1% de la población total del país en ese rango de edad.

- México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos.

- En el caso de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la misma deberá ser cubierto por éste.

- Asimismo, la persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta, deberá otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

- Reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto del patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y garantiza las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

- Reconoce a la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, como parte de la medicina tradicional practicada por los pueblos

y comunidades indígenas y afromexicanos, e incorpora en la Ley a los lugares sagrados declarados por la autoridad indígena para la conservación, mejora del hábitat, y preservación de la bioculturalidad y la integridad de sus tierras.

- Reconoce las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional y contempla la formación de profesionales indígenas como parte de la educación comunitaria.

- Incorpora un apartado en el que se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; así como el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo.

- Considera que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se determinen, serán administradas directamente por éstos.

- Obliga a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión y la invisibilidad de las que son objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-6.pdf
En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. ...	**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural **y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas **colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional;** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas,** económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. ...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.	Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se ~~hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas,~~ las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **En** el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción.**
Sin correlativo	**Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos	**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los

y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	**I.** Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución,** sus formas internas de **gobierno,** de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	**II.** Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. **La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con**

Sin correlativo	**los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.**
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las	**III.** Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la

ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	elección de sus autoridades municipales.
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	**IV.** Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**
Sin correlativo	**IV-A. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda.**
Sin correlativo	**IV-B. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los**

	modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.
Sin correlativo	**IV-C. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconocen a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.**
V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.	V. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad y** la integridad de sus tierras, **incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**
VI. ...	**VI.** ...
VII. Elegir, en los municipios con población indígena,	**VII.** Elegir, en los municipios con población indígena,

representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.	representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de género **y pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables**. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**
Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.	**Se deroga**
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de	**VIII.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se **deben** tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades**

esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.	**culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.**
Sin correlativo	**Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.**
Sin correlativo	**VIII-A. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las**

	disposiciones jurídicas aplicables.
Sin correlativo	**VIII-B. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.** **Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.**
Sin correlativo	**Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la**

	consulta debe ser cubierto por este.
Sin correlativo	**La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.**
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.**
Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor	**Se deroga**

expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	
B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.	**B.** La Federación, las entidades federativas, los municipios **y, en su caso, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los** derechos de los indígenas y el desarrollo integral, **intercultural y sostenible** de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:	Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:
I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las	**I.** Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional **de los**

condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.	**pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**
Sin correlativo	**La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural.**
Sin correlativo	**I-A. Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán**

	administradas directamente por estos, conforme lo establezcan las normas presupuestarias aplicables.
Sin correlativo	**I-B. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.**
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y	**II. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:** **a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;** **b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;** **c) El establecimiento de un sistema de becas para las**

conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación	**personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;** **d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y** **e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.**
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de	**III.** Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

alimentación, en especial para la población infantil.	**III-A. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.**
Sin correlativo	
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento ~~público y privado~~ para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.	**IV.** Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**
V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de	**V. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la**

decisiones relacionadas con la vida comunitaria.	**toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.**
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.	**VI. Garantizar y** extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos y** comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, **caminos artesanales, radiodifusión**, telecomunicación e internet de banda ancha.
Sin correlativo	**VI-A. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, en espacios óptimos del espectro radioeléctrico, redes e**

	infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.
Sin correlativo	**VI-B. Adoptar medidas eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas puedan acceder a todos los medios de comunicación e información, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que dichos medios reflejen la diversidad cultural indígena;**
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso	**VII.** Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías, incluidos sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. **VIII.** Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.	**VIII.** Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:** **a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;** **b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;** **c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;**

	d) Velar por el respeto de sus derechos humanos, y **e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y su inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.** **La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes puedan mantener la ciudadanía mexicana** y el **vínculo con sus comunidades de origen.** **IX.** ...
IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.	

Sin correlativo	**X. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción VIII-B del apartado A del presente artículo.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.	**La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan en los términos de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.**

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.	...
C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.	**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, **a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social**, en los términos que establezca **esta Constitución, así como** su libre determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época**

	colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público. Tienen además derecho a:**
Sin correlativo	**I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;**
Sin correlativo	**II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y**

Sin correlativo	**III. Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deben establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción.**
Sin correlativo	**D. Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.** **Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y**

Sin correlativo	**afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, se debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, así como establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones desde una visión de respeto a las identidades culturales.**
Sin correlativo	**La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto.**
Sin correlativo	**La ley general debe establecer las normas y mecanismos que**

Sin correlativo	**aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.** **Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.**
TRANSITORIOS	
Sin correlativo	**Primero.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo	**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se

	opongan a lo establecido en el presente decreto.
Sin correlativo	**Tercero.** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente decreto.
Sin correlativo	**Cuarto.** El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
Sin correlativo	**Quinto.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de

	los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público, el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
Sin correlativo	**Sexto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el

	presente ejercicio fiscal.
Sin correlativo	**Séptimo.** El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindieron opinión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República.

Asimismo, la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, aprobó opinión en torno a la misma iniciativa.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda, acompañó opinión a la iniciativa que se dictamina, y sobre la base de considerar que no implica crear o modificar entidades o plazas, ni afectaciones a los programas aprobados y que realizan dependencias y entidades, ni se establecen destinos de gasto público, ni se establecen atribuciones o procedimientos que requieran una mayor asignación

presupuestaria y como tampoco se incluyen disposiciones que afecten la regulación presupuestaria, ha concluido que carece de impacto presupuestario. Se anexa opinión.

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, En sentido contrario a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sin precisar el impacto presupuestario llegó a la conclusión de que:

"*...la eventual aprobación de la reforma constitucional propuesta, del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, generará un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno, cuando se lleve a cabo su aplicación.*" Se agrega la opinión.

3. De la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, luego de hacer un análisis ponderado de la iniciativa del Presidente de la República, aprobó opinión en sentido favorable a la misma. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento, que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República ha presentado iniciativa de modificación al Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone abordar los siguientes ejes temáticos en materia de pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos:

- **Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público**, ya que la legislación actualmente sólo les da el carácter de entidades de interés público.

- **Brindar asistencia jurisdiccional idónea**, con lo cual, se obliga a las instituciones jurisdiccionales a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en

derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

- **Instituir el derecho de consulta libre, previa, informada y de buena fe**; con la finalidad de proteger sus derechos, bienes y valores, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.

- **Preservar, difundir y fomentar su cultural, lenguas y educación**; pues se busca establecer como obligación del Estado, promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, garantizando así, el uso de sus lenguas y su cultural, haciendo uso de los medios de comunicación, las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

- **Reconocer y garantizar su medicina tradicional y su salud**, ya que se busca fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina tradicional e integrarlas a la cultura nacional, con sentido plural.

- **Garantizar el acceso a la comunicación**, mediante la extensión de la red de comunicaciones físicas y del espectro radio-eléctrico, que permita la articulación de los pueblos y comunidades, a través de la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha

- **Reconocer el trabajo comunitario**, que los pueblos y comunidades indígenas aportan a su comunidad o pueblo, como parte integrante de su organización social y cultural

- **Garantizar el reconocimiento y la atención especial a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos**, mediante políticas, programas y recursos que aseguren su ejercicio pleno, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; a través de la creación de políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

- **Reivindicar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas**, resaltando su dignidad a través de su reconocimiento como sujetos de derecho público y generando la obligación al Estado mexicano, para que se incluya a esta población en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, sin omitir que gozan en lo conducente de los mismos derechos que las poblaciones que los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido que son colectividades culturalmente diferenciadas.

La propuesta que se considera, se apoya en la exposición de motivos que han quedado resumidos en el apartado correspondiente del presente dictamen, así como en la iniciativa entera consultable en la liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual se publicó, y los que se han dado por reproducidos por economía de procedimiento.

En esa tesitura, el problema que se plantea a las y los Diputados que integran esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de adicionar y reformar diversas disposiciones del Artículo 2° de la Constitución Nacional, con el objeto de fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas como afromexicanas en el sistema jurídico mexicano, considerando la actual arquitectura del citado dispositivo constitucional en dos grandes campos, el primero concerniente a los derechos individuales y colectivos de esos pueblos y comunidades, y en un segundo campo, las obligaciones correlativas del Estado Mexicano, acorde con los demás derechos humanos, y fortaleciendo la regulación en torno a los pueblos y comunidades afromexicanos.

Las y los Diputados que dictaminan están acordes con los razonamientos y proyecto del Presidente de la República y, además, por los argumentos siguientes:

Cumplimiento de la obligación de consulta. Como una obligación previa, se debe expresar que las reformas impulsadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, han cumplido con el principio de consulta previa e informada a que obliga el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 6° numerales 1 inciso a) y 2; 17 numeral 2; 22 numeral 3; 27 numeral 3 y 28 numeral 1; ya que a través de la Secretaría de Gobernación, por medio de su Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, planeó, instrumento, condujo, elaboró y sistematizó los resultados sobre la consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, previa convocatoria que se publicó el 13

de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.[1] La iniciativa que se dictamina contiene los principales planteamientos que las autoridades municipales, agrarias y tradicionales de los pueblos indígenas y afromexicanos expusieron en dicho proceso de consulta, por lo que se trata de una reforma que se adopta después de dar participación a dichos pueblos y responde a sus propuestas, planteamientos y aspiraciones.

Asimismo, el marco jurídico internacional, la jurisprudencia de los tribunales regionales, la historia constitucional mexicana, la Constitución vigente como su evolución, y la jurisprudencia nacional justifican la propuesta.

Marco jurídico internacional. El instrumento internacional de mayor reconocimiento en la materia es el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Mexicano en 1990.

El *Convenio 169*, con el fin de fortalecer la autonomía y evitar la asimilación de los pueblos indígenas y tribales, contiene disposiciones que sirven de respaldo a la iniciativa del Ejecutivo Federal.

Así, por lo que hace a ser considerados sujetos de derecho público, el Artículo 2 numeral 1, obliga a los gobiernos a que asuman la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción

---

[1] Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano. Disponible en: https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano

coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, lo que es posible si se les reconoce el carácter de sujetos de derecho público, porque de otra manera no pueden ejercer derechos como recibir presupuesto público, ejercerlo y cumplir con las obligaciones correlativas.

El Artículo 12, con relación a la asistencia en juicio, obliga a los estados a que garantices a los miembros de los pueblos indígenas y tribales puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales, facilitándoles, en su caso, intérpretes y otros medios eficaces.

El derecho de consulta, encuentra reposo en diversos artículos del *Convenio:* 6, 15, 17, 22, 27 y 28.

El *Convenio,* por otra parte, entendido como un todo, tiene múltiples disposiciones que reconocen a los pueblos y obligan a los estados firmantes, al respeto y realización de sus derechos a la salud, su medicina, educación, trabajo, el acceso a los medios de comunicación e, incluso, a sus lugares sagrados a partir de su cultura, ser y cosmovisión.

De igual manera, se debe observar que en el marco del *Convenio* se reconocen derechos que atañen a los individuos, por caso de ejemplo, mujeres (pugnando por su no discriminación) y niños (para ser educados en su propia lengua), así como se reconocen derechos colectivos: el derecho a sus propios sistemas normativos, políticos, sociales y económicos; de participación en la defensa de sus derechos; derechos sobre la tierra y frutos, entre otros, siempre dentro del sistema jurídico de referencia.

El *Convenio,* así, brinda un argumento de garantía para la propuesta del Presidente de la República.

También es útil invocar, por su valor jurídico y ético, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*[2], que reconoce: el derecho a la libre determinación, autonomía o autogobierno de los pueblos indígenas en sus asuntos internos y locales; a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas; al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social; y, a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En fortalecimiento de lo dispuesto en el *Convenio* y la *Declaración*, se encuentran la *Declaración Universal de Derechos Humanos;* el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;* el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, *Convención Americana de Derechos Humanos*, y los numerosos instrumentos internacionales sobre derechos humanos y, en especial, aquellos que versan específicamente sobre igualdad y no discriminación.

Los instrumentos internacionales invocados que incorporan los derechos de los pueblos indígenas y tribales, así como las obligaciones correlativas de los

---

[2] Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Estados, por vía de interpretación tienen que adecuarse paulatinamente a la evolución del derecho interno y contexto internacional y de los países suscribientes.

Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de pueblos indígenas y afrodescendientes, ha sentado una muy copiosa jurisprudencia en temas como derecho a la vida, a la integridad personal, tutela judicial efectiva y sus garantías, libertad de expresión, protección a la vida familiar, derecho a la propiedad, derecho de consulta, libertad de circulación y residencia, derechos políticos, derecho a la igualdad y no discriminación, identidad, concepciones de familia, así como las obligaciones correspondientes de los estados, sobre la base de considerar su ser y condiciones en vías de proteger y defender sus derechos y modo de vida de forma ponderada.[3]

Incluso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha resuelto casos diversos en la materia en protección de los pueblos indígenas.[4]

Por cuanto hace a la finalidad de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, esta comisión considera que la adopción de medidas a cargo

---

[3] A guisa de ejemplo, se puede consultar la liga siguiente que arroja los resultados de jurisprudencia por pueblo indígena: https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/search/jurisdiction:EA/pueblo+ind%C3%ADgena ; y por pueblos afrodescendientes: https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/search/jurisdiction:EA/afrodescendientes

[4] Valga como ejemplo el caso Inuit Tapiriit Kanatami y otros contra Comisión Europea, en el cual se resuelve no restringir el comercio de focas al pueblo inuit, cuya cultura e identidad comprenden la caza de focas.

de la federación, entidades y municipios debe incorporar un enfoque de interseccionalidad, pues las conductas que se pretenden combatir, son estructurales[5] y se producen con mayor énfasis en quienes además de su pertenencia pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reúnen condiciones de vulnerabilidad adicionales,[6] tales como discapacidad,[7] diversidad religiosa,[8] migrantes,[9] adultas mayores o niñez.

Comparación normativa constitucional. Las Constituciones que se comparan corresponden a las de América y Europa, y como es de esperar, en función de la población indígena existente en los países de América,[10] su regulación es más profusa; así, el reconocimiento de los pueblos indígenas a su autogobierno está previsto en las constituciones de Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua; a la exención de impuestos, en Ecuador; a ser

---

[5] https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf

[6] Así lo refleja la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) elaborada por el INEGI y consultable en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf

[7] La Red Global de Personas Indígenas con Discapacidad se ha pronunciado en tales términos, https://www.iwgia.org/es/la-red-global-de-personas-ind%C3%ADgenas-con-discapacidad/4736-mi-2022-lared-global-de-personas-ind%C3%ADgenas-condiscapacidad.html#:~:text=Las%20personas%20ind%C3%ADgenas%20con%20discapacidad,origen%20%C3% A9tnico%20y%20su%20g%C3%A9nero

[8] 4 Jaime Uribe Cortez y Reynaldo Germán Martínez Velasco, https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/98/59

[9] 5 https://www.gob.mx/inpi/es/articulos/migrantes-indigenas-exigen-poner-fin-a-discriminacion-y-racismoen-ee-uu-y-contextos-transfronterizos-211606

[10] De acuerdo con el Informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en América Latina existen cerca de 45 millones de personas indígenas que representan 8,3 % de la población de la región; en 2022 Bolivia contaba con aproximadamente 5,6 millones de habitantes de origen indígena, quedando posicionado como uno de los dos países con mayor porcentaje de población indígena de la lista constituyendo el 62.2% de su población total; seguido por Guatemala (41,0 %), Perú (24,0 %) y México (15,1 %).

representados, en las de Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela; al voto, Bolivia, Colombia; a la nacionalidad, Bolivia, Ecuador, Venezuela; y derecho a ser juzgado en su lengua, Bolivia, Ecuador, Canadá, Ecuador, Jamaica, Nicaragua, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Venezuela.

En Europa, las Constituciones que prevén disposiciones en torno a los pueblos indígenas son: Portugal (derecho al autogobierno, al voto y a la nacionalidad de los pueblos indígenas), y Eslovenia (derecho al autogobierno).

Del cuadro anterior, y como ya se anticipaba, es palmaria la mayor regulación y, por ende, el reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas, en América, especialmente, Latina, no obstante lo cual, existen deficiencias al respecto.

Un modelo constitucional en clave indígena, puede encontrarse en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en el año 2009, que parte de reconocer el derecho a la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas; e incluso, en su artículo 2° señala que dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos (sic) y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.

Es característica de la Constitución de Bolivia, que la nomenclatura "plurinacional" constituye más bien un principio transversal al ordenamiento fundamental, ya para instituir órganos definidamente plurinacionales (Tribunal Constitucional Plurinacional y Consejo Electoral Plurinacional), para

reconocer derechos, instituciones y jurisdicción de impronta indígena (los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, la jurisdicción originaria indígena campesina y la autonomía indígena originario campesina, frente a figuras similares de corte no indígena) o para imbricar la concepción de pueblo indígena a lo largo de sus disposiciones en más de 125 ocasiones.

Esto permite comprender que la Constitución de Bolivia puede clasificarse, desde el ángulo de los pueblos, como híbrida, en su estructura, organización y de los derechos fundamentales, sin un paragón en el contexto Latinoamericano.

Por esa razón, se puede comprender que la Constitución de Bolivia es el ordenamiento fundamental que desarrolla en mayor medida el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Análisis constitucional nacional. La historia constitucional patria revela un derrotero menor sobre la regulación de los pueblos indígenas, bajo nomenclaturas diversas, así, la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 (Artículo 29, para hacer referencia a la integración de la población, bajo la denominación de naturales que es disputable como en el siguiente caso de muestra), luego el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814 (Artículo 7, para definir cómo se integraba la población), así como el Reglamento para el Gobierno Provisional Político del Imperio Mexicano de 1822 (Artículo 90, para impulsar el repartimiento de tierras entre los indígenas a los cuáles se refiere específicamente).

La Constitución de 1917, en su origen, no preveía regulación alguna respecto de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanos, y esto solo ocurre hasta la reforma al Artículo 4° Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1992, en la que se determinó que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; logrando con ello, el reconocimiento constitucional de que México es un país con una conformación heterogénea, esto es, pluriétnica y plurilingüística.

Después, el 14 de agosto de 2001,[11] se publica en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al Artículo 2° Constitucional, que reconoce la composición pluricultural de la Nación Mexicana sustentada en los pueblos originarios, para luego dar paso a una arquitectura que primero define los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para luego dar paso a las obligaciones correlativas del Estado.

El Artículo 2° luego fue modificado en 2015, 2016 y junio de 2019, para fortalecer los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas, para finalmente concluir con la reforma de agosto de 2019, por la que se reconoce a los pueblos afromexicanos y sus derechos en un solo párrafo.

---

[11] Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001

Así, con los antecedentes de reforma Constitucional antes referidos, nuestro sistema jurídico nacional pudo dar paso a la creación de leyes secundarias en favor de los grupos indígenas, con el fin de superar las barreras de desigualdad, como lo son la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) , Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2018), o la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (2022).

El Poder Judicial de la Federación ha sentado una cauda robusta de criterios en torno a las normas que inciden en los pueblos y comunidades indígenas, de manera general, en clave garantista, y de lo cual las siguientes tesis que se citan por su rubro solo son un ejemplo de las muchas que existen:

FACULTAD DE REVISIÓN MIGRATORIA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. ES INCONSTITUCIONAL CUANDO LA AMPLITUD Y GENERALIDAD CON LA QUE SE REGULA TENGA POTENCIAL DE GENERAR UNA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

DERECHO A LA CONSULTA PREVIA. EL DEBER DE LLEVARLA A CABO SE ACTUALIZA ANTE LA MERA POSIBILIDAD DE QUE LA DECISIÓN ESTATAL AFECTE O INCIDA DE MANERA DIRECTA O DIFERENCIADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SIN QUE RESULTE EXIGIBLE LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO Y SU IMPACTO SIGNIFICATIVO.

DERECHO HUMANO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. RESULTA EXIGIBLE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DE LAS EVALUACIONES Y AUTORIZACIONES

AMBIENTALES ATINENTES A PROYECTOS U OBRAS QUE PUEDAN IMPACTAR EN SU ENTORNO O FORMA DE VIDA.

ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBERÁN TOMAR EN CUENTA EL CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y POLÍTICO EN QUE SE SUSCITAN LOS HECHOS, PARA ADVERTIR SU INTENCIÓN.

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA ESTÁN OBLIGADAS A REALIZARLA, CUANDO SE IMPACTEN LOS INTERESES Y DERECHOS DE ESAS COMUNIDADES Y PUEBLOS, AUN CUANDO LA LEY MINERA NO LA CONTEMPLE.

CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIONES MINERAS QUE SE VINCULEN CON ELLOS, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y DEL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. EL ANÁLISIS QUE SE REALICE EN EL JUICIO DE AMPARO SOBRE SU OMISIÓN DEBE RELACIONARSE CON LA AFECTACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DE LA PARTE QUEJOSA.

CONCESIONES MINERAS. LOS ARTÍCULOS 6o., PÁRRAFO PRIMERO, 10, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL

VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, 15 Y 19, FRACCIONES I, II, IV, V Y VIII, DE LA LEY MINERA, RELATIVOS A SU OTORGAMIENTO, NO VULNERAN EL DERECHO DE LAS COMUNIDADES Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS QUE HABITAN Y LOS RECURSOS NATURALES QUE AHÍ SE ENCUENTREN.

PERSONAS INDÍGENAS. SU PROTECCIÓN ESPECIAL A CARGO DEL ESTADO SURGE A PARTIR DE LA AUTOADSCRIPCIÓN DEL SUJETO A UNA COMUNIDAD INDÍGENA O DE LA EVALUACIÓN OFICIOSA DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL O JUDICIAL ANTE LA SOSPECHA FUNDADA DE QUE EL INCULPADO PERTENECE A AQUÉLLA.

PERSONAS INDÍGENAS. MODALIDADES PARA EJERCER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE DEFENSA ADECUADA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PERSONAS INDÍGENAS. INTERPRETACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE SER ASISTIDOS POR INTÉRPRETES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA.

PERSONAS INDÍGENAS. GRADO DE RELEVANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PERSONAS INDÍGENAS BILINGÜES O MULTILINGÜES. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Asimismo, es claro que el presupuesto de egresos de la Federación, como de las entidades federativas han incorporado a los pueblos y comunidades indígenas, como cada vez más al pueblo afromexicano, como beneficiarios de acciones y programas que, sin embargo, han tenido un matiz asistencial, en tanto entidades de interés público.

La causa real de este reconocimiento y las medidas legislativas y administrativas adoptadas en consecuencia, se debe reconocer, radica en la rebelión del Movimiento Zapatista de Liberación Nacional (1994) y los problemas subyacentes que, al paso del tiempo, dio como fruto importante los *Acuerdos de San Andrés Larraínzar (1996).*[12]

Los *Acuerdos*, han sido reconocidos como una piedra angular en los movimientos y demandas reivindicatorias de los pueblos y comunidades indígenas, así como por extensión de los pueblos afromexicanos.

Sin embargo, de la misma manera, los pueblos han coincidido en que los *Acuerdos de San Andrés* no se han cumplido a cabalidad y se han vulnerado por acción u omisión.

En ese sentido, la iniciativa a estudio, propone incorporar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno. Al respecto las y

---

[12] Se pueden consultar en la liga: https://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/sandres.htm

los Diputados integrantes de esta Comisión consideramos sensato que desde el orden Constitucional, se busque establecer la posibilidad de que los Pueblos Indígenas concurran a la construcción y transformación de la normatividad legal, aportando una concepción propia, respecto de los derechos en sus aspectos sustantivos y de la justicia; y con ello, cumplir y aplicar eficazmente todos los instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos, en lo que se refiera a los Pueblos Indígenas.

Por lo que respecta al reconocimiento de los sistemas normativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; que también se plantea en la Iniciativa que se dictamina, las y los Diputados integrantes de esta Comisión estamos conscientes de que se debe fortalecer el derecho acceso a la justicia y se garantice el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

De igual manera, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora reconocen que la legislación debe prestar especial atención a la evolución de los pueblos y comunidades indígenas como afromexicanas, para responder a su problemática.

Las y los Diputados que integran esta Comisión estamos conscientes de que si bien se ha avanzado mucho en materia de protección a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es menester seguir trabajando para lograr que los pueblos y comunidades tengan el reconocimiento adecuado de sus derechos, así como los elementos necesarios para su ejercicio, protección y defensa.

Por ello, estimamos que con la aprobación de las reformas que la iniciativa plantea, se permitirá a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, promoviendo su desarrollo de acuerdo con sus necesidades; así como su reivindicación de como sujetos de derecho público, reafirmando sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo, conservando su identidad cultural para las generaciones futuras y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida y de contribuir a la resolución de los problemas que enfrentan cotidianamente y con ello, reivindicar la lucha social e histórica de sus pueblos naturales y afromexicanos.

Lo anterior, también considerando de forma positiva e íntegra la opinión concurrente de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos que es armónica con la propuesta del Presidente de la República, y la cual se da por reproducida en este apartado, como si se insertara a la letra, en obvio de repeticiones.

Sobre la **racionalidad presupuestaria de la iniciativa** del Presidente de la República, cabe considerar que se cuenta con opiniones contradictorias entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, pues mientras la Secretaría sostuvo la opinión de que carece de impacto presupuestario, el Centro afirmó inversamente que si tiene impacto.

Sin embargo, es de hacer notar que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se limitó a hacer una afirmación categórica, sin aportar argumentos que llevaran a una determinación precisa del impacto.

Esta Comisión estima que un método y técnica adecuados, para el cálculo del impacto presupuestario parte de identificar el problema, la hipótesis, objetivos, los conceptos, variables, actos, hechos y la probabilidad de pronóstico de la consecuencia presupuestaria que, en el caso, no se presentó, por lo cual, y dejando a salvo el buen nombre del Centro, se estima que la opinión no representa una postura fiable, decantándose esta Comisión por la opinión de la Secretaría de Hacienda.

Incluso, las y los Diputados que integran esta Comisión ponderan que, pese a que la iniciativa pudiera tener impacto en las finanzas públicas, la reivindicación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas son preferentes, máxime que no se han determinado.

Las iniciativas conexas que han quedado identificadas en el apartado correspondiente de este instrumento y cuyo plazo para dictamen venció antes de que se discutiera, deben tenerse consideradas solo como *antecedentes* importantes vinculados a la materia que se pondera; mientras que las iniciativas con plazo vigente, y toda vez que concurren con la pretensión sustancial de reconocer los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como las obligaciones correlativas del Estado, se consideran en ese sentido dictaminadas en la forma y términos como ocurre con la iniciativa del Presidente de la República.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Como resultado de lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite dictamen **en *sentido positivo con modificaciones*** a la citada iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se modifica el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 2º; ASÍ COMO LAS ACTUALES FRACCIONES I, II, III, IV, V , VII Y VIII DEL APARTADO A; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL APARTADO B; LAS ACTUALES FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL APARTADO B; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO C; SE

ADICIONAN UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 2º; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN II DEL APARTADO A; LAS NUEVAS FRACCIONES V, VI, VII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SIGUIENTES, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XII Y XIII TODAS DEL APARTADO A; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN VIII DEL APARTADO A; UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA ACTUAL FRACCIÓN I DEL APARTADO B; LAS NUEVAS FRACCIONES II, III, VI, VIII, X, XI Y XV AL APARTADO B; LOS NUEVOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL APARTADO C; Y UN NUEVO APARTADO D; SE DEROGAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA ACTUAL FRACCIÓN VII DEL APARTADO A; EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO A; TODOS PERTENECIENTES AL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.

Único. Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Artículo 2º; así como las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo y tercero del Apartado B; las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Apartado B; y el primer párrafo del Apartado C; se **adicionan** un nuevo párrafo sexto al Artículo 2º; un segundo párrafo a la actual Fracción II del Apartado A; las nuevas fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las siguientes, así como las fracciones XII y XIII todas del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción VIII del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción I del Apartado B; las nuevas fracciones II, III, VI, VIII, X, XI y XV al Apartado B; los nuevos párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un nuevo Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual Fracción VII del Apartado A; el último párrafo del Apartado A; todos pertenecientes al Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural **y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas **colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas,** económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción.**

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución,** sus formas internas de **gobierno,** de convivencia y **de** organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de

esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad** y la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de género **y pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables**. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se **deberán tomar** en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a** los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y

comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios **y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los** derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, **intercultural y sostenible**, las cuales **deben** ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional **de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos y** comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión**, telecomunicación e internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el **vínculo con sus comunidades de origen.**

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas **las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su **desarrollo**

e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en

condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto. El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente decreto.

Quinto. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos

presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo. Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

18-09-2024
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 492 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2024.
Discusión y votación, 18 de septiembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

A continuación, leeré una sinopsis del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —como lo dije— en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

El dictamen de referencia contempla las siguientes cuestiones. Establece que la nación tiene una composición pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional.

Conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. Incorporan el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos, a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con esta Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Por otra parte, preserva, difunde y fomenta su cultura, lenguas y educación, con base en sus métodos de enseñanza, aprendizaje, promueve el desarrollo de la medicina tradicional y prácticas de salud, alimentación nutritiva, bioculturalidad e integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

También establece el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para la cual les vida asistencia jurisdiccional idónea.

Además, las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán establecer las partidas específicas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia, además de conservar su derecho a impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 230, numeral 2, del Reglamento se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar postura hasta 15 minutos.

Así, diputadas y diputados iniciamos con este dictamen y les pido tomar asiento y guardar silencio para poder escuchar a los oradores en turno.

El primer turno es para la diputada María de Fátima García León, de Movimiento Ciudadano, con 7 minutos y 30 segundos porque han dividido su participación en 2. Adelante diputada María de Fátima García.

La diputada María de Fátima García León: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, desde la primera Constitución de México independiente, la de 1824, los pueblos y comunidades indígenas fueron injustamente excluidos del pacto nacional bajo el argumento de que todos debían ser iguales ante la ley y que debían prevalecer los derechos individuales para terminar con el sistema de castas construido durante la Colonia se dejaron de lado los derechos colectivos de las comunidades indígenas y se trató como iguales a quienes social y culturalmente eran diferentes.

Por eso, a partir de la Independencia los pueblos y comunidades indígenas han librado una permanente lucha de resistencia en contra de la exclusión y la discriminación, en esta lucha han logrado algunos avances, especialmente a nivel local y regional.

En el estado de Oaxaca lograron que la Constitución local de 1825 reconociera su derecho a gobernarse a través de la figura de república de indios, con prerrogativas equiparables a los ayuntamientos. Sin embargo, a nivel nacional los avances han sido lentos y limitados, con el reconocimiento del municipio libre como la base de la organización política y administrativa de las entidades federativas, establecido en el artículo 115 de la Constitución de 1917.

Se volvió a excluir a las comunidades indígenas y a someter sus formas de organización a la figura del municipio. La parte positiva fue el reconocimiento de su derecho a las tierras comunales.

En el Siglo XX las regiones indígenas se consolidaron como ámbitos de lucha y resistencia frente a las políticas que intentaban homogeneizar la identidad nacional. Fue en esas regiones donde defendieron con mayor fuerza sus derechos y autonomía.

Una de las expresiones más emblemáticas de estas luchas fue el surgimiento del movimiento zapatista en la última década del Siglo pasado. Este movimiento llevó al centro del debate la urgente necesidad de reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho privado.

En respuesta al movimiento zapatista y la reforma constitucional de 2001 se dio un paso importante al reconocer el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas.

Desafortunadamente, en la misma reforma se establecieron candados que dejaron sin esencia este derecho. Uno de estos candados fue el dejar en manos de las legislaturas estatales la determinación de la autonomía. El otro fue el considerar a los pueblos y comunidades indígenas como entidades de interés público, pero no como titulares de derechos y obligaciones jurídicas.

Con estas medidas, la autonomía quedó seriamente disminuida. Afortunadamente, los cambios legislativos en las entidades federativas han permitido avances en el reconocimiento a los derechos indígenas, por ejemplo, en el estado de Oaxaca se avanzó en el reconocimiento de la asamblea comunitaria como forma de elección de autoridades municipales en la reforma de 1995 y en 1998 se reconoció a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público y se estableció su jurisdicción.

El reconocimiento de la policía comunitaria, las regidurías étnicas, las presidencias de comunidad y los municipios indígenas son también avances logrados en los estados de Tlaxcala, Guerrero, Sonora, Michoacán y Morelos.

Estos avances son, sin duda, alentadores, pero no podemos ignorar que a nivel nacional seguimos en deuda con los pueblos y comunidades indígenas.

Como legisladores nacionales tenemos la responsabilidad de reparar las omisiones del pasado y adecuar la legislación para que los derechos de estos pueblos sean plenamente reconocidos y respetados. Debemos asegurarnos de que nuestras leyes reflejen la naturaleza pluricultural y pluriétnica de nuestra nación.

La riqueza de México radica en su diversidad, y no podemos seguir negando los derechos de los más de 25 millones de mexicanos que se reconocen como indígenas y afromexicanos. Esta realidad nos impone una obligación moral y legal, los pueblos indígenas no son solo una parte en nuestro pasado, son una parte viva y esencial de nuestro presente y nuestro futuro.

Las comunidades indígenas están presentes en más de 60 mil localidades, principalmente en estados como Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Guerrero, Hidalgo y Yucatán. No reconocer plenamente sus derechos significa perpetuar una injusticia histórica que ha contribuido a los altos niveles de pobreza, marginación y vulnerabilidad que enfrentan estas comunidades.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política y Desarrollo Social, Coneval, se estima que la población indígena en pobreza es de 77 por ciento y en pobreza extrema del 35 por ciento, estos números no son solo estadísticas, detrás de ellos han vidas que sufren carencias, que van desde la falta de servicios básicos de vivienda hasta la falta de acceso a una adecuada educación, buena salud y seguridad social.

Por eso, la bancada de Movimiento Ciudadano considera que es tiempo de hacerle justicia a los pueblos y comunidades indígenas, que debemos atender el justo reclamo de sus organizaciones, que es tiempo de armonizar la legislación constitucional con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y que, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que ya los reconocen como titulares de derecho público.

Como descendiente de padres y abuelos zapotecas, como originaria de uno de los estados con mayor población indígena y como parte de la bancada de Movimiento Ciudadano, me siento con el deber y la obligación de apoyar esta iniciativa, para que de una vez y por todos los pueblos y comunidades indígenas sean reconocidas como sujetos de derecho público.

Los integrantes de la bancada naranja hemos estado y estaremos siempre a favor del reconocimiento de la defensa de los derechos de todas y todos, en especial de las mujeres indígenas y personas con discapacidad, por eso manifestamos con claridad que votaremos a favor del presente dictamen que modifica el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

Pero no solo eso, conscientes que debemos dar pasos adicionales para cerrar la brecha de desigualdad e injusticia que viven nuestras hermanas y hermanos indígenas, haremos las reservas necesarias para que este dictamen incluya el derecho al territorio y a los bienes naturales de los pueblos y comunidades indígenas.

No podemos permitir que las comunidades indígenas sigan siendo vulnerables ante la invasión indiscriminada de megaproyectos y la violencia generada por la delincuencia organizada que amenaza con despojarlos de sus tierras y su modo de vida.

Hacemos un llamado a todas y todos, las compañeras y compañeros diputados, para que de una vez aprobada esta reforma constitucional procedamos de manera responsable y diligente a elaborar y aprobar la ley general de la materia y armonizar el marco normativo de las leyes que correspondan en el ámbito federal y a promover las modificaciones jurídicas en nuestros estados. Vivan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias, diputada García León. Es ahora el turno del diputado Gildardo Pérez Gabino, también de MC, quien hará uso de la tribuna hasta por siete minutos y 30 segundos.

El diputado Gildardo Pérez Gabino: Buenos días a todas y todos, compañeras y compañeros diputados de todas las bancadas. Compañeras y compañeros, la modificación al artículo 2 constitucional debe recuperar la verdadera esencia del significado indígena. Indígena es originario y fundador del pueblo mexicano.

La propuesta de reformar, en relación a este artículo, a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho es imposible en las condiciones actuales. Hemos visto los desplazamientos de los indígenas tzotziles, tojolabales, mames, zoques en Chiapas.

Es hoy que el gobierno federal no sabe aún cuántas niñas, cuántos niños, cuántas mujeres y cuántos hombres están en condición de asilo en el país vecino de Guatemala.

¿De qué derechos estamos hablando? ¿De qué país estamos hablando? De un gobierno total, totalmente ausente ante los desplazamientos también de los mixtecos y tlapanecos en el estado de Guerrero, que producto del narcotráfico y la delincuencia organizada han tenido que ceder parte de sus zonas mineras. No se puede hablar de derechos cuando no hay condiciones en este país por la violencia que amenaza desde Guatemala hasta el río Suchiate con los Estados Unidos.

Mientras tanto, en el Estado de México, los mazahuas y niños otomíes no cuentan, en su gran mayoría, una buena parte, con actas de nacimiento y este gobierno del cambio que prometió escuchar a los pueblos indígenas, solo ha buscado ocultar los desplazamientos, la violencia, como una ley que seguramente también, como una más, será de letra muerta.

Y no podemos, compañeras y compañeros diputados, obviamente esta mayoría tiene mucha prisa y no va a escuchar mis argumentos, pero esta reforma a este artículo requiere un profundo análisis sustancial.

El artículo 2o. como viene en su inciso c) dice —escuchen bien— por favor, los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano, trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Ustedes, esta mayoría, quiere llevar a la Constitución, que soy diferente solo por mi color. Eso van a llevar hoy a la Constitución, que soy diferente solo por mi color, ¿o cualquier mexicano de color es diferente? ¿Eso van a llevar a la Constitución? También pretenden llevar la Colonia a la Constitución, quieren decir que desde la época colonial han pasado 214 años y ¿aún no tenemos la suficiente madurez para descolonizar la Constitución? Eso no puede ser.

Dicen, los pueblos y comunidades afromexicanos, ustedes quieren decir también ¿tendríamos que escribir que hay, acaso, españoles mexicanos? Si hay afromexicanos, también debería haber españoles mexicanos. No conocen la historia mínima básica, esencial de toda condición humana.

Dice, una definición básica: el hombre americano es aquél que viene del estrecho de Bering, entonces en cualquier Constitución ¿tendríamos que poner, asiáticos americanos, españoles mexicanos? Esto no es posible. Se tiene que quitar este prefijo afromexicano. Si nació en México, mis padres nacieron en México, mis abuelos nacieron en México, mis tatarabuelos en México, soy mexicano. Nada más mexicano. No afromexicano. Simple y llanamente mexicano.

Se tiene que descolonizar la Constitución. No pueden ustedes traer sus prefijos y sus complejos racistas, clasistas, de querernos diferenciar. Si bien hoy vamos a acompañar esta propuesta de reforma seguiremos dando la pelea, la batalla, porque desde siempre tampoco aceptaremos ese papel de víctimas, tampoco se puede aceptar porque desde un principio, ¿saben ustedes en qué año fue presidente de este país un hombre negro? Vicente Guerrero. ¿Y saben quién también dijo los decretos, Los Sentimientos de la Nación? José María Morelos y Pavón.

No podemos llevar conceptos racistas. El que nace en México es mexicano. Y no tienen por qué diferenciarlos. Si bien hoy les acompañaremos, seguiremos dando la pelea para que esos conceptos racistas, clasistas, peyorativos, porque eso es peyorativo, solo por ser hombre de color vas a diferenciarme con un concepto peyorativo, vamos a seguir dando la pelea. Quien nace en México es mexicano. Los hombres y mujeres...

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Gildardo Pérez Gabino:...Los hombres y mujeres. Los hombres y mujeres somos mexicanos. Los hombres y mujeres...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Gildardo Pérez Gabino: ...todas y todos, escúchenme bien, escúchenme bien, escúchenme bien, escúchenme bien, carentes de tolerancia, escúchenme bien, los hombres y mujeres, todas y todos, sin distingo de color tenemos derecho a la libertad, democracia, justicia y paz. Que vuelva la verdad, la paz y sacar el racismo y el clasismo en los hechos aquí en nuestras tierras. Que viva México. Viva México.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado, muchísimas gracias, si es tan amable. Gracias.

Diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Lilia Aguilar Gil(desde la curul): Moción de orden, presidenta. Ha usted dejado que el orador se exceda un minuto y 37 segundos. Primero, hemos acordado que esta sesión se dará en orden y le pedimos que usted, desde la Presidencia, lo marque y que no dé espacio a que esta sesión se salga de carril, apoyando a quienes piensan como usted. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputada. Muy amable. Y, por supuesto, en orden de equidad tendrán el mismo tiempo los siguientes legisladores. Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Barrera Maldonado, del PRI. Adelante, por favor.

Diputado Carlos Puente, adelante, por favor, ¿con qué objeto?

El diputado Carlos Alberto Puente Salas(desde la curul): Una moción de orden, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): Muchas gracias. Solicitar a esa Presidencia si fuera tan amable de revisar el volumen. La verdad es que de repente está muy alto y no a los gritos es que lo vamos a escuchar mejor. Con claridad yo creo que sí. Poderlo modular para poder estar en una mayor y mejor armonía en esta asamblea. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Por supuesto, diputado. A sus órdenes. Y se hará, claro que sí. La diputada Margarita García, adelante, diputada si es tan amable. ¿Con qué objeto?

La diputada Margarita García García(desde la curul): Moción de orden, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): De la misma manera, quisiera pedirle que a los demás oradores también se les dé un 1 minuto 37 segundos, como se le dio al orador anterior. Y, por respeto a los pueblos indígenas, diputada presidenta, le tiene que pedir a todos los oradores que se apeguen al tema. Yo creo que no es más inteligente el que grita. Y no porque nos grite, que lo escuchemos, lo vamos a escuchar. Se supone que aquí tiene que hablar con respeto, porque hoy es un día importantísimo para los pueblos indígenas. Y si no está de acuerdo, pues que no esté de acuerdo. Pero no nos puede obligar a que lo escuchemos y a que grite. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Muy amable. Tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Barrera Maldonado del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputada.

La diputada Leticia Barrera Maldonado: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI no descalificamos las propuestas legislativas en función del actor o color político de quienes las proponen. Como oposición nos pronunciamos por apoyar con responsabilidad todo lo que beneficie a la gente y por luchar en contra de todo lo que ponga en riesgo nuestra democracia, nuestras instituciones y la estabilidad económica de las familias mexicanas.

Con esa convicción votamos en contra de una reforma judicial que sólo ha traído mensajes autoritarios y de inestabilidad. Y con esa misma convicción hoy votamos por esa reforma constitucional en pro de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El dictamen que hoy estamos discutiendo no es producto de la casualidad, sino ejemplo de que el diálogo y la altura de miras construyen acuerdos, edifican instituciones y logran grandes avances. En ese proceso de colaboración participaron legisladoras, legisladores de todos los grupos parlamentarios, representantes de los pueblos y comunidades indígenas de todo el país, organizaciones de la sociedad civil, del sector social, instituciones educativas, instituciones del Poder Ejecutivo federal, estatal y municipal, así como compañeras y compañeros campesinos migrantes y jornaleros agrícolas.

En total, fueron 5 diálogos en el Congreso de la Unión, 5 encuentros regionales y 32 foros estatales para construir una reforma que constituya un paso hacia la justicia social, que tanta falta le hace al México de hoy.

Decía el general Lázaro Cárdenas, que no se puede hablar de justicia en México mientras los pueblos indígenas sigan marginados y olvidados. La lucha desde hace más de 500 años en la misma: es por el reconocimiento de nuestros pueblos y comunidades indígenas, es por que la pobreza y el hambre dejen de acentuarse más en nuestros pueblos originarios, es por llevar los derechos a la ley, pero, sobre todo, por llevar los derechos del papel a la vida de más de 23 millones de mexicanas y mexicanos que orgullosamente se autoidentifican como indígenas, de acuerdo al Inegi.

A la vida de esos más de 8 millones de personas hablantes de alguna lengua indígena, a la vida de esos más de 3 millones de hogares ubicados en el epicentro de nuestra cultura, de nuestra identidad y de nuestras raíces.

En el PRI lo decimos con claridad: las causas de nuestros pueblos y comunidades indígenas no es nueva en nuestra agenda de trabajo, como tampoco lo son los espacios de representación para los liderazgos indígenas.

Nadie niega el papel histórico que han tenido el PRI y la Confederación Nacional Campesina por la lucha por hacer efectivos los derechos en las gestiones de millones y millones de hermanas indígenas. Y que fuimos el partido que creó una Secretaría de Acción Indígena, para dar voz en los Congresos y ante los gobiernos de todos los colores a las demandas más sentidas de las comunidades originarias.

Desde gobiernos priistas se impulsó la creación del ejido y la propiedad comunal, los repartos agrarios y de aguas nacionales y, sobre todo, compañeros, impulsamos el reconocimiento constitucional de nuestros pueblos indígenas.

Desde gobiernos priistas, hace más de 75 años, impulsamos la creación de la primera institución pública para la atención a los pueblos indígenas y fuimos actor fundamental para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se especificara con claridad cuánto se invierte en el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, para que todos y todas supiéramos de cada peso que se va dirigido a la educación, a la salud, a la regulación de la tenencia de la tierra, apoyos y a programas.

Ahí están los resultados, y nuestros hermanos no olvidan los programas sociales que les llevamos. Las escuelas y los centros de salud que construimos, la disposición de medicamentos y los libros de texto gratuitos. Nuestra lucha por erradicar el analfabetismo y el hambre. Los servicios básicos que llevamos sin importar la lejanía, privilegiando siempre lo humano y lo social por encima de cualquier cálculo político.

La nuestra ha sido una bandera permanente, y hoy lo venimos a reafirmar votando a favor de una reforma que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público. Que reconoce la jurisdicción indígena en el marco de nuestra actual Constitución y de nuestras leyes.

Que vela por la propiedad intelectual de nuestro patrimonio cultural. Que promueve el desarrollo, la preservación y difusión de nuestras lenguas indígenas. Que hace parte a nuestros pueblos de la construcción de los modelos educativos y de cualquier cambio legislativo o administrativo que pueda impactar su vida, haciendo obligatorias las consultas libres, previas e informadas.

Esta es una reforma que garantiza a nivel constitucional el derecho de nuestras hermanas y hermanos a ser asistidos por personas intérpretes, traductoras y especializadas en derechos indígenas.

Esta reforma lleva a la Constitución el derecho a la alimentación, a la vivienda, a la educación, el derecho a las tecnologías, a las telecomunicaciones, a empleos y proyectos productivos para su desarrollo. Que reconoce a las comunidades indígenas migrantes y a las jornaleras agrícolas.

Es una reforma por la inclusión, por el respeto a la diversidad, por la preservación de nuestra identidad. Esta es una reforma que llama a todas las autoridades federales, estatales y municipales, a fortalecer la economía de los pueblos y comunidades rurales.

Que ordena a todos los gobiernos a tomar medidas para hacer efectivos los derechos con el propósito de eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión, y les ordena asignaciones presupuestales justas. Y desde aquí les decimos a los gobiernos de todos los colores, que los pueblos indígenas cuentan con el PRI para hacerlo valer.

El mandato que queremos llevar a la Constitución es contundente: nunca más un país que camine alejado de su origen. Lo que hoy estamos votando a favor constituye un importante avance y considera los derechos de las mujeres. Y sin desconocer los avances que hemos tenido, tenemos que señalar que hace falta ampliar el reconocimiento a los derechos de las mujeres indígenas, afromexicanas y de las infancias. El grado de desarrollo de un país más que medirse en términos económicos, debe de medirse en el nivel de respeto hacia las mujeres y sus infancias.

La violencia, los matrimonios infantiles y el abuso no tiene cabida ni en la ciudad, ni en el campo, ni en las zonas metropolitanas, ni en las comunidades y pueblos indígenas. Sabemos de la convicción que tienen las comunidades y pueblos indígenas porque se impulsen mayores y mejores legislaciones en esta materia. Hoy que se está dando un gran paso y desde el Grupo Parlamentario del PRI llamamos a llevar la legislación al máximo respeto de las mujeres, de las infancias y de los derechos humanos.

Nuestras y nuestros hermanos indígenas claman por un México más justo, por un México donde un apoyo social no sea lo único que haga el gobierno por ellos, por un México que vuelva a pensar con responsabilidad, que vuelva a ver por la educación, por la salud, por la vivienda y por la mejora de calidad de vida. Claman por un México que solo piense... claman, perdón, por un México que no solo piense en lo inmediato de una elección, sino en el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

En esta construcción, como siempre cuando se propone a favor de México, sabemos y saben, compañeros, hermanos indígenas que cuentan con el PRI. No se trata de caridad o de dádivas, se trata de justicia. A los desafíos sociales, responsabilidad para gobernar. La lucha sigue, compañeros, hoy el Grupo Parlamentario del PRI votamos a favor y no me resta más que decir que vivan nuestros hermanos, pueblos y comunidades indígenas de México. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Leticia Barrera. El Partido del Trabajo ha trifurcado su participación. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado José Alejandro López Sánchez. Adelante, diputado.

El diputado José Alejandro López Sánchez: Con la venia de la Presidencia. (Habla en su lengua originaria). Muy buenas tardes, compañeras y compañeros integrantes de esta Cámara de Diputados, autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, al pueblo de México, hoy es un día de gran importancia para quienes hemos nacido en comunidades y pueblos indígenas de nuestro país, hoy es un día de gran importancia para nuestros pueblos y comunidades porque con la reforma que hoy aprobaremos vamos a cambiar el curso de la historia, esa historia de pobreza, marginación y discriminación, clasismo y racismo, el que nos trataron durante la época colonial y en gran parte del México independiente.

Esta historia donde vale más el indio muerto, su pasado, sus monumentos y su riqueza que el indio vivo, el de ahora, el portador de cultura, tradición, formas propias de organización, de justicia, de democracia y de armonía con la naturaleza.

Esta es una reforma necesaria, indispensable, impostergable, con ella podemos y debemos cambiar ese trato indigno que en otros momentos propició un levantamiento armado y el reclamo de justicia y dignidad.

Podemos y debemos hacer que nunca más exista un México sin sus pueblos indígenas. Podemos y debemos hacer realidad lo que ha planteado nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, lograr una transformación real y verdadera en los pueblos indígenas y afromexicanos.

Podemos y debemos abonar para lograr un México pluricultural orgulloso de sus raíces, es el mandato que recibimos el pasado 2 de junio, eso es lo que significa que el poder surja del pueblo y se instituya para su beneficio y por eso no le debemos de fallar al pueblo.

Es necesario señalar que esta reforma tiene una singularidad digna de reconocer y valorar, fue construida mediante un conjunto de foros impulsados por el INPI y la Secretaría de Gobernación en los que participaron las autoridades de nuestras comunidades y pueblos de todo el territorio nacional, retoman los contenidos y espíritu de los acuerdos de San Andrés firmados con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en 1996, quienes desde entonces plantearon reconocer a las comunidades indígenas como sujetos de derecho público, cosa que nos negó en su momento Ernesto Zedillo, cuando decía que no podía instituirse un Estado dentro de otro Estado, falso y más falso que nunca.

Además, eleva a rango constitucional los principios fundamentales que ha impulsado nuestro presidente de la República, la capacidad de nuestras autoridades para administrar y resolver sus necesidades más apremiantes.

En particular, los indígenas y afromexicanos teníamos claro que la cuarta transformación era la esperanza para que realmente los pueblos y comunidades fueran considerados como sujetos de derecho público. Nos consideran ahora, antes de esta reforma que habremos de aprobar, como objetos, es decir, somos una cosa. Por primera vez vamos a ser reconocidos como sujetos de derecho.

Con este reconocimiento, todos los actos y decisiones que se tomen en nuestras asambleas o que adopten nuestras autoridades tendrán plena validez ante todas las instancias municipales, estatales y federales. Las comunidades podrán acceder a los recursos de manera directa y se harán cargo de sus proyectos de desarrollo y bienestar.

Reconocer a los pueblos como un organismo más del Estado mexicano permitirá a todas las comunidades, municipios indígenas asociarse entre sí para atender sus necesidades comunes y volver a florecer como hermanos milenarios. ¿Quién en las regiones indígenas podrá negar esta posibilidad histórica de seguir siendo mixtecos, zapotecos, mayas, yaquis o huaves? ¿Quién en este país y en pleno Siglo XXI puede negar el valor y la riqueza de nuestras culturas?

Somos culturas y pueblos que seguimos existiendo a pesar de las políticas públicas aplicadas en el pasado para desaparecernos. Además, el reconocimiento de los pueblos y comunidades, como sujetos de derecho público, la reforma reconocer y garantiza otros derechos que considero de gran importancia resaltar:

Primero, fortalecer la libre determinación de autonomía. Segundo, el derecho a la educación. Tercero, el derecho al desarrollo. Cuarto, el derecho a mantener su medicina tradicional. Quinto, el derecho a la identidad y patrimonio cultural, el derecho de los pueblos afromexicanos, entre otros.

Como se puede ver, la reforma permitirá que nuestros pueblos recobren la grandeza que tuvieron antes de la conquista española. Solo para ilustrar, les comparto que los mixtecos de Oaxaca, de Chiapas, digo, de Oaxaca, de Guerrero y Puebla, no estábamos considerados de estos estados sino éramos una sola nación mixteca.

Y solo para ilustrar, les comparto que los mixtecos antes de la llegada de los españoles vivíamos en armonía. La colonia española nos hizo añicos, nos concentró en república de indios, nos esclavizó, nos de diferentes centros religiosos e intentó borrarlos para quedarse con el oro y nuestro territorio.

En el México independiente la situación fue muy similar, persistió la esclavitud, el despojo y la política de aniquilación, el pretender borrar nuestra cultura para convertirnos a la cultura nacional. Se continuó mirándonos como incapaces de pensar, de decidir y de actuar para alcanzar nuestro bienestar, por ello la palabra justicia para los pueblos indígenas adquiere un significado real y necesario en nuestros días, por ello es de reconocer y aplaudir esta iniciativa de reforma.

Las diputadas y diputados, así como las senadoras y senadores, debemos estar a la altura de lo que la realidad nos exige...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado José Alejandro López Sánchez:...y de lo que nuestro presidente ha propuesto a esta soberanía. Termino. Vivan los pueblos indígenas. Vivan los pueblos afromexicanos. Viva México (habla en lengua originaria). Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado José Alejandro López Sánchez. Le ruego al diputado Carlos Morelos Rodríguez, del PT, continuar.

El diputado Carlos Morelos Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Carlos Morelos Rodríguez: Discriminación y exclusión social es violentar los derechos de los pueblos originarios de nuestro país. Con la reforma que hoy se discute queremos decir no al racismo, no a la opresión y no a la discriminación.

Señores legisladores y legisladoras, los pueblos originarios tienen su propia identidad, cultura, religión y lengua, a pesar de que nuestros orígenes son indígenas, seguimos viéndolos como los otros, sin los mismos derechos que el resto de las y los ciudadanos.

A pesar de los desafíos a los que se han enfrentado, una de las principales características de los pueblos originarios ha sido la virtud de su resistencia y perseverancia. Han luchado incansablemente por el respeto a sus derechos incluidos en la Constitución, lamentablemente se sigue enfrentando circunstancias adversas y en muchas ocasiones se causan violaciones sistemáticas.

La fortaleza de nuestro pueblo ha dado frutos y es el reflejo de la dedicación de las y los líderes de los pueblos originarios para asegurar que la reforma que hoy se discute perfecciona temas específicos de las necesidades y expectativas, pues en la presente reforma se constituyen acciones como:

1. El reconocimiento de la personalidad jurídica y patrimonio propio de los pueblos y comunidades originarias; el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos originarios y afromexicanos; la asignación y la administración de recursos por parte de los tres órdenes de gobierno, así como avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Es importante reconocer que hemos avanzado. Sin embargo, existe una deuda histórica con todos los pueblos originarios de nuestro país.

Para México el tema de los derechos de los pueblos indígenas es de enorme importancia. Primero, por el hecho evidente de que hay una presencia tan grande y diversidad tan rica y de pueblos y comunidades. Por razones históricas, el trágico legado de la opresión de los pueblos indígenas, que no fue reparado de manera adecuada. Y, tercero, por la preocupación sobre el modelo actual de desarrollo que resulta en concesiones de proyectos altamente extractivos en territorios indígenas, muchas sin consulta o consentimiento de ellos.

Por estas razones, el tema de los derechos de los pueblos indígenas está dentro del principal diseño en la agenda pública, así como reconocer políticas nacionales e internacionales para exigir y garantizar derechos tan importantes, como el de su autoadscripción, el derecho a sus territorios, el derecho a su cultura y conocimientos ancestrales. Es ahí donde el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado adquieren tanta relevancia.

La consulta no es un trámite más para cumplir con una lista ni un mero requisito formal, la consulta representa una oportunidad real de generar confianza entre pares con contextos e intereses muy diferentes para buscar un escenario en el que todas puedan verse beneficiadas en un puente o una balanza hacia el entendimiento y la convivencia armónica.

El tema de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país ha recibido mayor atención, pero los esfuerzos necesarios deben de ser fortalecidos para llegar al efecto que todas y todos queremos, la plena protección y realización de los derechos de este importante grupo de nuestra sociedad mexicana.

Finalmente, reitero que en un país como el nuestro, con una población indígena tan amplia y diversa, los derechos de los pueblos y comunidades deben de ser prioridad. Por lo tanto, requieren de una verdadera voluntad política, recursos específicos para el tema y una coordinación entre instituciones y entre diferentes órdenes de gobierno. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado Carlos Morelos Rodríguez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Diana Castillo Gabino.

La diputada Diana Castillo Gabino:(Habla en lengua originaria). Buenos días, hermanas y hermanos. Gracias a la Mesa Directiva, diputados y diputadas. Gracias por darme la palabra, gracias a la tierra, gracias al sol, gracias al viento, gracias al agua.

Hoy, en este recinto de la soberanía popular, nos encontramos ante un momento histórico. No exagero al decir que lo que discutimos hoy es un acto de justicia largamente esperado. Esas decisiones que no solo cambian una ley, sino que reparan una herida histórica que durante siglos se ha ignorado.

Hoy, estamos aquí para dar la voz a los primeros habitantes de esta tierra, a quienes han vivido en sus montañas, selvas y desiertos mucho antes de que naciera este país que hoy llamamos México.

Los pueblos indígenas y afromexicanos, esos guardianes de la cultura, la sabiduría ancestral y el respeto por la naturaleza han sido sistemáticamente relegados, invisibilizados, explotados y despojados y, sin embargo, han resistido con dignidad y valentía.

Compañeras y compañeros, la cuarta transformación no solo es un eslogan, es un compromiso con la justicia, con los derechos y con la dignidad de los que menos tienen, y hoy con esta reforma al artículo 2o. de nuestra Constitución avanzamos un paso, un paso más en el camino hacia ese México más justo, más igualitario y más digno que prometimos construir. Hoy estamos haciendo historia.

¿Qué estamos proponiendo? Reconocer formalmente a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. Esto significa darles la personalidad jurídica que merecen y que les fue negada por tanto tiempo. Significa que ya no serán vistos como objetos de estudio, como grupos aislados, como temas para libros de historia. Serán reconocidos como actores centrales del presente y del futuro de México.

Pero, no solo se trata de un reconocimiento simbólico. Esta reforma les otorga el poder real, el poder de gestionar sus tierras, de ser consultados en las decisiones que les afectan, de proteger su patrimonio cultural, lingüístico y natural. Y no solo eso, también asegura que las mujeres, niñas y niños indígenas tengan una protección especial, porque sabemos que son quienes han sufrido con mayor dureza la discriminación y el olvido.

Hoy, estamos respondiendo a la deuda que tenemos con los pueblos indígenas, desde hace más de 500 años. Una deuda que nació con la conquista y que se profundizó con el olvido de los gobiernos neoliberales. Hoy como nunca antes el Estado mexicano está diciendo: estamos con ustedes, reconocemos su lucha, reconocemos sus derechos y estamos aquí para asegurar que su voz sea escuchada.

Compañeros y compañeras, esta no es una reforma más, es una reforma que toca el corazón de nuestra historia, que mira de frente a esos pueblos que han sido discriminados, explotados y les dice: nunca más estarán solos.

Esta reforma cumple con los acuerdos de San Andrés Larráinzar, que durante décadas fueron ignorados por los gobiernos anteriores, aquellos acuerdos que representaron el anhelo de un México más inclusivo, más justo, más humano. Hoy estamos cumpliendo con esa promesa. Hoy estamos haciendo realidad lo que muchos consideraban imposible.

Quiero dejar muy claro que esto no es solo un logro del gobierno de la cuarta transformación, es un logro de los pueblos indígenas y afromexicanos, es fruto de su lucha incansable, de su resistencia, de su perseverancia. Nosotros solo estamos siendo el vehículo de esa justicia que tanto tiempo fue negada.

Sé que algunos sectores podrían levantar dudas o preocupaciones. Les digo con firmeza: No teman a la justicia, no teman a la igualdad. Esta reforma no busca crear divisiones, sino sanar. No busca otorgar privilegios, sino reconocer derechos. Los pueblos indígenas no piden favores, exigen lo que por derecho les corresponde, respeto, autonomía y dignidad. Compañeros y compañeras, ...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputada.

La diputada Diana Castillo Gabino:...esta es nuestra oportunidad de estar al lado correcto del a historia. No perdamos esta ocasión, este momento, es para ellas y para ellos —lo que más—, los que más nunca fueron escuchados. Hoy levantemos la mano, levantemos la voz...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputada.

La diputada Diana Castillo Gabino:...y demostremos que México es un país que camina hacia adelante, un país que no deja a nadie atrás. Que viva la madre tierra y sus pueblos originarios. Que viva México. Zapata vive. La lucha sigue. Zapata vive. La lucha sigue. Zapata vive y vive. La lucha sigue y sigue. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada Diana Castillo Gabino. Tiene ahora el uso de la palabra hasta por cinco minutos, porque de la misma forma el PT ha trifurcado su tiempo, la diputada Fátima Almendra Cruz Peláez. Adelante, diputada.

La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada.

La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez: Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes. Hoy saludo al pueblo de México, en especial al distrito 02, con cabecera en Zacatlán, Puebla, quienes me han conferido este gran honor de levantar la voz en su representación de mis hermanos indígenas desde esta tribuna.

México es un país que se enorgullece de su basta riqueza cultural. Una diversidad que no solo es multiétnica, sino también profundamente multicultural. Esta diversidad se refleja en los casi 70 pueblos originarios que conforman nuestro tejido social. Entre los cuales se incluye la comunidad afromexicana, igualmente valiosa en términos culturales.

Una de las principales prioridades que ha destacado el gobierno de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador es brindar la atención y el reconocimiento que merecemos nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos. Desde los tiempos de la Colonia nuestros pueblos han soportado siglos de opresión, racismo y pobreza y marginación, siendo objeto de despojo, abandono y humillación. Sin embargo, el dictamen que hoy nos ocupa es una prueba clara y contundente del compromiso de la transformación de la vida pública en nuestro país, que tiene como bienestar y el progreso de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas.

La iniciativa enviada por el Ejecutivo refleja nuestra convicción de reparar la injusticia por la que hemos pasado. Es un paso decisivo a la creación de un verdadero Estado de bienestar para todas y todos, asegurando que cada comunidad reciba el reconocimiento y el apoyo que merece.

Uno de los elementos más significativos de este dictamen es el reconocimiento de nuestros pueblos indígenas como sujetos de derecho público, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Este avance histórico nos permite ejercer nuestros derechos de manera plena y autónoma, gestionar nuestros recursos y defender nuestros intereses con la fortaleza que este estatus legal nos confiere.

Los gobiernos anteriores tuvieron la oportunidad en sus manos de otorgarnos un verdadero apoyo y reconocimiento a los pueblos indígenas y afromexicanos. Sin embargo, lo único que hicieron fue lograr

clasificarnos como entidades de interés político y público. Lo anterior, los mantenía sometidos al Estado, negándoles el reconocimiento pleno como sujetos de derecho, y silenciando su voz en las decisiones que afectan sus vidas y su futuro.

El reconocimiento que el dictamen a discusión nos otorga no es un mero acto simbólico, sino es una declaración contundente de que nuestros pueblos originarios tienen la capacidad y el derecho de autogobernarse, de tomar decisiones sobre su desarrollo y proteger su herencia cultural y natural.

El reconocimiento de la personalidad jurídica nos permitirá de acceder a recursos y mecanismos legales que antes nos eran inalcanzables, abriendo puertas para que podamos implementar proyectos comunitarios, gestionar sus tierras y defendernos ante todo intento de despojo y explotación. De esta forma ya no seremos tratados como actores secundarios o como una cuestión que el Estado deba resolver, sino como protagonistas con pleno derecho y dignidad.

Otro tema que resalta este dictamen es la atención especial hacia las mujeres indígenas y afromexicanas, quienes hemos sido marginadas y discriminadas reiteradamente, incluso dentro de nuestras propias comunidades.

Se busca revertir esa justicia otorgándonos el reconocimiento y los derechos que legítimamente merecemos, reafirmando que cada una de nosotras es tan importante como todas y cada una de las mujeres en nuestro país.

De igual forma, garantiza que las mujeres indígenas tengan acceso a oportunidades educativas, becas, programas de formación que respeten el contexto cultural, lingüístico y acceso a servicios de salud. Además, fomenta su participación política y social, asegurando que puedan ocupar cargos y liderazgos, tanto a nivel comunitario como nacionales, fortaleciendo la democracia y garantizando que sus perspectivas sean incluidas en la toma de decisiones.

Otro de los cambios de relevancia que propone la reforma es el fortalecimiento del derecho a la consulta, a la promoción educativa, intelectual y pluribilingüe, así como incentivos para asegurar la adecuada representación y participación política.

En el Partido Verde estamos convencidos y comprometidos en construir un México en donde la justicia social sea una realidad tangible para todas y todos. Por ello, nuestro voto será a favor de este dictamen. Votar a favor es un acto de justicia y respeto hacia la diversidad de nuestra nación y una forma de refrendar nuestro compromiso con la igualdad de oportunidades para nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Fatima Almendra Cruz Peláez. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Iván Marín Rangel, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Iván Marín Rangel: Con su venia, presidenta. Distinguidas diputadas y diputados, la reforma al artículo 2o. constitucional establece la importancia del cambio que se necesita para nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, ya que la mayoría de sus miembros padece una gran marginación, pobreza y, en general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad reflejada en diferentes ámbitos, como lo son: el económico, social, cultural, educativo, político y de salud, y laboral. Es por eso que debemos seguir trabajando para impulsar el desarrollo y bienestar de nuestros pueblos originarios.

En el dictamen se hace referencia a que en este sexenio se destinaron montos presupuestarios históricos para la atención de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Por ejemplo, en el año 2023 se asignaron aproximadamente 141 millones de pesos al propósito referido, lo cual representa un incremento de más de 75 por ciento respecto al año 2018. Esos recursos fueron destinados a programas del bienestar, en rubros como infraestructura, educación, mejoramiento de la producción y productividad. Todos estos con el fin de promover un auténtico desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, lo cual se cumplió durante el mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador.

El dictamen también menciona que en el año 2018 las comunidades indígenas se hallaban en una preocupante situación de pobreza, y, conforme a datos del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, casi 7 millones de personas carecían de acceso al servicio básico de vivienda.

Hablando de los servicios de salud, un gran número de hermanas y hermanos indígenas no recibían asistencia médica en sus municipios, y se veían obligados a dirigirse a otras zonas lejos de su hogar para acceder a ellas.

Hoy por hoy sostenemos que para la cuarta transformación los pueblos y comunidades indígenas han sido una prioridad, pero debemos seguir trabajando para que sean más visibles, para que tengan acceso a mejores condiciones de vida, para que sean protagonistas del desarrollo nacional, sin transgredir su autonomía y libre determinación individual y colectiva. Y, sobre todo, para dar continuidad a las políticas y programas de los que se han beneficiado en el presente sexenio.

Es de gran relevancia subrayar que la reforma constitucional propuesta pretende solucionar de manera integral muchos de los problemas que se enfrentan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos hoy en día y que por falta de voluntad política han perdurado durante décadas.

De manera puntual, las modificaciones abordan los siguientes temas. El pluralismo jurídico que reconoce los sistemas normativos indígenas y obliga a las instituciones jurisdiccionales a que se les garantice el derecho a las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, defensoras y especialmente especializadas en derechos indígenas y perspectiva de género.

Actualmente, los pueblos indígenas son sujetos de interés público y con esta reforma serán sujetos de derecho público. Asimismo, se hace énfasis en la obligación del Estado mexicano de promover, desarrollar y preservar las lenguas indígenas como un elemento consecutivo de la diversidad cultural de la nación.

En cuanto al tema de la salud y la medicina tradicional, se busca el reconocimiento al arduo trabajo y aportaciones que realizan las personas que lo practican, como una forma de crear conciencia sobre la importancia de estos conocimientos ancestrales. Se fortalecen los mecanismos para la participación en el diseño y ejecución de políticas públicas y se refuerzan los derechos específicos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanos.

En este sentido, la iniciativa presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador visibiliza, hace justicia social y le da certeza jurídica a nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, algo que los gobiernos anteriores nunca hicieron.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Iván Marín Rangel: En el Grupo Parlamentario del Partido Verde estamos comprometidos con los ciudadanos y ciudadanas, especialmente con las comunidades indígenas y por eso nos respaldó con su voto el pasado 2 de junio.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado.

El diputado Iván Marín Rangel: Hoy, más que nunca, reafirmamos nuestro compromiso con México. Compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor de esta histórica reforma para resarcir la deuda que tenemos con nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado Iván Marín Rangel. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Anía, perdón, Ana María Lomelí Robles. Adelante, diputada, por favor.

La diputada Ana María Lomelí Robles: Con permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada.

La diputada Ana María Lomelí Robles: Diputadas, diputados, quisiera pedirles un aplauso para las diputadas y diputados indígenas, si gustan ponerse de pie, nuestras compañeras y compañeros, solo ellas y ellos saben el gran trabajo que les ha costado estar aquí, admiración y respeto.

Estamos discutiendo la reforma constitucional sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, en esta que es la máxima tribuna de la nación. ¿Por qué no hay traducción en lenguas? Sí, es complejo, pero tendríamos nosotros encontrar los mecanismos, ser los primeros en reconocer, proteger y promover la preservación de las lenguas indígenas. Necesitamos congruencia señoras y señores. De las 68 lenguas indígenas habladas en México, 23 corren el riesgo de desaparecer, es un legado en peligro de extinción, un golpe directo a nuestra identidad, urgen acciones concretas.

Como reportera, con frecuencia me preguntan, ¿cuáles han sido las personas que más te han impresionado? Y viene a mi mente el joven Santos Manuel Tuz Romero, mejor conocido como Santos Tuz, yucateco, profesor de primaria quien convirtió sus redes sociales en un salón de clases para enseñar maya, su lengua materna. O como Lorena Ramírez, Lorena, la de los pies ligeros, ultramaratonista rarámuri que sorprendió al mundo al competir con su traje típico y sus huaraches, su grandeza de espíritu y fortaleza son luz e inspiración.

La reforma constitucional en materia de pueblos indígenas publicada en 2001 no respondió ni satisfizo los planteamientos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos, porque se les consideró como sujetos de interés público, como si ellas y ellos fueran materia, un objeto o sujetos pasivos de las políticas públicas tutelados por un Estado paternalista.

A 20 años de la reforma, ¿qué cambió? En México no todas las personas pobres son indígenas, pero la gran mayoría de las personas indígenas padecen graves condiciones de pobreza. Las mujeres, ellas sufren una triple discriminación por ser mujeres, por ser indígenas y por ser pobres.

En el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador se instrumentaron 17 planes de justicia. El objetivo, terminar con el exterminio, la discriminación y el racismo. Sin duda, un gran paso para lograr la paz y la reconciliación nacional, pero se requiere más.

Los pueblos indígenas y afromexicanos demandan ser considerados sujetos de derecho público, con acceso pleno a sus derechos sociales, sujetos para construir su propio destino, determinar su condición política y desarrollarse con autonomía, libertad e igualdad.

Vale la pena mencionar que en esta reforma están reflejadas las voces de los pueblos indígenas y afromexicanos que participaron en 54 foros regionales y 61 asambleas realizadas en todo el país como parte del proceso de diálogo y consulta que inició en 2019.

La transformación de la vida pública de México no será plena ni posible mientras haya una niña o un niño que por miedo a ser discriminado deje de hablar su lengua materna. No será posible mientras existan personas indígenas privadas de su libertad por falta de un intérprete.

El reconocimiento y respeto a los pueblos indígenas y afromexicanos son una demanda ancestral. Esta reforma representa el anhelo y la esperanza de nuestras hermanas y hermanos indígenas que han vivido resistencia por siglos, es un acto de justicia social.

Diputadas, diputados, para alcanzar este anhelo de justicia se requiere una transformación sustantiva de las actuales estructuras políticas, jurídicas y económicas que rigen al Estado mexicano y su relación con los pueblos indígenas y afromexicanos. Hagamos realidad el sueño de nuestras ancestras y ancestros de tener un país pluricultural, multilingüe, justo, democrático. Hagamos de México la casa de todas y de todos.

Por el bien de todos, primero los pobres, es una máxima del presidente López Obrador y también de la futura presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Y agrego, por el bien de todos, primero los pueblos indígenas y afromexicanos. Por el bien de todos, primero las mujeres indígenas. Por el bien de todos, sí a la reforma indígena y afromexicana. A favor. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Ana María Lomelí. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Asael Hernández Cerón, del Partido Acción Nacional.

El diputado Asael Hernández Cerón: Con el permiso de la Presidencia. Saludo con mucho respeto al señor Everardo Cedro González, delegado de la comunidad de Puerto de Piedra, del municipio de Nicolás Flores, una comunidad hñähñü, de la Sierra Gorda del estado de Hidalgo.

Honorable asamblea, para Acción Nacional la persona humana es y debe ser el centro de nuestros esfuerzos, para crear un país donde todos quepamos, donde nadie se quede fuera. Un país donde todas y todos gocemos de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en nuestro marco jurídico integral, esta premisa incluye, por supuesto, a nuestros hermanos indígenas y afromexicanos.

En México se reconocen 68 pueblos indígenas y al pueblo afromexicano. Alrededor de 12 millones de personas viven en hogares indígenas y 1.3 millones de personas se consideran afromexicanas. Sin embargo, 25.7 millones de personas se autodescriben como indígenas, lo que representa el 21.5 por ciento de la población total del país.

Según datos oficiales, se registran 7.4 millones de hablantes de lenguas indígenas, quienes representan el 6.5 por ciento de los habitantes del país mayores a tres años. Según el Coneval, en 2022, dos terceras partes de la población indígena está en condición de pobreza y más de la cuarta parte en pobreza extrema.

Una de las mayores carencias se da en la salud, pasó del 15 por ciento en 2018 al 57 por ciento en 2022. Pero estamos mejor que en Dinamarca, sin duda.

Estos datos nos permiten visualizar las condiciones reales en que viven los pueblos indígenas y afromexicanos. Por ello, estamos convencidos de que deben ser considerados como un grupo de atención prioritaria, pero respetando su dignidad y su esencia, que conserve y promueva su lengua, su cultura, con todo lo que esta abarca, la medicina tradicional y, sobre todo, que se respete y se protejan sus derechos humanos.

Debemos entender que la diversidad cultural es un patrimonio que pocos países tienen, que nos hacen sentir orgullosos y, sobre todo, que nos da identidad. La multiculturalidad es la fortaleza que impulsa nuestro desarrollo económico y social.

La finalidad de la iniciativa es que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos y se contribuya al mejoramiento de sus condiciones de vida. Dentro de los aspectos positivos de la iniciativa destaco las siguientes. Que se reconozca como sujetos de derecho público; es decir, titulares de derecho, con derechos y obligaciones. Que antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlas, estas comunidades deben ser consultadas en términos que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que las niñas y niños y adolescentes de estas comunidades reciban atención especializada. Esto es sumamente importante, si consideramos que más del 25 por ciento de la población de estas comunidades tienen una edad que representa este sector etario. Que se garantice la diversidad cultural de la nación y se haga uso de las lenguas en medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, así como garantizar la red de comunicaciones de las comunidades.

Sin embargo, hay aspectos preocupantes que quiero señalar. La primera tiene que ver con la garantía de acceso a la justicia y la posibilidad de que las personas pertenecientes a los pueblos indígenas puedan ser asistidas por personas intérpretes, defensoras y peritas especializadas. Esta situación es sumamente compleja, si consideramos que ahora debemos buscar la manera de armonizar su normatividad con nuestra legislación.

En segundo lugar, es inevitable referirnos al tema presupuestal. Si bien la Secretaría de Hacienda afirmó que no habría impacto presupuestal para los ejecutores del gasto, por el contrario, que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados cuestionó la viabilidad financiera de la iniciativa.

En lo personal, me preocupa que el impacto presupuestal se resienta más a nivel municipal. Y que quede claro, no estoy en contra de que se legisle en todo lo que pueda ser favorable para las personas indígenas o afromexicanas, todo lo contrario; pero a todos nos debe preocupar encontrar el balance favorable para que los municipios que en los últimos años han sido tan golpeados presupuestariamente, puedan cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones constitucionales, incluyendo estas últimas, vaya, política pública sin presupuesto es pura demagogia.

Algo que me parece gravísimo es que la iniciativa contemple la eliminación del financiamiento público, privado para la vivienda y cobertura de servicios básicos para estos grupos sociales. Además de la suspensión de los estímulos fiscales para la capacitación de las mujeres indígenas, la cancelación de estímulos para las inversiones públicas y privadas para generar empleo y tecnología que mejoren su capacidad productiva.

No logro entender cómo la 4T le arrebata hasta lo más elemental a los más desprotegidos, a los más vulnerables, a los desplazados, dónde quedó la consigna: Por el bien de México, primero los pobres. Al final, quedó en lo que siempre fue, un eslogan de campaña.

Finalmente, considero que por lo menos se debieron analizar la opinión de las y los integrantes de la alianza por la libre determinación y la autonomía, con representación en 19 entidades de la república, quienes el 13 de marzo de este año enviaron a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Pueblos Indígenas de esta Cámara, un documento que contiene consideraciones y propuestas jurídicas que no fueron tomadas en cuenta.

En el México del Siglo XXI, en donde la sociedad exige más y mejores espacios de participación, todas y todos debemos ser escuchados e incluidos. Por supuesto, en aras de tener una legislación más completa e inclusiva. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Asael Hernández Cerón. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Genoveva Huerta Villegas, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Genoveva Huerta Villegas: Con su venia, presidenta. Muchas gracias. Quiero iniciar solidarizándome con todos esos mexicanos y mexicanas, hermanos y hermanas indígenas que han tenido que desplazarse por la presencia del crimen organizado, que hoy manda más que el gobierno en Chiapas y en este país. Estamos con ustedes, hermanos chiapanecos.

Buenos días compañeras y compañeros diputados. Hace 28 años en el contexto del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el Estado mexicano firmó los acuerdos de San Andrés Larráinzar, por los que entre otras cosas y fundamentalmente, reconoce la existencia de una deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas. Deuda que por desgracia nosotros tampoco hemos saldado, porque hoy, como ayer, impera la discriminación, el abuso y la indiferencia hacia los pueblos originarios. Situación que hace urgente un esfuerzo, más que ambicioso para transformar esa realidad.

En México radican 68 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano, quienes en su conjunto representan más de 25 millones de personas, de las cuales al iniciar este gobierno, poco más de 10 millones padecían alguna carencia, ya sea en educación, en salud, en vivienda, en seguridad social, servicios básicos o de alimentación. Cuatro años después había aumentado a más de 11 millones, datos del Coneval.

Entonces, no solo no hemos saldado nuestra deuda, sino que ignorándola la hemos acrecentado destinándolos a una situación que trasciende generaciones y que provoca una pobreza mucho más cruel e inhumana que la pobreza extrema, que es la pobreza crónica. Por eso debemos abonar de una vez por todas, abandonar de una vez por todas, la visión tutelar y clientelar que tenemos de nuestras hermanas y hermanos indígenas. Ellos no esperan que los tratemos condescendientemente, simple y sencillamente esperan que les demos lo que cualquier ser humano espera de su prójimo, respeto.

Desde Acción Nacional celebramos que por fin exista una propuesta de reforma constitucional en la materia, pero también tenemos la obligación de pronunciarnos sobre lo que queda a deber.

Esto significa que estamos a favor de la reforma, pero en contra de las omisiones, porque reformar la Constitución, independientemente de la enorme oportunidad que representa, siempre concentra las expectativas de quienes, como es el caso, llevan tiempo padeciendo un estado de violencia, de incertidumbre y de despojo.

Repito, Acción Nacional coincide en lo general con la reforma, es un buen avance y, como muestra de nuestra postura, destacamos lo siguientes puntos:

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio abona a fortalecer su autodeterminación, pues les permitirá recibir presupuesto público para impulsar proyectos que dignifiquen sus condiciones de vida en lo individual y en lo colectivo.

Es también un acierto reconocer la propiedad intelectual colectiva, pues a lo largo de los años hemos constatado el abuso de empresas nacionales y extranjeras que lucran con la identidad y cosmovisión de nuestros pueblos originarios.

De hecho, Acción Nacional ha presentado iniciativas en este sentido. Qué bueno que el régimen tenga coincidencias con nosotros, pero vale la pena preguntarle al oficialismo: Si Morena reformó la Ley de Amparo para eliminar los efectos generales de las sentencias, ¿cómo pretende ahora hacer efectivo los alcances de esos derechos colectivos?

Les haré otra pregunta: Si el presidente López Obrador, con facultades discrecionales, tuvo que declarar el mal llamado Tren Maya como un proyecto de seguridad nacional para imponerse a los amparos ganados por los pueblos y comunidades indígenas mayas, ¿de qué manera esta reforma garantiza la defensa de esos mismos pueblos en una situación similar en el futuro?

¿Será por eso que la reforma impide que organizaciones defensoras de derechos humanos, colectivos o abogados intercedan a favor de los pueblos originarios? Que conste que es pregunta.

A las y los diputados del oficialismo, les reitero: El Grupo Parlamentario de Acción Nacional celebra la intención, pero no puede pasar por alto ni mucho menos avalar las contradicciones. Ésta no es la reforma que esperan en Michoacán, quienes resisten el embate del crimen organizado, que se apropia de sus tierras a diestra y siniestra para sembrar aguacate.

Tampoco es la reforma que esperan en Chiapas, donde nuestros hermanos y hermanas han preferido emigrar hacia Guatemala, producto de la narcoviolencia que gobierna cada espacio del gobierno. No es una reforma perfecta, pero es una reforma perfectible, siempre y cuando exista voluntad del régimen para escuchar a la oposición, pero sobre todo a quienes llevan mucho tiempo pidiendo estos y muchos otros cambios a la ley. Porque las buenas intenciones deben estar acompañadas de acciones, a fin de lograr que el marco normativo consolide las actuales aspiraciones y garantice la satisfacción de las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.

Por eso esta reforma debe ir acompañada de un esfuerzo integral para reformar leyes que impacten directamente su calidad de vida. En el caso de la Ley de Aguas Nacionales, en la que es indispensable poner un freno al acaparamiento desmedido del agua por parte de empresas que lucran sin consideraciones humanas o ambientales. También se debe reformar la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, a fin de garantizar a los ejidatarios y comuneros la pronta resolución de sus conflictos.

En la actualidad, promover un juicio agrario en el mejor de los casos nos lleva dos o seis años. De igual forma, se debe reformar la Ley Minera, la Ley de Amparo y la Ley de Seguridad Nacional, para frenar los despojos legalizados y garantizar la justa compensación por el otorgamiento de concesiones o permisos a empresas que obtengan beneficios, alterando las condiciones naturales de sus ecosistemas.

Pero, sobre todo, y en vísperas de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2025, se deben garantizar mayores recursos para que instituciones como Profepa, Conafor o Conagua estén en posibilidades de defender el suelo y el subsuelo de prácticas depredadoras y abusivas. Porque por mucho que exista una buena y genuina intención de atender una deuda histórica, sin dinero es prácticamente imposible materializar cualquier cambio.

Todas y todos somos herederos de culturas ancestrales. Por lo tanto, no podemos hablar de ellos y de nosotros como dos sociedades distintas. Hoy, a pesar de las diferencias y el momento político que vivimos, estamos guardando un espacio para mirar en común la promesa de un solo México. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Genoveva Huerta Villegas, del Partido Acción Nacional. Para concluir esta ronda de posturas, tiene el uso de la palabra la diputada Irma Juan Carlos, de Morena. Adelante, diputada. Adelante, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos: Con su venia, señora presidenta. Con el permiso de nuestras ancestras y ancestros. Diputadas y diputados, hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos, pueblo de México. (Habla en chinanteco). La historia me brinda el alto honor de ser hoy la voz de nuestros pueblos y en esta alta tribuna pública dirigir mi palabra y pensamiento a esta soberanía, a nombre de los pueblos indígenas y afromexicanos que, como lo ha dicho nuestro presidente, son la verdad más íntima de la patria y que hacen de México un gran país pluricultural y multiétnico.

Hoy es un día histórico que quedará grabado en nuestras mentes y corazones como el momento en que, después de más de cinco siglos de invasión, despojo, exclusión, racismo y discriminación, por fin se van a reconocer nuestros derechos inalienables en la Constitución, reafirmando que la grandeza de México está en la gran diversidad de pueblos y culturas que lo conforman.

Por eso hoy en esta solemne ocasión hago mías las palabras expresadas en la Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que hoy nos acompañan allá, celebrada el 8 y 9 de agosto del presente año, en la que se afirmó, nuestras mentes y corazones no olvidan que hemos vivido más de cinco siglos de exterminio, negación, discriminación y racismo.

Durante la Colonia se nos trató como simples objetos bajo el argumento de que éramos seres sin alma, justificando los despojos, la esclavitud y los asesinatos. En el México Independiente bajo distintos argumentos se nos siguió tratando como objetos, o cuando mucho como sujetos de interés público. Casi como menores de edad a los que hay que tutelar, negándonos capacidad de discernimiento y de decisión.

Mucho se ha hablado de la deuda histórica que el Estado mexicano tiene con los pueblos indígenas, pero poco se ha hecho para hacernos justicia.

En el año 2001 después de la firma de los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, se reformó el artículo 2o. de la Constitución, para reconocer algunos derechos colectivos de nuestros pueblos, como la libre determinación y autonomía. Sin embargo, no se establecieron las normas y mecanismos para ejercerlos en el terreno de los hechos, en particular, por que fue negado el reconocimiento de las comunidades indígenas como sujeto de derecho público.

Con sinceridad y alegría, y con la frente en alto, hoy puedo decirles, hermanas y hermanos, que con esta reforma estamos ante la gran oportunidad de transformar en forma real y verdadera nuestra existencia milenaria en el Estado mexicano, haciendo realidad el principio afirmado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, que la paz es producto de la justicia. Y hoy tenemos en nuestras manos una reforma que representa un acto de elemental justicia para los pueblos indígenas y afromexicanos, reparando la más añeja y profunda de las muchas injusticias que nuestro país enfrenta, la herida original que hemos sufrido todos los mexicanos.

Como mujer indígena celebro este momento de la historia nacional, estoy convencida de que nos sentiremos orgullosos por el resto de nuestros días y de que nuestros descendientes recordaran este momento al que hemos llegado pacíficamente y con la razón de nuestro lado, sin necesidad de una revuelta, sin derramamiento de sangre, sin ningún tipo de confrontación y violencia. Nuestras únicas armas han sido la palabra y el diálogo, el consenso y la construcción de acuerdos, sobre todo la transformación de las conciencias y el amplio respaldo de la voluntad del pueblo.

No es falsa retórica calificar este momento como histórico y estelar para nuestros pueblos y para el conjunto de la nación, porque el dictamen que estamos llamados a aprobar este día pone un nuevo cimiento normativo en el artículo 2o. de la Constitución, ya que eleva a rango constitucional un conjunto de principios y derechos colectivos, en especial el derecho de la libre determinación, que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía, sentando las bases para una nueva relación respetuosa y horizontal entre pueblos y las diversas instancias del Estado mexicano, un nuevo trato de gobierno a gobierno, en pie de igualdad y en un espíritu de coordinación.

Es importante precisar que la iniciativa de reforma indígena y afromexicana presentada por el presidente de la República el pasado 5 de febrero es el resultado de un inédito y amplio proceso de diálogo y consulta. Escúchenlo bien, un resultado de un proceso inédito de diálogo y consulta en el que participamos con gran entusiasmo y esperanza.

Ha sido un proceso, ha sido un proceso de construcción de acuerdos y consensos como nunca se había hecho en la historia de este país, en el que se realizaron 54 foros regionales, un foro nacional en el 2019, así como 62 asambleas regionales de seguimiento en el 2021, en los que participaron más de 40 mil personas, 21 mil 300 de ellas en su carácter de autoridades y representantes legítimas de nuestros pueblos y comunidades.

No más leyes elaboradas desde el escritorio como pasaba antes, sin tomar en cuenta la voluntad del pueblo. Así, en Morena cumplimos con la ley y también ponemos en práctica el principio juarista de que con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

Por eso, expreso mi mayor reconocimiento y gratitud a un gran hombre, nuestro presidente de México, licenciado Andrés Manuel López Obrador, por su firme voluntad y determinación indeclinable de presentar esta iniciativa de reforma constitucional al Congreso de la Unión. Con este acto, el presidente cumplió con su palabra empeñada el 28 de septiembre de 2021 en el territorio yaqui y reafirmó su compromiso con nosotros, los pueblos, al poner en práctica el principio humanista por el bien de todos, primero los pobres, de manera especial los pueblos indígenas y afromexicanos.

Asimismo, doy mi más profundo agradecimiento a una gran mujer, nuestra primera presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por todo su compromiso a favor de la dignidad y el bienestar de nuestros pueblos, en particular por haber abrazado y hecho suya esta trascendental iniciativa e impulsar su aprobación en este mes de septiembre como una de las prioridades de este segundo piso de la transformación nacional.

El pasado 9 de agosto, Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, a quien le agradezco y reconozco su apoyo, aprobó por unanimidad de votos el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución y en el que se reafirmó la importancia de sentar las bases para transformar las estructuras jurídicas y políticas del Estado mexicano y reconocer la grandeza cultural e histórica de los pueblos que lo conforman, para dejar atrás y para siempre la falsa idea de un Estado monocultural.

El corazón de esta reforma es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se reconoce así su capacidad para tomar sus propias decisiones de manera colectiva sobre su destino, administrar los recursos públicos, ejecutar sus obras comunitarias y participar en la vida pública como entes colectivos en ejercicio de su libre determinación y autonomía, con pleno derecho a sus culturas, con pleno respeto a su forma de gobierno y sistemas normativos que detonará un cambio profundo, pues ahora serán los pueblos quienes tendrán en sus manos las riendas de sus vidas y sus destinos.

Se eleva a rango constitucional el derecho a ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en la vida y en el entorno de los pueblos, así como la capacidad de interponer medios de impugnación por violación a este derecho.

Así ponemos fin al saqueo y a la explotación de nuestros recursos, se acabaron los ultrajes a nuestra madre tierra, le decimos adiós a cualquier megaproyecto sin la consulta y consentimiento libre, previo e informado de nuestros pueblos. Nunca más una decisión por encima de la voluntad de los pueblos.

Con este dictamen también se establece el derecho de nuestros pueblos a acceder a administrar y ejercer recursos públicos de manera directa, sin ningún tipo de intermediación y tutelaje.

Nunca más un Estado que nos mire como menores de edad, pues hasta ahora hemos demostrado que podemos cuidar y ejercer de manera honesta y responsable los recursos públicos, tal como ha ocurrido con la construcción de los caminos artesanales que han hecho las comunidades indígenas en Oaxaca, en la montaña de Guerrero, en el Gran Mayab y en otras regiones indígenas del país.

Hermanas y hermanos, nunca olvidemos que durante siglos a los indígenas se nos impuso lo que debíamos hacer, en qué debíamos creer, qué lengua debíamos hablar, a qué amo debíamos servir. Esto se acaba por completo ahora y para siempre.

Por eso, cobra importancia el hecho de que con esta reforma podemos decidir libremente, sin miedo al racismo y a la persecución, cómo queremos vivir, cómo conservar nuestros territorios, cómo elegir a nuestras autoridades, de qué manera queremos que lleguen los servicios básicos, cómo mantener el orden y la seguridad de nuestras comunidades, cómo garantizar los derechos de nuestras mujeres indígenas y afromexicanas, cómo cuidar y proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, entre otras cuestiones. Siempre en un diálogo respetuoso con el gobierno y la sociedad.

También se fortalece la jurisdicción indígena y con ello se garantiza y protege el trabajo de nuestras autoridades, que de manera sabia y prudente aplican las normas que ancestralmente han guiado la rectitud, la honestidad y los valores de nuestra gente. Es decir, en nuestras comunidades la justicia del pueblo la aplica el pueblo.

Vamos a reconocer el patrimonio cultural, material e inmaterial y todos los elementos que componen nuestras culturas e identidades ancestrales. Se va a respetar nuestra propiedad intelectual colectiva. Vamos a sentar las bases normativas para sancionar el plagio y el uso indebido de nuestros diseños, conocimientos y saberes.

No más personas sin escrúpulos lucrando con conocimientos forjados en nuestras tierras a través de siglos, mientras nuestras artesanas y artesanos siguen explotados en la miseria.

De la misma manera, se garantiza nuestro inalienable derecho a conservar y mejorar nuestro hábitat, la bioculturalidad y la integridad de nuestras tierras, incluidos los lugares sagrados, se reconoce nuestra lengua, la partería, la medicina tradicional y el sistema milpa.

Por otra parte, se fortalece el Apartado C de nuestra Constitución, al reconocer a nuestros pueblos y comunidades afromexicanas como sujeto de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Asimismo, se establecen derechos específicos, tales como la protección de su identidad, modos de vida, expresiones culturales, la promoción de sus conocimientos y aportes a la historia nacional.

Se establece un Apartado D en el que se reconocen los derechos de nosotras, las mujeres indígenas y afromexicanas, los derechos específicos de la niñez, la juventud y los migrantes. Para este caso, la federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos.

Se trata de una reforma integral que devolverá la dignidad a la patria y pondrá la Carta Magna a la altura de las exigencias de nuestros pueblos y de la construcción de la cuarta transformación de nuestra república, así como de los importantes avances en el derecho internacional.

Hermanas y hermanos diputados, hemos llegado a la cita con la historia, en este momento estamos llamados a ser actores decisivos en el proceso de transformación nacional y aportar nuestro granito de arena para devolver la dignidad a nuestros pueblos.

Les hablo desde el corazón y apelo a su sensibilidad humana, para que con la alta responsabilidad histórica que nos confirió el pueblo aprobemos sin titubeos esta reforma y desde nuestras raíces más profundas y la grandeza cultural que nos distingue frente a los pueblos del mundo, reconozcamos plenamente los derechos inalienables de los pueblos del México profundo en la Carta Magna.

Es tiempo de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es tiempo de la cuarta transformación. Nunca más un México sin sus pueblos indígenas y afromexicanos. Viva la dignidad y la grandeza cultural de México. Viva el presidente Andrés Manuel López Obrador. Viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Viva México. Viva México. Viva México (habla en lengua originaria). Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Irma Juan Carlos. Con esta intervención se cierra el plazo para la presentación de reservas.

Está a discusión en lo general. En términos del artículo 230, numeral 3, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra a las y los diputados para hablar a favor, hasta por cinco minutos. En primera instancia, tiene el uso de la palabra, para hablar en pro, el diputado José Manuel Hinojosa Pérez, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado José Manuel Hinojosa Pérez:(Habla en purépecha.) Diputadas y diputados federales, presidente de la Mesa Directiva, mi saludo es en lengua purépecha, michoacana, lengua de mi abuelo, tierra de mis orígenes, de la mera tierra del volcán Paricutín.

Qué bueno que después de seis años por fin se acuerden de los pueblos indígenas. Escucho mucho discurso y buenos deseos, pero lo cierto es que con su austeridad republicana sumieron en la pobreza a comunidades indígenas, porque les quitaron los apoyos para el campo, para la vivienda, para la siembra, para la infraestructura, para el medioambiente, para la maquinaria agrícola, para la salud y para la educación.

Todos sabemos que fueron los gobiernos del PAN los que mayor recurso y presupuesto etiquetaron para estos pueblos. Porque ley que viene sin dinero es letra muerta.

Hablo por Michoacán, por sus 112 municipios y el Consejo Mayor de Cherán. Hablo por los nahuas, los otomíes, los mazahuas y los orgullosos purépechas. Hablo por los pueblos y sus diferentes vocaciones económicas, hablo por los alfareros de Santa Clara del Cobre, por los carpinteros de Paracho, por los tejedores de Aranza. Hablo por los curtidores de piel de Teremendo, por los herreros de San Felipe y los tejedores de Charapan. Hablo por los sombrereros de Jarácuaro, los loceros de loza vidriada de Patamban y los artesanos de cuchara de Pamatácuaro.

Hablo por los pescadores de la ribera del Lago de Pátzcuaro, hablo por los costeros nahuas del municipio de Aquila, por las comunidades de Colola, Postula, Maruata e Ixtapilla. Hablo por las comunidades indígenas del oriente de Michoacán, por los otomíes y mazahuas de San Felipe los Alzati y Zirahuato.

Hablo por los herederos indígenas de las mejores tradiciones como el juego de pelota de la meseta Purépecha, la danza de los Viejitos de la zona lacustre, los Kurpites de San Juan Nuevo y por la herencia náhuatl de los tlahualiles de Sahuayo.

Hablo por los festejos del Día de Muertos en la región lacustre, en donde viven en zona de captación de agua y a los que este gobierno les eliminó los programas de protección forestal y captación pluvial.

Hablo por los productores de charanda y los pescadores de pescado blanco. Hablo por los herederos de la tradición gastronómica indígena como los uchepos, el churipo, las corundas y la atápakua. Hablo por las pirekuas, canto tradicional de los purépechas y patrimonio cultural inmaterial de la humanidad desde 2010.

¿Dónde están los incentivos y apoyos para las cocineras tradicionales, para los músicos, para los danzantes, para los artesanos, para los tejedores, para los pescadores, para los defensores de los bosques? ¿En dónde está los programas de reforestación? ¿En dónde está el dinero para las zonas de captación pluvial y los santuarios de la mariposa monarca y la tortuga marina?

En Uruapan tenemos el tianguis artesanal más grande de América Latina que dura toda la Semana Santa. Yo quiero preguntarles, ¿cuánto presupuesto se ha apoyado a los artesanos y el desfile del Domingo de Ramos? Ni un solo peso, señores, porque para este gobierno la austeridad es saqueo y robo a las comunidades indígenas. Con su austeridad republicana fueron pisando bosques y haciendo de la vista gorda el cambio de uso de suelo para dejar en la indefensión a las comunidades indígenas más vulnerables.

Y si quieren decir que no es cierto, lo sostengo y les doy una prueba. No hubo consultas previas, libres e informadas a la población indígena y ustedes están derogando la fracción IX del artículo 2o. constitucional, donde claramente dice: “consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo”. Eso lo eliminaron y con eso diluyen la exigibilidad de sus derechos al no tener que incluir sus peticiones en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por eso votamos a favor de los pueblos, sí, pero en contra de legislar sin escucharlos. Además, cometen el error de colectivizarlos y restar valor a su dignidad individual como persona humana. En la presente iniciativa

de Morena, los pueblos y las comunidades indígenas serán sujetos de derecho, pero en la realidad y en la presente administración fueron sujetos del olvido.

La lucha por la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas no ha terminado ni piensen que, con esta reforma sin consulta, se salda la deuda histórica que tenemos con ellos, ni supongan que con su aprobación nos olvidamos de todo el presupuesto que se están robando. Porque como dice nuestro escudo de la bandera P'urhépecha, Juchari uinapekua. Jurachi guapiticua. Jurachi guanapicua. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Hinojosa. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca: Con el permiso de la presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Hablar de nuestros hermanos indígenas y afrodescendientes es hablar de un grupo de mexicanos con una resiliencia verdaderamente admirable, ya que a pesar de que han sido históricamente menospreciados, discriminados, ignorados y excluidos, su espíritu no se ha roto y su cultura, lengua, música y arte siguen vivos.

Antes de la reforma constitucional de 2019, las comunidades afromexicanas no tenían reconocimiento como parte integrante de esta nación, no existía una base y que obligara al Estado mexicano a crear políticas públicas para su atención y para promover su desarrollo.

Gracias a que se dio este paso, hoy sabemos con mucha más precisión cuántas personas afrodescendientes viven en nuestro país, pues antes ni siquiera había un consenso en la cifra y muchas veces ésta era subestimada.

Sin embargo, pese a los avances alcanzados en el texto constitucional, falta mucho por hacer para que nuestras hermanas y hermanos accedan a condiciones de vida mucho más dignas de las que hoy tienen. Para ello, es fundamental considerarlos como sujetos de derecho público, con lo cual no solo se busca una mayor justicia social y equidad para sus comunidades, sino que sean protagonistas de su propio desarrollo al permitirles recibir presupuesto y gestionar de acuerdo con sus usos y costumbres.

Compañeras y compañeros, los pueblos indígenas y afromexicanos tienen derecho a decidir su propio futuro, a proteger su cultura y a participar en decisiones sobre sus tierras y recursos. Y para proteger estos derechos se les debe consultar de manera libre, informada y sin presión antes de tomar decisiones que los afecten.

Éstas son precisamente las propuestas de cambio a la Constitución que hoy estamos aquí considerando, ya que tienen como el objetivo garantizar que los pueblos indígenas y afromexicanos puedan participar plenamente en su desarrollo y en el desarrollo del país sin perder su identidad cultural. Y eso es justamente lo que ha hecho este gobierno del presidente López Obrador, porque debemos decir las cosas como son, es hasta este gobierno que se ha volteado a ver y a atender a nuestros pueblos originarios como nunca. Y prueba de ello son los instrumentos de planeación denominados Planes de Justicia, Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas, que hoy son una realidad para 17 comunidades en todo el país.

Ahora que nuestra presidenta electa, la doctora Claudia Sheinbaum, ha prometido continuar fortaleciendo estos esfuerzos, debemos legislar para que todas las autoridades implementen las acciones necesarias para hacer realidad estos Planes de Justicia con efecto vinculante, así como lograr la inclusión de las comunidades afromexicanas, eso será esencial. Que, por cierto, ya se está trabajando en el primer plan de justicia para la nación afromexicana, gracias a los buenos oficios del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Antes de terminar mi participación, envío desde aquí un afectuoso saludo a todas las comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro país. Y especialmente a nuestros hermanos y hermanas de La Montaña y Costa Chica de Guerrero.

En el Partido Verde votaremos siempre a favor de los derechos de nuestros hermanos indígenas y afromexicanos, convencidos de que es un paso más hacia la reivindicación de su cultura e historia, pues es hora de escuchar sus voces y respaldar su lucha, pues es hora de reconocer la riqueza que aportan a la sociedad. No más discriminación. No más exclusión. Vamos a caminar juntos hacia un futuro más justo y

equitativo para todos. No olvidaremos que su lucha es nuestra lucha, su dolor debe ser nuestro dolor y su victoria será nuestra victoria. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado De la Mora. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Vanessa López Carrillo, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada Vanessa López Carrillo: Con su permiso, presidente. Nuevamente, la cuarta transformación se coloca a la vanguardia de la justicia en favor del pueblo mexicano y de las comunidades indígenas y afrodescendientes a través de esta reforma constitucional, que representa una oportunidad para resarcir la deuda histórica con sus integrantes. Y por enésima vez una discusión en el Congreso sirve para contrastar proyectos de nación contra la derecha.

Me siento muy orgullosa de ser la voz de la capital del imperio purépecha, Tzintzuntzan, y de la antigua ciudad Mechoacan, donde se instaló la utopía de don Vasco de Quiroga, que se basó en la dignificación de los pueblos conquistados. No es sorpresa cuando escuchamos que la conquista de Michoacán tuvo carácter místico y casi onírico. A partir del reinado de Zuangua, nacido en 1470, llega a tierras michoacanas el primer rumor del arribo de unos extranjeros misteriosos sobre la tierra. Se anunciaba una próxima catástrofe y la caída de los dioses purépechas.

Desde la Relación de Michoacán reconocemos la última memoria de la grandeza de Michoacán y la alianza entre el pueblo p'urhe y los dioses, donde encontramos la historia de un pueblo, su magia y su tragedia. Es con la caída de los dioses como relata Le Clezio que comienza la conquista en Michoacán, la que se hace no por la gloria, sino por la posesión de tierras, por el poder de los hombres y, sobre todo, por el oro.

Los indígenas p'urhe se preguntaban: ¿de dónde venís? ¿Qué buscáis? Y la respuesta es más que obvia, lo que los recién llegados buscaban es el oro o el llamado el estiércol del sol, el símbolo del poder divino. Débanlo de comer estos dioses, por eso lo quieren tanto.

En 1530, el último rey de Michoacán, el Cazonci Tangáxoan Tzíntzicha, la reencarnación de Curicaueri, es esclavizado y posteriormente asesinado por el conquistador Nuño de Guzmán. Con su muerte se extingue el legado del pueblo p'urhe y el reinado del dios Curicaueri.

A partir de ese trágico suceso comienza una conquista que perpetra el silencio indígena, del cual no se ha podido salir. Las Constituciones Políticas del México independiente a la fecha se han mostrado indiferentes a la deuda histórica con las comunidades indígenas.

Hasta 1991 no se reformó por primera vez el artículo 4o., donde se incluyó un párrafo relativo a la composición pluricultural de México, pero en ningún momento se renunció al proyecto civilizador eurocentrista.

La realidad de nuestras comunidades indígenas se contempla desde la lejanía y con ojos condescendientes, en el mejor de los casos. Es responsabilidad del Estado saldar la deuda histórica con las comunidades indígenas y afroamericanas, y garantizarlo constitucionalmente será la piedra angular para el ejercicio de su libre determinación y autonomía.

A lo largo de cientos de años ha habido una desatención estructural que ha subyugado y marginado a estas comunidades, perpetuando patrones de exclusión e injusticia para los pueblos originarios. La reforma constitucional para reconocer a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derechos es una oportunidad para resarcir esa deuda con nuestras comunidades.

Una deuda histórica y un extenso historial de violencias que constituyen daños históricos perpetrados por visiones particulares del desarrollo, que centran sus esfuerzos en explotar sistemáticamente las tierras, culturas, lenguas, todo desde un lenguaje disfrazado de desarrollo. La discriminación hacia los pueblos indígenas y afroamericanos se nutre de marginación, los resultados económicos no justifican el daño social. No se trata más que de una desatención estructural y sistematizada de exclusión e injusticias que se encarga de perpetuar las violencias y concentrar el poder.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Vanessa López Carrillo: Acertado Juan Villoro cuando apunta que nuestro país abandona el acervo multicultural bajo el estandarte del progreso y la globalización.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Vanessa López Carrillo: Celebramos nuestra influencia indígena a la par que devastamos de todas las maneras posibles las culturas originarias y el exterminio de las lenguas. El reconocimiento constitucional...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Vanessa López Carrillo: De un Estado pluricultural significa el rompimiento con las políticas homogeneizadoras y asimilacionistas impuestas por el neoliberalismo y que están y han sido actualmente consideradas en nuestro plan C. La reforma propuesta...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya por favor, diputada.

La diputada Vanessa López Carrillo: En materia de pueblos y... concluyo, presidente. La reforma propuesta en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, incluido en el plan C, es un plazo crucial en el proceso de reconciliación y justicia social. Vivan los pueblos originarios y afroamericanos. Viva el pueblo purépecha. Viva Michoacán. Y viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Se recuerda a las oradoras y los oradores que todavía nos faltan varias rondas, por lo que se les pide atentamente atenerse al tiempo de hasta cinco minutos. Estaremos haciendo un llamado a los primeros 30 segundos, con la idea de que ahí mismo concluyan. Hemos acabado la primera ronda. Consulte la Secretaría si está suficientemente discutido el asunto.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido, por lo que abrimos la siguiente ronda.

Tiene el uso de la voz la diputada Elizabeth Martínez Álvarez, del Partido Acción Nacional, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

La diputada Elizabeth Martínez Álvarez: Buenas tardes, compañeras y compañeros. Con el permiso de la Presidencia. Con un saludo muy afectuoso a toda la comunidad indígena que vive en mi estado, en Aguascalientes, que han encontrado en mi estado un lugar seguro, pacífico y un lugar de progreso real para vivir.

Hoy nos reunimos para hablar sobre una realidad que nos afecta profundamente, la inseguridad en nuestro querido estado de Chiapas. Chiapas es rico en cultura y tradiciones, ha sido testigo de los últimos años de un aumento significativo en la violencia que impacta la vida cotidiana de sus habitantes.

La presencia del crimen organizado también ha intensificado la violencia. El cierre de escuelas es otra consecuencia de esta inseguridad. La violencia y las amenazas que han llevado inclusive a la suspensión de clases y la falta de vigilancia policial es una preocupación constante. Y, finalmente, el desplazamiento forzado que se ha vuelto una realidad para muchas familias, desestabilizando sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras.

Hoy estamos aquí para hablar de una deuda pendiente, una deuda que no se mide solo en números, sino en vidas, en sueños y en esperanzas. La deuda que tenemos con nuestras comunidades indígenas y afromexicanas, y como diputada por el estado de Aguascalientes que represento en esta Cámara de Diputados, quiero hablarles de la situación crítica que enfrentan estas comunidades en nuestro estado y en todo el país.

Según el Inegi, en 2020 la población indígena en México ascendió a 25.7 millones de personas, lo que representa 21.5 por ciento de la población total del país. Sin embargo, esta población enfrenta condiciones de pobreza extrema con 65.6 por ciento de la población indígena viviendo en condiciones de pobreza y 26.4 en pobreza extrema.

En Aguascalientes la situación no es diferente, la población indígena en nuestro estado enfrenta desafíos significativos en términos de acceso a educación, salud y oportunidades, pero hoy quiero hablarles de algo más, quiero hablarles del bien común, ese concepto que nos recuerda que nuestra prosperidad individual está ligada a la prosperidad colectiva, que nuestro éxito como sociedad depende de la capacidad de cuidar a los más vulnerables como dijo el filósofo mexicano, Carlos Castillo Peraza, el bien común no es una suma de intereses individuales sino una unidad que trasciende los intereses particulares. Es la idea de que nuestra humanidad se encuentre en la interconexión con los demás.

En este sentido, la deuda que tenemos con nuestras comunidades indígenas y afromexicanas no es solo una cuestión de justicia social, sino de nuestra propia humanidad. Como representante del Partido Acción Nacional nos comprometemos a trabajar por un futuro donde todas las comunidades tengan acceso a servicios de salud de calidad donde todas las niñas y niños puedan crecer sin la sombra de la pobreza y la desigualdad.

Proponemos con esta reserva que desarrollemos infraestructura hospitalaria en zonas rurales y de alta migración, debemos crear programas de salud mental y bienestar emocional para nuestras comunidades indígenas. Que lancemos campañas de sensibilización y educación en salud para promover prácticas saludables. Que implantemos políticas para mejorar la salud materna y reducir la mortalidad infantil.

Que tomemos acciones para mitigar el efecto del cambio climático en la salud de nuestras comunidades, pero no podemos hacer esto solos: necesitamos trabajar juntos, trabajar con corazón, con pasión y compromiso, pues cuando trabajamos juntos podemos lograr grandes cosas, podemos construir un futuro donde todas las comunidades tengan accesos a servicios de salud de calidad. Un futuro donde todas las niñas y los niños puedan crecer sin la sombra de la pobreza y la desigualdad. Un futuro donde el bien común sea nuestra guía.

Vamos a hacerlo, vamos a trabajar juntos para construir un México más justo, equitativo y humano. Les pido su voto para esta reserva. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez: Con el permiso al presidente. Compañeras y compañeros diputados, con respeto me dirijo a ustedes. En el PRI, como señalamos, lo malo de una reforma para el país, hoy reconocemos que existen reformas que vienen y vienen bien, por ello, vamos a favor de esta reforma.

El que no conoce sus raíces está condenado a perder su identidad y su historia. Hoy, con gran orgullo les comparto que soy originario de San Luis de la Paz, Guanajuato. Quiero compartir con ustedes que nuestro escudo de armas lleva inscrito Nación chichimeca. Se preguntarán por qué. Lo anterior es derivado que dentro del territorio de mi municipio se encuentra el último asentamiento chichimeca jonaz del país.

Referirse a los chichimecas es hablar de los guerreros nunca doblegados. Es referirse a un grupo étnico que ha sobrevivido a pesar de lo hostil de su territorio, asentados en el semi desierto con grandes carencias y que a pesar de ello se aferran a sobrevivir y demostrar que lo más importante es el honor y la trascendencia de su cultura.

Estoy orgulloso de haber podido trabajar junto con ellos como alcalde durante los últimos seis años. En esta gran nación chichimeca contamos con cuatro localidades: Misión de Chichimecas, Paso Colorado, San Ignacio y Purísima de Cerro Grande, esta última reconocida apenas hace un mes.

Las etnias que convergen en mi municipio son la chichimeca jonaz, chichimeca huachichil, pames y otomís, conocidos como pueblo esar y hnähñü. Tan sólo en mi distrito hay 50 comunidades indígenas de las 90 existentes en el estado de Guanajuato, es decir, 56 por ciento pertenece a mi distrito.

Aunado a ello, en Guanajuato tenemos indígenas migrantes, mixes, triquis de Oaxaca, purépechas de Michoacán, algunos mazahuas, lo anterior de acuerdo con el padrón de localidades indígenas, reconocidas hasta el día de hoy por el INPI.

Al decir que esta reforma viene y viene bien, me refiero a la importancia que tiene el reconocimiento como sujetos de derecho público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, la inclusión, su propiedad intelectual, la asignación de recursos, su derecho a la consulta previa, libre e informada y de buena fe, la protección infantil, entre otros muchos logros para nuestros pueblos originarios.

Quiero compartirles desde mi experiencia como alcalde, la cual me llevó a conocer sobre la importancia de acompañar, apoyar y ayudar a resolver las muchas diversas problemáticas agudas que sufren, tales como el abandono, la pérdida de la lengua, la transculturización, el rechazo de la sociedad apática, la falta de certeza jurídica en sus tierras, de las cuales día a día sufren despojos y conflictos interminables entre ejidos, comuneros y avecindados o como les llaman ellos, los fuereños.

Pero el tema principal que quiero abordar es el referente a la organización, pues resulta necesario evitar que los gobiernos, los partidos y algunos personajes políticos nos inmiscuyamos en la forma en la que se organizan, ya que ahí es donde se crea la problemática.

No se debe politizar ni ponerles color a los pueblos indígenas, ya que las ideologías políticas ocasionan que las comunidades se dividan y no busquen un bien común. No son nuestros pueblos originarios instrumentos para que sean utilizados, deben ser tratados con igualdad, respeto, oportunidad y confianza.

La solución de esto, sin duda, nos lleva a lo importante: que ellos establezcan, señalen, creen, plasmen sus usos y costumbres, que dirijan sus asambleas, que creen sus marcos normativos, establezcan claramente a sus autoridades tradicionales y sus normas internas, ya que no establecer clara y públicamente su orden interno ocasiona que los estados y los municipios atropellemos sus derechos a la libre organización, incluso a la gestión.

Fui testigo de cómo la falta de organización, la carencia de leyes secundarias hizo que se perdieran recursos valiosos para su desarrollo y crecimiento. Y saben, que a la problemática tan grande se suma a esta ya existente la carencia de transparencia, reglamentación para asignar los recursos. Pero, para la asignación de recursos, presentaré una reserva en unos minutos más. El PRI, como sabemos señalar lo malo, también sabemos reconocer lo bueno, porque hoy reconocemos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez:...que hay aciertos y uno de ellos son y seguirán siendo los planes de justicia y desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Quiero exhortar a estados y municipios a sumarse de manera comprometida en la creación de planes de justicia y desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y reconocer desde esta tribuna el trabajo del instituto...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez:...Nacional de los Pueblos Indígenas. Concluyo, presidente. Invito a todas y a todos a ver esta reforma sin colores, a votar a favor de esta reforma que reconoce la valía de nuestros pueblos indígenas y comunidades afromexicanas. Por nuestras tradiciones, nuestra cultura, nuestros ancestros, por nuestra tierra, esta reforma va y va bien. El PRI, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Sánchez Sánchez. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Gloria Sánchez López, de Morena, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

La diputada Gloria Sánchez López: Con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso del pueblo de México. (Habla en lengua originaria.) Los pueblos indígenas hemos participado en cada una de las etapas decisivas de la historia de nuestro país. Sin embargo, ninguna de las constituciones del México independiente ni la avanzada Constitución de 1917, que consagra importantes derechos sociales, reconocieron los derechos de los pueblos indígenas.

Ha sido, hasta el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, en el que se ha implantado una política de justicia hacia los pueblos indígenas y afromexicano. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, es un cambio paradigmático que nos dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Entre los avances importantes de esta reforma destacan el reconocimiento de los sistemas normativos, el fortalecimiento de la educación indígena, el derecho a adquirir y a operar sus propios medios de comunicación y mayor protección a las comunidades indígenas migrantes.

Mención especial merece el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada, derecho que incumplieron los gobiernos anteriores y que solo utilizaron para el engaño y la burla de las comunidades indígenas. Sirva como ejemplo la consulta realizada en la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, mi tierra, por la instalación del mayor parque de generación de la energía eléctrica en el país en 5 mil 332 hectáreas del territorio zapoteca.

Derivado de dicha consulta se suscribió un convenio el 1 de septiembre de 2015, donde se acordó compensar al pueblo indígena de Juchitán con la instalación de un parque eólico municipal de solamente 2 aerogeneradores que traería una disminución en el costo de la energía eléctrica en el municipio, así como en la construcción de un hospital de 14 especialidades, entre otros acuerdos.

Pese a este convenio, fue firmado por los más altos niveles, el gobernador del estado, así como los secretarios federales de Energía y de Gobernación, a nueve años, aquellos compromisos firmados ante notario público, ninguno de ellos se cumplió a pesar del gran avance que representa la reforma que hoy aprobaremos. Aún faltan derechos fundamentales que debemos trabajar y seguir luchando para que sean una realidad, entre ellos los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios para el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales.

La creación de institutos estatales de lenguas indígenas para combatir la acelerada desaparición de nuestras lenguas originarias, así como la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en sustitución del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para ampliar y fortalecer su competencia y capacidades institucionales y administrativas.

Pese a los pendientes vemos con esperanza que las reformas que aprobaremos en el Congreso de la Unión y las políticas del nuevo gobierno hacia los pueblos indígenas y afromexicano, profundizarán lo alcanzado en este histórico sexenio de la transformación. Hago un llamado a mis compañeras y compañeros, para que esta reforma sea aprobada por el bien de todos. Lo anterior, no como un acto de compasión o de caridad sino como un verdadero acto de justicia que las y los indígenas de México hemos reclamado durante siglos. Vivan los pueblos indígenas y afromexicano. Gracias. (Habla en lengua originaria.)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se encuentra suficientemente discutido, por lo que se abre la tercera ronda.

Tiene el uso de la palabra el diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Partido Acción Nacional, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Omar Antonio Borboa Becerra: Con su venia, presidente. Muchas gracias. Hoy estamos aquí reformando esta ley, esta reforma a la Constitución, pero la pregunta sería: ¿Realmente los pueblos están preocupados porque reformemos la Constitución? Porque les han quedado muy mal, porque quedaron en reformar más de 15 artículos y ahorita solamente estamos viendo 2.

¿Realmente los pueblos indígenas no estarán más preocupados por lo que está pasando en Chiapas? ¿No estarán más preocupados por todos aquellos hermanos que tiene que ir a migrar a Guatemala por la falta de seguridad y la inseguridad? ¿No será que los abrazos y no balazos no funcionaron en el país? ¿No será que le siguen debiendo y debiendo mucho a esa gente que dice que tanto quieren y que tanto los apoyan?

¿Por qué no hacer una reforma mucho mejor, que vaya más adelante? Ni siquiera, ni siquiera se les quiere aprobar en el tema de vivienda. ¿Cuál es el tema que estamos haciendo aquí? ¿Estamos haciendo un simulacro? ¿O ahora que el presidente se vaya a su pueblo, que también está en Chiapas, por cierto, también va a tener que migrar a Guatemala? ¿O será que va a terminar en Nueva York? Es una pregunta. O en España también, también ahí lo pueden recibir creo.

En lo que sí tenemos que ser conscientes es de que no le estamos entrando al fondo del asunto, solamente estamos engañando a los pueblos originarios. Los pueblos originarios quieren salud. Deberíamos estar aquí haciendo un minuto de silencio por todos aquellos que han muerto por falta de medicinas, por todos aquellos que han muerto por falta de infraestructura carretera, por todos aquellos indígenas que no han tenido las condiciones de estudiar y no han salido adelante.

No tenemos que estar aquí convenciéndonos a nosotros mismos de que los queremos apoyar sin apoyarlos. Cuántos de ustedes están registrados como originarios, cuando ni siquiera lo son. Entonces, no vengamos aquí a engañar a la gente. Vengamos aquí a decirles cuál es el compromiso con ellos. Y compromiso que no se ve reflejado en el Presupuesto no es compromiso.

Hoy vienen aquí todos a decir una frase de algún dialecto que alguien les enseñó, pero no vienen aquí a decirles por qué están aquí y cuál es el convencimiento que tienen. Hoy estamos aquí comprometidos no solamente con ellos, sino con todo el pueblo de México. Hoy estamos aquí para reformar la Constitución, pero reformarla bien.

Nuestro voto será a favor, porque nosotros también queremos que les vaya bien a los pueblos originarios. Nosotros queremos que le vaya bien a México, porque no queremos que nuestros mexicanos se vayan a otros países. Hoy no solamente es Chiapas, tenemos a Sinaloa y tenemos conflictos en todos lados. Seamos realmente congruentes con lo que pensamos y lo que decimos, y salgamos a las calles a apoyar. Veamos cuánto presupuesto le vamos a dar a todos aquellos que hoy no tienen nada para salir adelante. Vayamos a ver en las universidades qué es lo que vamos a hacer y cuáles son las becas que les vamos a dar.

No vamos a estar nada más hablando de dientes para afuera. El compromiso de ustedes no es real, no quieren apoyarlos. Vayámonos más allá. Ustedes ya tuvieron seis años la oportunidad y tampoco lo han hecho. Hoy están aquí tratando de hacerlo, cuando no lo hicieron...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador. Permítame el orador. Compañeras y compañeros, aún no concluimos las rondas de discusión en lo general, y todavía faltan las reservas. Les pido por favor que permitan al orador continuar, escuchándolo con respeto, para que todos los oradores sean escuchados con el mismo respeto. Adelante, orador.

El diputado Omar Antonio Borboa Becerra: Pues ya tuvieron seis años y no lo hicieron. Hoy lo quieren hacer, quieren quedar bien con su mesías, el que los ungió y que hoy los hizo y hoy se bañan de pueblo y de pobreza. Ya no son aquellos que tenían causas y que abanderaban a las causas indígenas. Hoy pues se convirtieron en aquellos diputados que creen que tienen una bandera, pero que ya no la tienen. Hoy se convirtieron en aquellos que se van a ir junto con su presidente a su pueblo, a su rancho. Y ojalá, ojalá que la seguridad no les vaya a llegar a nadie de sus familias.

Esperemos, esperemos que esta reforma realmente salve vidas, que esta reforma realmente apoye a los más desprotegidos. Esperemos que esta reforma realmente les dé de comer a todos aquellos pueblos indígenas, y no solamente que vengan aquí a decir un pedacito de dialecto. Es cuanto, presidente. Y quiero decir a nuestro compañero: Tienes toda la razón, los mexicanos somos mexicanos por nacer aquí. Y que viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Borboa. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su permiso, señor presidente, y con el permiso de todas mis compañeras diputadas indígenas que representan hoy el territorio en esta Cámara de Diputados. Todo mi reconocimiento para mis compañeras mujeres indígenas, que les ha costado el triple llegar a donde han llegado.

Decía la comandanta Ramona: "Quiero que todas las mujeres despierten y siembren en sus corazones el deseo de organizarse, porque nadie puede construir un México distinto con los brazos cruzados".

Hoy, compañeras y compañeros, estamos ante una deuda histórica, sí, con los pueblos indígenas, pero hoy voy a hablar particularmente de las mujeres indígenas, de poner la interseccionalidad para poder ver que hablar de los pueblos indígenas no es hablar en lenguaje neutro. Que hablar de una mujer privada de su libertad y hablar de una mujer privada de su libertad, indígena, es muy distinto. Es una condicionante de desigualdad.

Que hablar de una mujer niña embarazada a una mujer niña embarazada indígena es una triple discriminación y desigualdad también. Que hablar también de una mujer que hace política no es lo mismo que hablar de una mujer que hace política y además tiene la condicionante de ser indígena.

Porque esta mirada interseccional nos ayuda precisamente a ver que la desigualdad que viven las mujeres indígenas no es la misma la que vivimos todas las mujeres que estamos aquí.

Que a las mujeres indígenas les cuesta el triple poder salir adelante, que hoy hablamos de que solo 6 millones de niñas indígenas pueden pasar la secundaria y a una educación superior. Las demás están amamantando y cuidando niños desde los 8, 9, 10 y 12 años.

Hoy estamos hablando de que 29 por ciento de mujeres indígenas padece un tipo de violencia estructural. Hoy estamos hablando de que 32 por ciento padece violencia física. Son cifras que duelen y que hoy tenemos que atender.

Esta reforma nos da la posibilidad de poder hacer una historia distinta y escribirla con una manera distinta. De poder poner sobre la mesa conversaciones pendientes, por ejemplo, la medicina ancestral, que sea reconocida en el sector salud. Por ejemplo, las parteras, que tanto bien le hacen a tantas mujeres y que nos recuerdan que el parto natural es la mejor manera de traer a este mundo a un ser humano.

Por ejemplo, ningún niño desde su primera infancia puede abrazar su lengua indígena si no la conoce. Cuánta falta hacen los libros de texto, no solo para que estén en lengua indígena, sino quien la enseñe también. Cuánta falta hacen traductores como defensores de oficio. Somos 140 millones de mexicanos y tenemos 900 defensores, y de esos el 1 por ciento habla una lengua indígena. Ésas son las cifras que tenemos en la desigualdad para nuestros hermanos y hermanas indígenas.

Esta reforma cobrará vida, sí, cuando nosotras también aquí, nosotros como diputadas y diputados nos comprometamos a que cada una de las cuestiones que vamos a reformar en la Constitución y en leyes secundarias esté plasmada en el Presupuesto.

Hoy tendremos la brillante oportunidad de poder plasmar en el Presupuesto de Egresos cuánto recurso vamos a destinarle para saldar la enorme deuda social producto de la violencia estructural de este país. Hoy, compañeras diputadas y diputados, abracemos la posibilidad de construir un México más justo desde donde nos toca, desde nuestra capacidad de fomentar el diálogo.

Hoy hay millones de niñas condenadas a ser madres a los 10 y 12 años. Hoy hay un montón de feminicidios que se quedan en las lejanías y no se registran. Montón de violencias que tampoco están registradas en los índices. Campañas de salud sexual y reproductiva que tampoco pueden llegar muchas veces a las zonas indígenas.

Por todas y por todos ellos trabajemos. El voto de nuestro grupo de Movimiento Ciudadano será a favor, porque estamos convencidas y convencidos que esta es una enorme deuda social, que sigue dejando una profunda huella de dolor en la historia de este país y que hoy tenemos la oportunidad de saldarla.

Viene el Presupuesto, hechos son amores, y veremos cuánto recurso podemos destinar ahí para las niñas, las mujeres y las juventudes indígenas que claman justicia e igualdad real. Éste es un país de todas y de todos. Muchas gracias, presidente. Con su venia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Salas. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Benito Aguas Atlahua, del Partido Verde Ecologista de México, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Benito Aguas Atlahua: Con el permiso de la Presidencia. No es dialecto, es idioma. (Habla en lengua originaria.)

Vengo de la sierra de Zongolica, soy indígena de nacimiento, náhuatl hablante. Difícil llegar a esta tribuna, pero mucho más difícil llegar a ser diputado indígena. Yo vengo representando al distrito 18 y escucho muchos comentarios y traía un discurso, pero vengo a hablarles de lo más profundo de mi ser y yo quiero decirles y saludar primero a nuestros hermanos afromexicanos, a todas las comunidades indígenas de México y también quiero saludar a mis hermanos y hermanas que emigraron a Estados Unidos que son indígenas.

Estudiando derecho internacional en el tema indígena, una vez estando en Santiago de Chile, platicando con todos los países de pueblos originarios nos decía, recuerdo, un americano: nosotros los extinguimos, los matamos, los pusimos en reservas, pero México ahí los tiene olvidados, sumidos en la pobreza, que ni siquiera el Estado de derecho les ha cumplido. Eso, hermanos, eso es indigno.

Y hoy quiero agradecer al presidente de la República de dar en esta iniciativa y a todos mis compañeros que hoy nos están apoyando, legisladores, y también a la doctora Claudia que visitó la sierra de Zongolica y que es muy sensible y que le va a dar seguimiento. Y claro que somos historia, en la sierra de Zongolica nos antecede el lábaro patrio, nuestra Bandera Siera que apenas recorrimos.

Nos dijeron que éramos pobres, que no podíamos, nos arrinconaron y hoy tenemos y vivimos en las montañas en la pobreza. Cuánta gente, cuántas niñas no trabajan en hogares domésticos sin ninguna prestación, ya cuántas veces hemos sufrido discriminación por el color, por la vestimenta. Todavía les puedo decir que en 6 años no se puede resarcir lo que hemos padecido durante 500 años.

Todavía llegan las 2 de la tarde y en alguna comunidad, en algún rincón del pueblo indígena vas al fogón y la gente no tiene que comer. Por eso hoy tenemos que unirnos y quiero pedirle en ese agradecimiento a las dependencias que seamos sensibles, porque nos hemos vuelto insensibles y por eso quiero comentarles y pedirles en el tema de caminos artesanales que, cuando menos, las dependencias que haya un reparto equitativo en el tema de salud, en el tema de educación, pero sobre todo en el tema del agua, un compañero lo decía.

Vengo de ser presidente municipal y muchas veces las dependencias no permiten que la federación, el estado o el municipio les llevemos el agua a nuestras comunidades, porque tenemos un problema también en el tema de la tenencia de la tierra.

Si bien, hoy es un día glorioso para nosotros, los que somos indígenas, pero también que las dependencias se sumen para que fortalezcan y que no quede en una simple simulación. Quiero dirigirme a todos los liderazgos, a todas las mujeres jóvenes, hombres, indígenas que, no depende muchas veces también del Estado mexicano, una vez aprobada la reforma depende de nosotros, que nos mantengamos unidos y organizados. Por eso hoy quiero decirles que vivan los pueblos originarios y afromexicanos. (Habla en su lengua originaria.) Muchas gracias y muy buenas tardes.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Benito Aguas. Consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se encuentra suficientemente discutido, por lo que abrimos la cuarta ronda.

Tiene el uso de la palabra el diputado Gerardo Olivares Mejía, del Partido del Trabajo, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Gerardo Olivares Mejía: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Gerardo Olivares Mejía: Compañeras y compañeros diputados, desde esta máxima tribuna del país quiero enviar un saludo combativo a la montaña alta de Guerrero, yo represento al quinto distrito y los saludos son para las tres lenguas maternas, cuatro, en la región de la montaña alta. La lengua materna nasabi, me'phaa, náhuatl y amuzgo.

Con esta reforma constitucional seguimos haciendo historia, seguimos transformando a México con la reivindicación de nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos. Es fruto de una larga lucha de los pueblos indígenas, por el pleno reconocimiento de sus derechos.

Durante 500 años, los pueblos originarios han resistido a todos los intentos de sometimiento, de integración, de explotación y discriminación que se han implementado desde el régimen colonial hasta los gobiernos neoliberales. Recordemos que en 1994 los hermanos indígenas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional se vieron obligados a recurrir a la rebelión armada para exigir sus derechos fundamentales.

Como todos sabemos, a raíz de este movimiento se firmaron los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, donde se establecieron los derechos de los pueblos originarios a la autonomía, a la libre determinación, al reconocimiento de formas de organización interna, al desarrollo integral definido por ellos mismos, al acceso a la jurisdicción del Estado, a la preservación de sus lenguas y sus culturas, al uso y goce de sus recursos naturales, entre otros.

En la reforma constitucional de 2001 se llevaron a la Carta Magna parte de estos derechos, pero quedaron pendientes muchos temas cruciales a causa del profundo racismo del régimen neoliberal del PAN y del PRI. Pero ahora llegó el momento de avanzar, porque hoy gobierna el pueblo de México y es necesario dejar bien claro que el reconocimiento de esos derechos no es una concesión graciosa del poder sino el resultado de una larga batalla por la dignidad.

Represento el quinto distrito de La Montaña de Guerrero, donde 90 por ciento de la población es indígena, donde las condiciones de pobreza y marginación retrasan de forma inaceptable el desarrollo de la gente.

En La Montaña de Guerrero tenemos los dos municipios más pobres de México y de América Latina. Los municipios de Metlatónoc y Cochoapa El Grande son la expresión terrible de siglos de explotación, de discriminación y racismo, de despojo de tierras y recursos que han dejado a la población originaria en el atraso más indignante, pero esos pueblos no se van a rendir ni renuncian a su historia, a su cultura ni a su dignidad, quieren seguir resistiendo y ahora con esta reforma podemos dar un paso gigantesco para el cambio verdadero.

Respaldamos la reforma porque se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público y tendrán personalidad jurídica para ejercer el autogobierno, para ejercer recursos públicos directamente y hacer realidad su derecho a la autonomía y a la libre determinación.

Pero desde aquí decimos, que este cambio constitucional tiene que acompañarse del compromiso del Estado de asignar los recursos públicos suficientes, para sacar a nuestros pueblos de la pobreza y avanzar hacia el desarrollo integral con justicia y dignidad.

Porque la autonomía sin presupuesto suficiente, sin políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos se convierte en letra muerta, algo que los pueblos ya no están dispuestos a tolerar.

Apoyamos también que se reconozca el derecho de los pueblos originarios a ser consultados de forma previa, libre e informada, cuando se prevean acciones legislativas o administrativas que les afecte directamente, pero que esas consultas sean para obtener su consentimiento, no para simular o falsificar su voluntad y sus derechos.

Celebremos que se reconozca el derecho de los pueblos originarios a la propiedad intelectual, sobre sus conocimientos tradicionales, sus medicinas, sus terapias y procesos y exigimos que se avance sustancialmente en materia de derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, a la justicia, pero con un enfoque intercultural, para eliminar el racismo y la discriminación. Por lo anterior y en congruencia con la doctrina del Partido del Trabajo apoyamos totalmente el dictamen a discusión y hacemos un reconocimiento...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Gerardo Olivares Mejía:...al presidente Andrés Manuel López Obrador por impulsar esta reforma constitucional profunda y justiciera. También reconocemos el gran compromiso de la próxima presidenta de la República...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Gerardo Olivares Mejía:...la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien brindó todo el apoyo a esta iniciativa. Eso es muy importante, porque en su gobierno se tendrá que hacer realidad este mandato constitucional que obliga a la plena reivindicación de los primeros pueblos que habitaron en esta tierra. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Nadia Navarro Acevedo, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, se dice que lo que no se ve no existe. Los pueblos y comunidades indígenas fueron reconocidos en nuestra Constitución hasta 1992, en el marco de la conmemoración de los 500 años del encuentro de dos mundos.

El dictamen que hoy aprobaremos es la segunda gran reforma al artículo 2o. constitucional, en materia de pueblos indígenas y afromexicanos. Este dictamen es tan importante que, a días de haberse aprobado en comisiones, el Gobierno federal publicó el catálogo nacional que reconoce 71 pueblos indígenas y afromexicanos y más de 12 mil comunidades.

Siendo representante del estado que ocupa el cuarto lugar en población indígena y teniendo reconocidas el uso de las lenguas náhuatl, totonaca, mixteca, tapegua, otomí, popoloca y mazateca, desde esta tribuna reitero mi compromiso y hago uso de la voz siempre en defensa de nuestras hermanas y hermanos indígenas.

Desde el Grupo Parlamentario del PRI afirmamos que mientras haya una ley para el bien de México, contarán con nuestros votos, para construir en consenso ese México igualitario que anhelamos.

Resulta obligado en esta tribuna mencionar a hombres y mujeres luchadores sociales que han formado parte de anteriores legislaturas que, de manera incansable, han pugnado por el reconocimiento del derecho de esta población. Va desde aquí nuestro saludo a nuestra compañera Xóchitl Gálvez, a nuestra compañera Eufrosina Cruz, por supuesto, al trabajo legislativo de nuestro compañero senador Alejandro Moreno y de nuestro coordinador, Ignacio Moreira.

De igual manera, resulta obligado remembrar cómo surge esta reforma. Nuestro reconocimiento al pueblo yaqui, gracias a su valentía, a su insistencia y al documento que entregaron en septiembre de 2021 al presidente de la República, es que existe este dictamen.

Y con este dictamen se da el reconocimiento en la Constitución mexicana que hace justicia a los principios de dignidad humana, de igualdad y de inclusión al reconocer a nuestros hermanos como sujetos de derecho público, superando con esto el estigma de población vulnerable.

Con ello, las autoridades del Estado dejarán de hacer o de simular como una concesión graciosa el reconocimiento de estos derechos. Reconoce la pluriculturalidad y este bagaje hermoso que nos hace el país que hoy tenemos. Tomarnos en cuenta en las decisiones de la vida pública de nuestro país y a nivel internacional, no es más un favor que les haremos, sino el cumplimiento estricto de la ley que obliga.

Permítanme reconocer, también, los logros que hoy estamos haciendo con esta ley, no solo es el reconocimiento de los derechos, sino también el reconocimiento a la participación política de muchas mujeres que han tenido causa en esta guerra y en esta lucha que han tenido. Permítanme ahora referirme a quienes representan el grupo mayoritario y que están en el gobierno, difiero con ustedes. No, compañeros, hoy no saldamos una deuda histórica.

La realidad tiene dos rostros, el de la ley que hoy visibiliza aquí los derechos de nuestras hermanas y de nuestros hermanos y la realidad que pega allá afuera. La realidad que duele como duele la pobreza, como duele la desigualdad y como duele la injusticia, la realidad que hace que miles de hermanos de las comunidades indígenas migren a ciudades por la falta de oportunidades. Esa realidad que acompaña a este gobierno donde hemos visto crecer la pobreza y la desigualdad. Esa realidad que hoy es parte de nuestro presente y que seguiremos heredando al siguiente gobierno federal.

No, compañeras y compañeros: éste no es un día para celebrar. Éste es un día de reflexión; estamos dando un paso importante en la ley. Sí, pero que no ha modificado la realidad de las y de los mexicanos allá afuera. Por eso, desde el Grupo Parlamentario del PRI hacemos votos para seguir trabajando y garantizando el acceso a oportunidades. Hacemos votos para darle fin a la inseguridad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: ...con la que viven miles y miles de hermanos. El miedo que da la incertidumbre de no saber qué rumbo vamos a tener. No, compañeros. Esta lucha no se resuelve y esta deuda no se salda aquí. Esta deuda se saldará...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: ...hasta que la dignidad, la igualdad de oportunidades y la falta de seguridad no sea una realidad más en nuestro país. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Nadia Navarro. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz:(Habla en su lengua originaria) Buen día. Saludo con gusto a la presidencia de la Mesa Directiva y a sus integrantes, a mis compañeras y compañeros diputados, y al público que hoy nos acompaña, al pueblo de México, a los pueblos originarios.

Me dirijo a ustedes, hermanas y hermanos respetuosamente, para decirles que hoy en esta legislatura estamos ante un proceso constituyente para aprobar la reforma más importante del sexenio y de nuestro siglo.

Quienes integramos esta soberanía estamos reparando una omisión que ha significado la violación sistemática de derechos y la cancelación durante siglos de la dignidad como forma de vida, estamos acudiendo a una cita con la historia para reescribir un capítulo que había sido olvidado. Y con ello dar lugar, reconocer y avanzar hacia la inclusión que se necesita en este proyecto de nación y de gobierno para lograr un México de todas y todos.

Soy Miriam Vázquez, diputada indígena de Oaxaca. Soy zapoteca, y con mucho orgullo. Y quiero decirles que hoy quiero darle las gracias al presidente Andrés Manuel López Obrador. Gracias por cumplir su palabra empeñada con los más olvidados, con aquellos que por más de 500 años han sido objeto de marginación por parte del Estado mexicano. Gracias por incluir en este proyecto de gobierno humanista a quienes su dignidad le ha sido lacerado con dolor, hambre, sangre y sufrimiento.

Llegó el día en que el Estado mexicano dejó las ínfulas del poder, su soberbia y altivez para escuchar. Llegó la hora donde los recorridos por todo el territorio nacional y la desgracia de constatar las condiciones de miseria

en nuestros territorios indígenas se materializa en una reforma constitucional para proteger a estos grupos mediante acciones compensatorias y de verdadera inclusión.

Ser de territorio y no de escritorio sensibiliza, más cuando llegas hasta los lugares más olvidados o hasta el último rincón del país, como lo hizo en varias ocasiones nuestro presidente Andrés Manuel. Ello permitió que se haya generado esta reforma de afromexicanos para evitar que sigan existiendo mexicanos de primera y de segunda.

Por eso hoy ocupo esta tribuna para decirles a nuestros pueblos originarios que este territorio también les pertenece, para decirles que reconocemos sus derechos, idiosincrasia, cosmovisión, formas de organización social y política, y para remarcar que son nuestras raíces y que estamos orgullosos de la herencia que compartimos y que llevamos en la sangre. Para decirles que sus decisiones, instituciones y derechos colectivos son válidos y reconocidos en la vida pública e institucional en este país.

Techo, tierra, trabajo, pan, salud, educación, libre determinación y autonomía como justas demandas que en el pasado platearon un proceso armado de liberación nacional. Hoy encuentran respeto, reconocimiento y la acción decidida para el acceso pleno a estos derechos. Hoy, a diferencia del proyecto neoliberal, que sólo oferta sometimiento y segregación, nosotros sí reconocemos esta larga lucha, sus demandas y exigencias históricas. Y les decimos que junto con su voluntad y derechos serán integradas al desarrollo nacional, como prioridad en este proyecto de gobierno.

Así, con la aprobación de esta reforma se reorganizan el Estado y sus instituciones, incluyendo a esta legislatura, quienes después de esta votación continuaremos los trabajos con la construcción de una agenda legislativa de inclusión, que acompañará al gobierno de nuestra próxima presidenta, Claudia Sheinbaum...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz: ...Hoy, en este proceso de transformación, mirando lo que aspiramos ser...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz: ...Reconoceremos nuestras raíces indígenas y llamamos a una nueva conciencia nacional que retome los valores de México y profundicen en nuestra esencia pluricultural. Que se oiga fuerte y claro. La regeneración de la vida pública del país, la rehabilitación de la soberanía nacional cimentada en la entrega del poder al pueblo y la verdadera integración de quienes habían sido olvidados de forma deliberada es el valor de esta cuarta transformación. Sólo así se puede...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz:...construir un gobierno del pueblo para el pueblo. Sea pues bienvenida esta reconciliación nacional y nuevo pacto social de justicia para quienes pertenecemos a los pueblos originarios. Estamos deseosos de participar y ser incluidos en las grandes decisiones de la vida pública del país...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya por favor, diputada.

La diputada Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz:...Pero ahora como sujetos de derechos, de seguir siendo escuchados y entablar un diálogo circular, genuino, permanente hacia la conclusión de este nuevo México incluyente. Que vivan los pueblos indígenas y sus derechos y la grandeza cultural de nuestro México. Y como dijo nuestro presidente: que muera el clasismo, que muera la discriminación, que muera el racismo. Que viva México. Que viva México. Vivan los pueblos indígenas y afromexicanos. Es cuanto. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Se les recuerda nuevamente a los oradores que el tiempo es de cinco minutos y todavía faltan dos rondas. Consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se considera suficientemente discutido.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Hernández Galicia, de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Hernández García: Señor presidente, quisiera tener la misma consideración en el tiempo de la diputada que me precedió. Y una corrección: soy

Laura Hernández García. Con la venia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Le pido una disculpa. Diputada Laura Hernández García, de Movimiento Ciudadano, adelante. Y le recuerdo que el tiempo es de cinco minutos. Le estaré haciendo los llamados, como se los he hecho a todos.

La diputada Laura Hernández García: Bueno, ya llevo diez segundos menos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Restitúyanle el tiempo, restituyan el reloj por favor. Adelante.

La diputada Laura Hernández García: Perfecto. Hoy discutimos un dictamen fundamental y que, aunque bienvenido, debemos reconocer que llega tarde a la realidad mexicana.

Han transcurrido más de 200 años, los pueblos indígenas en México han tenido que vivir en la eterna contradicción. De ser enaltecidos simbólicamente en los discursos, pero han vivido con su dignidad vulnerada, discriminados y relegados en los hechos, en todos los aspectos de su vida. No se diga nuestra tercera raíz, la afromexicana, que ha sido ignorada y negada.

Parece contradictorio, pero en nuestra realidad diaria que vivimos en un país que enaltece nuestros orígenes indígenas, su cultura y su conexión con la madre tierra y sus recursos naturales, pero deja de lado a las personas que son parte de las comunidades, pueblos ancestrales y que viven y conviven con nosotras, nosotros en el presente.

Por ello damos la bienvenida a la iniciativa recibida y al dictamen presentado, porque es urgente corregir está falta de reconocimiento, esas contradicciones e injusticias. Dar a los pueblos indígenas y afromexicanos el reconocimiento que se merecen. Pero más importante aún, las garantías para una vida plena y digna en el país.

En Movimiento Ciudadano votaremos a favor, porque estamos convencidos y convencidas de que México necesita avanzar hacía una nación que realmente reconozca en su pluralidad y su diversidad su mayor fortaleza, y que está avanzando por dejar atrás esquemas racistas, clasistas y excluyentes, que han marcado profundamente al país.

Sin embargo, debemos señalar que, si vamos a hablar y discutir sobre los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, debemos hacerlo en serio, no podemos ignorar la diversidad multidimensional e interseccional de nuestras comunidades y pueblos indígenas y personas afrodescendientes, como es ser una persona LGBTI, vivir con discapacidad, ser mujer, ser niña, ser joven, adulto mayor, etcétera. Asumir que todas somos iguales en dignidad y derechos.

La inclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la vida nacional debe de ser plena, no solamente que sea reconocimiento en papel, sino que sea además una garantía de acceso a la justicia y desarrollar el proyecto de vida pleno, respetar su cosmovisión, sus recursos naturales y su territorio. Debemos garantizar que se respete su derecho a la tierra y recursos, que les han pertenecido ancestralmente y que tanto se los han querido arrebatar.

Debemos plantearnos esquemas de justicia transicional que se preocupen realmente por resarcir los daños del pasado y garantizar que nunca más vuelvan a ocurrir para que las generaciones de niñas, niños y las juventudes indígenas y afromexicanas, tengan un futuro digno, justo y en paz.

Debemos garantizar un acceso a la justicia eficaz, eficiente e incluyente, que tenga presente todas las necesidades y particularidades para el acceso a la justicia, no que sea una carrera de obstáculos que vulnere los derechos fundamentales.

Me refiero a cuestiones tan sencillas como contar con un intérprete para que pueda presentarse una queja, una denuncia, o defenderse ante fiscalías o juzgados. También debemos mencionar que la inclusión se tiene que hacer con una perspectiva amplia y de género, que incluya de manera fuerte y decidida las garantías de los derechos de las mujeres y niñas indígenas, que son uno de los grupos de mayor vulnerabilidad en el país.

Si tomamos todo esto en cuenta y nos atrevemos a plantear una reforma con inclusión en serio, estoy segura de que comenzaremos a avanzar en la ruta correcta para reconocernos y asumirnos como lo que siempre hemos sido, un país orgulloso, respetuoso de su diversidad, su historia y que se enorgullece de su pasado y defiende la dignidad y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afrodescendientes en el presente.

Con ello se podrá brindar la justicia a miles de personas indígenas y afrodescendientes que les han sido arrebatados sus recursos, su historia, su lengua. Niñas y mujeres que han sido violentadas, asesinadas, discriminadas, personas con discapacidad que tienen que sortear dificultades a diario para poder tener un plan de vida pleno, incluyendo también a las personas LGBTI que también son asesinadas, porque también son parte todas ellas de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Hernández. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos para hablar en pro.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón: Muchas gracias. Gracias, presidente. Con la venia de los diputados que se encuentran en el pleno y, por supuesto, de los medios de comunicación y las personas que nos siguen a través de diversas plataformas.

Como originaria de un municipio indígena de pueblo otomí, una de la tradición xhita en Jilotepec, la zona norte del Estado de México, donde coincidimos con hermanos mazahuas, náhuatl, tlahuicas y matlazincas, me llena de orgullo ser partícipe de este momento histórico.

Pero los pueblos originarios y afromexicanos hoy presenciamos un gran avance en el cumplimiento de una deuda histórica con quienes debieron haber gozado de sus derechos y garantías desde siempre. Son 23.2 millones de personas que en el Censo de 2020 se autoidentificaron como indígenas y 2.5 millones de personas se consideraron afromexicanas.

Los pueblos indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional y fueron grandes ingenieros, arquitectos, astrónomos que por la exactitud de sus construcciones y avances en sus cálculos matemáticos construyeron un legado ancestral, con una memoria viva que se traduce en conocimientos, en tradiciones y cultura, que con mucho esfuerzo se resisten a desaparecer y es nuestra obligación que no desaparezca.

Su historia se remonta al poblamiento del continente y el surgimiento de la civilización mesoamericana, hace aproximadamente 4 mil años, las culturas de Aridoamérica. Por su parte, el pueblo afromexicano desciende de personas que fueron transportadas desde África hasta el virreinato y la Nueva España, y que también siguen consolidando nuestra patria.

Los pueblos indígenas se caracterizan por las relación especial con sus tierras, con su territorio, con sus recursos naturales donde han desarrollado cultura, lenguas, artes, medicina y forma parte de una organización política, económica y social, pero también es cierto que nuestros hermanos de los pueblos originarios enfrentan múltiples desafíos, a menudo carecen de reconocimiento formal en sus tierras, tienen problemas de desnutrición, enfermedades de varios tipos, son víctimas de actos de racismo, discriminación y violencia, tanto física como emocional, y casi siempre suelen ser excluidos.

Nuestras hermanas y hermanos indígenas solían ser los últimos en recibir inversiones públicas en servicios básicos e infraestructura, enfrentan múltiples obstáculos para participar plenamente en la economía formal, obtener el acceso a la justicia y ser parte de los procesos políticos y la toma de decisiones.

Estas omisiones han desembocado en una cadena de de-sigualdad y exclusión, se ha aumentado la vulnerabilidad de las comunidades indígenas frente a los impactos del cambio climáticos y los peligros naturales, aun cuando en los últimos 35 años de los derechos de los pueblos indígenas han recibido más reconocimiento, a través de la opción de diversos instrumentos internacionales, todavía falta mucho por hacer.

Por ello, la reforma constitucional que hoy estamos discutiendo representa el parteaguas de nuestros hermanos de los pueblos originarios y afromexicanos con el afán de lograr como señaló el presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, recuperar el sentido social y humanista de la Carta Magna y, por supuesto, se incluyen muchos criterios.

Pero hay que reconocer que este dictamen es de gran relevancia, pues coloca el país a la vanguardia en materia de derechos de los pueblos originarios y reivindica la reparación de sus demandas. Después de siglos de olvido y exclusión, nuestras hermanas y hermanos alcanzarán el reconocimiento de sus derechos, elevándolos a un rango constitucional que justo en derecho está merecido.

Es justo reconocer a quienes aportan el engrandecimiento de nuestra nación, pues el abrazar nuestra pluralidad abonamos al fortalecimiento de nuestra identidad. Como diputada ecologista y proveniente de una zona de pueblos originarios, como son los mazahuas y otomí, reconozco fundamentalmente el vínculo existente en tradición del mundo de los hermanos y las hermanas de la defensa de los recursos naturales.

Estoy convencida de que si aún tenemos bosques es porque nuestros pueblos originarios han luchado por defender todo lo que es de todos y para nosotros, muchas veces a costa de la vida propia. Por todo lo aquí expuesto, el voto del Partido Verde será sin duda a favor del presente dictamen, hasta que la dignidad se haga costumbre, por patria y potestad, orgullosamente mexiquense. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Guízar Macías para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Guízar Macías:(Habla en lengua originaria) Con su permiso, señor presidente. (Habla en lengua originaria) Con su permiso a todas y todos, compañeros diputados. A nombre de Samuel Salvador, Toño Carrillo, Pascual Chino Chino, Juniors y muchos más, wixárikas todos ellos luchadores por el respeto del pueblo wixárika en Mezquitic y Bolaños. Y también a nombre de la diputada Heidi, del sur de Jalisco, donde la comunidad náhuatl de Zapotitlán de Badillo, Cuautitlán de García Barragán y otros municipios han dado su vida por proteger la tierra, por proteger su sabiduría, por proteger sus costumbres ancestrales.

Hoy vengo a expresar mi firme apoyo a la reforma en materia de pueblos y comunidades originarias, porque es despectivo decir indígenas; eso lo hizo Cristóbal Colón. Para nosotros, son los pueblos originarios de México, así como también a los afromexicanos.

Esta iniciativa es crucial para avanzar en el desarrollo y la igualdad de nuestros pueblos originarios. Aprobar esta reforma será un acto de justicia, de humildad y de respeto a ellos, respondiendo a años de resistencia contra la exclusión, la dominación y el despojo que han sufrido los pueblos originarios.

La reforma garantizará la autodeterminación y autonomía de los pueblos, permitiéndoles preservar sus identidades culturales y su modo de vida. Reconoceremos y celebraremos su valiosa contribución a nuestra sociedad, buscando construir una nueva relación entre el Estado y los pueblos originarios y los mexicanos.

Esta iniciativa busca incluir en la Constitución los derechos territoriales y la relación especial de estos pueblos con sus tierras y recursos. También establecerá principios constitucionales para transitar de un Estado monocultural a un Estado pluricultural, respetando y ejerciendo sus derechos fundamentales, con capacidad jurídica, plena para ejercer sus derechos y funciones de autoridad, con ello obtendrán capacidad de recibir y administrar recursos presupuestales en forma directa, pero sobre todo proporcionará una justa y equitativa distribución de sus órganos de gobierno.

Compañeras y compañeros diputados, apoyar esta reforma es un compromiso de la justicia, de la igualdad, el respeto, la diversidad cultural que enriquece a México. Nuestros compañeros del PT, del Verde, de Morena, nuestros compañeros de los otros grupos parlamentarios que han manifestado su apoyo, van a pasar a la historia como diputadas y diputados que han hecho un gesto de respeto a nuestros pueblos originarios.

Como decía mi compadre Pascual Chino Chino, presidente del Consejo de Ancianos de Tuxpan de Bolaños, Jalisco: "Los mestizos nos mandan políticas públicas y dinero con los ojos de los mestizos". Necesitamos que las políticas públicas y el recurso se vean desde los ojos de los pueblos originarios.

Hoy, con esta iniciativa de reforma, con esta propuesta de todas y de todos le cumplimos a mi compadre Pascual Chino Chino, a los wirrarikas y a todos los pueblos indígenas del país. Pamparios, que significa muchas gracias en huichol. Yamadini, que en otomí o hñähñu significa también muchas gracias. Enhorabuena por todos los mexicanos, felicidades.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Guízar. Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Se consulta en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se encuentra suficientemente discutido, por lo que abrimos la siguiente ronda.

Tiene el uso de la palabra el diputado Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro, hasta por cinco minutos. La diputada.

La diputada Xitlalic Ceja García: Con su venia, señor presidente. México es una nación pluricultural y plurilingüe, que sustenta su identidad en el patrimonio de sus comunidades en sus tradiciones y costumbres ancestrales, a partir de las cuales protegemos la historia y nos definimos como una nación orgullosa de su riqueza multiétnica.

El dictamen que hoy aprobaremos demuestra que el diálogo es la clave en el trabajo legislativo. Cuando existe apertura podemos construir juntos instrumentos para el respeto de los derechos y libertades, pero también para atender de manera transversal los detonantes de discriminación, exclusión e invisibilidad de las que son objeto las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos.

De acuerdo con el Inegi, 2 de cada 10 mexicanas y mexicanos se consideran parte de la población indígena y 2 de cada 100 se asumen como afromexicanos. Además, 6.1 por ciento de la población total del país, entre 3 años y más, es decir, 7.3 millones de personas, son hablantes de una lengua indígena con mayor prevalencia en los estados de Oaxaca, Chiapas, Yucatán y Guerrero.

Pese a esta relevancia, se enfrentan a la falta de empleo, atención médica y la carencia de recursos para comer y vestir. Asimismo, son sujetos de discriminación motivados por apariencia, por hablar una lengua indígena, incluso, por sus tradiciones, quedando excluidos de sus derechos a la educación, a la libre manifestación de las ideas y la participación comunitaria.

La reforma del artículo 2o. de la Constitución Política constituye un avance en la defensa de las minorías a su libre determinación y autonomía en la conservación de sus instituciones para ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con sus intereses, de organización social, elección, autoridades, propiedad intelectual, colectiva y acceso a la justicia e igualdad sustantiva.

Hay que decirlo con claridad: resultará ineficiente el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio si no existe una relación de coordinación con las entidades que permita el acceso real a los recursos económicos, a su derecho al territorio y a los recursos naturales como una forma de titularidad colectiva.

Quienes luchamos por estos derechos sabemos que esta apertura no se alcanzará por decreto, aunque sea aprobado por unanimidad. Se requiere atender de raíz las barreras estructurales que van desde prácticas, lenguaje y estereotipos discriminatorios hasta bajas tasas de educación, atención médica, independencia económica, posesión de tierras y niveles altos de pobreza que afectan de manera desproporcionada tanto a hombres como a mujeres en el ejercicio de sus derechos comunitarios y políticos.

Gracias a este impulso aspiramos a un México conectado en el que vivamos tranquilos con caminos suficientes y seguridad vial, un país en el que la niñez, la adolescencia y juventud ejerzan en libertad su derecho a la información en sus propias lenguas, con tecnología y telecomunicaciones en donde el internet no sea una limitante, por el contrario, se posicione como un factor para el acceso a la cultura, salud y capacitación para la vida y el trabajo.

El voto del Grupo Parlamentario del PRI será a favor del dictamen. Sin embargo, los exhortamos a no eludir la responsabilidad de ser vigilantes y alzar la voz cuando la federación o entidades federativas y municipios carezcan de medidas para hacer efectivos estos derechos y tampoco prevengan actos de discriminación, racismos y exclusión social.

El verdadero desarrollo incluyente debe alcanzar a todos. Por ello nos tocará dar un ejemplo de congruencia al garantizar en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación recursos suficientes para materializar lo que hoy estamos aprobando, desde una perspectiva de género y sustentabilidad, pero sobre todo de respeto y justicia social en favor de las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos.

Desde mi grupo parlamentario refrendamos el compromiso de trabajar para materializar una legislación efectiva que proteja, reconozca y salvaguarde los derechos y libertades de todas y todos los mexicanos como parte de una nación democrática con visión de futuro, mexicanos al grito, despierta. Que viva México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Armando Ruiz Hernández, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para hablar en pro.

El diputado Juan Armando Ruiz Hernández: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, es para mí un gran honor dirigirme a ustedes, sobre todo en este tema, donde pues es evidente que todos estamos de acuerdo con las modificaciones constitucionales que están dirigidas a beneficiar a nuestros pueblos indígenas, a los grupos indígenas y a los pueblos originarios.

Sin embargo, hay una realidad que no podemos dejar de lado: en estos pueblos originarios y grupos indígenas existen personas con discapacidad que no han sido tomadas en cuenta y que históricamente pese a los avances de la sociedad siguen quedando marginadas de todo beneficio que se maneja en el desarrollo de un país.

Sin contar con la cuestión cultural con la que nos vamos a enfrentar, porque no solamente es cambiar la Constitución, sino es cambiar el estigma y cambiar esa visión que tenemos de nuestros pueblos indígenas, de nuestros grupos indígenas y nuestros pueblos originarios, de la noche a la mañana no vamos a cambiar esa visión cultural con que se les ha visto y se les ha tratado. Y mucho menos a las personas con discapacidad, que son personas que conforman el último eslabón de la cadena de desigualdad que existe en este país.

De cualquier otro grupo social que ustedes se puedan imaginar, siempre habrá una persona con discapacidad que se encuentre en las peores condiciones, sean mujeres con discapacidad, indígenas con discapacidad, migrantes con discapacidad, niños con discapacidad.

Estamos haciendo una iniciativa, pero estamos volviendo a dejar atrás a grupos que forman parte de los diferentes sectores de la población, porque la discapacidad es un tema de carácter transversal que afecta no solamente a los diferentes sectores de la población, sino que de igual manera afecta a los diferentes estatus de la sociedad, tanto gente humilde como gente rica, como clase media, existen personas con discapacidad.

Y la solución es exactamente la misma para todos los grupos vulnerables: una revolución cultural que nos permita ver a nuestros semejantes en su justo medio, que nos permita vernos primero como seres humanos, como sujetos de derechos y de obligaciones.

No podemos creer que esto es un privilegio. No basta con decir que esto es una causa de justicia social, 500 años parecen muchos, pero desde la historia de la humanidad existe la discapacidad. Y hasta cuándo vamos a tomar en cuenta a todas esas personas que hoy viven con algún tipo de discapacidad.

Y les recuerdo que la discapacidad la tienen la posibilidad cualquier persona de adquirirla. La discapacidad se da en un segundo, se da en un accidente, se da en un fenómeno natural, se da simple y sencillamente por la genética que se combina al nacer una persona, que, bueno, sabemos que también la discapacidad viene siendo genética, ¿no?

Entonces, los quiero invitar, claro, a celebrar que estamos dando un avance a nivel constitucional. Pero no todo lo que está en la Constitución se da por magia. Tenemos que hacer no solamente una difusión y llegar a las personas a las que va a beneficiar esta reforma. Aquí hay compañeros indígenas, pero sumándolos a todos son una minoría en cuanto a los millones de indígenas que se pretende beneficiar con esta reforma.

Tenemos que hacer que estas personas conozcan sus derechos y los exijan. Porque si no exigimos los derechos de nada nos sirve que estén en la Constitución. Y si las personas con discapacidad siguen siendo excluidas, seguiremos marginando a cerca de 21 millones de personas con discapacidad.

Por eso, compañeras y compañeros, los invito a que después que sea aprobada esta iniciativa de ley, esta reforma de la Constitución, tengamos presente en las leyes secundarias que existen 21 millones de personas con discapacidad, que requieren condiciones de igualdad para ejercer libremente sus derechos. Celebro el avance que tenemos, pero no hemos resuelto el problema. Tenemos que trabajar duro para ser un México de iguales. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Rosa María Castro Salinas, de Morena, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Rosa María Castro Salinas: Con la venia de la Mesa Directiva y con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Rosa María Castro Salinas: Compañeros y compañeras, soy Rosa María Castro, diputada federal representante de los pueblos afromexicanos, primera diputada que surge de la lucha social de nuestro gran movimiento, que lleva casi tres décadas de resistencia.

Compañeros y compañeras, vengo a esta tribuna en representación del Movimiento Nacional Afromexicano y con instrucciones de la Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas, celebrada en agosto de 2024, en esta gran Ciudad de México. Reciban de su parte un cordial saludo.

Me dirijo a todas las fracciones parlamentarias de esta Cámara porque la materia que hoy nos ocupa, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es uno de los temas que nos unifican, que nos consolida como Congreso, que nos demuestra lo que un cuerpo legislativo puede hacer cuando el propósito consiste en saldar una deuda histórica a favor de las personas más necesitadas.

Permítanme asegurar que esta reforma es el resultado de muchas décadas de lucha, infinitos encuentros y desencuentros, muchos avances y retrocesos, pero también es una muestra de la resistencia y la resiliencia de nuestros pueblos y de nuestras comunidades, así como de las personas indígenas y afromexicanas.

Al mismo tiempo, es la demostración evidente de la buena voluntad que anima a los Poderes de la Unión, donde todas las corrientes se han mostrado propositivas. Para muestra, basta decir que la reforma indígena de 2001 y la afromexicana de 2019 fueron votadas en lo general por unanimidad absoluta del Congreso federal.

Por eso, quiero compartir con ustedes algunos datos que dan vida y sustento a la reforma que hoy nos ocupa. Iniciamos la consulta de reforma en el año 2019, a lo largo de varios meses los pueblos y comunidades participamos en más de 50 foros y mesas de trabajo.

Ahí propusimos y analizamos 16 ejes temáticos, hasta que logramos una redacción que satisfizo en lo general a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro país. Una vez redactada, hicimos llegar la iniciativa al titular del Poder Ejecutivo federal y, por su conducto, el 5 de febrero de 2024 se presentó la iniciativa en esta honorable Cámara de Diputados.

En estos seis meses hemos leído, una y otra vez, la redacción y hemos tenido que proponer la modificación de algunos renglones. Recuerdo con claridad uno de ellos, que detectamos al estudiar la iniciativa en el Encuentro Nacional de Mujeres Negras Afrodescendientes y Afromexicanas, realizado en Mata Clara, Veracruz, en el marco del Día Internacional de las Mujeres Afrodescendientes.

Ahí notamos que se nos reconocía como sujetos de derecho público, pero se nos negaba el derecho a la personalidad jurídica y al patrimonio propio. También observamos que la definición de comunidad tenía que ser afinada.

Afortunadamente encontramos eco en todas las fracciones parlamentarias, de tal manera que la reserva modificatoria fue aprobada por la Comisión de Puntos Constitucionales, y hoy, al estar en consideración de este pleno, sabemos que nos volverá a dar su apoyo. Ahora, ya puesto en claro el previo informado proceso de consulta, permítanme destacar algunos puntos que considero relevantes.

Primero. Señalar que el dictamen que hoy nos ocupa tiene fundamento en la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio 169 de los Pueblos Indígenas y Tribales, de los cuales México es firmante.

Por otro lado, se trata de una reforma que busca en los hechos la igualdad sustantiva con perspectiva de género y futuro, con interseccionalidad, con igualdad, sin racismo, sin discriminación. Consideración, no sólo que modifica el proemio y sus tres apartados, sino que adiciona uno más.

En este apartado, encabezado por la letra D, se especifican derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, cubriendo una deuda largamente silenciada. En este apartado se adiciona también y se reconocen derechos a favor de las infancias, las adolescencias y las juventudes de quienes han sido olvidados por siglos enteros.

Un párrafo especial impone obligaciones al Estado para eliminar la discriminación, el racismo y la exclusión de las comunidades indígenas y afromexicanas, que tanto lacera la dignidad de nuestra república.

No podemos dejar de agradecer a esté pleno su voto favorable a una reforma que, por primera vez, dice —de manera literal, clara y fuerte— que las y los jóvenes indígenas y afromexicanos tienen derecho a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la formación profesional, bajo un sistema universal de becas que reduzca las brechas de las igualdades. Por eso, decimos que está ley es buena para...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Rosa María Castro Salinas: ...nosotros y es buena para México. Por eso, a nombre de nuestros pueblos afromexicanos y pueblos indígenas, decimos que esta gran reforma hoy inicia el pago de aquella deuda histórica que se ha tenido con nuestros pueblos. Y, sobre todo, decir que con ella inicia el fin del racismo sistémico.

Entre todas y todos contribuyamos para eliminar el racismo, la discriminación y las desigualdades, que durante siglos han tenido laceradas las vidas de las personas indígenas y afromexicanas.

Vivan los pueblos indígenas. Vivan los pueblos afromexicanos. Por mis ancestras y mis ancestros, hoy he puesto la voz aquí. Por un México libre de racismo sistémico, libre de discriminación...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Rosa María Castro Salinas:...y libre de desigualdades. Hoy, nuestras ancestras y ancestros están felices por esta gran reforma y el voto para ella es a favor. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Me ha solicitado la palabra el coordinador Ricardo Monreal.

Adelante, coordinador. Sonido en la curul del diputado coordinador Ricardo Monreal.

El diputado Ricardo Monreal Ávila(desde la curul): Presidente, sé que hay mucho interés, creciente interés justificado por participar en esta reforma histórica, que proviene de una iniciativa del presidente López Obrador. Para respetar los acuerdos que tuvimos ayer, le pido que pueda plasmar en el Diario de Debates, en la Gaceta Parlamentaria, un documento que había preparado sobre el particular. Y lo mismo le pediría, si hay otros compañeros, compañeras legisladoras que hayan preparado un documento, les permita que quede plasmado en el Diario de Debates.

Es histórico lo que está pasando en México, por más que se quiera minimizar; es un evento extraordinario, justiciero en favor de los pueblos originarios y afromexicanos. Por eso quisiera pedirle me obsequie esa solicitud. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, coordinador Monreal. Se concede la solicitud para incluir en el Diario de los Debates el discurso que haga llegar a esta Mesa y asimismo se recibiría cualquier otro documento, cualquier otro discurso para poderlo agregar al Diario de los Debates.

Consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Se consulta, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo, por favor, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se encuentra suficientemente discutido.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se presentaron diversas propuestas de modificación al artículo 2o. del proyecto de decreto y a los artículos transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, de lo no reservado.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Informo a la asamblea que se están ordenando las reservas por parte de Servicios Parlamentarios, es cuestión de unos cinco, diez minutos para que queden ordenadas y procederé en ese momento a ordenar el cierre del tablero. Por favor, un poco de paciencia.

Dé cuenta la Secretaría con los resultados.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Se emitieron 492 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, en lo general y en lo particular, lo no reservado por 492 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular. Tiene la palabra el diputado Alfredo Vázquez Vázquez, de Morena, para presentar reserva, hasta por tres minutos. Se informa a la asamblea que esta Presidencia tendrá flexibilidad en el caso de diputadas y diputados que presenten más de dos reservas de manera conjunta.

El diputado Alfredo Vázquez Vázquez: Con la venia de la Presidencia. (Habla en tzeltal). Hablo mi lengua madre maya tzeltal, originario de las cañadas de la selva lacandona. Quise decirles que hoy estamos de fiesta, están de fiesta nuestros corazones, los pueblos originarios de México, porque estamos materializando el reconocimiento de nuestros derechos más elementales para la buena vida de nuestras comunidades y de nuestra colectividad.

Hoy, 18 de septiembre del 2024, es un día histórico para los pueblos indígenas de México y para el pueblo afromexicano, porque realmente duramos, resistimos más de 500 años, hasta que hoy, con la llegada de la cuarta transformación, podemos presumir que hay una inclusión verdadera para ese México profundo, que estuvo por siglos en el olvido. No es posible continuar una cuarta transformación sin los pueblos indígenas de México y el pueblo afromexicano.

En aquellos entonces yo era un muchachito, en 1994 apenas terminaba la primaria en mi pueblo natal, cuando se levantó en armas los hermanos indígenas de Chiapas. Hombres y mujeres tuvieron que agarrar las armas para reclamar derechos, para el reconocimiento de nuestras formas de vida, porque somos mexicanos, porque queremos que siga habiendo un México con todos los derechos necesarios para la buena vida.

Por eso, de manera importante hoy damos un paso sustancial en el reconocimiento constitucional y en la garantía de los derechos colectivos y a pesar de las enormes resistencias de los gobiernos neoliberales, ahora reconocemos como sujetos de derecho público los derechos de los pueblos.

Don Samuel Ruiz García nos acompañó también en esta lucha, bajo la teoría de la liberación, que no solamente queremos la libertad material, física, sino también la liberación de nuestro pensar, de nuestra forma de ver la vida, por eso en estas grandes transformaciones que ha vivido el país, hoy estamos presentes 68 pueblos originarios que seguimos con nuestras culturas vivas, con nuestras lenguas y que hoy necesitamos materializarlo en nuestra Constitución.

Les mando un saludo a los hermanos y hermanas que están allá en representación de muchos pueblos, de todo México, allá están atrás, bienvenidos siempre. Vamos a seguir haciendo justicia, porque en esta recta final del gobierno del presidente Andrés Manuel estamos haciendo justicia, pero también —concluyo, presidente— diciendo que la doctora Claudia Sheinbaum nos habla del humanismo mexicano, que no es más que aquellos que se quedaron atrás hoy vayan hasta adelante, nadie se pueda quedar atrás.

Amigos y amigas, legisladoras o legisladores que vienen a representar a algún pueblo indígena, nos sumemos a construir una agenda conjunta, una agenda en donde dejemos un poco a un lado nuestros partidos políticos, porque la vida de los pueblos merece, y la demanda de muchas mujeres y hombres que han dado vida para legitimar estos derechos, merece este esfuerzo de todas y de todos y se los digo de manera muy fraterna, porque sé que algunos vienen representando a algún pueblo, aunque no lo sea, aunque no pertenezca a alguna cultura, pero hoy ya estando aquí, yo les pido que hagamos unidad y que avancemos para la buena vida de nuestras comunidades.

Que vivan los pueblos indígenas de México. Que viva el pueblo afromexicano. Larga vida al presidente Andrés Manuel López Obrador. Larga vida a la doctora Claudia Sheinbaum. Que viva la cuarta transformación. Muchas gracias (habla en lengua originaria).

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado Vázquez Vázquez. Una vez que ha retirado su reserva, tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Partido Acción Nacional.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputado.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz: Hoy quiero llamar la atención sobre un tema fundamental para la construcción de un país más justo e inclusivo, y que debe ser uno de los principales pilares de esta reforma, tan sobada el día de hoy, pero creo que sigue siendo pura palabra, y esto es garantizar el acceso a todas las comunidades indígenas a las telecomunicaciones que se dan en nuestro país.

Quiero empezar con algunos datos duros que reflejan la realidad que viven nuestras comunidades indígenas. Según los datos, la brecha digital en México es significativa, especialmente en las comunidades indígenas.

Acceso a internet. Solo el 47 por ciento de las zonas rurales de México tienen acceso a internet, según el Inegi. En escuelas públicas, el 66.1 por ciento de las escuelas públicas en nuestro país tienen energía eléctrica, pero solo el 22 tiene conexión a internet, lo que afecta la educación y el acceso a información para los estudiantes indígenas, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social del 2018.

Desigualdad digital. Casi la mitad de la población mexicana carece de acceso a internet, lo que constituye un obstáculo para el ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión. Así se vive la brecha digital en las comunidades indígenas de nuestro país.

Infraestructura tecnológica. La falta de infraestructura tecnológica en comunidades indígenas es todavía un desafío importantísimo, ya que no garantiza el acceso a tecnologías de la información y la comunicación, las TICS y limita su uso productivo en beneficio de las comunidades. Esto según un artículo del uso de las tecnologías de la información y la comunicación por universitarios mayas, en un contexto desarrollado y redactado en un contexto de la brecha digital en México.

Esto genera una brecha que impide que millones de mexicanos y mexicanas accedan a la información, a la educación, a los servicios médicos y a las oportunidades laborales.

De eso se trata la realidad en nuestro país, aunque aquí vengan a decir otra cosa y aunque redacten muy bonito ese artículo de la Constitución y que se lo vayan a entregar como premio al presidente.

Este es el México de la desigualdad que debemos combatir, en la realidad y en el presupuesto, no solamente en la redacción de la Constitución. No engañen, eso es lo que les pedimos desde la bancada de Acción Nacional, pero aun así vamos a seguir luchando por lo que beneficia a los grupos más desprotegidos en la historia o a lo largo de la historia de nuestro país.

Algunos podrán argumentar que la falta de conectividad en estas regiones es consecuencia inevitable de su lejanía o baja densidad poblacional, pero esa no es una justificación válida, hay países con desafíos similares y los están enfrentando, y los están enfrentando como debe ser, con presupuesto.

En diciembre o en noviembre los queremos ver poniéndole dinero y vigilando la aplicación de ese dinero a lo que ocupan los grupos indígenas para poder mejorar su calidad de vida. Ahí es donde los queremos ver, ahí es donde se hace política pública, no en las redacciones bonitas en la Constitución.

Entonces, ¿por qué en México no hemos avanzado con la misma determinación que en otros países? Pero en la práctica, ¿por qué no lo hemos hecho política pública?, porque no quieren comprometerse, porque solo quieren lucirse.

¿El ser indígena debe ser un factor que limite el acceso a las herramientas tecnológicas?, no debe ser un factor que limite el acceso a las herramientas tecnológicas, no podemos seguir permitiendo que los pueblos originarios sean relegados a un segundo plano.

Si reamente queremos un México incluyente y desarrollado, debemos asegurar que todos tengan acceso a las tecnologías de la información, independientemente de su lugar de origen o su identidad cultural.

Actualmente, la Constitución reconoce plenamente sus derechos, los derechos de las comunidades indígenas y obliga al Estado a implementar políticas públicas en favor de esos pueblos y comunidades, a través de disposiciones secundarias o administrativas.

Es decir, el contenido de esta iniciativa solamente es retórica y confirma el incumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo. Le han destinado dinero, millones de pesos a desarrollar la infraestructura y la tecnología para el acceso de los mexicanos y especialmente de las comunidades indígenas a través de empresas como Altán, una empresa que ha gastado millones de pesos y no la han vigilado, y ni siquiera se han dado cuenta si ha cumplido con sus objetivos de llevar información, de llevar tecnología, de desarrollar y extender la infraestructura para atender a las comunidades indígenas y no lo han hecho.

¿Dónde quedó el internet para todos los indígenas, las comunidades en lo más alejado del país? Lo siguen esperando y no llega. Por ello, debemos focalizarnos en un solo objetivo, democratizar la tecnología y que les llegue a las comunidades que verdaderamente lo necesitan.

Hoy, compañeros y compañeras, tenemos la oportunidad de cerrar esa brecha, si hacemos práctica, la reforma que tanto han alabado el día de hoy y la cual ya votamos en lo general a favor —ya voy, no se preocupe, ya voy—. El acceso a las telecomunicaciones...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ha concluido su tiempo, diputado. Muchas gracias.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz:—Ya voy a terminar, presidenta— ...El acceso a las telecomunicaciones no debe ser un privilegio, sino un derecho de todos, con políticas públicas claras y presupuesto definido, si no es así, los cambios constitucionales no les van a servir para nada a los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado Víctor Manuel Pérez Díaz. Ha solicitado el uso de la palabra la diputada Aguilar, adelante. Gracias. Si son tan amables de ponerle audio a la diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil(desde la curul): Sí. Muchísimas gracias, presidenta. Con una moción de orden, otra vez un llamamiento, hemos hecho un acuerdo para el desarrollo de esta sesión, el compañero que acaba de hablar se pasó cuatro minutos y no tuvo un solo llamado de esta presidencia. Yo solamente le pido que, para guardar el orden y la equidad en las intervenciones, pueda usted hacer llamamientos como ordinariamente debe de hacer la presidenta. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputada. ¿La diputada Escamilla? No, okey. Gracias.

Como informó el presidente en su momento, varios legisladores han presentado distintas reservas a distintos artículos. El acuerdo fue que, en lo posible, para tratar de eficientar el trabajo legislativo, el legislador pudiera circunscribirse de tres a cinco minutos. Reiterando ese acuerdo, por supuesto, y entendiendo que cada reserva tiene derecho a, conforme lo establece el Reglamento, ser discutido uno por uno, es justo para hacer más eficiente el proceso.

Por eso es que esta presidencia, una vez que concluyó sus cinco minutos, el cronómetro está basado en tres, pero la realidad es que el presidente había dicho cinco minutos, es por eso por el tiempo disposición. Muchas gracias. Se pone a consideración y le solicito a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias. No se admite a discusión. Se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Paola Michell Longoria López, de MC. Adelante, diputada. De tres minutos y hasta por cinco minutos, si es tan amble. Gracias.

La diputada Paola Michell Longoria López: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, debemos comenzar a normalizar una frase que nos ha demostrado con hechos que, en el ejercicio de la política requiere de toda las visiones sociales y culturales. Una frase tan corta, pero con un significado tan profundo que transformó la configuración del Estado de manera positiva hacia el mejoramiento de la construcción de nuestro tejido social, y esa frase, diputadas y diputados, es: Sin la mujer ya no existe la política.

A lo largo de nuestra historia, las mujeres en lo general hemos luchado por los derechos de todas, sin importar su clase social, creencia religiosa o sin pertenecer a distintas étnicas culturales. Para una mujer no existen mujeres de primera o de segunda, para una mujer todas valemos lo mismo. Eso significa que todos los derechos, incluyendo los electorales, son exactamente los mismos.

El Estado debe mantener en todo momento su papel protector ante cualquier intento por disminuir la participación política de la mujer. Como dato alarmante, de 2006 a 2017 se interpusieron mil 241 juicios promovidos por mujeres indígenas, a las que no les permitieron participar activamente en los procesos electorales. Esto comprueba una clara resistencia a aceptar a la mujer como un ente capaz de tomar decisiones y como motor de cambio social dentro de sus comunidades.

Por eso, propongo una reserva para establecer la obligación de garantizar la perspectiva de género en la participación política de las mujeres indígenas, tanto en el marco electoral como en la toma de decisiones públicas de sus pueblos o comunidades.

Otra reserva que quiero presentar tiene que ver con el Presupuesto. Recordemos que, al final, los buenos deseos en la política no cuestan nada, pero materializarlos sí. Diputadas y diputados, nuestros compañeros en el gobierno han hablado de un humanismo político y eso está bien. Sin embargo, cada cambio en nuestras instituciones no sólo requiere una transformación jurídica, es necesario también contar con recursos suficientes para modificar las instituciones.

En pocas palabras, debemos contem... contemplar, perdón, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que pronto votaremos, el impacto presupuestal de esta reforma. La deuda que tenemos con los pueblos y comunidades indígenas es histórica. Con este dictamen tenemos la posibilidad de garantizarles sus derechos. Pero no basta con un reconocimiento, es necesario que éste transforme su realidad.

Compañeros y compañeras, los recursos son necesarios para impulsar la transformación. Como deportista, me he enfrentado a dificultades por la falta de apoyo económico. Hace unos días logré, por sexta vez, el campeonato del mundo y, por ello, me encantaría que el Estado promueva políticas públicas suficientes y necesarias para que las niñas, niños y adolescentes indígenas puedan ser campeones. Los invito a votar a favor de esta reserva.

Las comunidades indígenas y afromexicanas deben saber que sus derechos son inviolables. Y, sobre todo, las niñas, adolescentes y mujeres indígenas tendrán la certeza de que, algún día, si así lo desea, no sólo podrá ser la próxima campeona del mundo, sino también participar en política dentro de su comunidad y ser la futura presidenta de nuestro país. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Paola Longoria, gracias. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ana María Balderas Trejo, del Partido Acción Nacional.

La diputada Ana María Balderas Trejo: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada.

La diputada Ana María Balderas Trejo: Estimadas diputadas y diputados, hoy me dirijo a ustedes para hablar de una reforma que, en su esencia, debería de representar un paso histórico hacia la justicia y la equidad para nuestros pueblos indígenas y afromexicanos. Una reforma que, si se implementa con verdadera convicción y recursos adecuados, podría comenzar a saldar una deuda de más de 500 años.

Sin embargo, en Acción Nacional nos preocupa profundamente que esta reforma pueda quedar en meras intenciones, como ha sido en las pasadas reformas. Si no se respalda con acciones concretas y, sobre todo, con un presupuesto que refleje un compromiso real.

En los próximos meses, cuando se presente el Presupuesto de Egresos, podremos ver si es realmente que existe la voluntad del cambio. Será entonces cuando sabremos cuántos recursos se destinarán a las áreas cruciales como educación, salud, cultura y al fortalecimiento de instituciones clave, como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otras.

Compañeras y compañeros legisladores, no podemos ignorar la derogación apresurada de varias acciones de esta reforma y nos ha causado inquietud. Es nuestro deber asegurarnos de que los verdaderos beneficiarios de esta reforma estén plenamente enterados de estas derogaciones y que sus voces sean escuchadas en este proceso.

Una derogación que hicieron —y es bastante importante—, es uno de los problemas más apremiantes que enfrentan nuestros pueblos indígenas y afromexicanos: es la falta de certeza jurídica sobre sus tierras.

Durante décadas, la irregularidad en la tenencia de la tierra los ha hecho vulnerables a despojos y expropiaciones injustas, a menudo bajo el pretexto de un mal entendido, utilidad pública, y los lleva a interminables juicios que no pueden sostener económicamente.

Esta situación afecta particularmente a los más vulnerables, adultos mayores y viudas que forman parte de estas comunidades que, ante la falta de títulos de propiedad o escrituras, se ven forzados a vender sus tierras a precios irrisorios ante una economía precaria, que es en la que viven. Esto no solo perpetúa el ciclo de pobreza, sino que también los excluye de las oportunidades de desarrollo e inversión. Es hora de abordar de frente este problema.

Esta reforma necesita un programa integral de regularización de tierras ejidales, comunales y regulares. Solo así podremos garantizar que esas comunidades tengan la seguridad jurídica y necesaria para proteger su patrimonio y participar plenamente en el desarrollo de sus regiones.

Además, es fundamental que los planes de desarrollo urbano y los cambios de uso de suelo en los municipios se realicen pensando en estas comunidades y para el beneficio de las comunidades enteras. No es solo el interés de particulares, debemos fomentar un desarrollo urbano sustentable, que respete y valore las tradiciones y necesidades de nuestros pueblos originarios.

Compañeras y compañeros, está reforma no puede ser sólo un gesto simbólico como ha sido en las anteriores, es el momento de pasar de las palabras a los hechos, de las promesas a las acciones concretas.

En Acción Nacional seremos vigilantes para asegurar que está reforma se implemente de manera activa con los recursos necesarios y con un verdadero espíritu de justicia y reparación histórica. Sólo así podremos decir que estamos comenzando a saldar está deuda con los pueblos que son la raíz y el corazón de nuestra nación.

Es tiempo de dar certeza jurídica, de abrir oportunidades de desarrollo, de respetar y valorar la riqueza cultural de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos. Porque hay que aclarar que en los últimos seis años no ha sido así.

Es tiempo de construir un México más justo, más inclusivo. Y, compañeros, repito, está reforma no puede ser un gesto simbólico, no puede ser una falsa bandera; en Acción Nacional no lo permitiremos. Debe de ser el inicio de un cambio profundo en la manera en que nuestro país trata a sus pueblos indígenas y afromexicanos.

Es el momento de pasar de las palabras a los hechos, de las promesas a las acciones concretas. Los invito a que trabajemos juntos para asegurar que esta reforma se implemente, de manera efectiva, con los recursos necesarios y con un verdadero espíritu de justicia y reparación histórica. Sólo así podremos decir que estamos comenzando a saldar la deuda con estos pueblos, que son la raíz y el corazón de nuestra nación.

Es tiempo de dar certeza jurídica, de abrir oportunidades de desarrollo, de respetar y valorar la riqueza cultural de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos. Es tiempo de construir un México más justo, más inclusivo y

más equitativo para todos. He escuchado aquí que en estos últimos seis años no se ha derramado sangre en los pueblos indígenas y afromexicanos.

No señoras, no señores, no se equivoquen, volteen a ver a Chiapas, el contexto de Chiapas. La presencia del crimen organizado, el cierre de escuelas, la quema de casas, la falta de vigilancia policial y el desplazamiento forzado se han vuelto una realidad para muchas familias y ha desestabilizado sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras.

En estos últimos seis años sí se ha derramado sangre de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada Balderas Trejo. Tiene ahora... La solicitud a esta Secretaría para pedir una votación económica y saber si está reserva se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes a todos. Me da mucho gusto que se esté viendo hoy el tema de los pueblos originarios. Felicidades a todos ellos y en particular a los de Sinaloa y a los mayos del norte de Sinaloa.

Y por lo mismo no puedo dejar de mencionar lo que está sucediendo hoy en mi estado. Yo tengo un gran respeto por las Fuerzas Armadas, no de ahora, de siempre, pero no puedo concebir que el responsable de la tercera región militar haya dicho lo que dijo hace unos días. Y no se trata de echar culpas, no se trata de decir desde cuándo viene el problema.

Hoy Culiacán vive una narcopandemia, sí, una narcopandemia. La gente no sale a la calle, los niños no van a la escuela, los pequeños negocios no quieren abrir, el taller mecánico, la tortillería, las grandes cadenas incluso están modificando sus horarios para que nadie salga por la tarde o por la noche para no poner en riesgo a sus empleados. Yo creo que es muy importante que volteemos a ver a Sinaloa, es responsabilidad de todos, no es un tema de colores o solo de partidos. Narcopandemia, porque la gente no quiere salir.

Hoy, a un estado que siempre tiene un gran deseo de recibir gente, el turismo no quiere llegar, las inversiones se están poniendo en duda. ¿Qué le pido al presidente de la República? Presidente, usted ha ido muchas veces a Sinaloa, incluso varias veces a Badiraguato. Regrese a Sinaloa, invite a la presidenta electa Claudia Sheinbaum, vayan, instalen la mesa de seguridad pública en Sinaloa, quédense un día a dormir. Usted tiene una gran sensibilidad con la gente y se va a dar cuenta del sentir y el pensar, para que no crea que solo son algunos medios de comunicación sensacionalistas.

Yo tengo plena confianza que la presidenta Claudia Sheinbaum es una mujer inteligente, y la mejor prueba de ello es que se casó con un sinaloense, por eso creo que lo es. Presidente electa, vaya a Sinaloa. Los sinaloenses queremos que esté ahí, en Culiacán, en Elota, en Concordia, en Cosalá y no queremos que se vaya a otros lugares.

Aquí hay varias diputadas y diputados sinaloenses y saben que en lo que digo tengo razón. Insisto, no es un tema de partidos, es un tema humano, de darle a la gente que vive hoy en Sinaloa, la paz y la tranquilidad que todos nos merecemos. Les pido de favor que no dejemos de voltear a ver a Sinaloa y que, por favor, el presidente y toda la mesa de seguridad vaya a Culiacán y atienda lo que, creo que es justo, hoy le pedimos. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Está solicitando la palabra el diputado Hugo Eric Flores. Adelante diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes(desde la curul): Era para que, basado en el artículo 116 del Reglamento, el orador se sometiera al tema que estamos tratando, porque evidentemente no se está apegando al tema, pero ya terminó el señor.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Muchas gracias, diputado, usted sabe perfecto, porque es un parlamentario, que los legisladores no pueden ser reconvenidos. Muchas gracias, diputado Mario Zamora Gastélum.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Se desecha. Muchas gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez, del Partido del Trabajo.

El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez: Con su permiso, compañera presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez: Es un placer estar en una reforma al artículo 2o. como la que hoy estamos viviendo; estoy encantado de haber escuchado que tenemos 492 votos a favor y 0 en contra, esto habla más que mil palabras, solo que no estoy contento ni satisfecho por muchas de las participaciones aquí que les falta ese sentido que toda la sociedad que nos está viendo y nos está escuchando y que va a saber de nuestro debate, está escuchando.

Todos estamos a favor, es cierto, y todos sabemos que los atrasos que tiene nuestro México no datan de hace cinco años para acá, datan de décadas y es la primera ocasión que en estas tribunas, que en estas curules encontramos personas con capacidades diferentes y encontramos a nuestros pueblos originarios en alguna de las curules y tienen la oportunidad de venir a decir lo que aquí está pasando.

Su servidor es representante del séptimo distrito de la Sierra Madre Occidental, Chihuahua, la parte norte, séptimo distrito, represento 19 municipios, de los cuales muchos tienen pueblos tarahumaras. Y un saludo al pueblo tarahumara es (en lengua originaria).

Allá en nuestra sierra tarahumara, todos los mexicanos, particularmente los chihuahuenses, somos unos presumidos cuando hablamos de la Sinforosa, y cuando en aquella Sinforosa tenemos el ultra maratón de los cañones, unas carreras de 21 kilómetros, de 42, de 63 y hasta 100 kilómetros, donde descendemos hasta 100 metros sobre el nivel del mar y volvemos a subir hasta 2 mil 400 metros sobre el nivel del mar.

¿Quién no ha escuchado que somos orgullosos de las Barrancas del Cobre, de la cascada de Basaseachi, que está en el municipio de Ocampo? ¿Cuántos de ustedes no han querido hacer el recorrido Chihuahua—El Pacífico? ¿Por qué?, por la riqueza que nos han heredado nuestros antepasados, los tarahumaras.

México nos necesita a todos, nos necesita con el mayor sentido humanista y social. Yo quiero aprovechar y felicitar, porque he escuchado con atención todos y cada uno de los participantes y me da mucho gusto haber escuchado la congruencia de Movimiento Ciudadano. Porque a pesar de que tenemos diferencias que aquí se vienen a manifestar, este tema de hoy no es para traer nuestros otros problemas que tenemos, que si el presupuesto, que si la violencia, que si nada más en Guanajuato o nada más en Chihuahua, porque también en Sinaloa hay violencia.

No, como dijo mi compañero que me antecedió, estamos en el último eslabón de la cadena de desigualdad. Y con ella y con reflexión y con corazón debemos participar todos y dejarnos de venir a debatir cuando no tenemos la necesidad de hacerlo.

¿Quién no ha escuchado el ballet folklórico de Amalia Hernández? Es ballet folklórico del cuál somos orgullosos, porque en todo el mundo se oye este ballet folklórico, ¿y qué hacen los que ahí participan? Bailan, cantan, tenemos al mariachi, tenemos los sones jarochos y tenemos bailables, la danza del venado, de Sonora, bailable de toda índole y somos bien orgullosos de todo eso, y aquí venimos a decir que no, que somos mexicanos de a mentiritas, porque hoy no nos conviene y mañana sí, porque ¿dónde están nuestros amigos tarahumaras o de cualquier etnia, los chocholtecos, los mazatlecos?, ¿dónde están? Están en los cinturones de pobreza de nuestra comunidad.

Entonces, hoy esta intención de llevar a cabo lo que los mexicanos queremos para que seamos catalogados por iguales todos, es importantísimo. Yo los invito a que vayamos en un solo sentido; los invito a que no contaminemos esta tan importante iniciativa y tan sentida, porque nuestros pueblos originarios, con los testigos que están allá, con los testigos que están aquí, nos lo van a agradecer.

Compañera presidenta, termino retirando mi reserva y agradeciéndole esta oportunidad.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Yáñez Cuéllar, una vez que ha retirado su reserva, tiene el uso de la palabra el diputado Arturo... Perdón, diputado Corral Ordóñez, gracias, muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Yáñez Cuéllar, del PRI, adelante, diputado.

El diputado Arturo Yañez Cuellar: Con la venia de la Presidencia. Las comunidades indígenas y pueblos afroamericanos son parte fundamental de nuestra identidad como país.

Arte, ciencia, estrategia y saberes son palabras que describen muy bien la grandeza de nuestros pueblos, como es el caso de nuestro querido Durango, tierra hermosa que alberga en su seno más de 47 mil personas que hablan alguna lengua indígena y que se encuentran distribuidas en diversos municipios, por mencionar algunos, como mezquital, Súchil, Vicente Guerrero y Santa María del Oro, y que se encuentra distribuido al seno de nuestro estado. Nuestras hermanas y nuestros hermanos indígenas son gente comprometida, no solo con su comunidad, sino con su estado, su municipio y su país.

Por eso hoy nos encontramos aquí reunidos para hacer valer el reconocimiento a las comunidades indígenas y pueblos afroamericanos. Hoy nuestro voto es a favor, porque permitirá que a nuestros hermanos indígenas se les reconozca como sujetos de derecho público. Y que no se vaya a malinterpretar, pero esta reforma no perjudica ni sus derechos, por el contrario, no van a intervenir en lo relativo a sus usos y costumbres.

El día de hoy será un parteaguas en la vida del país, pues nuestros hermanos indígenas tendrán el reconocimiento legal que siempre debieron de gozar por el solo hecho de existir. Hoy damos un salto importante en el camino de la construcción de México como nación.

Y que quede bien claro, si hay algún reburujado, destaco algunos beneficios que traerá el reconocimiento jurídico a nuestros hermanos indígenas. Ahora, las instituciones jurisdiccionales deben garantizar su derecho a ser asistidos por intérpretes, traductores, defensores y peritos especializados en la materia. El Estado tendrá la obligación de promover y preservar y difundir las lenguas indígenas. Su personalidad y legitimidad jurídica les permitirá recibir recurso del Presupuesto.

Y aquí hago un exhorto a ustedes, compañeros y compañeras, que sea una promesa de nosotros el que los pueblos indígenas se vean beneficiados en el próximo Presupuesto.

Compañeras y compañeros diputados, hago uso de esta tribuna porque estoy obligado moralmente por la representación que hoy ostento, como algunos compañeros de esta Cámara, que somos originarios de Durango. Como lo dije antes, hoy damos un paso importante como país, lo cual nos debe de motivar a no disminuir el paso y a continuar legislando en pro de todas y todos los mexicanos.

Quienes pertenecemos al Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, ustedes conocen al PRI y el PRI es un partido que desde sus orígenes siempre ha cuidado, motivado, estimulado y apoyado a nuestros hermanos indígenas, no solo en la participación política, sino también en la satisfacción de sus derechos y su reconocimiento a su cultura.

Amigas y amigos, compañeros diputados, pero también hay que decirlo claro, esta reforma no debe llevar sesgo partidista ni nombres ni apellidos, deben de reconocer ustedes la madurez de quienes nos vamos a sumar como fracción parlamentaria para que nuestro voto sea a favor, porque también hay proyectos como este que vale la pena ser secundados y aprobados. Y que quede claro, siempre en beneficio de los mexicanos antes que de un color de un partido.

Es cuanto, mi participación, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Yáñez Cuéllar. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretaria. No se admite a discusión. Se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Lorena García Jimeno Alcocer, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer: Con su venia, presidenta. Soñaba este momento, de estar defendiendo la vivienda, y qué causa más noble hacerlo por los pueblos indígenas.

Soy Lorena García Alcocer, vengo de Querétaro, y represento orgullosamente la voz de los pueblos indígenas que radican en Querétaro, represento a los chichimecas, a los náhuatl y a los otomíes, y represento también su necesidad que tienen y la deuda histórica que tenemos de atenderlos en vivienda.

Si bien es cierto, nuestra Carta Magna, en su artículo 4o. considera que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Y, además, es muy puntual en establecer la importancia de considerar lo que se ha olvidado en esta iniciativa, el financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, la cual implica el reconocimiento de que es necesaria la colaboración de los sectores.

Hoy, nos encontramos discutiendo un dictamen que, si bien se coincide en lo general con la propuesta, se difiere en lo particular al eliminar este texto. Este texto se está eliminando: financiamiento público y privado en vivienda, sin justificar en el dictamen la razón por el para eliminarlo.

Ahora bien, no podemos esperar, en definitiva, que solo con recursos públicos logremos disminuir con celeridad esta carencia social, cuando en el Ejecutivo, en su lema “primero los pobres”, ha dejado olvidada la vivienda en este sexenio; que, si bien nos va, llegaremos aproximadamente a 700 mil viviendas; que aquí está la diputada Lilia, que no me dejara mentir, y el sexenio anterior veníamos de 7 millones de viviendas.

Hoy, se anuncia que iremos por un millón de viviendas por la doctora Claudia Sheinbaum, cuando en el rezago de viviendas —Lilia, ¿lo compartes?— estamos hablando de 8 millones de viviendas. Qué cara les ponemos a la gente que no tiene un lugar donde guarecerse, donde resguardar a su familia y a la gente que más ama, todas las noches.

Esta administración empezó con 6 millones 800 mil indígenas con esta problemática, y vamos a terminar esta administración con 11 millones 400 mil que tengan alguna carencia, que el Coneval determina para establecer si es pobreza o pobreza extrema. Es alarmante la forma en que ha ido aumentando. Sin olvidar tampoco la presencia que los que me antecedieron comentaron, del crimen organizado en Chiapas, que ha obligado a que la gente abandone sus viviendas y alrededor de 400 mil viviendas han sido quemadas y saqueadas. Es doloroso saber qué fin tuvieron esas familias.

Es por ello que en esta propuesta de reserva se plantea recuperar el texto vigente de nuestra Carta Magna, estos mecanismos donde dice: “de participación pública y privada”. Solamente aumentar, eso es lo que dice mi observación, mi reserva. Regresemos a lo que dice la Carta Magna, “participación pública y privada”, para así

—los elementos— tener los elementos necesarios para mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas.

Solo les pido un segundo de su atención, de parte de cada uno, la parte física debe estar muy desgastada. Solo los invito a que me escuchen este segundo. Cuando se pida, ahora si pasamos o no a la discusión, aquellos que no puedan ver con ojos de benevolencia incluir este texto, por favor, qué van a ir a dar de mensaje de esperanza a los pueblos indígenas que se recargaron en ustedes.

Sin más, compañeros y compañeras, legisladores, les pido apoyar esta reserva por los más olvidados, por los más pobres, por aquellos en los cuales ustedes tienen este lema de encabezar. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada García Jimeno Alcocer. Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Muchas gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Emilio Ramón Ramírez Guzmán, del Partido de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Emilio Ramón Ramírez Guzmán:(Habla en tzotzil, tzeltal y chol) ...Que me siento muy contento de estar aquí. Hablé en tzotzil, en tzeltal y en chol. Y hablo con el corazón. No estén tristes. Ésta es la casa del pueblo. Hemos escuchado.

Honorables integrantes de la Mesa Directiva, distinguidas compañeras y compañeros, diputadas, diputados, representantes del pueblo. Lástima que solamente son tres minutos. Me llevaría más tiempo, porque los pueblos indígenas... hay mucho que decir, hay mucho que, todavía, que discursar, de qué hablar.

Por mi voz habla la voz de nuestros ancestros, es el eco de mi voz, de aquellas, de aquellos hermanos que lucharon, hermanas que lucharon por este momento histórico, que es un momento que ya no se debe de estar discutiendo, porque somos los verdaderos dueños de esta patria, porque somos la semilla verdadera, la semilla que ha germinado y ha defendido esta nación.

Pero, lamentablemente, más de 500 años y 80 años que engañaron al pueblo. Hoy estoy escuchando muy atentamente, mis compañeros, mis compañeras que son de la oposición. Yo les pregunto: ¿ellos qué hicieron cuando les tocó la oportunidad? ¿Ellos qué hicieron cuando ellos gobernaron a nuestra patria, a nuestra nación? No hicieron nada, se olvidaron de los pueblos indígenas, se olvidaron de sus necesidades.

Pero hoy, sin miedo; hoy, como representante del distrito federal número 5, con cabecera en San Cristóbal, Chamula, Zinacantán, hoy traigo la vestimenta de mis hermanas, de mis hermanos de Teneajapa, San Juan Cancuc y Zinacantán. Por mi voz habla la voz de ellos. Recuperamos ese distrito, un distrito que lo tenía la oposición, un distrito que nunca llegaron a caminar. Hoy sí los invito a caminar. No es lo mismo caminar las veredas donde caminan las mujeres y los hombres, donde el sol tuesta la piel. Creo que así se dice. Si me equivoco en alguna palabra en el castellano, nosotros seguimos aprendiendo el español.

Quisiera hablarles en mi lengua materna, pero no me van a entender. Por eso me atrevo a decir aquí que más de 80 años nunca entendieron a los pueblos indígenas. Hasta que llegó un hombre que se llama Andrés Manuel López Obrador; hasta que llegó la cuarta transformación; hasta que llegó la esperanza en este país, vuelven a resurgir los pueblos indígenas.

Yo escuchaba, allá atrás, que nos daban las gracias. No nos den las gracias. Es gracias a ustedes, porque ustedes nos mandaron a representar a los distritos aquí, en la máxima casa del pueblo, que es el Congreso de la Unión, el Palacio de San Lázaro.

Ya lo decía la compañera que me antecedió, ya lo soñaba este momento. Y gracias al pueblo que me dio la confianza, no tengo derecho de fallarles. Mucho menos a ustedes, hermanas y hermanos, mucho menos la oposición, que hoy vienen a querer levantar la voz, cuando ellos ya tuvieron la oportunidad.

Que nos dejen trabajar, que nos dejen trabajar a la coalición Sigamos Haciendo Historia, porque vamos a seguir haciendo historia. ¿Sí o no, compañeros? ¿Acaso habrá alguien que se oponga a este artículo 2, a esta reforma constitucional?

El día que haya alguien que se oponga a este tema, un tema siempre soñado por los pueblos indígenas, allá afuera está la necesidad. Allá afuera una madre campesina, una madre indígena y no indígena llora en silencio. Las madres, las mujeres me comprenderán. Yo tengo madre, yo tengo familia. Sufren.

Hoy podemos tener un vaso con agua, pero allá mis hermanas y mis hermanos indígenas del distrito cinco, y de todo Chiapas, sufrimos de agua, sufrimos de salud. Pero, gracias a la cuarta transformación, comenzó la atención a los pueblos indígenas, cuando nunca, nunca, nunca nos habían atendido.

Sufrimos de caminos, sufrimos de carreteras, sufrimos de atención. Somos, todavía, que en los pueblos indígenas, en la educación, nos ven de segunda clase, de tercera clase en la educación.

Yo soy maestro, con mucho orgullo, maestro de educación primaria indígena. Por eso, un saludo para mis hermanos y hermanas maestros. Quiero decirles que los pueblos indígenas no buscamos privilegios, buscamos nuestros derechos, el respeto a nuestra existencia, a nuestra historia y a nuestras contribuciones a este país. Buscamos una puerta, una puerta por luchar.

Y quiero agradecerle a mi coordinador de la bancada, un hombre justo, el doctor Monreal. Hace ratito no me querían dejar hablar, él fue justo para que me dieran esta oportunidad.

Todavía entre nosotros, más los hermanos y compañeros, todavía nos niegan, nos niegan el poder hablar, el poder discursar, el poder pasar aquí con la firmeza de decir que los pueblos indígenas, hoy más que nunca, son, somos...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado, si es tan amable.

El diputado Emilio Ramón Ramírez Guzmán: El tiempo vamos a tener siempre, pero hoy quiero decirles que con firmeza apoyamos esta reforma. Diputadas y diputados, la historia nos observa y será testigo de las decisiones que tomemos hoy.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado, si es tan amable, por favor.

El diputado Emilio Ramón Ramírez Guzmán: Que nuestra elección sea la justa y dé la razón. Que vivan los pueblos indígenas. Seamos siempre buenos seres humanos. Que viva Chiapas y que viva México. Y que la oposición reflexione que la historia los va a juzgar. Muchísimas gracias, y que Dios me los bendiga.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Ramírez Guzmán. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Presidenta, son siete reservas. Entonces ¿me suma el tiempo?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Sí. El acuerdo es que, intentando, por supuesto, diputada, pueda usted hacerlo de la manera más eficiente. Y tenemos claro el registro, que incluso, es la legisladora que más iniciativas, perdón, más reservas ha registrado. Adelante, diputada Zavala Gómez del Campo.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Muchas gracias. Con su venia, presidenta.

Este artículo 2o. constitucional tiene su historia, su larga historia, marcada especialmente durante la transición democrática.

Hay muchos nombres, muchos académicos, muchos activistas, muchos indígenas, hombres y mujeres, también mucha historia, desde hace, desde luego 500 años, pero sobre todo la reciente. Este artículo 2o. constitucional tiene que ver con hombres como Heberto Castillo, como Luis H. Álvarez, como los miembros de la Cocopa, tiene que ver también con Xóchitl, con Luisa María Calderón, con mucha gente de todos los partidos, todos lo sabemos, de todos los partidos, porque como —en efecto— lo han dicho, esto nos une como país. Haríamos muy mal en no aceptarlo.

De la mano de la democracia llegó la reforma del artículo 2o. constitucional, y esto es importante, porque tenemos que ponderar los logros que mucha gente ha tenido. Hemos votado a favor, sin duda alguna. Pero sí quiero hacer referencia a algunas reservas que lamento mucho que nos hayan dicho que no se va a aceptar ninguna. Hasta por dignidad legislativa, porque somos una legislatura distinta al dictamen que nos mandan, debimos haber aceptado alguna reserva.

La primera de ellas, por ejemplo, han puesto a la colonia dentro de la Constitución y se refieren a ciudades precoloniales, precisión histórica nada más. No fuimos colonia, debimos haber dicho en todo caso prehispánicas.

Segunda, muchos de ustedes, de todos los partidos, firmaron, firmamos los Diálogos por la Paz, diálogos que se hicieron a raíz del asesinato de dos sacerdotes y de un activista en medio ambiente y turismo en junio de 2022. Solo había que poner que se debería de promover la paz y la reconstrucción del tejido social. De verdad, ¿esa no debimos haberla aceptado? Yo creo que sí.

Luego, los Acuerdos de San Andrés Larráinzar de 1996, y es cierto, mucho se ha avanzado, pero habla de usos y costumbres, y la esencia del derecho indígena tiene que ver con los usos y costumbres, con el derecho consuetudinario, con la fuente de la costumbre, como para el derecho. Y, sin embargo, quitaron las cuatro referencias que tenía el artículo 2o. constitucional respecto de los usos y costumbres, la eliminaron y metieron en lugar de ellos sistemas normativos.

Está bien que haya sistemas normativos, es quizás hasta lo deseable, pero haber eliminado los usos y costumbres del artículo 2o. constitucional, creo que ni siquiera se habrían dado cuenta que eso había pasado. Espero que el Senado haga consideración a esta parte del artículo 2o. constitucional, en los tres incisos —por supuesto— en los tres apartados A, B, C, incluso en el D que señalan.

Quiero entonces, por eso hay una referencia constante al artículo 2, particularmente en el tercer párrafo y en la fracción I, del apartado A y en la fracción III, del apartado A y en la fracción XI, del apartado A, que retoma los usos y costumbres y además adiciona los sistemas normativos tal y como viene en la iniciativa y en el dictamen.

La otra referencia me parece fundamental, porque estos usos y costumbres tienen que ver con el conocimiento que tienen y las regiones, y que las autoridades locales —y está comprobado—, las autoridades locales tienen más sensibilidad para sus propias comunidades como en Chihuahua para los tarahumaras o para los tepehuanes en Durango o en Chiapas con las comunidades indígenas.

Y, sin embargo, esté artículo 2, este dictamen, esta reforma le quita facultades a los estados y a los municipios; entonces, debilita totalmente el federalismo y lo aglutina en un poder central y pone las obligaciones para sus municipios, compañeros y compañeras, para sus estados, pero no pone facultades ni le da ya oportunidades de legislar al respecto, que me parece muy importante.

No hace referencia tampoco a rescatar los temas —ya lo dijeron— de la vivienda —como decía Lorena—, pero también de salud o de la infraestructura hídrica; acaban de decir el drama que tienen en el tema del agua, pues

el Estado tiene que intervenir. Por eso es tan importante esta reserva, que nos hubiéramos escuchado, aunque sea tantito.

Quiero además referirme —fíjense lo que pasó— a los efectos generales de una sentencia de amparo contra leyes inconstitucionales, se los quitaron con la reforma judicial, las primeras víctimas van a ser las comunidades y los pueblos indígenas; pero no les bastó eso, sino que —también en este mismo apartado A—, dicen que solo los pueblos y las comunidades son los únicos legitimados para impugnar en vías jurisdiccionales los derechos indígenas.

Perdónenme, cualquier persona, cualquier persona que integrara estas comunidades debería de tener el derecho al amparo, también les quitaron esas facultades, también le quitaron esa facultad para impugnar en vías jurisdiccionales sus propios derechos, y no tendrá que esperarse solamente al colectivo, no, ¿por qué se empeñan en quitar facultades a los mexicanos y a las mexicanas para reclamar los propios derechos?

Esa es una de las consecuencias, de las tantas consecuencias de una reforma judicial fallida que, por cierto, nada dice respecto a sus jueces y a la justicia tradicional, tampoco la tocan.

Hay muchas cosas, hay muchas cosas que tenemos que revisar, pero les pongo aquí siete reservas a este artículo 2, que tiene que ver con el reconocimiento histórico, porque es gracias a las comunidades indígenas, y también a muchos misioneros que sostuvieron el derecho indígena frente a la corona; es una precisión histórica, es también el reclamo de la paz y del tejido social y de la reconstrucción de las comunidades que hoy son desplazadas; les queman sus casas, se van incluso hasta Guatemala, y tenemos que reconstruir ahí tejido social.

Es una reserva que sostiene y fundamenta y fortalece el federalismo. Es una reserva que recupera los usos y costumbres y que no permite eliminarlos como sí viene en el dictamen. Y es una reserva que protege a los indígenas, dándoles la facultad de defenderse en todas las vías jurisdiccionales.

Por eso les pido, a cada uno de ustedes, les pediría su voto a favor, pero les pido por dignidad legislativa que revisen, revisen lo que aprueban, por lo menos; es lamentable que en esto haya un regreso. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Zavala Gómez del Campo, y gracias, entendiendo que con esta participación se estarían articulando las reservas, que son siete en su totalidad. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Vania Roxana Ávila García, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

La diputada Vania Roxana Ávila García: Con su venia, diputada presidenta. Sin duda, el Estado mexicano ha tenido una deuda histórica con las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, al no haberles reconocido su personalidad jurídica ni al momento de nuestra independencia ni mucho menos al promulgarse en 1917 nuestra actual Constitución.

Sobra decir que estas comunidades y pueblos han sufrido históricamente, no solamente discriminación social, sino también han sido víctimas permanentes de discriminación jurídica y también legal.

Es importante reiterar que la bancada naranja siempre ha trabajado por los derechos humanos, pero también, y por supuesto, por los grupos más vulnerables. De hecho, el compromiso de Movimiento Ciudadano con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos no es nuevo, es importante subrayar que ha sido parte de nuestra agenda desde antes de que Morena llegara a gobernar.

De hecho, no sobra decir que en Movimiento Ciudadano nunca le hemos regateado a este gobierno el apoyo a algún tema que sea de beneficio para nuestro país. Solo por recordar, votamos a favor de aumentar el salario mínimo, de hacer un derecho constitucional los programas sociales, de expandir los derechos laborales y de aumentar los días de vacaciones desde el primer año de trabajo.

Hoy la bancada naranja vota a favor del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que hace sujetos de derecho a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, porque incluso es una batalla que ha sido parte de nuestra agenda fundacional.

No obstante, esta reforma constitucional, aprovechando, debería contemplar también la interseccionalidad para la comunidad indígena que vive en una situación de doble o hasta triple vulnerabilidad, como es con pobreza y además con discapacidad, pues tanto la pobreza, aunada a la discapacidad son, como ya se dijo aquí y lo reitero, el último eslabón de la desigualdad, afectando transversalmente todos los ámbitos de la vida humana y amplificando las barreras que enfrentan los más vulnerables.

Si ya de por sí una persona indígena está en situación adversa, una persona indígena con discapacidad y pobreza vive en la peor de las condiciones, ya que su discapacidad y la pobreza siempre intensifican, por ende, la discriminación y la desigualdad social; de ahí que se proponga, que les propongamos al presente dictamen el siguiente transitorio noveno: "Para las acciones afirmativas de personas indígenas con discapacidad se deberán realizar las adecuaciones necesarias en la legislación que así corresponda, a fin de garantizarles igualdad sustantiva y estructural, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación o actos que vulneren sus derechos humanos y de participación ciudadana.

Apelando a su buen juicio, defensa y real apoyo, esperamos su voto en pro a esta reserva. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Ávila García. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba: Con la venia de la Presidenta. Acabamos de aprobar en lo general una reforma que tiene que ver con la salud, y dice así: "así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional". Es decir, acabamos de aprobar algo bueno en la Constitución.

Pero, el día de hoy también recibimos aquí en el Congreso lo que se conoce como informe de evaluación de la política del desarrollo social 2024. Este documento señala algunos temas para preguntarnos si es que reconocer las prácticas de la medicina tradicional resolvería lo que este documento, en su página 150 y subsecuentes, dice.

Voy a leer dos temas solamente. Dice: para garantizar el acceso equitativo a la salud se debe considerar un espectro más amplio de las características de accesibilidad, entre ellas la geográfica, la financiera y la cultural. También establecer las estrategias para garantizar la salud mental de niñas y niños. Y, por último, atender el sobrepeso, la obesidad y la cobertura universal de salud.

Vuelvo a la pregunta, reconocer las prácticas de la medicina tradicional resolverá, por ejemplo, que Oaxaca, según los propios datos del Coneval, 253 mil oaxaqueños indígenas no tienen cobertura ni acceso efectivo a la salud. De las más de 5 mil muertes maternas que ocurrieron, la mayoría ocurrieron en esta comunidad indígena. Entonces, lo que estamos proponiendo nosotros, es agregar un párrafo adicional que diga lo siguiente:

“Las políticas de salud, para las comunidades indígenas, estarán enfocadas en reducir las desigualdades en el acceso a los servicios de salud y la atención médica de calidad y mejorar su calidad de vida”.

Dichas políticas de salud incluirán la voz de las comunidades en su diseño, implementación y evaluación. Con esto podríamos asegurarnos que en el Presupuesto 2025 se forme el diseño desde la comunidad hacia los servicios centrales. Y ¿por qué digo yo que habría que considerar, a nombre de mi grupo parlamentario, la voz de las comunidades?, porque la propia Coneval dice que en estas intervenciones nunca se toma en cuenta, en el diseño, a las comunidades indígenas.

No importa que los que aquí se paran hablen en una lengua o hablen en otra lengua, lo que es cierto es que allá está ocurriendo otra cosa, a decir del Coneval. No sé si lo que estamos proponiendo es algo razonable. Insisto, si reconocer las prácticas de medicina tradicional va a hacer que los 102 mil indígenas de Guerrero, el año que entra, sean atendidos; los 217 mil de Chiapas sean atendidos, y tan solo 76 mil de Michoacán, estamos haciendo una buena medida.

Pero, claramente, lo que dice el Coneval, en muchos incisos que no leo, porque faltaría el texto y faltaría el tiempo, claramente señala que la reforma que estamos haciendo es absolutamente insuficiente.

Y como un detalle cultural para quien vino en la antepenúltima posición, ha habido cinco reformas al artículo constitucional, y las últimas fueron en los últimos cinco años; entonces, a veces se habla con la certeza absoluta de la ignorancia plena.

Es cuanto, presidenta, le pido, por favor, que se inserte el resto de mi mensaje en el Diario de los Debates.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Ramírez Barba. Gracias. Para que se inserte en el Diario de los Debates, agradeciéndole el tiempo. Tiene ahora el uso de la palabra la secretaría para solicitar, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión. Muchas gracias, secretario.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Noel Chávez Velázquez, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Noel Chávez Velázquez: Gracias. Con su permiso, diputada presidenta. Con el permiso de mi coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me dirijo, compañeras, compañeros diputados, con todo respeto, al pueblo de México, a mi querida Sierra Tarahumara del estado de Chihuahua (habla en lengua originaria).

Me es preciso intervenir en esta reforma porque toca en directo el corazón de mi distrito, que es de alta predominancia indígena. Menciono algunos municipios del 9o. distrito con presencia altamente indígena de mi querido Chihuahua: Guachochi, Carichi, Balleza, Batopilas, Uruachi, Urique, Guadalupe y Calvo, Chínipas, Guazapares, Maguarichi, entre otros.

Sé lo que es vivir en medio de la serranía, de ahí vengo. He sentido en carne propia el estar lejos de las oportunidades, porque en medio de la nada escasea hasta lo más esencial. Solicito y he solicitado la reserva del apartado séptimo del artículo 2o. que se está reformando y es garantizar la vivienda, pero que se atienda en dos premisas, ya las han abordado: atender el respeto a sus usos y costumbres y que las construcciones de la vivienda se hagan conforme a las necesidades regionales de cada pueblo indígena. Pero, sobre todo, compañeras, compañeros, con todo respeto, pido y subrayo que esta acción se dé sin adjetivos.

Por ello solicito —recalco— solicito, compañeras, compañeros, la abolición del financiamiento como condicionante para acceder al programa de vivienda. Contribuyamos lisa y llanamente a que se garantice la construcción de vivienda digna a título de gratitud.

El Partido Revolucionario Institucional reconoce esta reforma, lo votamos a favor de lo general y así lo dejó plasmado nuestra líder de la CNC, la diputada Lety Barrera, porque sabemos reconocer lo que es mejor para México.

Estaremos al pendiente de que no se quede en mero romanticismo esta reforma y se haga justicia, porque la verdadera justicia de esta reforma es en la asignación del presupuesto. Ahí tendremos que estar atentos a esto para que no quede en letra muerta.

Termino y concluyo. En síntesis, poquito, pero sustancial, por nuestros pueblos originarios, por nuestra Sierra Tarahumara, democracia y justicia social. PRI revolucionario. Matetéra Bá. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Chávez Velázquez. Consulte la Secretaría si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretaria. No se admite a discusión. se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Claudia Quiñones Garrido, del Partido Acción Nacional.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Nací y crecí en Chiapas, orgullosamente. Pero, hoy, qué tristeza. Hoy, Chiapas llora y da un grito desgarrador ante los acontecimientos de violencia que todos sabemos. Compañeros y compañeras, seamos pues sensibles ante el dolor de nuestros hermanos. No sordos, no ciegos. Hoy, Chiapas nos exige que volteemos a verlos, que seamos su voz. Chiapas también es México.

Esta reforma debe ir más a fondo, pues no basta con solo decir que se debe fortalecer y promover la medicina tradicional. Si bien es cierto la Organización Mundial de Salud reconoció que la medicina tradicional es para muchas personas el principal recurso de atención de salud, pero también es cierto que a nuestros pueblos originarios los debemos de fortalecer con un sistema de salud integral, pues también debe existir coordinación, promoción, difusión e intercambio de información científica técnica, adaptados a sus necesidades culturales.

Si realmente esta reforma quiere fortalecer a la medicina tradicional se debe financiar, desarrollar políticas y programas específicos con relación a la medicina tradicional y sus recursos terapéuticos, o investigación y desarrollo de modelos alternativos de atención, con la participación de poblaciones indígenas o grupos étnicos específicos. Asimismo, con la modificación propuesta se pretender lograr el empoderamiento de las mujeres indígenas, la mejora de su calidad de vida y, desde luego, el respeto a sus derechos reproductivos y culturales.

Cuando nos referimos a mejora de la calidad de vida no sólo implica la de las mujeres. Por ejemplo, cuando las comunidades indígenas en general tienen acceso efectivo a servicios de salud sexual y reproductiva se observan mejoras significativas en la calidad de vida de su entorno familiar. Las mujeres pueden tener embarazos más saludables, las familias pueden planificar mejor el tamaño de sus hogares y todos los miembros de la comunidad pueden acceder a información y recursos que mejoren su bienestar social.

Las mujeres desempeñamos un rol clave en la trasmisión de conocimientos tradicionales relacionados con la medicina, la agricultura, el manejo de recursos naturales y la cultura. Garantizar la participación equitativa en los procesos de toma de decisiones y en el liderazgo comunitario es crucial para que estos saberes se mantengan vivos y se trasmitan a futuras generaciones.

Históricamente, las mujeres indígenas han enfrentado discriminación por ser mujeres, por ser indígenas y, en algunos casos, por situaciones económicas. Promover la paridad de género en los espacios de poder y en los

ámbitos comunitarios ayuda a reducir esta desigualdad y a promover los derechos de las mujeres, mejorando su acceso a la educación, salud y empleo.

La participación activa y equitativa de mujeres y hombres en las comunidades indígenas refuerza el tejido social, ya que permite que ambos géneros contribuyan a la resolución de conflictos y al bienestar comunitario. Las mujeres suelen ser agentes claves en procesos de reconciliación y en la creación de un ambiente de paz dentro de sus comunidades.

Por lo anterior expuesto, diputados y diputadas, les pido que acompañemos esta reserva, cuyo único fin es enriquecer el dictamen para maximizar el acceso a los servicios de salud y garantizar que la participación de las mujeres se rija también bajo el principio de paridad de género.

Hemos avanzado mucho, pero de verdad, compañeros, se puede hacer mucho más. Ayudemos y apoyemos a esas comunidades indígenas porque, como antes lo comenté, muchos de ellos se encuentran aquí, diputadas y diputados que hoy están aquí de los pueblos indígenas. No los olviden, aprobemos, pues, esta reforma, pero ayudemos también a que estas reformas sean estudiadas. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Quiñones Garrido. Consulte la Secretaría si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Rocío Natalí Barrera Puc, del Partido de Morena. Adelante, diputada.

La diputada Rocío Natalí Barrera Puc:(Habla en lengua indígena). Nos tocó vivir para contarlo. Con la venia de la presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, pueblo de México, somos parte de un momento de esplendor para nuestra querida nación. Durante décadas el pueblo exigió... Durante décadas, perdón, el pueblo exigió la garantía y cumplimiento de todos sus derechos, sin privilegios y no solo para unos cuantos.

En la regeneración de la república mandatada, vía democrática y pacífica por el pueblo, lo estamos logrando. Estamos en el camino y el día de hoy seguimos haciendo historia al modificar nuestro máximo orden jurídico para avanzar en el pago de la deuda histórica a nuestros pueblos y comunidades indígenas. No como una concesión, sino como un legítimo derecho.

El proceso de transformación en el que estamos inmersos recupera de manera paulatina nuestra soberanía y, con ello, el orgullo nacional de nuestra identidad y de nuestros pueblos indígenas. Se hace justicia y se enaltece que nuestra grandeza cultura se basa en una nación pluricultural y multiétnica.

Como mexicana y como yucateca, heredera de la cultura maya, honro a mis orígenes y con enorme orgullo los represento. En Yucatán vive una cultura maravillosa, que ahora, después de décadas y siglos de injusticias, agradecemos que la cuarta transformación privilegie la herencia maya de una y de mil maneras.

Celebramos esta reforma porque es un cambio integral que beneficiará de manera importante a nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Por un lado, fortalece el respeto a los usos y costumbres, y de manera paralela los principios constitucionales que rigen a nuestra república. Entre ellos, garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral. Su acceso a la educación, a la propiedad y la posesión de la tierra. Su participación en la toma de decisiones y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

Hablo por todos, pero especialmente por mis hermanas indígenas, porque sí, lastimosamente las niñas y mujeres indígenas han sido las más discriminadas. Con esta reforma atendemos una demanda legítima, sin olvidar que estaremos pendientes de la armonización legislativa, presupuestos y mecanismos necesarios para hacer efectiva y sustantiva está modificación.

Compañeras y compañeros diputados, con la aprobación de esta reforma reafirmamos nuestro compromiso como Estado mexicano, para prevenir, atender y erradicar la violencia en su contra. También para garantizar sus derechos y fortalecer el acceso a la educación como el poderoso antídoto para combatir la pobreza y la desigualdad.

Reconocemos y valoramos a las niñas y mujeres indígenas como colaboradoras fundamentales para la seguridad alimentaria, para la vida económica, cultural y ambiental de las comunidades, y aportadoras invaluables de la grandeza nacional.

Por la vida y por la dignidad de las niñas y mujeres indígenas, sigamos en el camino de la justicia social, en el camino de la continuidad y de la transformación. Y que viva, que viva la grandeza de nuestros pueblos originarios. Es cuanto, presidenta. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Barrera Puc. Una vez que ha retirado su reserva, tiene el uso de la palabra la diputada Herminia López Santiago, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Herminia López Santiago: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada.

La diputada Herminia López Santiago: (Habla en lengua originaria). Respetables hombres y mujeres representantes del pueblo de México reunidos en este recinto, muy buenas tardes a todos. La educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las naciones. A ello le han apostado países enteros en el camino del subdesarrollo, hoy ejemplos de competitividad en el mundo. De este tema nadie ha tocado mucho del tema de la educación.

La educación bilingüe en cada una de las culturas o pueblos originarios de nuestro México es muy importante. Este fue uno de los reclamos más fuertes y una de las peticiones fundamentales de cada pueblo originario en la consulta constitucional efectuada el día 6 al 9 de agosto de 2019, en la cual muchas autoridades a nivel nacional participaron en esa consulta.

Muchos de ellos expusieron la necesidad de que sus niños sean educados en su propia lengua, que los maestros que los atiendan también hablen la lengua de las regiones para que puedan orientar y poder llevar de la mano al alumno en ese aprendizaje. Ese es un tema que a muchos tal vez les parece engorroso, pero no es así.

En mi práctica docente sé que es muy positivo que los alumnos aprendan de su entorno, de sus saberes comunitarios, que aprendan en su lengua. Hay niños que aún se resisten a hablar el español, pues hay que enseñarles a leer en su propia lengua. Una vez que los niños aprenden a leer en su propia lengua, a conocer todos los temas que son importantes para su aprendizaje, son tomados de su entorno, eso ayuda a fortalecer la educación. Por eso estoy hablando de este tema, compañeras, compañeros.

Nuestro país tiene sus cimientos en lo indígena, en los saberes comunitarios. Nuestro sistema educativo nacional por mucho tiempo dividió las formas de enseñar y aprender, excluyendo a nuestros pueblos originarios, como ejemplo de ello fue haber dividido a uno de los niveles educativos que es la primaria entre una enseñanza general formal o una educación indígena, tomando a ésta como una educación informal como sí lo indígena tuviera que ser marginado.

Hoy, podemos entender que los contenidos estipulados en los programas oficiales educativos no rigen en nada en los conocimientos que nuestros ancestros nos heredaron, la comunidad, la comunalidad y los valores son los cimientos de nuestras formas de ver el mundo para convertirnos en hombres y mujeres capaces de establecer un diálogo epistémico con la naturaleza, con nuestro entorno.

Ahí radica la trascendencia de esta forma y para nuestros pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, porque se permitirá participar en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la elaboración de nuestros modelos educativos haciendo hincapié en las particularidades de cada región, de cada pueblo, de cada comunidad.

La educación indígena intercultural y plurilingüe permitirá fortalecer nuestra cosmovisión que permite razonar mejor la unión de la naturaleza, las culturas y los seres humanos como elementos inseparables para la formación de sujetos críticos desde nuestros elementos simbólicos como lo han señalado los teóricos de la educación y la pedagogía, se aprende del entorno, del medio, de la cultura, de lo cercano a lo lejano y de lo conocido a lo desconocido.

Con esa modalidad se fortalecen los aprendizajes y va desde nivel primaria, nivel básico, mejor dicho, al nivel universitario. Con esta reforma se permitirá a las entidades federativas, sobre todo aquellas con presencia de población indígena a crear a través de la autonomía curricular los contenidos necesarios y pertinentes desde sus lenguas y culturas con métodos de enseñanza y aprendizajes acordes al contexto, rescatando los saberes comunitarios como generadores de conocimiento, porque el conocimiento es universal. Muchas gracias. (Habla en lengua originaria).

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Barrera Puc.

La diputada Herminia López Santiago: Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias. Toda vez que ha retirado su reserva, tiene ahora el uso de la palabra la diputada, sigue en el uso de la palabra, gracias a la diputada López Santiago. Tiene el uso de la palabra la diputada del Partido Acción Nacional, María del Rosario Guzmán Avilés.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores.

Antes de dar inicio quiero externar mi solidaridad y la de todo el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con las personas de Chiapas que han sido desplazadas de sus comunidades, debido principalmente a la inacción del gobierno, quien ha preferido voltear a otro lado antes que atender la violencia en la entidad.

Hago uso de esta tribuna para presentar la reserva que busca fortalecer el dictamen que hoy votaremos y que, sin duda, representará un enorme avance para los pueblos indígenas y afromexicanos.

Como mujer que convive constantemente con estas comunidades, conozco de primera mano los enormes retos y dificultades a los que se enfrentan día con día. En Tantoyuca, Veracruz, de donde soy orgullosamente originaria, contamos con un 54 por ciento de población indígena y más de 51 mil personas conservan su lengua madre, principalmente el huasteco y el náhuatl.

Nuestros artesanos, agricultores, ganaderos y pescadores son el reflejo fiel de la cultura del esfuerzo, pero a pesar de ser quienes nos muestran el verdadero valor de la identidad mexicana, es desafortunado ver que actualmente las condiciones de vida de gran parte de la población indígena no son las mejores.

A nivel nacional son notables las profundas desigualdades que aún prevalecen. El 70 por ciento de la población indígena vive en situación de pobreza. El 28.5 por ciento en pobreza extrema. Cerca del 40 por ciento de las comunidades no cuenta con servicios básicos de vivienda, como agua potable y electricidad, además de estar construidas con materiales poco aptos.

Poco más del 23 por ciento de la población indígena mayor de 15 años presenta algún grado de analfabetismo. Respecto al empleo, resulta alarmante que más del 80 por ciento se desempeña en el sector informal, con bajos salarios y sin acceso a seguridad social. En el apartado de salud existen comunidades donde no se cuenta con infraestructura médica ni con especialistas que sean capaces de comprender las lenguas originarias. Pero con las personas jornaleras, trabajadoras del hogar y con discapacidad, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, existe una deuda aún más profunda y es necesario que este gobierno entienda que no basta únicamente con transferencias monetarias, ya que estas no contemplan enfoques de derechos humanos y sociales.

Bien lo menciona el Coneval en su informe de la política de desarrollo social, los apoyos monetarios no son suficientes para garantizar la participación en todos los ámbitos de la vida social, particularmente de los grupos históricamente discriminados y si tenemos en consideración que dentro de estos grupos se encuentran las personas jornaleras, trabajadoras del hogar y con discapacidad y que además pertenecen a comunidades indígenas, su nivel de vulnerabilidad aumenta enormemente.

En los gobiernos anteriores, que hoy tanto critican, existía el programa de Apoyo a Jornaleros Agrícolas, que recibió elogios incluso a nivel internacional, se reconoció como un mecanismo eficaz que ayudó a reducir los niveles de pobreza, pero como sabemos, en el gobierno del presidente López se desmanteló a pesar de los buenos resultados que obtuvo en sus 20 años de operación.

Se ofrecía no solo un apoyo económico, sino que se dotaba a los beneficiarios con servicios de educación, atención médica, centros de atención especial e infantil, además de asesorías en diversas áreas. Pero para el presidente, absolutamente todo lo que provenga de gobiernos anteriores está mal y no le importan los múltiples beneficios que hayan traído para la población y gracias a esa cerrazón aumentó considerablemente el porcentaje de personas que cayeron en pobreza extrema, especialmente en el sector primario.

Aquí, en Acción Nacional defendimos ese y muchos programas que ustedes desaparecieron y que hoy los mexicanos exigen que vuelvan. En este Congreso se han presentado múltiples proyectos legislativos para restaurarlo, pero la mayoría ha sido renuente. Ese es el propósito de la presente reserva, al integrar en el inciso b) de la fracción XIII del apartado B, en deber de establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas, especialmente a través de acciones dirigidas a garantizar los derechos laborales y sociales de las personas jornaleras, agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad.

Si esta reforma del titular del Ejecutivo de alguna manera sirve para fortalecer sus derechos, por supuesto que la acompañaremos y fortaleceremos. Porque, lejos del falso dilema de hoy, el oficialismo trata de imponer en la sociedad, les digo claro a todos los mexicanos, así como somos y seremos la resistencia a todos aquellos proyectos —ya concluyo, presidenta— que representen un retroceso para el país, en Acción Nacional siempre acompañaremos todo aquello que sea en beneficio de México.

Hoy, somos una oposición consciente que sabrá construir, pero que también será crítica y firme en sus decisiones, porque defenderlos es defender la justicia, la riqueza cultural, las tradiciones del país y, sobre todo, su legado.

Así que les pido que, si les interesa verdaderamente garantizar los derechos de las personas jornaleras, trabajadoras del hogar y con discapacidad, pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, voten a favor de esta reserva. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada Guzmán Avilés, muchas gracias. Consulte la Secretaría si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: No se admite a discusión, gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Farías Bailon, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

Me informan que está a punto de llegar al pleno. ¿Se encuentra la diputada Ana Isabel González González, del PRI? Si es tan amable, por favor, hacer uso de la palabra. Muchas gracias, diputada. Gracias.

La diputada Ana Isabel González González: Gracias. Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la presente reserva refiere el artículo 2, Apartado B, fracción V. Propongo agregar un párrafo, el cual les platico a continuación, que su propósito es promover intérpretes y traductores en todo el sistema nacional de salud con el objetivo de poder brindar atención médica de calidad y, sobre todo, inclusiva.

Cabe destacar que la salud es un derecho humano establecido en el artículo 3 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, para las comunidades de pueblos indígenas aún existen algunas barreras de exclusión y de discriminación de los servicios básicos como lo es el tema de la salud.

Todos los días, cientos de personas pertenecientes a comunidades indígenas acuden a los centros de salud de hospitales fuera de su comunidad para solicitar atención médica. No obstante, se ven obstruidos de los servicios por motivos de que no hablan español, lo que conlleva a una exclusión de sus derechos fundamentales.

De ahí surge la importancia de promover la inclusión en el Sistema Nacional de Salud para que cuenten con intérpretes y traductores de lenguas indígenas a fin de dar esa atención de calidad médica y satisfactoria.

Como diputada estoy aquí para escuchar y legislar a favor de todas y de todos los mexicanos. En Nuevo León, mi gestión como diputada local pasada, voté a favor de que se establecieran traductores en los centros de salud y en los hospitales para poder recibir a nuestros hermanos de los pueblos indígenas. Creo firmemente que es conveniente traerlo ahora, pero a nivel federal.

En el PRI, estamos a favor por más derechos a las comunidades indígenas, por aquellos que representan el legado de nuestro querido México. En el Grupo Parlamentario del PRI seguiremos trabajando a favor de que a las comunidades indígenas se les garanticen sus derechos, se les garantice su inclusión y, sobre todo, la igualdad de oportunidades.

Es cuanto, diputada presidenta y les pido a mis compañeros y compañeras que voten a favor de esta reserva. Es cuanto, gracias a todos.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muy amable. Diputada, muchas gracias. Gracias, diputada González González. Por favor, la Secretaría, si es tan amable de preguntar si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputado. Gracias.

El diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez: Pueblo de México, hermanos indígenas, hermanos afromexicanos, te habla desde la tribuna más alta de la nación el diputado Jorge “Fugio” Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Vengo a informarte que el PT está listo para reformar la Constitución en tu favor y en tu beneficio. Tu sabes que durante décadas de neoliberalismo en este país, ser indígena representó ser marginado, ser excluido, ser discriminado y eso terminó en el año 2018, cuando Andrés Manuel López Obrador llegó a la Presidencia de la República y comenzó a hacer justicia a los pueblos indígenas y a los pueblos afromexicanos.

Pero, esta reforma es necesaria, porque necesitamos que la justicia para los indígenas de México no sea un programa social solamente, no sea un plan de justicia solamente, sean derechos constitucionales para que los beneficios que ahora reciben los pueblos originarios no estén sujetos al buen corazón de un buen hombre o de una buena mujer.

Con esta reforma constitucional se garantiza que los derechos de los pueblos originarios estén vigentes y se lleven a la práctica por los siglos de los siglos mientras el pueblo de México siga siendo mayoría.

¿Qué establece la Constitución? Que la nación mexicana es única e indivisible. Se reconoce en esta reforma a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta reforma es para los que antes no tuvieron voz, tengan voz, para que los que antes fueron pisoteados hoy tengan justicia. Esta reforma es por la grandeza de los pueblos originarios y del pueblo afromexicano. Que viva México. Que viva la unidad nacional. Todo el poder al pueblo. Es cuanto, presidenta. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Ortiz Rodríguez. Toda vez que ha retirado su reserva, tiene el uso de la palabra la diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado: Con su permiso, señora presidenta. Uno de los mayores tesoros con los que cuenta México es nuestra pluralidad cultural. Desde tiempos inmemorables nuestros pueblos indígenas han sido los cimientos de nuestra identidad nacional. Nuestros pueblos indígenas son las raíces que nos enlazan con la tierra, nos conectan con la historia y nos vinculan con las tradiciones que han perdurado a lo largo de los siglos.

Honorable Mesa Directiva, estimados diputados y diputadas, hoy, nos encontramos reunidos en un momento histórico para nuestro país. Hoy, estamos reivindicando a los descendientes de los habitantes originarios de esta nación.

Hoy, desde esta soberanía, estamos discutiendo un tema de vital importancia para el presente y el futuro de nuestro país. la aprobación del dictamen que reforma el artículo 2o. constitucional, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como de afromexicanos, representa un paso histórico que no solo reconoce la diversidad en nuestro país, sino que reafirma nuestro compromiso con la dignidad, los derechos humanos y la justicia social.

La riqueza cultural y la herencia histórica de nuestros pueblos originarios y las comunidades afrodescendientes quedarán reconocidos en nuestra Carta Magna y, sin duda alguna, representa un acto de justicia y reconciliación históricos. Un reconocimiento institucional de su existencia y un reconocimiento de sus derechos humanos.

En pleno Siglo XXI, donde la globalización y la modernidad parecen homogeneizar culturas y tradiciones, resulta históricamente significativo que desde este Poder Legislativo reafirmemos el valor de nuestra pluralidad.

El pasado 9 de agosto, la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura aprobó por unanimidad en lo general el presente dictamen, que por presencia se extiende en un marco más amplio de derechos humanos, en un marco constitucional donde el respeto y la promoción de la diversidad cultural constituyen pilares sustanciales.

Por lo socialmente significativo e histórico de esta reforma, como legisladora pongo a la consideración de esta soberanía tres reservas. En la primera propongo dejar asentado literalmente en el segundo párrafo del artículo 2o. constitucional, donde se define el concepto de pueblos indígenas, que los pueblos indígenas son también colectividades que transforman sus realidades y fortalecen la identidad nacional.

La segunda reserva pone el acento en el sexto párrafo, adicionado en el precepto constitucional multicitado, donde señala que se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos complementar este reconocimiento adicionando que los pueblos y comunidades indígenas cuentan con capacidad para decidir de manera autónoma sus sistemas normativos de convivencia y los tipos de organización referidos en el precepto constitucional.

Esta reforma, asambleístas, no es sólo un gesto histórico de carácter simbólico. Esta reforma constitucional es un compromiso del Estado mexicano con los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, que implica la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos que serán dirigidos a ejecutar políticas públicas efectivas, eficientes y sensibles a las necesidades de estas comunidades. Por esta razón es necesario

centrarnos en un aspecto crucial, que será determinante para el éxito de estos esfuerzos: la transparencia y la rendición de cuentas.

La tercera reserva es sobre el artículo sexto transitorio. Aquí es necesario establecer que los ejecutores del gasto deberán publicar en el portal electrónico de Transparencia, en materia presupuestaria, la información correspondiente de manera oportuna.

Diputadas y diputados, la transparencia fortalece las relaciones de confianza entre el Estado y la sociedad. No debemos omitir que los recursos públicos deban administrarse con la máxima responsabilidad.

Hoy, nos reunimos también para hablar sobre una realidad que nos afecta profundamente: la inseguridad de nuestro estado querido de Chiapas. Chiapas es rico en cultura y tradiciones, ha sido testigo en los últimos años de un aumento significativo en la violencia que impacta la vida cotidiana de sus habitantes. La presencia del crimen organizado también ha intensificado la violencia.

Chiapas, por su ubicación y la pobreza de muchas comunidades, se ha convertido en un terreno fértil para el reclutamiento de jóvenes por grupos criminales, quienes ofrecen una forma rápida de obtener ingresos en un entorno donde las oportunidades laborales son escasas. Esto no solo destruye el futuro de nuestros jóvenes, sino que también genera un ciclo de violencia que permea a toda la comunidad.

El cierre de escuelas es otra consecuencia de esta inseguridad, la violencia y las amenazas han llevado a la suspensión de clases, afectando la educación de nuestros niños y perpetuando el ciclo de pobreza. Además, la quema de casas se ha convertido en un acto de...

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado:...intimidación, generando un ambiente de miedo. Finalmente, el desplazamiento forzado de ha vuelto una realidad para muchas familias, desestabilizando sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Jiménez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha.

Es ahora el turno de la diputada Briceyda García Antonio, de Morena, y tiene la palabra hasta por tres minutos.

La diputada Briceyda García Antonio:(Habla en lengua originaria). Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en la cuarta transformación ha llegado el momento de saldar la deuda histórica de nuestros pueblos indígenas y comunidades afromexicanas. Hoy, con la presente reforma vamos a lograr que nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos sean considerados sujetos de derecho público. Sin duda, un acto de justicia social.

En primera instancia, recordar que la reforma al artículo 2o. constitucional del 2001, tuvo como objeto lograr reconocimiento y las bases jurídicas para el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Lamentablemente esta reforma sólo respondió parcialmente a los planeamientos plasmados en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, de 1996. Que ha casi 3 décadas de su firma sólo se pudo reconocer a nuestros pueblos como entidades de interés público, careciendo de personalidad jurídica colectiva, y, por consiguiente, quedando excluidos al arbitrio del Estado. Es claro que durante el periodo neoliberal no existió un diseño político de largo plazo que atendiera la diversidad cultural, social y económica de nuestros pueblos.

Para el gobierno encabezado por nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, nuestros pueblos indígenas y afromexicanos son sujetos fundamentales del actual proceso de transformación nacional.

Por eso las mujeres indígenas estamos aquí, para que se escuche la voz de nuestras comunidades indígenas de la Huasteca Potosina, y, por supuesto, para apuntalar el ejercicio y reconocimiento pleno de nuestros derechos, con una perspectiva integral e intercultural, reconociendo en todo momento nuestros propios sistemas normativos y de organización.

Compañeras y compañeros legisladores, uno de los aspectos relevantes de la reforma que nos ocupa tiene que ver con el fortalecimiento del apartado C del artículo 2o. constitucional.

En este orden, resulta fundamental reivindicar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, resaltando su dignidad a través de su reconocimiento como sujetos de derechos público, y con ello, generar la obligación al Estado mexicano para que incluya está población hermana en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, con el principal objetivo que los pueblos afromexicanos gocen en lo conducente de los mismos derechos que los pueblos y comunidades indígenas.

Con esta reforma, impulsada por la cuarta transformación, vamos a sentar las bases sólidas para que nuestra población indígena y afromexicana pueda direccionar un mejor camino para abatir las inequidades y relaciones asimétricas que históricamente han padecido. (Habla en lengua originaria). Que viva nuestro movimiento. Que viva Morena. Vivan nuestros pueblos indígenas y afromexicanos. Retiro mi reserva. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Francisco Javier Farías Bailon, que hace un momento no se encontraba en el recinto. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos. Se les pide a los grupos parlamentarios que hagan del conocimiento de sus oradores el orden de las listas que se han repartido para que puedan estar pendientes de sus turnos.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon: Con la venia de la Presidencia. Nuestra historia es una historia viva que ha palpitado, resistido y sobrevivido los siglos de sacrificio. Rigoberta Menchú.

México se caracteriza por tener una población multicultural y sobre todo multiétnicas. En el país es muy general encontrar en cada uno de los estados estos diferentes grupos que enriquecen a nuestra nación. En Campeche el 10.4 por ciento de la población se considera indígena y habla algún tipo de lengua, así como la lengua maya, el chol, el kanjobal o el tzotzil.

Esta reforma requiere una gran voluntad para que dé resultados. Aceptamos con importancia y, sobre todo, reconocer a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, es decir, dotarles de una personalidad jurídica amplia que les permita ejercer sus derechos y la libre determinación de sus propias formas de organización en su territorio. Sin embargo, debemos ser conscientes de que la población indígena y afrodescendiente concentra indicadores socioeconómicos desfavorables.

Por ello, esto contradice terriblemente el discurso oficialista que la oposición es clasista y racista. No hay nada más clasista y racista que niños y niñas indígenas enfermando y muriendo de desnutrición o enfermedades curables en pleno Siglo XXI, mujeres pariendo en sus hogares en condiciones paupérrimas y precarias de pobreza y perdiendo la vida porque no hay hospitales o clínicas cercanas en sus comunidades, pero sí el sector salud está mejor que Dinamarca.

¿Qué puede ser más racista que alejar a las niñas y a los niños de las escuelas por su condición de indígenas y hacer de la educación una utopía y sobre todo destruir los sueños de los niños y las niñas sin tener la posibilidad de poder aprender a leer y escribir?

¿Cómo una madre puede darles una sana nutrición a sus hijos sin contar con alimentos necesarios y sobre todo sin acceso a agua potable en muchas de las comunidades de Oaxaca, de Chiapas, de Campeche o de Yucatán? Muchas de estas comunidades tampoco cuentan con vivienda digna que les asegure el cobijo para las inclemencias del tiempo como las lluvias, las altas o las bajas temperaturas.

Si hablamos de la falta de agua y de electricidad existen muchos ejemplos tristes como en la comunidad de La Tómbola, en Campeche, o comunidades diversas en el municipio de Calakmul, en el estado de Campeche.

Señoras y señores, para un claro ejemplo de incongruencia el Presupuesto que se le ha quitado a los Institutos Nacionales de los Pueblos Indígenas es garrafal, de acuerdo con las cifras del Centro de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, los recursos federales del INPI, entre 2018 a 2023, tuvo una disminución del 12.5 por ciento, es decir, de 6 mil 88 millones de pesos a solo 4 mil 300 millones de pesos en 2024.

Yo vengo aquí a decirles que si realmente queremos que esta reforma pase del discurso a los hechos, porque sí muy bonitos discursos de las y los compañeros de todas las fracciones parlamentarias, pero lo que yo quiero decirles es que si realmente queremos fortalecer a los pueblos y comunidades afrodescendientes tenemos que en el Presupuesto 2025 realmente ahí regresar el recurso que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas que en todos los estados ejerce a nivel nacional, para poder entonces beneficiar en programas de salud, educación digna...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailon:...sobre todo acceso al agua y carreteras que muchas de las comunidades incluyendo mi estado no tienen.

Señoras y señores, los pueblos indígenas y grupos afrodescendientes tienen una gran carencia en cuestiones de pobreza extrema que debemos combatir y aquí no se debe ver el tema de partido político ni ideología, sino trabajar para fortalecer nuestras comunidades indígenas y afrodescendientes que aportan una riqueza y un valor cultural a nuestro país. Que Dios bendiga al pueblo de México. Es cuanto, presidente. Muchas gracias, compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ariadna Barrera Vázquez, de Morena, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Ariadna Barrera Vázquez: Muchas gracias. Con el permiso del pueblo de México, con el permiso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la venia, presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados. Tengo a bien presentar a esta soberanía reserva al presente dictamen, misma que agrega los tratados internacionales de los que México es parte en materia de derechos humanos.

Como elementos a considerar en la organización social, económica, política y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Durante la fijación de posturas, un diputado mencionó una testarudez, por decir lo menos, respeto al presente dictamen, habló de descolonizar la Constitución señalando que hablar de pueblos indígenas y afromexicanos es discriminación.

Lo que desconoce este diputado es que lo que no se menciona, lo que no se ve y lo que no existe, por tanto, difícilmente se atiende. Prueba de ello son los datos del módulo de movilidad social intergeneracional 2016 del Inegi, que deja de manifiesto cómo las comunidades indígenas y afromexicanas son en efecto, por temas raciales y/o sociales, los eternamente marginados del desarrollo.

Invito a las diputadas y diputados que comparten ese comentario enajenante del échaleganismo, pronunciado por el diputado descolonizador, a analizar dicho módulo y se informen acerca de afirmativas y discriminación positiva.

Tan grande es el rezago, tan grande es la deuda con las y los dueños originales de México, que tuvieron que pasar 503 años, una guerra de independencia, una guerra de reforma, la Revolución Mexicana, el Plan de Ayala del general Emiliano Zapata, el levantamiento zapatista de 1994, los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, la matanza de Acteal y Aguas Blancas, que pesan sobre la conciencia del tirano Ernesto Zedillo Ponce de León, quien no tiene la calidad moral de hablar de tiranía cuando lleva sangre hermanas y hermanos indígenas en las manos.

Y la llegada de la cuarta transformación para reconocer a nuestros pueblos y originarios y comunidades afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sus sistemas normativos y sus derechos colectivos, conquistan hoy el derecho a ser consultados cuando se pretendan cambios legislativos y administrativos que causen impactos en su vida y entorno.

Se reconoce su propiedad intelectual, su derecho a administrar sus medios de comunicación, su medicina tradicional, pero, sobre todo, como grupos vulnerables, van primero en el desarrollo social atendiendo así el rezago que por cientos de años han sufrido y que no habían sido atendidos.

Esto es el humanismo mexicano, ver por el prójimo, ayudarle a emparejarse con los demás, visibilizarse y darle el poder para ser libre de cumplir su destino, dándoles las mismas salidas, condiciones que el resto de las y los mexicanos.

En México se terminaron las y los mexicanos de primera y de segunda, la única y verdadera resistencia es la de los pueblos indígenas, resistencia de 500 años que hoy tiene su recompensa. Que vivan los pueblos indígenas y afromexicanos. Es cuanto, diputado presidente. Y retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Es ahora el turno de la diputada Nubia Iris Castillo Medina, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Nubia Iris Castillo Medina: Con su permiso, diputado presidente. Soy orgullosamente originaria de Aquismón, un municipio de la Huasteca Potosina, en donde en 2019 el presidente Andrés Manuel López Obrador colocó la primera piedra de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, una institución de educación superior cuyo objetivo busca impulsar la preparación profesional de jóvenes, jóvenes que buscan una oportunidad laboral en un entorno cada vez más complejo y de mayor competitividad, pero con un enfoque de desarrollo comunitario local que principie el desarrollo y crecimiento regional. Es una lástima que vaya a terminar este gobierno, pero no esté terminada esa universidad.

Habiendo dicho esto dejamos claro que ser oposición no significa estar en contra de cualquier propuesta que venga del partido en el poder o de partidos aliados. Ser oposición significa sumar con responsabilidad y actuar en congruencia, con sentido humanitario y solidario por el bienestar social de todas las personas a quienes representamos.

Por ello, en Acción Nacional acompañaremos dicha reforma constitucional. Sin embargo, es muy importante escuchar todas las voces para enriquecer con mayor pluralidad el trabajo que hacemos desde la Cámara de Diputados.

Hablar de educación, formación académica, así como de inversiones públicas y privadas en los pueblos originarios también implica inclusión y apertura. Por ello es relevante integrar al texto propuesto que el Estado busque en todo momento la aplicación de estímulos para las inversiones que potencialicen el desarrollo de los pueblos y comunidades originarias. Para ello es fundamental que se realicen consultas previas, libres e informadas, culturalmente adecuadas y de buena fe, a través de instituciones representativas para garantizar la promoción y uso de desarrollo de sistemas de conocimiento y lenguas de los pueblos indígenas.

El objeto de la presente reserva que propongo es que se recupere la redacción que se encuentra vigente en la Constitución, en relación con la posibilidad que el gobierno establezca estímulos fiscales a estos dos sectores. Que impulsen la generación de empleos y que se garanticen con herramientas fiscales las actividades productivas y su desarrollo integral.

Nosotros no hemos encontrado argumentos sólidos que justifiquen esta eliminación, por el contrario, en un contexto de crecimiento económico es fundamental que se mantengan los estímulos para impulsar a nuestra economía y la economía de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Cuando el sector privado encuentra un ambiente que le otorga certeza jurídica y lo estimule, invierten un capital fijo y está más cerca de generar empleos, aumentar la productividad y la calidad de sus productos y de los trabajadores, quienes habitan en sus comunidades.

El objetivo es que el gobierno federal observe a las comunidades como entes que puedan producir una relación ganar-ganar, no solo como entes de aplicación de recursos gubernamentales que los limite a vivir a capricho de los gobiernos locales.

Es necesario mejorar las condiciones de vida de los pueblos y las comunidades indígenas, está en juego su futuro. Creo que es muy importante no poner en riesgo su bienestar solo por ahorrar unos pesos al erario público.

Las voces de todas las personas cuentan, pero si buscamos materializar en un rango constitucional nuestra composición pluricultural, creo verdaderamente que todas las voces tienen que contar de una manera libre e informada. Las personas de los pueblos originarios pueden trazar una ruta de nuevo progreso para México. Es por eso que los exhorto, compañeras y compañeras diputados, a que apoyen esta reserva.

Es un país multicultural y multiétnico, enriquecer este dictamen con diferentes visiones y voces del país garantiza que este esfuerzo no solo sea letra muerta, sino un paso enorme en el desarrollo de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Es ahora el turno de la diputada Amancay González Franco, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Amancay González Franco: Buenas tardes, compañeras, compañeros. Primero que nada, quiero agradecerles a todos los compañeros que se han acercado a, justamente a hablar, externarme que este tipo de causas las podemos visibilizar y trabajar juntos a pesar de la bancada y los colores que cada uno representemos, porque en muchas ocasiones se divide en lugar de sumar. Entonces, gracias a la gente que se acercó.

Dicho esto, estamos viviendo ante una hipocresía donde hacia el exterior presumimos ser ricos a nivel cultural, en diversidad étnica también, pero al interior vivimos una profunda desigualdad para el desarrollo de la identidad indígena y afrodescendiente.

Una y otra vez seguimos sin respetar la autodeterminación de los pueblos y esta nueva reforma si bien pretende establecer medidas afirmativas en beneficio de este México olvidado, está quedando corta si en ella no se insertan de forma fáctica la protección del hábitat como principio natural que les permite a los pueblos originarios su libre desarrollo.

El Tren Maya y el tren Fantasma de Sonora, con un claro ejemplo de lo que ya no se debería permitir y que en esta reforma tenemos que proteger. El elemento principal de nuestros pueblos originarios es el hábitat y mediante la exclusión, el despojo y el mal llamado desarrollo económico, hacemos invisibles y callamos las voces de estos pueblos.

Hace unos días celebramos nuestra Independencia con mucho orgullo, con mucho nacionalismo, con mucho amor, pero no olvidemos a los pueblos originarios afromexicanos, que de igual forma debemos hacerlos sentir orgullosos de ser parte de esta nación y de esta enorme cultura, que además ellos son los mismos que la alimentan.

Por eso, estamos a favor de esta reforma, del avance que esto representa, dejando claro que con esta reserva buscamos la protección, la preservación y el desarrollo del patrimonio cultural que constituye nuestra identidad, incluyendo territorio y recursos naturales que históricamente han habitado nuestros pueblos originarios. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada González. Tiene ahora el uso de la... Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Es ahora el turno de la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por tres minutos.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández: Con la venia de la presidencia. Vengo ante este pleno a presentar dos reservas del artículo 2o. del Apartado A, fracción VII.

Indiscutiblemente en los trabajos legislativos que culminan con el dictamen que hoy estamos por aprobar, son el claro ejemplo de que poner al frente el interés de la población debe de ser el principio que dé origen a toda actividad política, nuestra tarea no es otra que generar cambios en la ley, cuyo objetivo sea mejorar la vida de las y los mexicanos.

Debemos destacar muchas de las aportaciones del presente dictamen como lo es: la protección fortalecida de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos; el reconocimiento histórico de las diversas luchas y sacrificios al hacer efectiva la garantía de la libre determinación que tienen los pueblos indígenas; la protección y promoción de su riqueza cultural, la cual debe de ser valorada y preservada, fomenta un sentido de pertenencia y respeto mutuo entre todos los pueblos indígenas, fortaleciendo así la identidad nacional.

Todos los avances anteriormente mencionados representan un aliciente para apoyar la iniciativa de manera general. La iniciativa comprende y concentra mucho de las propuestas y problemáticas que los pueblos indígenas y afromexicanos enfrentan día a día.

Por lo anterior, y como respuesta a la realidad observada en la Ciudad de México, es que me permito hacer uso de esta tribuna con la finalidad de hacer una aportación y modificación al dictamen, con el objetivo de que ésta se enriquezca y se presente una propuesta con mayor énfasis en las problemáticas que se enfrentan en el espacio territorial que se presentó.

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica. Desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días.

Hoy, como ayer, con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas, provenientes de otros estados de la República, en condiciones de migración y asentamiento urbano, las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer los derechos sociales básicos, así como reconocimientos de sus derechos individuales.

Desde la experiencia del trabajo y la organización de la sociedad civil hemos aprendido que la educación y la capacitación otorgan herramientas que fungen como impulso social, transformando para bien la realidad de las personas.

Por lo anterior, y con el objetivo de enriquecer este dictamen y mejorar la implementación de las reformas propuestas, me permito presentar esta reserva para incluir a las poblaciones indígenas y afromexicanas en tránsito, con la finalidad de que éstas sean visibilizadas, por ende, atendidas.

Consideramos indispensable apoyar la permanencia en la educación de niñas, niños, jóvenes indígenas residentes en cualquier parte del país, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando a aquellas que su alto grado de vulnerabilidad social, económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

A las poblaciones en tránsito de los pueblos indígenas y afromexicanos dentro de la iniciativa sin lugar a dudas nos permitirían un futuro que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, ...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández:...realicen las educaciones normativas en cualquier lugar. Por mi parte, es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Y se desecha.

Ahora tiene la palabra, desde Arivechi, el diputado Ramón Flores, del Partido del Trabajo, quien hará uso de la tribuna hasta por tres minutos. Adelante.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles: Con la venia, amigo presidente. Mi condición de sonorense, originario de las culturas precoloniales kikapú, cucapá, pima, tohono odham, comcaac, yaqui, yoreme-mayo, yoreme-makurawe, entre otras, así como el hecho de provenir del distrito electoral en que se encuentra gran parte del territorio yaqui, me coloca en la obligación de hacer uso de esta alta tribuna para hablar sobre la trascendencia histórica que esta reforma constitucional representa en cuanto al reconocimiento de los derechos de la población indígena y su relación con el Estado mexicano.

La cabecera de mi distrito es el heroico puerto de Guaymas. Desde ese lugar, donde durante los años del porfiriato partieron los barcos que trasladaban a las familias yaquis, cuyo destino era la esclavitud en las haciendas de Yucatán.

La gran mayoría de los miles de yaquis, mujeres, hombres, niñas y niños, no sobrevivieron a las condiciones inhumanas impuestas por sus patrones y capataces en aquellos campos de exterminio, que se convirtieron en haciendas de destino. El pueblo yaqui de hoy es un pueblo sobreviviente de una guerra de exterminio, cuyo propósito era borrar esa valerosa nación de nuestro suelo patrio.

Pueblo guerrero sin igual, el pueblo yaqui ha mantenido una resistencia que le ha permitido sobrevivir, hasta que el general presidente Lázaro Cárdenas del Río hizo valer los propósitos de justicia social. Sin embargo, durante la larga noche neoliberal, los intentos de despojo no cesaron en 1997, una parte del territorio yaqui fue expropiado. Mucha sangre de niñas, niños, jóvenes, adultos, ancianos yaquis tuvo que derramarse para que se reconociera el derecho del pueblo yaqui a conservar, aunque sea una parte de su territorio, en el cual ejercen sus usos y costumbres y las leyes de su forma de gobierno tradicional.

Tuvo que llegar a la Presidencia quien en el futuro será reconocido como un gigante de nuestra historia: el presidente Andrés Manuel López Obrador, para que desde la cabeza de las instituciones nacionales se impulsara un cambio en la relación con nuestros pueblos originarios.

Esta nueva relación se basa en el respeto, a la dignidad de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el diálogo, la justicia y la solicitud de perdón por los incontrolables agravios históricos.

Ahora, en el corazón de la iniciativa de la reforma al artículo 2o. de nuestra Carta Magna se encuentra el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con capacidad para tomar decisiones en las formas que las propias comunidades determinen.

La política del diálogo y el respeto con nuestros pueblos, impulsada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, se basa en el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos. En Sonora eso se refleja claramente en el Plan de Justicia Yaqui, que ha sido la herramienta institucional para materializar la nueva relación con nuestros pueblos originarios.

A través de las ceremonias de solicitud de perdón, nuestro presidente planteó al pueblo yaqui la esencial garantía de no repetición de los agravios históricos sufridos. Posteriormente, fueron los propios gobiernos tradicionales yaquis quienes establecieron los ejes del Plan de Justicia.

El Plan de Justicia Yaqui marcó el inicio del diálogo respetuoso con el reconocimiento a las autoridades tradicionales. A imitativa, sí, de nuestro gobernador Alfonso Durazo Montaño, el presidente decidió extender esa vía con los planes de justicia para los pueblos comca'ac, seri, yoreme-mayo, guarijío. Junto con el presidente y el gobernador de nuestro estado, han impulsado estos planes que desde una nueva perspectiva...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles:...en el trato de nuestros pueblos, basada en el reconocimiento de los derechos a los pueblos originarios.

En esta prosperidad compartida que plantea nuestra presidenta electa Claudia Sheinbaum, no podemos estar ausentes nuestros pueblos. No podemos aceptar que continúen sin el reconocimiento pleno de su calidad de sujetos de derecho público.

Por todo lo anterior expreso, este dictamen que propone la modificación de artículo 2o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

En nombre propio y de mi Partido del Trabajo, a favor de hacer justicia y seguir haciendo justicia a los pueblos originales y a los afromexicanos. Que viva Sonora, que viva Arivechi, que viva la cuarta transformación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Ramón Flores.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles: Retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Es ahora el turno de la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Partido Acción Nacional, quien presentará reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Liliana Ortiz Pérez: Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público en general.

Hoy, les pido de cara a los mexicanos y mexicanas votar a favor de esta reserva, que impedirá el matrimonio infantil en las comunidades indígenas y en todo el país. Reserva que está acorde con los tratados internacionales que el Estado mexicano sea parte.

Fui vendida a la edad de 15 años, pagaron 50 mil pesos por mí. Constantemente recibo golpes e insultos por parte de mi comprador y también de sus padres. Temo escapar por miedo a represalias hacía mi familia, porque no podremos devolver el dinero que pagaron por mí. También vivo con miedo todos los días de que llegue un momento donde sus golpes me arrebaten la vida. Además, no me permiten recibir visitas, ni salir.

Un día por los golpes me tuvieron que llevar a la clínica, y unas señoras me ayudaron y fui a poner mi denuncia. Pero el síndico lo mandó a traer para que nos reconciliáramos. No volví a pedir ayudar.

Lo anterior es tan sólo un fragmento del testimonio de Elena, uno de tantos que la Red de Guerrerense por los Derechos de las Mujeres han documentado durante varios años y que han manifestado en foros con diversas autoridades indolentes, sin que esto haya podido hacer eco.

Sí, compañeras, compañeros, esto pasó en Guerrero, pero también pasa en Oaxaca, en Puebla, en Chiapas. Tan solo el Inegi en 2021 señaló que el 13 por ciento de las mujeres se casan antes de los 18 años; la mayoría de ellas no completan siquiera la educación secundaria; solo 2 de cada 10 a veces alcanzan algún empleo y, además, tienen un 70 por ciento más de probabilidades de experimentar complicaciones en el embarazo y parto. Ojo, 6 de cada 10 en estas condiciones sufren de violencia de pareja. Y ustedes saben lo que esto significa.

Todo este fenómeno no solo es un grave problema de derechos humanos, sino que también tiene repercusiones significativas en la vida de miles de niñas y adolescentes, quienes ven truncadas sus oportunidades de educación y desarrollo personal. Además, este fenómeno perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad, afectando la salud física y mental de las menores.

Por esto y muchas cosas más, hoy les exijo a las diputadas y diputados del gobierno, de cara a las mexicanas y los mexicanos votar a favor esta reserva para impedir de manera determinante el matrimonio infantil en las comunidades indígenas y en todo el país, reserva que está acorde con los tratados internacionales que el Estado mexicano sea parte.

¿Serán cómplices de esta tragedia ya bien documentada por todas instituciones del país e internacionales? Hago votos porque no sea así. Voten a favor y démosle juntos la cara a miles, millones de niñas y adolescentes que claman ser protegidas por nosotros. Es cuanto, presidente, y le pido de favor incorpore en el Diario de los Debates el texto íntegro de mi participación, que me permito entregarle en su propia mano.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Con gusto, diputada, se integrará el texto de su participación al Diario de los Debates. Voy, diputado, permítame un segundo. Primero consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Diputado Zebadúa, ¿con qué objeto?

El diputado Joaquín Zebadúa Alva(desde la curul): Una petición, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Dígame.

El diputado Joaquín Zebadúa Alva (desde la curul): Que me parece que se debe retirar del Diario de Debates este tipo de posicionamiento que hizo, porque es discriminatorio y racista meter esta observación en una discusión que tiene que ver con los pueblos indígenas y afromexicanos, está estereotipando y caracterizando a los pueblos y comunidades indígenas de una problemática que existe, pero que no es privativa de ellos.

Me parece que eso demuestra la incomprensión profunda que tienen legisladoras y legisladores de la oposición de la situación en la que viven los pueblos originarios y demuestra el desprecio absoluto que tienen hacia estos pueblos, culturas vivas, es parte fundacional de nuestro Estado de nación.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputado Lixa, ¿con qué objeto?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): De orden, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Es de conocimiento del Presidencia, espero que, en breve, de todos los legisladores, sobre todo de quienes resulten reelectos, que las mociones no son instrumento para contestar a quien hace libremente uso de la tribuna.

Segundo. No lo son, de ninguna medida el tomar dos frases de un discurso, sacándolo de contexto y pretendiendo que sus juicios primarios sean la conclusión de una legisladora que respetuosa y profesionalmente se ha expresado en la tribuna.

Tercero. Desde el Grupo Parlamentario del PAN no aceptamos de ninguna manera, ningún tipo de censura. Y, cuarto. Retirar un discurso del Diario de los Debates es responsabilidad del legislador que lo pronuncie. Ojalá esas cuatro lecciones las aprenda quien hizo la opinión a la ligera.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Tanto el diputado Lixa como el diputado Zebadúa se han referido al contexto del debate y efectivamente es responsabilidad de cada legislador o legisladora el discurso que dan en esta tribuna, y lo que se ha privilegiado en esta tribuna es la libertad de expresión.

Se asumirá como responsabilidad de cada legislador o legisladora lo que diga, lo que manifieste y si su petición es que quede en el Diario de los Debates, la constante ha sido por parte de esta Presidencia el conceder esa petición para que ahí obre con el nombre de efectivamente la persona, quien hace la propuesta o que dio el discurso, que es el responsable del contenido del mismo.

En lo sucesivo esta Mesa Directiva será más estricta por cuanto hace a las mociones, para que tenga un objeto claro y específico en términos del Reglamento.

Es ahora el turno del diputado Carmelo Cruz Mendoza, de Morena, hasta por tres minutos, para presentar reserva.

Antes de que haga uso de la palabra el diputado Carmelo, el diputado Leonel Godoy, ¿con qué objeto?

El diputado Leonel Godoy Rangel(desde la curul): Señor presidente, de orden.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Evidentemente que los diputados tenemos inviolabilidad en nuestras expresiones y no pueden ser censuradas. Sin embargo, efectivamente, como usted lo dijo y lo dijo el propio diputado Lixa, es voluntad del legislador aceptar o no retirar del Diario de los Debates algunas expresiones.

En este caso, sin duda, el diputado Zebadúa se refería, porque él conoce, él es un legislador experimentado, de esta imposibilidad de censurar, que se refería a la voluntad de la legisladora que retirara estas dos expresiones desafortunadas.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Le consultaré en lo económico e informaré a esta asamblea en cuanto concluya el orador. Tiene el uso de la palabra el diputado Carmelo Cruz Mendoza.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza: Con su venia, presidente. Quiero iniciar diciendo que ustedes, los del Prian, no conocen el México profundo y les aclaro que no es dialecto, que no es dialecto unas simples palabras como mencionan, los ilustro, es idioma, lengua madre de nuestras comunidades.

Soy Carmelo Cruz Mendoza, profesor rural y ahora, por voluntad del pueblo, diputado federal por el distrito 10 de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, tierra donde también se encuentra la esencia y el corazón del México profundo. Tierra de los zapotecas y de los mixtecos, del legendario Monte Albán y de otras catorce etnias más.

Como ya lo dijo nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Oaxaca es uno de los pueblos con más cultura del mundo. En este rincón del territorio nacional se conservan los valores, las costumbres, las tradiciones comunitarias, la lengua y la organización social heredadas de la gran civilización mesoamericana.

Nuestros pueblos originarios siempre han sido los olvidados por el poder, los relegados, los orillados, los de segunda clase, los que siempre han sido los últimos de la fila, desde los españoles hasta la época neoliberal. Sin embargo, México dio un hijo que ante esa realidad no se quedó callado, no quiso ser cómplice de los gobiernos del pasado.

Por eso hoy, por eso hoy, ese hijo que ahora es presidente de esta gran nación busca un auténtico y verdadero reconocimiento, protección y conservación de las tradiciones, las lenguas y la cultura de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, no una simulación, no una farsa como la de aquel gobierno que prometió que en 15 minutos resolvería el conflicto y las injusticias vividas en un pueblo indígena del sur de nuestro país.

Cuando el PRI y el PAN fueron gobierno no tuvieron compasión de los indígenas, como olvidar lo que pasó la tarde del 22 de diciembre del 97 cuando se ejecutaron a 45 hermanos tzotziles o de los ataques contra indígenas yaquis de Sonora.

El reconocimiento a nuestros pueblos y comunidades indígenas permitirá cambiar la narrativa de que los pueblos ancestrales son primitivos e ignorantes. Es momento de reconocer a nuestros indígenas como herederos y portadores de la historia antigua del territorio en el que ahora vivimos y que nos han heredado una rama de su linaje, misma que seguimos transmitiendo a nuestros hijos.

Los indígenas hemos luchado por cientos de años y por mantener vivas nuestras tradiciones, nuestra cultura y nuestra historia. Cientos de años en que los hermanos indígenas y afromexicanos han querido liberarse de la esclavitud y los tratos injustos que hoy se ven reflejados en actos discriminatorios, humillantes y denigrantes en contra de nuestros pueblos originarios.

Con este dictamen se tiene un compromiso hecho por el presidente Andrés Manuel López Obrador y mi gobernador el ingeniero Salomón Jara Cruz, que es un hombre de sangre zapoteca como el gran Benito Juárez, que ha luchado por los derechos de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, para que nosotros sigamos siendo los defensores de nuestra historia, nuestras raíces y nuestras tradiciones.

Ya nada, ya nada será como antes, ya se acabó eso de que los proyectos carreteros se iban a cuentas de políticos. Ustedes, los de la derecha convirtieron a Oaxaca en uno de los estados más pobres de México...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza:...por las injusticias de sus gobiernos rapaces que se dedicaron a robar y saquear la grandeza de México. Más de 70 años del PRI en Oaxaca y qué hicieron, y en tan solo, en tan solo seis años...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza:...que en tan solo seis años de transformación se construyeron más de 220 caminos, gracias a nuestros pueblos, al presidente López Obrador y a su política...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza:...que por el bien de todo, primero los pobres. Aguanten, aguanten.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza: Se debe... Concluyo, presidente, concluyo. Se debe fortalecer su participación en la toma de decisiones en los espacios públicos, generando con ello condiciones de igualdad y el respeto a sus derechos. Diputadas y diputados, no debe ser letra muerta, necesitamos hacer realidad este discurso, que verdaderamente se cimbre en la calidad de vida...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Carmelo Cruz Mendoza: ...en cada una de nuestras y nuestros indígenas de México. Que vivan los pueblos y comunidades indígenas. Que vivan las comunidades afromexicanas. Que viva la cuarta transformación. Y que viva, que viva México. Es cuanto, presidente. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso, del Partido Acción Nacional. Perdón, que solicitó que se incluya en el Diario de los Debates. En consecuencia, tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Con su venia, diputada presidenta. Con la venia del pueblo de México. Decía Eduardo Galeano que todos en América Latina tenemos un poco de sangre originaria. La diferencia, compañeras y compañeros, es que algunos las tenemos en las venas y otras las tienen en las manos, como en los gobiernos del PRI y del PAN.

Qué pena que no pude subir antes para contestar a los dichos de la ex primera dama del espurio, cobarde, traidor y vende patrias de Felipe Calderón, cuando menciona y dice que no tenemos dignidad legislativa, lo que sea que eso signifique.

Y cuando dice que nunca nos preocupamos por el pueblo, yo no sé si no tienen memoria o no recuerdan, en aquel 2001, cuando el espurio de Felipe Calderón era coordinador de la bancada del PAN y cuando estuvieron nuestros compañeros de pueblos indígenas y afromexicanos en esta Cámara de Diputados y había una compañera, en representación del EZLN, y el espurio de Felipe Calderón pidió que no subiera a tribuna, pidió que no se le diera la voz, pidió que no dijera...

(Reproducción de audio)

El ciudadano: Felipe Calderón, líder de los diputados del Partido Acción Nacional, rechaza la presencia indígena en la más alta tribuna de la nación.

(Termina audio)

Bueno, pues pidió que no subiera la compañera a decir las décadas de dolor, de sufrimiento, de despojo, de invisibilización que sus gobiernos ejercieron contra nuestros pueblos indígenas y afromexicanos. No olvidamos, como el pueblo no olvida, la traición de Carlos Salinas de Gortari cuando reformó el artículo 27 y rompió con el ejido y dejó que se concesionara todo a su paso.

Tampoco el pueblo de México olvida que Ernesto Zedillo aprobó el Fobaproa, el cual hasta el 2042 también seguiremos pagando por ese amor que ustedes predican al pueblo de México.

También queremos recordarles, porque la oposición parece que sufre de amnesia o si no es que no tiene vergüenza, más bien, donde no recuerda cuando Peña Nieto, con sus reformas estructurales, en especial con la reforma energética, le abrió la puerta a los inversionistas.

Hoy, hablan de la reforma al Poder Judicial. ¿Qué no recuerdan que Ernesto Zedillo de un plumazo quitó a 21 ministros? No sean caraduras, compañeros del PRI y del PAN, tengan vergüenza, porque no la tienen.

También, también, queremos decirles que por eso el pueblo de México hace mucho que dejó de confiar en ustedes. Ustedes menospreciaron a ese pueblo que está despierto y más vivo que nunca. Ustedes dijeron que iban a ganar. ¿Y qué pasó, qué pasó? Que perdieron, perdieron y van a seguir perdiendo, y van a seguir en el basurero de la historia, de ese del que no van a salir jamás, porque ahí los va a dejar la gente, ahí los va a dejar porque le fallaron al pueblo, le fallaron a la voluntad popular y les fallaron a nuestros pueblos indígenas y afromexicanos.

Pero no se preocupen, al pueblo de México les digo, que aquí están los diputados de Morena, esos diputados...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia:–concluyo diputado presidente– ...esos diputados que han llamado nacos, los López, los chairos, los representantes del pueblo y la voz del pueblo, están en Morena y vamos a seguir aquí, aunque les pese y les cueste. Que viva la cuarta transformación. Que viva Morena y que vivan nuestros pueblos originarios y pueblos afromexicanos. Diputado presidente, retiro la reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta. Es ahora el turno de la diputada Diana Isela López Orozco, para presentar reserva hasta por tres minutos.

La diputada Diana Isela López Orozco: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, la reforma propuesta representa un avance significativo en la protección y promoción de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas al reconocer y garantizar su participación de manera efectiva e igualitaria en el desarrollo de sus comunidades y en la toma de decisiones públicas, fortaleciendo las acciones dirigidas a la protección y promoción de sus derechos humanos e individuales.

Las mujeres indígenas enfrentamos múltiples formas de discriminación y desigualdad, entre ellos el acceso a la educación, la salud, la justicia y la participación en los procesos de toma de decisiones. Estas barreras perpetúan ciclos de pobreza y exclusión que las mujeres indígenas. Para que las mujeres indígenas podamos vivir sin discriminación y violencia es necesario respetar e impulsar los derechos en las comunidades y pueblos, impulsando la autodeterminación en los territorios y recursos naturales.

Durante décadas las voces e historias de las mujeres indígenas han sido silenciadas, es momento que hagamos un reconocimiento y justicia a sus reclamos y necesidades. De acuerdo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se establece que se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de las mujeres, asimismo, que gozarán de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia, exclusión, discriminación y racismo. Y estos preceptos son sustento esencial de esta reforma.

El Estado mexicano busca generar las condiciones necesarias que vayan acorde al principio rector de la igualdad y no discriminación para promover el reconocimiento de sus derechos, así como los mecanismos pertinentes para ejercerlos. Entre otros aspectos, se debe garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y el Estado mexicano.

Entre otros aspectos, se debe garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus comunidades y en el Estado mexicano. Para lograr esto es fundamental enfocar esfuerzos en la protección de su salud, acceso a la educación, el uso y disfrute de la tierra y los recursos naturales, reconocimiento formal a su participación política, acceso garantizado a los servicios básicos, protección contra la violencia, promoción y protección de su cultura, lengua, tradiciones y derechos colectivos, acceso a programas y servicios que contribuyan a su bienestar y desarrollo, respetando su cultura.

Anteriormente en las comunidades indígenas los que tomaban las decisiones eran los hombres de conformidad a los usos y costumbres, razón por la cual se debe reconocer a estas mujeres para ejercer a través de la libre determinación y la autonomía que les proporciona esta modificación a la Constitución, reivindicándolas como las guardianas de todo el saber y reconocimiento, así como las tradiciones de los pueblos indígenas, reconociendo su invaluable contribución a la preservación de la cultura y su patrimonio ancestral.

Actualmente, las mujeres indígenas enfrentan una diversidad de violaciones a sus derechos humanos, por lo que se les otorga la figura legal y jurídica en toda la República. Se les brindará acceso equitativo a la educación,

salud, propiedad y tierra, para salvaguardar sus recursos naturales y una vida libre de racismo y violencia, así como el ejercicio pleno de sus comunidades.

Desde que recuerdo, se ha luchado para que reformas como ésta, que le dan voz a las mujeres indígenas, mismas que hemos sido víctimas por muchos años del sistema. Y esto ha derivado en injusticia y maltrato, y de manera doble por ser mujer e indígena. Ahora, con esta oportunidad de ser visibles ante el pueblo mexicano, es fundamental aprovechar el momento para reforzar nuestros derechos. Esto nos proporcionará los elementos legales necesarios para crecer y defendernos ante cualquier injusticia.

Este reconocimiento no sólo nos empodera como individuos, sino también fortalece nuestras comunidades, permitiéndonos avanzar hacia un futuro más justo y equitativo. Es nuestra responsabilidad seguir luchando y trabajando juntos para garantizar que estos derechos se respeten y se implementen de manera efectiva. No basta con que admiremos el trabajo de las mujeres indígenas y afromexicanas en museos y exposiciones, cuando en el día a día son marginadas y menospreciadas. Debemos comprometernos a valorar y apoyar sus contribuciones de manera constante, promoviendo su inclusión, su reconocimiento en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Quiero agradecer a nuestro presidente, Andrés Manuel López Obrador, por esta iniciativa, que permitirá...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Diana Isela López Orozco:...seguir dando voz a mujeres indígenas y afromexicanas. Asimismo, tengo la certeza que la presidenta electa, la doctora Claudia Sheinbaum, continuará velando por los derechos y crecimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Viva la cuarta transformación. Viva el presidente Andrés Manuel López Obrador. Viva Claudia Sheinbaum. Y recuerden que es tiempo de mujeres transformadoras, es tiempo de mujeres indígenas. Retiro mi reserva. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada López Orozco. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del PRI, para presentar reserva hasta por tres minutos. Antes de que haga uso de la tribuna, permítame desahogar. El diputado Gildardo, de MC, me dice que está solicitando la palabra. ¿Con qué objeto?

El diputado Gildardo Pérez Gabino(desde la curul): Presidente. Gracias, presidente, por el espacio.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Solicitud. Celebramos la aprobación de esta reforma...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No, diputado, ese es un posicionamiento político. Si tiene usted algún objeto, conforme al Reglamento...

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Es una petición, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Dígame su petición.

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Celebramos la aprobación de esta reforma constitucional y para honrar la voluntad unánime de esta soberanía, y para visibilizar la lucha de nuestros pueblos, en este Muro del Honor, en este muro de la patria debemos inscribir el nombre de Gaspar, el negro Yanga, primer libertador de América, mismo que...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, diputado.

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): ...con su lucha...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado.

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): ...y rebeldía...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, no procede esa petición en el contexto del debate que estamos teniendo. Si usted desea que se implemente un nombre en estos muros, tendrá que presentar una iniciativa. Gracias, diputado. Adelante, diputado Ambriz.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Con la venia del presidente. Honorable asamblea, con el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, nos encontramos ante la primera ocasión en que lograremos el consenso entre todas las fuerzas políticas representadas en esta soberanía.

Mediante la aprobación del dictamen que nos ocupa, estaremos atendiendo la deuda pendiente que durante un poco más de cinco siglos hemos arrastrado. Y, mirando en el contexto internacional, se trata de un paso adelante para proveer la implementación adecuada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

Queda claro, llegamos tarde y debemos admitir que hemos quedado a deber y no hemos estado a la altura en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. La reforma constitucional que hoy discutimos es muy luminosa, en tanto se avanza en el reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

A la participación en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral, el acceso a la educación, los derechos a la propiedad y posesión de la tierra. Así como su participación en la toma de decisiones.

En este orden de ideas, mi reserva parte de un principio simple, pero no simplista. Si aceptamos que estamos aquí para robustecer el marco jurídico de reconocimiento de los derechos de quienes son o se adscriben integrantes de los pueblos originarios y/o afroamericanos.

También debemos admitir, en todo caso, se trata de evitar que se violen todos los derechos humanos. Justo entonces, dirigir nuestra mirada y nuestra reflexión en la acción hacía la protección de las niñas, niños y adolescentes indígenas y afroamericanos.

Pido su respaldo para mi reserva, que adiciona dos párrafos al artículo D, para, por una parte, extender la protección a las niñas indígenas y afromexicanas con discapacidad, en situación de migración, desplazamiento o exclusión social. Y por otra, para desintensivar, combatir y frenar, sin pretexto que valiere para ello, las prácticas nocivas de matrimonio infantil y la venta de niñas, en el contexto de las comunidades indígenas y afroamericanas. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Es turno del diputado Jaime López Vela, de Morena, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Genaro López Vela: Con su venia, señor presidente. Con su venia, señor presidente. Gracias. La presente reforma que busca reconocer y otorgar derechos plenos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos es sin duda un gran paso histórico, con la intención de brindarles libertad en su

forma de organización política a partir de su reconocimiento como sujetos de derecho público para garantizar su desarrollo económico, social, cultural y político.

Diputadas y diputados, esta reforma constitucional representa también la oportunidad de reconocer que entre estas comunidades la diversidad sexual se expresa, la misma que ha sido callada, sojuzgada y desconocida a partir de usos y costumbres que en algunos casos se sustraen del reconocimiento universal de los derechos humanos.

En efecto, organizaciones indígenas documentan y explican que cuando los europeos llegaron a América impusieron sus concepciones del mundo y la religión en los pueblos originarios e indígenas, por lo que los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, además de tener que callar y obedecer, tuvieron que guardarse en un closet para sobrevivir la discriminación por su identidad sexual.

Hoy, los usos y costumbres que desconocen a la diversidad sexual identifican el término *antsiwinik*, utilizado en tzotzil para referirse a hombres considerados amanerados, maricones u homosexuales.

Apenas en el 2022 una pareja de rarámuris, Carlos y Rogelio, celebraron el primer matrimonio entre personas del mismo sexo en su comunidad en Chihuahua, en la Sierra Tarahumara, con la clara intención como afirmaron de demostrar que el amor es universal, sin embargo, ellos mismos afirman que tras su unión fueron víctimas brutales de discriminación en su comunidad.

Por ello, diputadas y diputados, es dable que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconozcan el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus integrantes, así como la igualdad y no discriminación por orientación sexual e identidad de género. Un principio que, por cierto, la derecha se ha negado reiteradamente a reconocer.

Con la finalidad de superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido las manifestaciones de la diversidad sexual al interior de nuestras culturas ancestrales.

Hoy es tiempo de celebrar y dignificar también a la diversidad sexual y de género que conforman nuestra nación, la que visibiliza a lo largo de todos los municipios de la República Mexicana en marchas pacíficas en la búsqueda del pleno reconocimiento de sus derechos humanos.

Esta oportunidad es también la ocasión para señalar que las acciones afirmativas decretaras para representar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a otros grupos de atención prioritaria como las personas con discapacidad o las personas de la diversidad sexual, deben ser protegidas por lineamientos que impidan el que sean suplantadas como ha sucedido hasta la fecha.

Alto a la discriminación, al racismo, al clasismo, a la misoginia y a la homofobia. Que viva la cuarta transformación. Que vivan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Vivan. Que viva la diversidad sexual. Muchas gracias. Retiro mi reserva, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Tiene ahora la palabra el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez: Con su venia, diputado presidente. Seguramente la mayoría de los que estamos aquí conocemos los centros turísticos más importantes del sureste del país. Sin embargo, conocer Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Pavón, municipios donde se concentra la, mayor índice de, población indígena maya de este país, son lugares olvidados.

A nombre de todos ellos quiero decirles que hoy nosotros vamos a apoyar este dictamen, pero también tenemos reservas sobre ellos. Y la reserva va en torno a las consultas que se hicieron en los diversos pueblos o poblados de cualquier estado de este país.

Y voy a hablar exclusivamente del sureste, de la consulta que se hizo el 27 de julio en Felipe Carrillo Puerto, donde 937 comunidades que representan alrededor de 175 mil habitantes fueron consultadas y solamente se

hizo una consulta que no representa todo lo que tiene que ver con estas comunidades. Decirlo, que este dictamen se ha hecho de una manera proactiva, pero lo quiero decir de una manera que no lo considero completo, lo considero roto.

Se hablaba de que se iban a modificar 15 artículos y hoy solamente vamos a hablar o hablamos, mejor dicho, de un solo artículo, el artículo número 2o., que si bien es cierto va a tener repercusiones para el avance de las comunidades indígenas, también les dejamos mucho a deber. Hoy estamos aquí, subiéndonos todos a tribuna, viendo los avances, pero lo reitero, se queda corto para lo que tiene que seguir en el futuro.

Recordar que esta fue una bandera histórica del Partido Acción Nacional, cuando en el 2001 se modificó por primera vez el artículo 2o. y se les daba garantías pluriculturales a dichos pueblos originarios. Una reforma en donde Luis H. Álvarez recorrió todo el sureste mexicano y le quería dar identidad e igualdad a todos los pueblos indígenas.

Decir que el Estado hoy está fuerte para poder consolidar una versión de vida para estas comunidades y decir también que tenemos que ampliar la visión. Podemos decir hoy que estamos apoyando a dichos grupos indígenas, pero también quiero decirles por qué no los consultamos para la reforma judicial, por qué no los consultamos para que ellos dieran opinión de dicha reforma y tampoco los estamos consultando para su propia normatividad.

Hoy, sí podemos decir que en esta reforma buscamos que haya justicia e igualdad para estos grupos indígenas y estas comunidades, pero no estamos siendo claros. Estamos haciendo y parchando reformas constitucionales para beneficio de unos cuantos.

Lo quiero decir, porque el mayor número de indígenas en este país hoy no se siente representado por dichos diputados, que por cierto ya gobernaron seis años y siguen haciendo las cosas de una manera infantil. El 45 por ciento de los habitantes del estado de Quintana Roo representan las comunidades con mayor vulnerabilidad y solamente visitamos una sola vez ese estado para hacer la consulta. Y quiero concluir diciendo, que en Acción Nacional acompañaremos la reforma, pero nos pronunciaremos siempre a que nuestras comunidades tengan una mejor calidad de vida...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Ernesto Sánchez Rodríguez:...y buscar que la vida para todas las comunidades indígenas sea una vida más justa y más digna para todos. Muchas gracias, compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Es ahora el turno del diputado José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

El diputado José Luis Montalvo Luna: Buenas tardes, amigas, amigos, amigues, diputados. Con el permiso del diputado vicepresidente. Vengo a esta tribuna a desmentir categóricamente a quien viene a decir que no existen los pueblos afromexicanos. Están para tragarse sus palabras, porque con orgullo digo que negro yo soy, negro me llamo, negro yo soy, negro me llamo, por mi color amorochado. No tengo menor problema para reconocerlo como tal.

La diáspora africana instalada en todo el mundo tiene que ver con los viajes forzados que recibieron los habitantes del África y que fueron llevados como esclavos a diversas partes del mundo, particularmente a América.

Para quien dice que no existen los afromexicanos, para el norte de América son afroamericanos, para Guatemala afroguatemaltecos, para Brasil afrobrasileños, y así se instala el afro dependiendo de la región o del país.

Miente con todos los dientes quien viene a decir que no existen, porque esta es una forma de invisibilizarlos. Es una discriminación. Es como son ustedes racistas, clasistas y exclusistas.

No puede ser que, ante esta gran reforma, esta reforma de gran calado, vengan a sostener diputados que no existimos. Claro que existimos, formamos el 2 por ciento de la población nacional, dos millones y medio de hombres y mujeres afromexicanos.

Decir que no existimos es no reconocer el esfuerzo de mujeres y hombres organizadas en colectivos. Mujeres y hombres que han luchado por este momento. Ceder y conceder a los pueblos indígenas y afromexicanos sujetos de derecho público. Nunca más una acción de los gobiernos municipales, estatales, federales, sin la consulta a los pueblos. Esto está bien claro, está bien marcado.

Me da pena reconocer que hoy vienen las diputadas y los diputados del PAN a hablar a nombre de los pueblos indígenas. Me da pena porque ante la masacre de Aguas Blancas, callaron; ante las masacres de Acteal, callaron; ante las masacres de los yaquis, callaron, y hoy vienen a decir que representan a los pueblos indígenas. Cuanta vergüenza, cuanta vergüenza en sus palabras. Lo cierto, ya nadie les cree.

Estamos aquí, los de la cuarta transformación, porque miren, el acento de los programas sociales para dispersarlos, primero los indígenas, primero los pueblos afrodescendientes, afromexicanos, estos son los primeros que reciben.

Hace unos días decían los diputados del PAN y del PRI, que hablaban en nombre de los estudiantes que hablaban en contra de la reforma. Mienten, porque cuando...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Montalvo Luna:...los masacraron en 1968, los diputados del PRI y del PAN callaron. Cuando los mataron en el 71, callaron; cuando los mataron en el 2014, callaron. No son ustedes representantes del pueblo. Es cuanto. Ah, a propósito, retiro la reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Aremy Velazco Bautista, de Morena, hasta por tres minutos, para presentar reserva. Diputado Gildardo, ¿con qué objeto?

El diputado Gildardo Pérez Gabino (desde la curul): Por alusiones, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: A juicio de esta Presidencia, no hubo ninguna alusión a su persona. Continuamos con el orador, la oradora, perdón. Adelante, la oradora.

La diputada Aremy Velazco Bautista: Gracias. Con la venia de la Presidencia. México es una nación pluricultural y multiétnica, son los pueblos indígenas y el pueblo afromexicano el corazón del México profundo.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras legisladoras. Hoy es un día histórico para nuestro país y para miles de mexicanas y mexicanos, ya que hoy estaremos aprobando la reforma al artículo 2o. constitucional, en el que se reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como parte de la pluriculturalidad y multietnia de nuestra nación, ya que son sujetos fundamentales para el actual proceso de transformación nacional y renovación de la vía pública.

Son sus 68 pueblos indígenas y los más de 7.3 millones de personas hablantes de la lengua materna que reclaman justicia y a los que hoy con una transformación de corazón, se le reconocerán de forma digna y orgullosa porque son el verdadero tesoro de la nación.

Hoy es el momento de actuar, compañeros, pero con justicia social, económica y política, desconozcamos sus sistemas normativos, devolvamos a nuestra nación tanta riqueza, tanto amor, tanta entrega y tanto orgullo para México y para el mundo.

Es momento de mirarlos de frente y con la cabeza en alto. Reconozcamos a nuestros pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que decidan conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con nuestra Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia, de organización social, política, económica y cultural, esto con afán de superar las condiciones de pobreza, de marginación, exclusión, discriminación histórica y estructuralmente que han padecido.

Justicia para nuestros hermanos y hermanas. Promovamos el uso, el desarrollo de sus lenguas indígenas y así también preservemos su cultura. Aprovecho para enviar un saludo al altiplano potosino, en especial a mi pueblo, Matehuala y a mi pueblo mágico Real de Catorce.

Concluyo mi intervención dirigiendo a mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos, diciéndoles que no están solos, el Grupo Parlamentario de Morena en la construcción del segundo piso de la transformación velará por sus derechos que tanto habían sido violentados y que estas palabras harán un eco por varias generaciones. Nunca más una deuda histórica no saldada. Retiro mi reserva. Es cuanto, presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. No hay materia de consulta. Es ahora el turno del diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, para presentar reserva hasta por tres minutos.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, de nueva cuenta me dirijo a ustedes con la finalidad de apelar al sentido de responsabilidad y afinar a uno de los puntos medulares de esta reforma, en específico lo relacionado con la asignación de recursos.

Quiero hacer referencia al contenido del artículo sexto transitorio considerado en el proyecto del dictamen que se discute, el cual nos habla de las erogaciones que se generan derivado de esta reforma y que son responsabilidad de esta Cámara, ya que debemos asignar los recursos necesarios y suficientes si queremos que cumpla con sus objetivos, más presupuesto para las comunidades indígenas.

Esta reserva pretende que se apliquen criterios de asignación de los recursos de manera equitativa, justa, pero sobre todo transparente. Criterios que deben estar apegados a los principios de equidad, transparencia y disciplina financiera. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha concluido que la presente reforma carece de impacto presupuestario, lo cual es falso y no debe ser así, ya que es necesario que la presente impacte los presupuestos de la federación, de los estados y de los municipios, tal y como lo menciona el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara, que concluyen que esta reforma genera un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno cuando se lleve a cabo su aplicación.

Aplaudo que sean los pueblos originarios que reciban, usen y administren su recurso, pero es importante que los recursos que se les asignen no creen problemas, no se conviertan en un botín y que en lugar de ayudar a conservar lo ya organizado lo destruyan, por eso la importancia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Es necesario y correcto para dar el seguimiento con el apoyo, capacitación y acompañamiento dentro de la creación de los planes de justicia y desarrollo, así como la orientación de la organización interna de cada uno de los pueblos originarios. El INPI es una fortaleza, el INPI tiene que crecer, tiene que contar con mayores recursos, tanto financieros como humanos. Por ello hoy, desde este escaño, sugiero firme y avanzando con el compromiso de lucha y compañerismo por todos y cada uno de los pueblos originarios.

Yo soy testigo de que en los últimos años el INPI ha perdido presupuesto año con año, incluso en esta administración. Exhorto a los Congresos locales poner principal atención en las leyes secundarias, ya que la carencia de legislación deja en un estado de indefensión y sin un margen de actuación a las autoridades estatales y municipales.

Nuestro grupo parlamentario tiene la firme convicción de velar y proteger los derechos de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos, ya que son nuestra historia, nuestra identidad, nuestras raíces y nuestra sangre. Que vivan los pueblos originarios. Muchas gracias. Y es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Se desecha.

Es ahora el turno de la diputada Bertha Osorio Ferral, de Morena, para presentar reserva hasta por tres minutos.

La diputada Bertha Osorio Ferral: Con su venia, presidente. Buenas tardes a todos, a todas y a todes. El día de hoy celebro con alegría que por primera vez en la historia de nuestro país estamos a punto de aprobar esta reforma constitucional, para que sean reconocidos como sujetos de derecho público a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Al reconocer sus derechos desde la Constitución nos aseguramos que estos pueden ser ejercidos por cada uno de ellos sin necesidad de intermediarios o representantes. Es importante recordar que la llegada de los primeros esclavos africanos a América se registró en la época colonial, siendo Veracruz el puerto de entrada y parte de la región caribeña.

Desde el Siglo XVI se dio el intercambio entre poblaciones de origen africano, que venían en barcos denominados negreros, donde viajaban esclavos robados y encadenados de Las Antillas y África, para convertirse en la fuerza productiva de los ingenios azucareros, haciendas y minas de la entonces Nueva España.

Desde entonces la población afromexicana se ha mantenido en pie de lucha, frente al racismo, la discriminación, la desigualdad, falta de visibilizarían y reconocimiento de la plenitud de sus derechos sociales, laborales, culturales y políticos.

Veracruz fue hogar de la mayoría de esclavos negros. Algunas investigadoras, como Adriana Naveda Chávez-Hita, coinciden en afirmar que en el puerto de Veracruz esta población racial era el grupo más numeroso, incluso más que los blancos o indígenas. De ahí que asentamientos como La Huaca sean hoy tradicionales viviendas que conservan rasgos afroantillanos, al ser casas de madera pintadas de colores y constituidas con tablones recogidos de navíos.

Recordemos ahora al hombre que se convirtió en el primer libertador de América en suelo veracruzano, en el primer líder social de la comunidad afrodescendiente y afromexicana de América entera, aun antes de la Revolución Mexicana, me refiero a Gaspar Yanga.

Años antes de que se diera la independencia de México, Yanga vino a ser el jefe de una banda de esclavos, luchando por su libertad en un poblado veracruzano, escapándose a las montañas de difícil acceso. Él y su gente construyeron el primer pueblo libre de América, al cual llamaron San Lorenzo de los Negros. Aunque al principio sólo contaba con un grupo pequeño, fue creciendo hasta alcanzar un número significativo.

Finalmente, en 1609, fue tomada la decisión por el gobierno español para poner fin a la rebelión de los esclavos, quienes ganarían la batalla por su emancipación, y fundaron así el 10 de agosto de ese mismo año, San Lorenzo de los Negros, hoy Yanga, Veracruz, el primer municipio libre de América. Hoy gracias a la iniciativa de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, por favor.

La diputada Bertha Osorio Ferral:...y que respaldo como diputada federal por la tercera circunscripción, originaria de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, orgullosamente hija de madre veracruzana afrodescendiente. Estado donde tenemos una población numerosa, tanto indígena, como afromexicana.

Podemos decir hoy en día que le ganamos la batalla al racismo, a la discriminación, a la desigualdad jurídica...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Bertha Osorio Ferral:...haciendo completamente visibles a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, para que puedan recibir con mayor facilidad los programas sociales que les permitan desarrollarse en igualdad de condiciones, para que puedan participar libremente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, por favor.

La diputada Bertha Osorio Ferral:...de la construcción de los modelos educativos, el reconocimiento a la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Bertha Osorio Ferral: ...lenguas y métodos de enseñanza de aprendizaje para que sus perspectivas sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones. Que viva y que se restablezcan nuestros pueblos originarios. Que viva el pueblo afrodescendiente. Que viva nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Larga vida al primer piso, al segundo piso de la cuarta transformación. Es cuanto. Muchas gracias. Retiro mi reserva. Viva Veracruz.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta. Es turno de la diputada Diana Karina Barreras, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Diana Karina Barreras Samaniego: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Diana Karina Barreras Samaniego: Gracias. Soy legisladora del estado de Sonora, donde afortunadamente y con mucho orgullo contamos con pueblos y comunidades indígenas que por tantos años han sido discriminados y despojados de sus tierras, donde vimos cómo se menosprecian a los yaquis, a los mayos, a los seris y a todas las etnias que nos representan.

Pero, gracias a la cuarta transformación y a nuestro compromiso y al compromiso de nuestro presidente, Andrés Manuel López Obrador, se le reconocieron sus derechos, usos y costumbres. Como bien siempre lo ha dicho, por el bien de todos, primero los pobres, primero los más vulnerables, primero y en especial los pueblos indígenas.

En este gobierno se les realizó un verdadero reconocimiento, no una simulación en papel como lo hicieron los gobiernos anteriores. Se implementaron los planes de justicia para los pueblos yaquis, seris, mayos, como una nueva política de bienestar de los pueblos indígenas, destinando recursos, devolviendo sus tierras, realizando obras para mejorar condiciones de salud, educación, construcción de universidades.

Sabemos que se ha trabajado, se ha avanzado. Aún existe discriminación de la sociedad en contra de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, y si un indígena sufre discriminación, una mujer indígena la sufre el doble por su origen y su género. Pese a ello, a lo largo de la historia sus derechos siempre han sido violados. En la actualidad se encuentran sin duda entre las poblaciones más vulnerables y perjudicadas del mundo.

La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener culturas y formas de vida, tal y como lo hizo la comunidad internacional en Ginebra en el año de 1982.

Nuestro país, por fin, atiende las recomendaciones internacionales de las cuales somos partes, por fin, con este reconocimiento en nuestra Constitución vamos a garantizar sus derechos a la participación efectiva, consulta y consentimientos antes de la adopción y aplicación de medidas legislativas.

Vamos a proteger su derecho a la libre determinación y a la autonomía que se manifiesta en el continuo despojo de sus tierras, territorios y recursos naturales, aseguraremos el acceso a la seguridad alimentaria, al agua y a la supervivencia e integridad cultural.

Estableceremos medidas integrales para prevenir, prohibir y sancionar toda forma de discriminación y reconocer la violencia medioambiental, espiritual, política y cultural.

Lograremos que tengan acceso a sistemas de justicia no indígenas e indígenas que estén libres de discriminación, prejuicios, estereotipos raciales y de género, pero ese es un primer paso, porque debemos garantizar que las leyes y políticas relacionadas con el medio ambiente, el cambio climático, el riesgo de desastres reflejen el impacto nocivo de estos problemas.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconocemos la diversidad de culturas, por ello, reafirmamos nuestro compromiso con las causas de manera plena y efectiva, así como agradecemos a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador por este tipo de iniciativas con sentido social y refrendamos nuestro compromiso con nuestra futura presidenta Claudia Sheinbaum Pardo para seguir trabajando, para lograr un Estado de bienestar que los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos se merecen.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está a favor de esta iniciativa. Viva la cuarta transformación. Vivan los pueblos indígenas. Viva el Partido del Trabajo. Es cuanto. Retiro mis reservas, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muy bien, diputada Diana Karina Barreras. Es ahora el turno del diputado Luis Enrique García López, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

El diputado Luis Enrique García López: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, los pueblos indígenas y afroamericanos han sido y son y seguirán siendo el alma viva de nuestra nación.

La historia de nuestro país no puede comprenderse sin reconocer el papel fundamental que han jugado estos pueblos en la configuración de nuestra identidad. México es un mosaico de culturas, lenguas, tradiciones y saberes ancestrales que a lo largo de los siglos han enriquecido cada rincón de nuestra tierra.

Los pueblos indígenas y los afromexicanos han sido guardianes del conocimiento profundo sobre nuestra relación con la tierra, el agua, el entorno natural. Sus lenguas y cosmovisiones han nutrido no solo nuestra historia sino también nuestra manera de entender el mundo. Pero a pesar de ello, estos pueblos han luchado durante décadas por el reconocimiento de sus derechos y los avances han sido injustamente lentos.

La reforma constitucional del año 2001 fue, sin duda, algún adelanto, pero no fue suficiente para garantizar el espectro completo de los derechos que se reconocieron en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El reconocimiento como sujetos de derecho, el derecho a la consulta, el reconocimiento pleno de sus autoridades y sistemas normativos o el reconocimiento sobre sus tierras, territorios fueron una demanda durante los últimos 23 años.

Por ello, hay que reconocer que este dictamen da un paso más allá a la plena vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos para lograr que sus voces sean escuchadas en los espacios de toma de decisiones. Pero estas modificaciones constitucionales compañeros, pueden ser, incluso, mejoradas y por ello presento esta reserva para que surta los siguientes efectos:

Uno. En primer lugar, para fortalecer el derecho a la consulta, el cual debe de realizarse mediante procedimientos apropiados sobre todas las medidas de acciones administrativas o legislativas a las que fueran susceptibles.

También debe darse la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado y garantizar su participación en los beneficios que dichas acciones generen y garanticen. Es un acierto reconocer el derecho a la consulta en nuestra Constitución, pero debemos procurar que el reconocimiento sea lo más claro y lo más avanzado posible para garantizar el máximo y estén todos estos derechos garantizados para estos pueblos en el país.

Segundo lugar. Debemos facultar a este Congreso de la Unión para expedir las leyes generales en materia de derecho de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos afromexicanos. Esta modificación es indispensable, compañeros, para que corrijamos esa falla estructural que ha impedido el avance de estos derechos en los últimos años.

Los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos no pueden depender de que solo las legislaturas de los estados los reconozcan y por ello se requiere facultar clara y expresamente al Congreso de la Unión para establecer reglas generales que establezcan un piso mínimo de derechos y garantizarlos en todo el país.

Nuestro reto como nación es caminar hacia el futuro, el de la igualdad, el del respeto a la diversidad real y tangibles. Un futuro donde los pueblos indígenas y afromexicanos no solo sean reconocidos, sino que tengan las mismas oportunidades de desarrollo y donde sus derechos sean garantizados, porque la identidad de México no es una sola, es múltiple, diversa y vibrante, tejida por manos indígenas y afromexicanas que han dado forma a lo que somos hoy como país.

Hagamos de esta reforma no solo una celebración, compañeros, hagamos de esta reforma un compromiso permanente para construir un México más justo, inclusivo y orgulloso de su verdadera riqueza, que son sus pueblos indígenas y sus comunidades afromexicanas. Es cuanto, diputada presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias, diputado García López. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Es ahora el turno del diputado Aniceto Polanco Morales, de Morena, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

El diputado Aniceto Polanco Morales: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, soy Aniceto, Cheto Polanco, orgulloso de ser afromexicano, por mi padre, y por mi madre, indígena. Por mi raza habla mi color y por mi sentimiento habla mi lucha, por los míos y por nuestro singular pueblo mexicano.

Antes de comenzar quiero agradecer a nuestro presidente, uno de los mejores del mundo, por la ampliación de la carretera Acapulco a Cuajinicuilapa, en mi costa chica de Guerrero. Hizo una inversión de 4 mil 700 millones de pesos, beneficiando a más de 250 mil habitantes, entre ellos indígenas y afromexicanos.

Y dicen que el presidente no hizo nada, acá, los mentirosos. Había dinero siempre, lo que sobraban eran ladrones, rateros, eran lo que sobraba. Siempre hubo dinero. El presidente en seis años, facilito.

En mi patria chica, la Costa Chica de Guerrero, era vedado para nosotros el tránsito hacia las oportunidades a la superación. Laboré como obrero en Guerrero. Pero, a base de sudores y fatigas, mi brújula de la vida me llevó a la universidad. Sin embargo, ni con estudios formales encontré un empleo digno y no tuve más remedio que emigrar a California, donde me fundí con mis hermanos migrantes y con el movimiento progresista de Morena, poniendo mi experiencia al servicio de mis hermanos mexicanos, sobre todo los que menos tienen.

Venimos aquí, a este sagrado recinto de la patria a tratar una iniciativa de ley que se propone abatir los rezagos y deudas históricas con los afromexicanos, con los pueblos indígenas y con estos héroes y heroínas que son nuestros hermanos migrantes, como los llama nuestro primer mandatario.

Las remesas constituyen el primer rubro de ingresos de México, y en este año podrían llegar al récord de 65 mil millones de dólares. Y por eso tengo la convicción y ha llegado el momento de saldar esa deuda histórica con nuestros pueblos migrantes de la cual se conoce muy poco.

Sin embargo, su figura se agiganta ya que somos el principal valladar en contra de las políticas mexicanas de funcionarios y legisladores de extrema derecha estadounidenses. En defensa de nuestra extrema... Emprender acciones redentoras a favor de ellos es congruente, con un apostolado de la cuarta transformación que reza y dice: juntos hacemos historia.

Hacer historia es dar la mano para incorporar plenamente al desarrollo de ese 0.2 por ciento de la población nacional que es afrodescendiente, de los cuales 705 mil son mujeres y 677 mil son hombres, según la estadística del Inegi.

Nuestras comunidades indígenas migrantes y afromexicanas mantienen vivas nuestras raíces...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Aniceto Polanco Morales:...la vigencia y su cultura, proporcionando un sentido de pertenencia en todos los mexicanos y creando un eslabón visible que nos une a nuestro pasado.

Como sabemos, nuestra historia no inicia con la llegada de los españoles al continente americano. Sin embargo, es a partir de la colonización que surgen la dominación y el sometimiento de los grupos originarios donde se buscaba erradicar toda forma latente de origen indígena, condenándolas a ser comunidades aisladas...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Aniceto Polanco Morales:...excluyéndolas de toda forma de integración social. Concluyo, presidente. Por décadas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, hemos luchado exigiendo el respeto a nuestra diversidad basada en la pluralidad cultural haciendo visible las condiciones de pobreza y marginación que vivimos, demandando mayores oportunidades para el reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado Aniceto Polanco Morales: Vamos a concluir. Con la aprobación de este dictamen en lo particular, logramos la construcción de derechos que permitan el acceso a la justicia social, sin excepción. Les pido, para que ello, nos nutramos del ideario político que nos lega el mejor presidente que ha tenido México, Andrés Manuel López Obrador, quien marca la pauta para trasladar...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Aniceto Polanco Morales:...hacia el México que necesitamos y que merecemos nuestros pueblos. Muchas gracias. Por el bien de todos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Polanco.

El diputado Aniceto Polanco Morales: ...primero los pobres. Gracias, presidente. Vivan los pueblos indígenas. Vivan los pueblos afromexicanos. Que vivan los migrantes. Presidente, reservo la reserva... retiro la reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Verónica Pérez Herrera, del Partido Acción Nacional, para presentar reserva, hasta por tres minutos.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Gracias. Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos son un orgullo y un legado de nuestro país, estamos obligados a defenderlos y a unir acciones por ellos.

Quiero aprovechar para hablar sobre una realidad que nos afecta profundamente, la inseguridad en nuestro querido estado de Chiapas. Chiapas, ha sido testigo en los últimos años, de un aumento significativo en la violencia que impacta día con día en la vida de sus habitantes y de las comunidades indígenas.

La presencia del crimen organizado también ha intensificado la violencia, está destruyendo el futuro de nuestros jóvenes. El cierre de escuelas es otra consecuencia de la inseguridad, la violencia y las amenazas que han llevado a la suspensión de clases desde hace más de 10 meses, afectando la educación de nuestras niñas y niños.

El desplazamiento forzado se ha vuelto una realidad para muchas familias chiapanecas, desestabilizando sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras. Desde esta tribuna enviamos nuestra solidaridad a nuestras hermanas y hermanos chiapanecos.

Hoy, estamos reunidos en un momento histórico para nuestro país, la aprobación del dictamen que reforma el artículo 2o. constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como de afromexicanos, representa un paso histórico que no solo reconoce la diversidad de nuestro país, sino que reafirma nuestro compromiso con la dignidad, los derechos humanos y la justicia social.

Hoy, quedarán reconocidas en nuestra Carta Magna y sin duda representa un acto de justicia y reconciliación históricos, un reconocimiento a sus derechos humanos. Sin embargo, debemos garantizar en congruencia con el texto constitucional y con diversos ordenamientos convencionales de los que el Estado es parte que las consultas a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos deben cumplirse bajo los siguientes principios:

La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos deberá ser previo, antes de adoptar o aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben de ser involucradas lo antes posible en el proceso, cosa que no pasó en esta modificación, porque el 13 de marzo se recibió a la Aldea, la Alianza por la Libre Determinación y la Libre Autonomía, y ninguna de sus propuestas viene plasmada en este dictamen.

Debe ser libre, con ello buscamos asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin ningún tipo de coerción, intimidación ni manipulación.

Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el Plan de Desarrollo e Inversión propuesto de forma voluntaria, culturalmente adecuada para que vaya de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.

De buena fe, con la finalidad de llegar a acuerdos, se debe garantizar a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos.

Las conclusiones que se deriven de la respectiva consulta además deberán cumplir con los principios de legalidad, transparencia y acceso a la información. Los procesos y conclusiones de las consultas deben ser lo más accesibles y de fácil entendimiento para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En caso de un incumplimiento, se estaría ante un acto de discriminación en contra de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Recordemos que tenemos un mandato judicial que nos obliga en hacer una nueva ley en materia de disciplina militar precisamente, porque no fueron consultados nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Hoy, el Partido Acción Nacional reafirma su compromiso inquebrantable con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con la defensa de sus libertades y sus derechos. Ojalá hubiera esta sensibilidad para no solamente usar esta tribuna y dar discursos, sino que realmente...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera:...haya esta sensibilidad para aceptar mejorar las leyes para todas y todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión. Y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Narro Céspedes, de Morena, para presentar reserva hasta por tres minutos.

El diputado José Narro Céspedes: Con su permiso, presidente. Me da mucho gusto estar en esta tribuna y estar en este momento histórico. A mí me tocó ser firmante de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar con grandes hombres, como Luis H Álvarez, Heberto Castillo, Pablo Salazar, Rodolfo Elizondo, Óscar López Velarde. Con ellos formamos la primera Comisión de Concordia y Pacificación. Con ellos logramos establecer el diálogo con el EZLN. Con ellos trabajamos con los comandantes, los 24 comandantes del CCRI-CG, que estaba el comandante Zebedeo, el comandante David, la comandante Esther, la comandante Ramona, Eduardo, Daniel.

Con ellos trabajamos para construir la paz, en el año del 94. En el año del 96, 16 de febrero, logramos los Acuerdos de Paz de San Andrés Larráinzar. Con, junto con la Comisión, con Bernard, que era de la Comisión Gubernamental. Junto con Samuel Ruiz, que era de la Comisión de Intermediación.

¿Y qué pasó? Zedillo no cumplió. Se rajó de los acuerdos. ¿Quién cumplió esos acuerdos? El Ejército Zapatista, que al final buscó un camino por la paz, por el diálogo, por la vía de la civilidad y por la vía de construcción de espacios de poder popular, de poder indígena para ellos. ¿Quién cumplió? El Congreso cumplió, hasta donde pudimos, cumplimos.

Heberto Castillo, un gran hombre, maestro en la Escuela de Economía de Ernesto Zedillo. Y Zedillo traicionó los acuerdos de San Andrés y no cumplió. Fox, ¿qué hizo Fox cuando antes andaba en campaña? En 15 minutos arreglo el tema de Chiapas, dijo Fox.

¿Qué hizo Fox cuando el principal acuerdo eran tres mesas las que se habían acordado? Las mesas de derecho y cultura indígena, la mesa de participación política y democracia, y la mesa de la mujer. La primera mesa, el tema sustantivo era lograr que los pueblos indígenas fueran sujetos de derecho público.

¿Qué hizo Fox? Planteó en la Constitución que los pueblos indígenas fueran de interés público, como el agua, como el petróleo, como objetos. Hay que decirlo. ¿Qué hizo Fox? Traicionó su compromiso, traicionó su palabra. Eso hizo el PAN en ese momento. Habría que decirlo.

No, la gente no luchó por migajas, el movimiento zapatista y el Congreso Nacional Indígena que se formó el 12 de octubre de 1996 se movilizó y participó en aquella marcha, cuando la comandante Esther participó en esta tribuna, que estaba Felipe Calderón de coordinador del PAN, estaba Beatriz Paredes de coordinadora del PRI, estaba Martí Batres de coordinador del PRD, y nosotros participamos como parte del equipo del PT en ese momento aquí en la legislatura.

Recibimos a los zapatistas en aquella marcha del color de la tierra y hubo compromisos, y lo que se hizo fue lo que pasó y se los estamos comentando a ustedes. Fox no cumplió, trató a los indígenas como de interés público, como al agua, como al petróleo, como a algo que es de interés público, pero no planteó que los indígenas fueran sujetos de derecho público, que había sido el compromiso fundamental.

Hoy, estamos aquí para cumplir esos acuerdos y honrar esa palabra, que muchos dimos. Hoy estamos para cumplirles a los pueblos indígenas, a la comandante Esther, a la comandante Ramona, que nos la trajimos hasta México enferma de tuberculosis y de desnutrición y después terminó falleciendo.

Por eso, hoy nosotros les decimos a ustedes: esta reforma permite el derecho a la consulta, plantea el derecho a la vida digna...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Narro Céspedes: ...plantea el derecho a la educación, a la salud, a las mujeres. Por eso, compañeras y compañeros, hay que honrar la palabra con los pueblos indígenas de México y hay que votar a favor. Eso es honrar, honrar a México...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado José Narro Céspedes:...y dignificar a nuestros pueblos indios de nuestro país. Que vivan los pueblos indios de México. Que viva la comunidad afromexicana. Que vivan nuestros compañeros zapatistas de Chiapas. Que viva el Congreso Nacional Indígena. Que vivan nuestros compañeros del Consejo Nacional Indígena. Que viva Andrés Manuel López Obrador, que hizo realidad esta reforma que los indígenas...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

El diputado José Narro Céspedes:...y los mexicanos estábamos esperando. Que vivan Andrés Manuel López Obrador y Claudia Sheinbaum. Muchas gracias. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias, diputado. No hay materia de consulta.

Esta Presidencia instruye que el resto de las propuestas de modificación registradas para su discusión en lo particular del dictamen y que no hayan sido presentadas en la tribuna sean inscritas integralmente en el Diario de los Debates. Por lo que hemos concluido la discusión en lo particular.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación, por 10 minutos, para proceder a la votación de lo reservado en términos del dictamen.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación nominal de lo reservado en términos del dictamen.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Informe el resultado la Secretaría.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Ciérrese el sistema de votación electrónico.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Está votando el diputado Carlos Puente. Sigue abierto el sistema.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Una vez cerrado el sistema de votación electrónico, se informa que se emitieron 483 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, por 483 votos, lo reservado en términos del dictamen. Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

LXVI LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Ifigenia Martha Martínez y Hernández	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 18 de septiembre de 2024	Sesión 6 Anexo III-1

S U M A R I O

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Posicionamientos recibidos, en relación al dictamen.. . . . . **105**

Posicionamiento del diputado Ricardo Monreal Ávila Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, con relación al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se propone la modificación del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.

Con la venia de la Presidencia.

Ciudadanos legisladores y legisladoras, el 5 de febrero del año en curso, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó un paquete de 20 iniciativas con fundamento en lo que dispone la fracción I del artículo 71 de nuestra Carta Magna.

Uno de los ejes de esas propuestas de reformas constitucionales es avanzar hacia un México más justo, equitativo y plural. La propuesta de modificación al artículo 2° de nuestra Constitución Política, presentada por el Ejecutivo Federal, busca no sólo el reconocimiento formal de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, sino la implementación de un marco normativo que garantice la plena realización de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales. Esta reforma es fruto de un proceso de consulta y participación de estos pueblos, y tiene como objetivo subsanar injusticias históricas, eliminar prácticas discriminatorias y sentar las bases para una nueva relación entre el Estado mexicano y estos colectivos fundamentales para nuestra nación.

Este dictamen que estamos discutiendo ha sido elaborado con profundo respeto y consideración por los derechos de los

pueblos indígenas y afromexicanos. No se trata de una reforma menor o meramente simbólica. Por el contrario, constituye un cambio significativo en nuestra Carta Magna que afectará profundamente la forma en que estos pueblos interactúan con el Estado, garantizando su autonomía, su capacidad de autodeterminación y su reconocimiento como actores fundamentales en la construcción de un México plural y democrático.

Uno de los puntos medulares de esta reforma es el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, como sujetos de derecho público. Este nuevo estatus les permitirá acceder directamente a los recursos presupuestarios, organizarse políticamente según sus costumbres y tradiciones, y tener mayor control sobre su desarrollo económico, social y cultural.

Este reconocimiento es un paso fundamental para que los pueblos indígenas y afromexicanos puedan tomar las riendas de su destino, sin la intermediación de autoridades que a menudo no comprenden sus realidades, sus necesidades y sus aspiraciones. El derecho a la libre determinación, que ya está garantizado en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se verá ahora reflejado de manera concreta en nuestra Constitución, consolidando su estatus jurídico y garantizando su derecho a decidir sobre los aspectos más relevantes de su vida comunitaria.

La autodeterminación y autonomía son principios esenciales en esta reforma. Se trata de garantizar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas puedan gobernarse a sí mismos conforme a sus propios sistemas normativos, en el marco de la Constitución y respetando los derechos humanos. Esto implica el reconocimiento de sus autoridades

tradicionales, su derecho a aplicar sus propios sistemas de justicia, y la posibilidad de gestionar sus recursos naturales de manera sustentable, siempre respetando los derechos de las mujeres y garantizando la paridad de género en la toma de decisiones.

La autodeterminación no es una concesión del Estado mexicano; es un derecho inalienable que estos pueblos han ejercido desde tiempos inmemoriales. La reforma busca, en esencia, reconocer y fortalecer este derecho, permitiendo que las comunidades puedan desarrollarse conforme a sus valores, sus creencias y su forma particular de entender el mundo. Es un reconocimiento a su sabiduría ancestral, a su capacidad para enfrentar los desafíos del presente y a su derecho de decidir sobre el futuro que quieren para sus hijos e hijas.

Otro aspecto crucial de esta reforma es el establecimiento de un marco legal para la consulta libre, previa e informada. Este derecho, consagrado en el ya mencionado Convenio 169 de la OIT y en otros instrumentos internacionales, garantiza que cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectar a los pueblos indígenas o afromexicanos sea previamente consultada con ellos, de manera efectiva y culturalmente adecuada.

Esta reforma será un instrumento con el que se establecerán que este tipo de consultas no sólo debe realizarse antes de la adopción de cualquier medida que los involucre, sino que además debe contar con mecanismos que garanticen el respeto a sus decisiones y la inclusión de sus propuestas. En este sentido, la consulta no debe entenderse como una formalidad, sino como un proceso de diálogo entre iguales, donde las voces de los pueblos indígenas y afromexicanos tengan el mismo peso que las del resto de la sociedad.

Además, la reforma propone que cuando las medidas administrativas beneficien a particulares, estos deberán asumir el costo de la consulta, garantizando así que los pueblos no tengan que asumir el costo de defender sus propios derechos. Este es un cambio importante, ya que implica que aquellos que buscan beneficiarse de los recursos o territorios de las comunidades indígenas y afromexicanas deberán también contribuir de manera justa y equitativa al bienestar de estas comunidades.

Así, también pone un énfasis en la preservación y promoción del patrimonio cultural y lingüístico de los pueblos indígenas y afromexicanos. México es uno de los países con mayor diversidad cultural y lingüística del mundo, y gran parte de esa riqueza se debe a los pueblos indígenas que han sabido preservar sus lenguas, sus tradiciones y sus saberes a lo largo de los siglos. Sin embargo, esta diversidad se encuentra en riesgo, con muchas lenguas indígenas al borde de la extinción y con la marginación de prácticas culturales ancestrales.

La reforma establece mecanismos claros para que el Estado mexicano promueva, desarrolle y preserve las lenguas indígenas, no sólo como una cuestión de derechos culturales, sino como una política lingüística que permita su uso en espacios públicos y privados. Además, se reconoce la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas sobre su patrimonio cultural, protegiéndolo de la explotación indebida por parte de terceros y asegurando que los beneficios de cualquier uso comercial de su patrimonio sean compartidos con las comunidades que lo han preservado.

Otro de los ejes fundamentales de esta reforma es el reconocimiento y fortalecimiento de la medicina tradicional indígena. En muchos pueblos y comunidades, la medicina

tradicional es el primer y a menudo único recurso al que acuden las personas para atender sus necesidades de salud, reconociendo no sólo la legitimidad de estos saberes, sino que se establece su integración dentro del sistema de salud pública nacional, respetando la cosmovisión de los pueblos y garantizando que estas prácticas se mantengan y se promuevan.

En este sentido, la partería y otros saberes tradicionales relacionados con la atención al embarazo, el parto y el puerperio serán integrados en el sistema de salud, asegurando que las mujeres indígenas tengan acceso a una atención culturalmente pertinente y respetuosa de sus derechos. Además, se ampliará la cobertura de los servicios de salud en las comunidades indígenas, garantizando que todos los habitantes tengan acceso a una atención de calidad, tanto a través de la medicina moderna como de la tradicional.

La reforma también establece medidas para garantizar el acceso de los pueblos indígenas y afromexicanos a una educación intercultural y plurilingüe, que respete y promueva sus formas tradicionales de enseñanza y aprendizaje. Esto incluye la creación de programas educativos específicos que reconozcan la diversidad cultural de la nación y que promuevan el respeto y conocimiento de las culturas indígenas en todos los niveles del sistema educativo.

Se busca, además, garantizar el acceso de los jóvenes indígenas a la educación superior mediante la creación de un sistema de becas y programas de formación que tomen en cuenta sus necesidades y aspiraciones. La formación de profesionales indígenas será clave para que las propias comunidades puedan gestionar su desarrollo, en lugar de

depender de expertos externos que a menudo desconocen las realidades locales.

Un aspecto fundamental de esta reforma es la garantía de participación política de los pueblos indígenas y afromexicanos, con un enfoque claro en la paridad de género. La inclusión de las mujeres en la toma de decisiones es una prioridad en esta propuesta, y se garantiza que las mujeres indígenas y afromexicanas puedan participar plenamente en todos los niveles de gobierno comunitario, así como en los cargos de elección popular.

Se trata de romper con las barreras que históricamente han limitado la participación de las mujeres en estos espacios, reconociendo que su contribución es esencial para el desarrollo integral de las comunidades. Esta es una medida no sólo de justicia, sino también de eficiencia, ya que las sociedades que permiten la participación equitativa de hombres y mujeres son más justas, más inclusivas y prósperas.

La reforma también aborda la cuestión del desarrollo económico de los pueblos indígenas y afromexicanos, proponiendo medidas para garantizar que puedan gestionar sus recursos de manera sustentable, asegurando su acceso a los mercados y promoviendo el desarrollo de actividades productivas que respeten sus tradiciones y su entorno. Esto incluye el reconocimiento del trabajo comunitario como parte integral de su organización social y la promoción de la agroecología, el uso de semillas nativas y la protección de sus tierras de prácticas destructivas como el uso de sustancias tóxicas.

En conclusión, esta reforma constitucional representa un paso firme hacia la construcción de un México más justo, inclusivo y respetuoso de la diversidad. Al reconocer a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, y al garantizar su autonomía, su autodeterminación y su participación plena en la vida nacional, estamos sentando las bases para un país donde todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Esta es una reforma que no sólo beneficia a los pueblos indígenas y afromexicanos, sino a toda la nación. Porque en la medida en que respetemos y promovamos la diversidad, en esa medida seremos una nación más fuerte, más unida y democrática.

Por ello, como grupo parlamentario, expresamos nuestro firme apoyo a este dictamen y llamamos a todas y todos los legisladores a votar a favor de esta reforma histórica.

Es cuanto, Presidencia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2024

DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI Legislatura
P R E S E N T E .

Señor presidente, compañeras y compañeros legisladores:

MORENA nos presenta hoy una propuesta que busca ampliar la cobertura de los servicios de salud reconociendo la importancia de las prácticas de la medicina tradicional. Aplaudimos este reconocimiento a la diversidad cultural y médica de nuestras comunidades indígenas, pero debemos ser claros: esto NO es suficiente.

La población indígena de nuestro país enfrenta realidades mucho más complejas que no se resuelven simplemente con el reconocimiento de su medicina tradicional o con la ampliación genérica de la cobertura. Es por eso que nuestra reserva no solo mantiene este reconocimiento, sino que propone algo esencial y urgente: reducir las desigualdades en el acceso a servicios de salud y mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

Es fundamental que las políticas de salud incluyan la voz de las comunidades indígenas en su diseño, implementación y evaluación. No basta con imponer un modelo desde arriba; las soluciones deben partir de las mismas comunidades, de sus necesidades y conocimientos. Las comunidades indígenas de México merecen ser escuchadas y participar activamente en la construcción de su propio bienestar.

Sabemos que las promesas de cobertura universal han quedado en el aire. Desde la eliminación del Seguro Popular, millones de mexicanos han sido despojados del acceso a servicios de salud de calidad. La creación del IMSS Bienestar no ha sido la solución que prometieron.

De hecho, los datos del CONEVAL son contundentes: Oaxaca, Guerrero y Chiapas, tres de las entidades federativas con mayor población indígena, (Estados Gobernados por Morena y aliados) han experimentado un alarmante aumento en la carencia de acceso a los servicios de salud, con incrementos de 20.7, 19.7 y 19.5 puntos porcentuales, respectivamente.

Esos son los resultados del modelo que defiende MORENA. En 2018, antes de la desaparición del Seguro Popular, más del 78% de la población de estos estados tenía acceso a servicios de

salud exclusivamente a través de este esquema. Hoy, ese acceso ha sido gravemente comprometido.

Por eso insistimos: nuestra reserva propone lo que realmente necesita la población indígena de México. No solo reconocer sus prácticas de medicina tradicional y ampliar la cobertura, sino asegurar que las políticas de salud sean diseñadas con su participación activa. Las comunidades indígenas no deben ser solo receptoras de políticas públicas, deben ser protagonistas de las decisiones que afectan su salud y su vida.

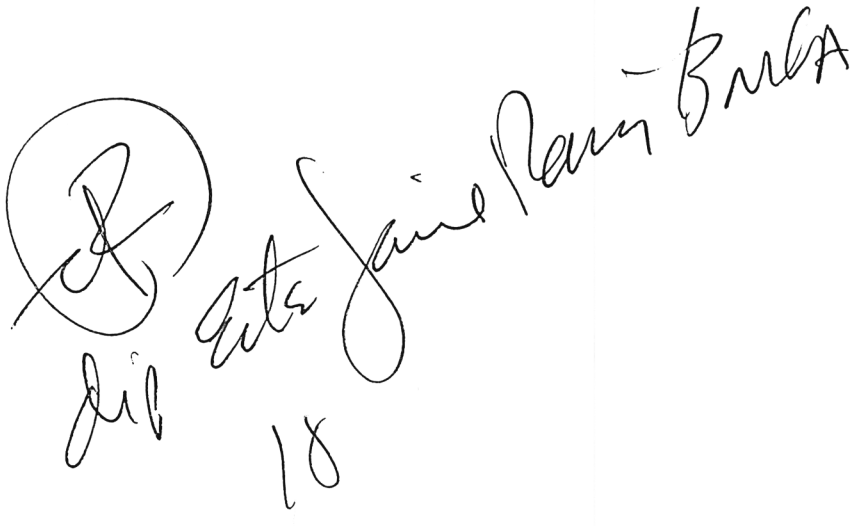
Además, nuestras políticas deben enfocarse en reducir las desigualdades estructurales que estas comunidades enfrentan, y eso solo es posible si se les otorga un papel central en la creación y evaluación de estas políticas. No podemos seguir relegando sus voces, ni diseñar soluciones a puertas cerradas en esta Cámara.

El acceso a servicios de salud de calidad no es un lujo, es un derecho humano fundamental. Pero ese derecho sigue siendo inaccesible para millones de mexicanos bajo el actual sistema. Los resultados están a la vista: MORENA eliminó el Seguro Popular y creó un sistema que no ha dado los resultados prometidos. Los números no mienten.

Por eso, nuestra reserva es necesaria: proponemos que las políticas de salud estén verdaderamente enfocadas en reducir las desigualdades, mejorar la calidad de vida y garantizar que las comunidades indígenas participen en todas las fases de estas políticas.

Compañeros legisladores, hoy tenemos la oportunidad de corregir el rumbo. No podemos conformarnos con un sistema que perpetúa la desigualdad. Aseguremos que las comunidades indígenas reciban no solo promesas, sino resultados tangibles.

Muchas gracias



Dip. Liliana Ortiz Pérez
Posicionamiento de la Reserva Presentada
México, CDMX 18 de junio de 2024

Con su permiso, Presidenta

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación y público en general

Hoy les pido, de cara a los mexicanos, votar a favor esta reserva que **impedirá el matrimonio infantil** en las comunidades indígenas y en todo el país, reserva, que está acorde con los **Tratados Internacionales** que el Estado Mexicano sea parte.

(Pausa)

> *"**Fui vendida a la edad de 15 años**, pagaron 50 mil pesos por mí, constantemente recibo golpes e insultos por parte de mi comprador y también de sus padres. **Temo escapar por miedo a represalias hacia mi familia** porque no podremos devolver el dinero que pagaron por mí, también vivo con miedo todos los días, de que llegue un momento donde sus golpes me arrebaten la vida.*

Además, no me permiten recibir visitas ni salir. Un día por los golpes me tuvieron que llevar a la clínica, unas señoras me ayudaron y fui a poner mi denuncia, pero el síndico lo mandó a traer para que nos reconciliáramos. ***No volví a pedir ayuda****"*

(Pausa)

VIOLACIÓN A DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

Lo anterior, es tan solo un fragmento del testimonio de Elena, uno de tantos que La Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres ha documentado durante varios años y que han manifestado en foros con diversas autoridades indolentes, sin que estos hayan podido hacer eco.

Tan solo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 señaló que aproximadamente el **13% de las mujeres en nuestro país se casan antes de los 18 años**. Este fenómeno no solo es un grave problema de derechos humanos, sino que también tiene repercusiones significativas en la vida de miles de niñas y adolescentes, quienes ven truncadas sus oportunidades de educación y desarrollo personal.

Además, **este fenómeno perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad**, afectando la salud física y mental de las menores. Las cifras sobre las oportunidades limitadas de niñas en matrimonios forzados en México son alarmantes:

Dip. Liliana Ortiz Pérez
Posicionamiento de la Reserva Presentada
México, CDMX 18 de junio de 2024

1. Se estima que aproximadamente el 40% de las niñas que se casan antes de los 18 años **no completan la educación secundaria,** en comparación con solo el 10% de sus pares no casadas.

2. Según datos del INEGI, solo el 18% de las mujeres casadas antes de los 18 años logra acceder a un empleo formal, frente al 36% de aquellas que no están casadas.

3.Las adolescentes que **se casan temprano tienen un 70% más de probabilidades de experimentar complicaciones en el embarazo** y el parto, según la OMS.

4. Un estudio de la CNDH revela que el **60% de las mujeres casadas forzadamente han sufrido violencia de pareja,** afectando su bienestar emocional y social.

RETROCESO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Para abordar la importancia de cumplir con los tratados internacionales en la erradicación de matrimonios forzados en México, es esencial reconocer que estos acuerdos representan un compromiso global hacia la protección de los derechos humanos.

Dip. Liliana Ortiz Pérez
Posicionamiento de la Reserva Presentada
México, CDMX 18 de junio de 2024

Al ratificar tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), México se compromete a **prevenir y sancionar prácticas que violan la dignidad y libertad de las personas.**

Cumplir con estos tratados no solo fortalece el marco legal del país, sino que también promueve una cultura de respeto y equidad. **La implementación efectiva de estas normativas es fundamental para brindar de herramientas a las víctimas y garantizar que todos los ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas, puedan ejercer su derecho a elegir libremente con quién casarse.**

La lucha contra los matrimonios forzados requiere un esfuerzo conjunto entre el gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional, buscando así el objetivo de una sociedad justa e igualitaria.

OPORTUNIDAD DE HACER VALER LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

Hoy esta Cámara tiene la oportunidad de hacer cumplir nuestra reforma Constitucional de 2011 y hacer valer los Tratados Internacionales de los que hoy el Estado Mexicano es parte.

Es importante que los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas privilegien las voces de las mujeres y niñas que han sido objeto de cambio por décadas.

Dip. Liliana Ortiz Pérez
Posicionamiento de la Reserva Presentada
México, CDMX 18 de junio de 2024

Compañeras y compañeros, apelo a su sensibilidad, nuestras niñas de. Guerrero, Oaxaca, Puebla y de toda la República agradecerán su voto a favor de la presente reserva.

CIERRE:

Por esto y muchas cosas más, hoy les exijo a las diputadas y diputados del gobierno, de cara a los mexicanos, votar a favor esta reserva para impedir de manera determinante, el matrimonio infantil en las comunidades indígenas y en todo el país, reserva, que está acorde con los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte.

¿Serán complices de esta tragedia ya bien documentada por todas instituciones del país e internacionales?. Hago votos porque no sea así. ¡Voten a Favor!

Es cuanto Presidenta, y le pido de favor incorpore al Diario de los Debates el texto íntegro de mi participación que me permito entregarle en propia mano.

Es cuánto. Muchas gracias.

Posicionamiento al Articiulo 2º Constitucional.

En México nuestra ascendencia es dignamente por sangre indígena. Nuestros pueblos originarios; son el ADN que dan vida, forma e identidad a nuestra Nación…

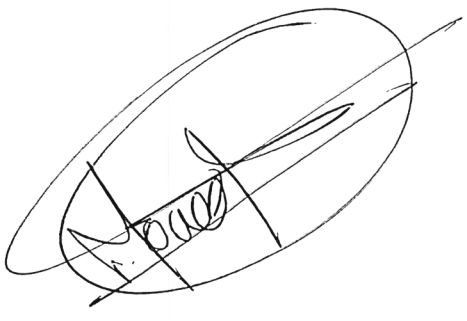
Más de 500 años han transcurrido desde que llegó la "conquista", y pese a ello los pueblos originarios han logrado existir, antes del año 94 parecía una utopía lograr la inclusión, y reconocimiento de los pueblos originarios; 30 años después, esa utopía ya tiene bases; y hoy los pueblos originarios laten con más fuerza que nunca, con demandas de JUSTICIA y REIVINDICACIÓN; por ello hoy debemos legislar para llevar a cabo reformas en favor de nuestros pueblos originarios pero de una manera integral que permita verlos verdaderamente incluidos y en condiciones de bienestar como en las que toda persona debería de vivir en nuestro país.

Ha llevado mucho tiempo, sangre, sudor y lágrimas, reconocer la valía de los pueblos originarios, hemos vivido acontecimientos históricos que debelan la necesidad de ser escuchados, y por fin tomados en cuenta como

una de las columnas vertebrales de la identidad de nuestro país.

Sin duda, en algún momento de nuestra vida nos hemos sentido orgullosos de pluriculturalidad de nuestra nación, y de las manifestaciones de nuestras etnias. Anhelamos que ello nunca se pierda, queremos ver a hombres y mujeres viviendo las características natas de su cultura; sus formas de organización, y sentirse honrados de portar su vestimenta, que sus hijos crezcan sintiéndose orgullosos de hablar su lengua materna.

Muchos han olvidado que también los pueblos originarios; reclaman y necesitan ser reconocidos, pero ya no como sujetos de interés público, no como sujetos tutelados, si no como sujetos de derechos, como seres pensantes con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sus bienes y servicios sean garantizados y respetados, así como la infraestructura para sus comunidades.



Nuestros pueblos originarios anhelan los satisfactores para una mejor calidad de vida.

Esta reforma al artículo 2o Constitucional, permite cerrar un poco la brecha y llenar los vacíos de interpretación, entendimiento y sobre todo de identidad con los hermanos de nuestros pueblos originarios.

Es necesario generar los mecanismos y revisar el funcionamiento idóneo y correcto de las instituciones forjadas para este fin, y que realmente cumplan con su objetivo, necesitamos cimentar de fondo, y solo lo lograremos con la suma de voluntades de todos los factores y actores inmersos en la defensa de nuestros pueblos ancestrales.

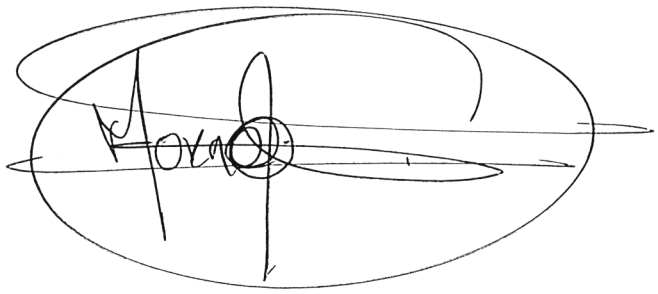
La buena voluntad, es el principio para que la encomienda tenga buenos resultados.

Diputadas y Diputados; Descolonicemos nuestro pensamiento, tenemos el compromiso para cumplir con la deuda histórica, seamos el instrumento para que a nuestros pueblos originarios de manera colectiva se les reconozca

su identidad y su incorporación al momento histórico de transformación que vive nuestro país, los invito que hagamos lo propio; y lo hagamos con el corazón en la mano y aprobemos esta reforma a favor de nuestros pueblos originarios y afromexicanos.

Desde aquí, desde esta tribuna; y a nombre de 68 pueblos originarios reconocidos en nuestro país y en especial por los de mi estado; Chiapas, hago un reconocimiento al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, por cumplir su compromiso de trabajar incansablemente por el bienestar de los méxicanos, en especial, por los más vulnerables, celebro que nuestra presidenta electa la Dra Claudia Sheinbaum haga suyo este compromiso, de igual manera sé que los Gobiernos Estatales y Municipales, tomarán en serio su compromiso con nuestros hermanos indiogenas y afromexicanos.

Diputada, Rosario del Carmen Moreno Villatoro, Distrito XI Chiapas.



Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de septiembre de 2024.

KE AKU Diputado; ***NE UKIYARI*** con su permiso señor presidente, en ***WIXÁRIKA***, ***KE AKU NE IWAMA***, Diputadas y Diputados ***TEYUNAIT+***, con su permiso a todas y todos compañeros diputados, a nombre de Samuel Salvador, Toño Carrillo, Pascual Chino Chino, Junior y muchos más ***WIXÁRIKAS*** todos ellos luchadores por el respeto del pueblo ***WIXÁRIKA***, en Mezquitic y Bolaños y también a nombre de la Diputada Haidyd Arreola, del Sur de Jalisco, donde la comunidad Nahuatl de Zapotitlán de Badillo, Cuautitlán de García Barragán y otros municipios han dado su vida por proteger la tierra, por proteger su sabiduría, por proteger sus costumbres ancestrales, hoy vengo a expresar mi firme apoyo a la Reforma en materia de Pueblos y Comunidades originarias porque es despectivo decir indígenas, eso lo hizo Cristóbal Colón, para nosotros son los pueblos originarios de México, así como también a los afromexicanos, esta iniciativa es crucial para avanzar en el desarrollo y la igualdad de nuestros pueblos originarios, aprobar esta reforma sería un acto de justicia, de humildad y de respeto a ellos, respondiendo a años de resistencia contra la exclusión, la dominación y el despojo que han sufrido los pueblos originarios, la reforma garantizará la autodeterminación y autonomía de los pueblos, permitiéndoles preservar sus identidades culturales y su modo de vida, reconoceremos y celebraremos su valiosa contribución a nuestra sociedad buscando construir una nueva relación entre el estado y los pueblos originarios y los afromexicanos, esta iniciativa busca incluir en la constitución los derechos territoriales y la relación especial de estos pueblos con sus tierras y sus recursos, también establecerá principios constitucionales para transitar de un estado monocultural a un estado pluricultural, respetando y ejerciendo sus derechos fundamentales con capacidad jurídica plena, para ejercer sus derechos y funciones de autoridad, con ello obtendrán

capacidad de recibir y administrar recursos presupuestales, en forma directa pero sobre todo, proporcionará una justa y equitativa distribución de sus órganos de gobierno.

Compañeras y compañeros Diputados, apoyar esta reforma es un compromiso de la justicia, de la igualdad y el respeto a la diversidad cultural que enriquece a México, nuestros compañeros del PT, del Verde, de Morena, nuestros compañeros de las otras fracciones parlamentarias, que han manifestado su apoyo van a pasar a la historia como Diputadas y Diputados que han hecho un gesto de respeto a nuestros pueblos originarios.

Como decía mi compadre Pascual Chino Chino, el Presidente del Consejo de Ancianos, de Tuxpan de Bolaños, Jalisco, los mestizos nos mandan políticas públicas y dinero con los ojos de los mestizos, necesitamos que las políticas públicas y el recurso se vean desde los ojos de los pueblos originarios, hoy con esta iniciativa de reforma, con esta propuesta de todas y de todos le cumplimos a mi compadre Pascual Chino Chino a los ***WIXÁRIKAS*** y a todos los pueblos indígenas del país. ***PAMPARIUTSI***, que significa muchas gracias en ***WIXÁRIKA*** y ***JAMADHI*** que en otomí o en ***HÑAHÑU*** significa también muchas gracias.

Enhorabuena por todos los mexicanos, felicidades.

Dip. Francisco Javier Guizar Macías.

Grupo Parlamentario del PT

Buena tarde tengan todos los presentes y personas que nos ven y escuchan por los diversos medios de comunicación, integrantes de la mesa directiva, de la Junta de Coordinación Política, diputadas y diputados con su venia.

Hoy en día el tema que nos ocupa se traduce en un Acto de Justicia Simple y llana para nuestras Raíces, para nuestra Historia. "Porque cuando hablamos de la Reforma de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, hablamos de la base para un desarrollo incluyente, sustentable y sostenible, con pleno respeto a sus derechos, tradiciones y cultura" Para lo cual deben ser considerados como Sujetos de Derecho Público, como Titulares de un conjunto de Derechos, para que se proteja y se garantice su autonomía y forma de organización tradicional, con la protección a sus Tierras, Territorios y recursos naturales; con libre determinación y Autonomía para recibir y administrar recursos Públicos, sin olvidar que esto mismo forma parte de los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, firmados por el estado mexicano desde 1996, y hasta la fecha, ese compromiso aun se les debe.

Sexenio tras sexenio, la falta de voluntad política y privilegiar otros intereses sobre la vida de nuestros pueblos, ha encontrado en el discurso político argumentos absurdos para justificar la violación sistemática de los derechos colectivos...

Esta vez hay que escucharlos.

Compartirles que en la integración de municipios del Distrito que me concedió la confianza para representarlos con mi voz en este Recinto Nacional, siendo el Distrito 18 federal de Jalisco se encuentran Zapotitlán de Vadillo y Cuautitlán de García Barragán dos municipios donde podemos encontrar un alto porcentaje de Población de Comunidades Indígenas, quienes se caracterizan por su sabiduría y amor por la tierra, por los recursos naturales que protegen hasta con su vida.

Es lamentable recordar como en el periodo Neoliberal se dio un inmenso despojo de Tierras y Territorios ancestrales ocupados por Pueblos Indígenas; como se vio afectada la salud y la pérdida de miles de vidas de líderes y activistas indígenas por la explotación de recursos naturales; siendo los modelos económicos neoliberales fuente de desigualdad y pobreza no solo

para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sino para todo nuestro País.

Legisladores, los invito a decir no a la Discriminación, y esta vez trabajar en Pro de un Proyecto en beneficio de Todas y de Todos.

Soy Haidyd Arreola López de Jalisco y mi voto es a favor del Dictamen en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

¡Es Cuanto!

DIPUTADA HAIDYD ARREOLA LÓPEZ

Con su venia Presidenta:

Compañeras y compañeros Diputados:

Diputadas, diputados, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos son un orgullo y un legado de nuestro país, estamos obligados a defenderlos y a unir acciones por ellos.

Quiero aprovechar para hablar sobre una realidad que nos afecta profundamente: la inseguridad en nuestro querido estado de Chiapas.

Chiapas ha sido testigo en los últimos años de un aumento significativo en la violencia que impacta día con día la vida de sus habitantes y de las comunidades indígenas.

La presencia del crimen organizado también ha intensificado la violencia: Está destruyendo el futuro de nuestros jóvenes.

El cierre de escuelas es otra consecuencia de la inseguridad, la violencia y las amenazas han llevado a la suspensión de clases, afectando la educación de nuestras niñas y niños.

El desplazamiento forzado se ha vuelto una realidad para muchas familias chiapanecas, desestabilizando sus vidas y provocando tensiones en comunidades receptoras.

Desde esta tribuna enviamos nuestra solidaridad a nuestras hermanas y hermanos chiapanecos.

Hoy estamos reunidos en un momento histórico para nuestro país. La aprobación del dictamen que reforma el artículo segundo constitucional, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como de afromexicanos representa un paso histórico que no solo reconoce la diversidad de nuestro país, sino que reafirma nuestro compromiso con la dignidad, los derechos humanos y la justicia social, hoy quedaran reconocidas en nuestra carta magna y sin duda representa un acto de justicia y reconciliación históricos, un reconocimiento a sus derechos humanos.

24-26.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en congruencia con el texto constitucional y con diversos ordenamientos convencionales de los que el estado Mexicano es parte, ha señalado que la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos debe cumplirse bajo las siguientes características:

- La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos deberá ser previa, antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso.
- Libre. Con ello buscamos asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin ningún tipo de coerción, intimidación ni manipulación.
- Informada. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.
- Culturalmente adecuada. Debe realizarse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.
- De buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos.
- Las conclusiones que se deriven de la respectiva consulta además deberán cumplir con los principios de legalidad, transparencia y acceso a la información.
- Los procesos y conclusiones de las consultas deben ser lo más accesibles y de fácil entendimiento para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En caso de incumplimiento, se estaría ante un acto de discriminación en contra de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Hoy el Partido Acción Nacional reafirma su compromiso inquebrantable con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con la defensa de sus libertades y sus derechos.

Esperamos que esta reserva sea considerada por todas y todos ustedes.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.



P.D.

Diputado Sergio Gutiérrez Luna
Vicepresidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Apreciable diputado, con su venia.

Nuevamente, la Cuarta Transformación se coloca a la vanguardia de la justicia en favor del pueblo mexicano y de las comunidades indígenas y afrodescendientes a través de esta reforma constitucional, que representa una oportunidad para resarcir la deuda histórica con sus integrantes, y por enésima vez una discusión en este congreso sirve para contrastar proyectos de Nación con la derecha.

Me siento orgullosa de ser la voz de la capital del imperio purépecha, Tzintzuntzan, y de la antigua ciudad de Mechuacan donde se instaló la utopía de Don Vasco de Quiroga que se basó en la dignficación de los pueblos conquistados. No es sorpresa cuando escuchamos que la conquista de Michoacán tuvo un carácter místico y casi onírico, es a partir del reinado de Zuangua (nacido en 1470) que llega a tierras michoacanas el primer rumor del arribo de unos extranjeros misteriosos sobre la tierra, se anuncia una próxima catástrofe y la caída de los dioses purépechas. Es desde la relación de Michoacán en donde reconocemos la última memoria de la grandeza de Michoacán y la alianza entre el pueblo puré y los dioses, donde encontramos la historia de un pueblo, su magia y su tragedia. Es con la caída de los dioses, como relata Le Clézio, que comienza la conquista en Michoacán, la que se hace no por la gloria, sino por la posesión de tierras, por el poder de los hombres, y sobre todo, por el oro. Los indígenas puré se preguntan, ¿de dónde venís? ¿Qué buscáis? Y la respuesta es más que obvia, lo que desean los recién llegados es el oro, o el llamado "el Estiércol del Sol", el símbolo del poder divino, "Débanlo de comer estos dioses, por eso lo quieren tanto".

En 1530 El último rey de Michoacán el *Cazonci Tangánxoan Tzinzicha,* la rencarnación de Curicaueri*, es* esclavizado y posteriormente asesinado por el conquistador Nuño de Guzmán, con su muerte se extingue el legado del pueblo puré y el reino del Dios Curicaueri. A partir de ese trágico suceso comienza una conquista que perpetra el silencio indígena del cual no se ha podido salir.

Las constituciones políticas del México independiente a la fecha se han mostrado indiferentes a la deuda histórica con las comunidades indígenas, no fue hasta 1991 que se reforma por primera vez el artículo 4 en el que se incluyó un párrafo relativo a

la composición pluricultural de México, pero en ningún momento se renunció al proyecto civilizador eurocentrista, la realidad de nuestras comunidades indígenas se contempla desde la lejanía y con ojos condescendientes en el mejor de los casos.

Es responsabilidad del estado mexicano saldar la deuda histórica con nuestras comunidades indígenas y afroamericanas, y garantizarlo constitucionalmente será piedra angular para el ejercicio de su libre determinación y autonomía. A lo largo de cientos de años, ha habido una desatención estructural que ha subyugado y marginado a estas comunidades, perpetuando patrones de exclusión e injusticia.

La reforma constitucional para reconocer a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derechos es una oportunidad para resarcir esa deuda con nuestras comunidades. Una deuda histórica y un extenso historial de violencias que constituyen daños históricos perpetrados por visiones particulares del desarrollo que centran sus esfuerzos en explotar sistemáticamente las tierras, culturas y lenguas, todo desde un lenguaje disfrazado de desarrollo.

La discriminación hacia los pueblos indígenas y afroamericanos se nutre de la marginación; los resultados económicos no justifican el daño social. No se trata más que de una desatención estructural y sistematizada de exclusión e injusticias que se encarga de perpetuar las violencias y concentrar el poder.

Acertado Juan Villoro cuando apunta que nuestro país ha abandonado el acervo multicultural bajo el estandarte del progreso y la globalización, celebramos nuestra influencia indígena a la par que devastamos de todas las maneras posibles las culturas originarias El exterminio de las lenguas originales de nuestro país han sido responsabilidad del México independiente; el español permite la comunicación con más de 20 países, pero oblitera el diálogo con nuestros propios orígenes culturales. En 1820, el 60 porciento de la población mexicana se podía expresar en alguna lengua indígena, hoy por hoy, solo es un 6.6 por ciento; y es cuando muere una lengua, citando a León Portilla, que "*entonces se cierra a todos los pueblos del mundo una ventana, una puerta, un asomarse de modo distinto a cuanto es ser y vida en la tierra*".

El reconocimiento constitucional de un estado pluricultural significa el rompimiento con las políticas homogeneizadoras y asimilacionistas impuestas por el liberalismo, urgen políticas concretas y reformas constitucionales porque nuestra consigna grita, ¡conquistados, pero no vencidos, autonomía por derecho, reconocimiento y reivindicación!

La reforma propuesta en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos incluida en Plan C es un paso crucial en este proceso de reconciliación y justicia social. Debemos garantizar que las voces de estos pueblos sean escuchadas y respetadas, y que su autonomía y derechos colectivos sean protegidos constitucionalmente. Llegó la hora de hacer justicia, de hacer los correcto y saldar esa deuda con las comunidades y con nosotros mismos.

Respetuosamente

Diputada Vanessa López Carrillo
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LXVI Legislatura

Palacio del Poder Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México
18 de septiembre de 2024

Con la venia de la Presidencia:

¡México es una Nación pluricultural y multiétnica!, son los pueblos indígenas y el pueblo afromexicano, el corazón del México profundo.

¡Muy buenas tardes compañeras y compañeros legisladores!

Hoy es un día histórico, ***para nuestro país y para miles de mexicanas y mexicanos,*** ¡ya que ***hoy estaremos aprobando la reforma al Artículo Segundo Constitucional!*** en el que se reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos, ***como parte de la pluriculturalidad y multiétnia,*** de nuestra Nación, ya que son sujetos fundamentales, para el actual proceso de transformación nacional y renovación de la vida pública.

Son sus 68 pueblos indígenas, y los más de 7.3 millones de personas hablantes de lengua materna **¡que reclaman justicia!**, y a los que hoy con una transformación de corazón se les reconocerá de forma digna y orgullosa, porque son el verdadero tesoro de esta Nación, ***¡hoy es el momento! de actuar, pero con justicia social, económica y política!, reconozcamos sus sistemas normativos***, ¡devolvamos a nuestras raíces tanta riqueza, tanto amor, tanta entrega y tanto orgullo para México y el mundo!, **es momento de mirarlos de frente y con la cabeza en alto.**

Reconozcamos a nuestros pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que decidan conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con nuestra constitución, sus formas internas de Gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, con la finalidad de superar las condiciones de pobreza, marginación, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.

Es necesario decir y reiterar, que con el reconocimiento de los sistemas normativos **de los pueblos indígenas y afromexicanos**, estamos aceptando sus sistemas de elección, sin limitar sus derechos políticos-electorales principalmente de sus autoridades municipales.

¡Justicia para nuestras hermanas y hermanos!, al brindar asistencia jurisdiccional idónea, que obligue a las instituciones jurisdiccionales a garantizar el derecho de las personas indígenas y afromexicanas, a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

¡Vivimos en un territorio con gran riqueza en su biodiversidad!, posicionándonos en el Cuarto lugar a nivel mundial, *esta biodiversidad* ***se encuentra principalmente en territorios indígenas*** y se combina con la riqueza cultural de sus pueblos, he ahí la importancia de preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprenden todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y son precisamente estos elementos los que deben garantizar que sean desarrollados y administrados sus propios medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la comunicación, ***haciendo uso de sus lenguas y elementos culturales, ¿quién mejor que ellos? Para comunicar en su lengua, ¡nunca más la imposición de medios de comunicación! ¡Nunca más la imposición de una lengua que no sea la suya!***

¡Promovamos el uso desarrollo preservación y difusión de las lenguas indígenas como elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación!

¡Mi voto será a favor de esta reforma Constitucional!, que, fortalecerá y reconocerá la medicina tradicional, en un rango Constitucional, con el objetivo de cuidar la salud de las mujeres para atención del embarazo, parto y puerperio.

¡Ya es tiempo de instituir el derecho a una consulta libre, previa, informada y de buena fe!, protegiendo los derechos, bienes y valores, de nuestras hermanas y hermanos, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.

Compañeras y compañeros legisladores, desde esta máxima tribuna, hago un llamado, para que su voto sea favor:

De reconocer con ***¡dignidad y decoro!,*** a los pueblos indígenas y afromexicanos ***como parte esencial de nuestra identidad y parte fundamental de nuestras raíces.***

Concluyó mi intervención, dirigiendo a mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos, diciéndoles que: ¡No están solos, el grupo parlamentario de morena en la construcción del segundo piso de la transformación velara por sus derechos que tanto habían sido violentados y que estas palabras harán eco, por varias generaciones!,

¡nunca más una deuda histórica no saldada!

¡Es cuanto Presidenta!

Diputada Federal 01
San Luis Potosí:

Aremy Velazco Bautista

Con la venia de la presidencia

Compañeras y compañeros legisladores

Pueblo de México

Acudo a esta tribuna para hablar entorno al dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales a iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, la cual representa un hito en nuestra historia, un compromiso con la justicia social, la equidad y la inclusión.

Esta reforma busca saldar una deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de nuestro país.

Es fundamental recordar que, según el último censo, más de 23 millones de personas en México se reconocen como indígenas, lo que representa cerca del 19.4% de la población. Esta cifra no solo refleja la diversidad cultural de nuestro país, sino que también

pone de manifiesto la urgencia de atender sus necesidades y derechos.

La modificación del Artículo 2° busca dar voz a estos pueblos, incorporando su perspectiva en las decisiones que afectan su vida cotidiana y su entorno.

La propuesta no solo se basa en la necesidad de reconocer el carácter de sujetos de derecho público de los pueblos indígenas y afromexicanos, sino también de garantizar su autonomía y libre determinación en un marco de respeto y colaboración con el Estado.

El dictamen en comento tiene varios objetivos fundamentales tales como el Reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, pues hasta ahora, la legislación solo les ha otorgado el carácter de entidades de interés público. Esta reforma busca reconocer su personalidad jurídica y patrimonio propio, promoviendo su autonomía y capacidad de decisión sobre sus formas de organización política, económica, social y cultural.

De igual forma cabe resaltar el tema del Derecho a la consulta previa e informada, el cual es esencial para garantizar que los pueblos indígenas y afromexicanos puedan participar en decisiones que les afecten directamente. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ya reconoce este derecho, y nuestra reforma busca implementarlo plenamente en la legislación nacional.

Asimismo, la iniciativa subraya la importancia de proteger y fomentar las lenguas indígenas y promover una educación que refleje la diversidad cultural de la nación, además reconoce la importancia de la medicina tradicional y la partería, integrándolas en el sistema nacional de salud pública.

La modificación del Artículo 2° también incluye un apartado específico para reconocer y garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera equitativa en los procesos de desarrollo de sus comunidades. La igualdad de género es un principio fundamental que debe permear todas las acciones y políticas públicas que se implementen en beneficio de estos pueblos.

Es imperativo que, como legisladores, comprendamos la importancia de esta reforma y el impacto positivo que tendrá en la vida de millones de mexicanos. Al aprobar estas modificaciones a nuestra Carta Magna, no solo estamos cumpliendo con un deber constitucional, sino que estamos dando un paso trascendental hacia la construcción de una nación más justa, equitativa e inclusiva.

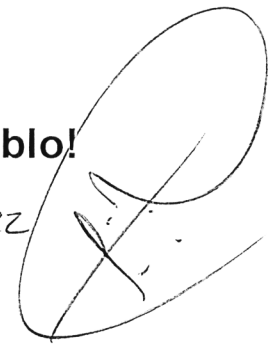
En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo creemos que al aprobar este proyecto, estamos reafirmando nuestro compromiso con un México más justo, equitativo y respetuoso de su diversidad cultural.

Confiamos que esta Asamblea reconocerá la importancia de esta reforma para el futuro de nuestro país y para la dignidad de nuestros pueblos originarios.

¡Por un México más justo e igualitario, por un México de todas y todos!

Es cuanto

¡Unidad Nacional, todo el Poder al Pueblo!



Lic. José Alejandro Aguilar López
Dip. Fed. Dtto. 01 Tlaxcala
18-Sep.-2024.

PARTICIPACIÓN EN TRIBUNA DE LA DIP. MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO PARA POSICIONAR A FAVOR EL DICTAMEN EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN MÉXICO: UNA REFORMA TRANSFORMADORA

(4 minutos)
18 de septiembre de 2024

Con su venia, Diputado Presidente
Señoras y señores

En 1521, con la caída de Tenochtitlán, inició una época oscura de esclavitud y opresión para los pueblos originarios de México. Cuauhtémoc, último tlatoani mexica, fue capturado y torturado.

Lo mismo ocurrió con otras culturas, como los mayas y purépechas, que resistieron por siglos.

Aunque el gobierno virreinal nunca pudo someter por completo a pueblos como los yaquis y huicholes, la historia de los pueblos indígenas en México es una crónica de resistencia y lucha constante.

Más adelante, en 1590, Yanga, un esclavo africano, lideró una rebelión en Veracruz, fundando el primer pueblo libre de América: San Lorenzo de los Negros. Estas historias de lucha continúan siendo pilares en nuestra identidad nacional.

En pleno siglo XXI, aún persisten las deudas históricas hacia los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La marginación, la pobreza y la falta de acceso a servicios básicos son realidades que millones enfrentan cada día.

Sin embargo, el presidente Andrés Manuel López Obrador ha dado un paso trascendental en la historia reciente de México, dando justicia a estos pueblos y presentando una reforma constitucional que busca saldar estas deudas y que hoy esta soberanía votará.

La iniciativa, enviada el 5 de febrero de este año a la Cámara de Diputados, propone una modificación al artículo 2° de nuestra Constitución, con el fin de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes como sujetos de derecho público.

No se trata de un gesto simbólico, sino de un cambio estructural que otorga personalidad jurídica y autonomía a estas comunidades, reconociéndolas como personales con patrimonio propio y con el derecho a tomar decisiones sobre su propio destino.

Es un reconocimiento que, al elevar su estatus, también les da herramientas para proteger: su cultura, su lengua y sus tradiciones.

La reforma reconoce que los pueblos indígenas y afrodescendientes no son una reliquia del pasado, sino portadores de un legado vivo que enriquece nuestra nación.

Además, se establece el derecho a ser consultados sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte, y a recibir beneficios cuando terceros lucren con sus tierras o recursos.

Esta propuesta también combate de frente la discriminación, la violencia de género y la exclusión que han sufrido estas comunidades a lo largo de los siglos.

El gobierno del Presidente López Obrador ha dado señales claras de su compromiso con estas causas, incrementando los recursos para el desarrollo de las comunidades indígenas en un 75.5% desde 2018.

Aun así, queda mucho por hacer: La pobreza, el acceso limitado a la educación y la salud siguen siendo retos apremiantes.

La reforma es un gran paso. Marca el inicio de una nueva etapa, donde las voces históricamente silenciadas comienzan a ocupar el lugar que siempre les ha correspondido en la construcción de nuestro país.

La justicia y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes es un paso esencial para un México más justo, equitativo e inclusivo.

¡Un México donde todas las raíces que lo componen florezcan en igualdad!

Es cuanto. Muchas gracias

Suscribe

Dip. María Del Rosario Orozco Caballero
Diputada Federal
LXVI Legislatura

MUCHISIMAS GRACIAS

BUENOS DIAS A TODOS, TODAS Y TODES.

El dia de hoy, celebro con alegria, que por primera vez en la historia de nuestro país estemos a punto de aprobar esta reforma constitucional, para que sean reconocidos como sujetos de derecho público a los integrantes de los pueblos originarios y afromexicanos. Al reconocer sus derechos desde la Constitución, nos aseguramos que estos puedan ser ejercidos por cada uno de ellos sin necesidad de intermediarios o representantes.

Es importante recordar, que la llegada de los primeros esclavos africanos a América se registró en la época colonial, siendo Veracruz el puerto de entrada y parte de la región caribeña.

Desde el siglo XVI se dió el intercambio entre poblaciones de origen africano que venian en barcos denominados "negreros", donde viajaban esclavos robados y encadenados de las Antillas y Africa para convertirse en la fuerza productiva de los ingenios azucareros, haciendas y minas de la entonces Nueva España. Desde entonces la población afromexicana se ha mantenido en pie de lucha contra el racismo, la discriminación, la desigualdad, falta de visibilización y reconocimiento de la plenitud de sus derechos sociales, laborales, culturales y políticos.

* Diputada Federal
Bertha Osorio F.
3ra. Circunscripción

Veracruz fue hogar de la mayoria de esclavos negros, algunas investigadoras como Adriana Naveda Chávez-Hita, coinciden en afirmar que en el puerto de Veracruz, esta población racial, era el grupo más numeroso, incluso más que los blancos o indígenas. De ahí que asentamientos como "la Huaca" sean tradicionales viviendas que conservan rasgos afroantillanos, al ser casas de madera pintadas de colores y construidas con tablones recogidos de navios.

Recordemos ahora al hombre que se convirtió en el primer libertador de América en suelo veracruzano, en el primer lider social de la comunidad Afrodescendiente y AfroMéxicana y America entera, aun antes de la Revolución Mexicana: a Gaspar Yanga.

Años antes de que se diera la indepencia de México, Yanga vino a ser el jefe de una banda de esclavos, luchando por su libertad en un poblado Veracruzano. Escapándose a las montañas de difícil acceso, él y su gente construyeron el primer pueblo libre de América al cual llamaron San Lorenzo de los Negros, aunque al principio solo contaba con un grupo pequeño, fue creciendo hasta acalzar un número significativo.

Finalmente, en 1609 fue tomada la decisión por el gobierno español para poner fin a la rebelión de los esclavos, quienes ganarían la batalla por su emancipación y fundaron el 10 de agosto de ese mismo año, San Lorenzo de los Negros (hoy Yanga, Veracruz, el primer municipio libre de América).

Hoy gracias a la iniciativa de reforma de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, y que respaldo como diputada federal por la Tercera Circunscripción Plurinominal, originaria de Poza Rica de Hidalgo Veracruz, orgullosamente hija de madre Veracruzana afrodescendiente, estado donde tenemos una población numerosa tanto indigena como afromexicana, **le ganamos la batalla al racismo, a la discriminación, a la desigualdad juridica, haciendo completamente visibles a los pueblos, comunidades indigenas y afromexicanos,** para que puedan recibir con mayor facilidad los programas sociales que les permitirán desarrollarse en igualdad de condiciones; para que puedan participar libremente en la construcción de los modelos educativos en reconocimiento a la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje. Para que sus perspectivas sean tomadas en cuenta en la toma de desiones.

¡ Que vivan y prevalezcan nuestras raices y pueblos indigenas !

¡ Que vivan el pueblo Afrodescendiente !

¡ Larga vida al segundo piso de la Cuarta Transformación!

ES CUANTO Y MUCHAS GRACIAS.

DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA.
VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Apreciable diputado, con motivo de la discusión de la reforma al artículo 2° constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, me permito manifestar los siguientes argumentos a favor de ésta, a fin de que sean incluidos en el diario de debates de la sesión desarrollada en esta data:

"La cuarta transformación que se instaló en nuestro país hace seis años, lo hizo de la mano de millones de mexicanos que vieron en nuestro movimiento la esperanza en el provenir, de entre ellos, los miles de grupos vulnerables con los que este país acrecentó su deuda histórica con el pasar de los años.

En aquel acontecimiento en que el presidente López Obrador recibió el bastón de mando de los pueblos originarios, el mensaje fue claro y contundente, no más un gobierno oligárquico, era hora de un gobierno para todos, principalmente para quienes históricamente se han encontrado en desventaja.

En ese sentido, no debemos perder de vista que la indiferencia de los gobiernos que antecedieron mantuvo a las comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos en una situación de discriminación y persecución sistémica que derivó en desplazamientos y un sinfín de violaciones a sus derechos humanos, desatendiendo incluso los compromisos internacionales en la materia.

Sin embargo, la convicción para apoyar esta reforma al artículo segundo constitucional va más allá de retórica y, por el contrario, contiene datos álgidos para aprobarla y, quien opine lo contrario, no está en contra de nosotros o del presidente que la ha promovido, sino del pueblo de México al que tanto daño le han hecho y con lo que comprobarían que el clasismo es su máxima expresión.

En ese sentido, reconocer como sujetos de derecho con patrimonio propio y personalidad jurídica a las personas integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, así como afromexicanas, tal y como se plantea en la reforma que no ocupa, es también garantizar su derecho a la libre determinación, proteger los espacios geográficos en que se

desarrollan, y garantizar a su vez, el derecho que les asiste para ser consultados respecto de las disposiciones legislativas y administrativas que pudieren afectarles y, con ello, resarcir solo un poco de aquella deuda.

Adicionalmente, no debe pasar inadvertido que, con la armonización legislativa de leyes secundarias y de las legislaturas en los estados, en que esta reforma derive, se brinda seguridad jurídica sobre las disipaciones que, de manera vanguardista, se implementaron en las entidades federativas, así como certeza a los gobiernos estatales y municipales que han asignado recursos para que estas comunidades los administren de manera directa.

En tal virtud, la lucha de estos pueblos no ha sido tarea fácil, las conquistas que han alcanzado en materia de derechos humanos han marcado un cambio tendencial, pero aun no es suficiente. Resta mucho por hacer, pero desde las acciones afirmativas en materia electoral, hasta esta reforma, ponen en claro la importancia de su desarrollo plural y muticultural, dejando clara la visión e importancia que tiene la protección de los derechos colectivos para la cuarta transformación.

Por tal motivo, hay que decirlo de manera clara, esta reforma no será suficiente si no la encaminamos a salvaguardar la riqueza milenaria de los pueblos originarios a través de la asignación de recursos para el cultivo de milpa y semillas nativas, promoviendo la educación comunitaria y la alfabetización, dignificando sus vías de comunicación desde caminos hasta telecomunicaciones, potencializando la medicina tradicional y garantizando su participación en la planeación democrática en los planes y programas de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. Tal y como lo hizo la administración del presidente López Obrador, cuya política social repercutió de manera directa en el sector poblacional que nos ocupa, cuya pobreza disminuyó 9.7 puntos porcentuales según cifras del CONEVAL.

De este modo, la cosmovisión, lengua, artesanía, sabor y colores no deben nunca más ser motivo de discriminación y, por el contrario, enriquecer la grandeza cultural de México, lo que no debe ser, en esencia, un desafío, sino un valor colectivo, del que no solo ellos se sientan orgullosos, sino todos, pues en ellos se alberga nuestra historia y origen.

En tal virtud, esta reforma representa el reconocimiento a las diferencias culturales, actualizando el principio de igualdad, sin lugar a aplicaciones subjetivas y selectivas, por tal motivo, quienes la apoyaremos refrendamos la obligación y compromiso por desterrar al clasismo, la discriminación y las diferencias sistémicas.

Finalmente, desde esta tribuna, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, queremos decirle a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que su progreso es nuestra causa.

¡Es cuanto!"

Respetuosamente:

DIPUTADO JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO, LXVI LEGISLATURA.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
18 de septiembre de 2024.

Reserva dictamen de Pueblos Originarios
Diputada Maria Damaris Silva Santiago
Quinta circunscripción Michoacán

Distinguidos compañeros y compañeras, me presento nuevamente ante ustedes, mi nombre es Maria Damaris Silva Santiago, originaria del Estado de Michoacán y migrante en los Estados Unidos.

Nos hemos congregado aquí nuevamente con otro de los mandatos del Pueblo de México, uno que resuena en las almas y mentes de nosotros y de nuestros antepasados, un mandato que nos llama a abordar el futuro con una visión clara y decidida hacia la justicia social mientras buscamos rectificar las injusticias del pasado. Nos encontramos discutiendo una reforma trascendental al artículo 2° de nuestra Constitución, un cambio que no solo es necesario sino urgente y moralmente imperativo. Esta reforma no solamente busca reconocer formalmente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, dotándolos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y garantizando el respeto irrestricto a sus derechos humanos; sino que establece un avance inquebrantable en la búsqueda de un México Humanista y transformado.

Durante demasiado tiempo, estas comunidades sufrieron una discriminación sistemática y persistente que relegó su rica historia y sus valiosas contribuciones al olvido, al punto de estar al borde de la extinción. Desde la formación de nuestra nación y hasta antes de la llegada de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, los pueblos indígenas y afromexicanos fueron marginados y tratados a menudo como una nota más escrita al margen de la historia de nuestro país. Hoy, al debatir esta reforma tenemos la oportunidad de comenzar a corregir ese desequilibrio histórico y rendir justicia a quienes fueron silenciados y sumidos en las sombras por tanto tiempo.

Esta transformación no se trata simplemente de un ajuste técnico en nuestro marco legal. Es, sobre todo, una de las piedras angulares que cimentarán la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, es la ratificación de nuestro compromiso colectivo hacia un México más justo y con igualdad sustantiva para todas las personas. Este paso es esencial para asegurarnos de que las voces de estas comunidades no solo sean escuchadas, sino plenamente integradas en el diálogo nacional. Al reconocer su personalidad jurídica, afirmamos su autonomía, respetamos su identidad cultural y aseguramos su voz en las decisiones que afectan directamente sus vidas y su futuro, ni más ni menos que reconocer su dignidad humana a partir de la creación de instituciones y mecanismos al rededor de las necesidades específicas de nuestras comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes.

Estamos avanzando en la ruta trazado por la Cuarta Transformación, bajo el liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador, quien ha enfatizado la necesidad de saldar esta deuda histórica con nuestros pueblos indígenas y afromexicanos y sobre todo, de eliminar el racismo, el clasismo y la discriminación, a pesar de que sabemos perfectamente que es un desafío complejo. Estas actitudes echaron raíces profundas con la entrada del neoliberalismo a nuestro país y a menudo están tan arraigadas en nuestro tejido social que pasan desapercibidas; pero no podemos permitir que eso nos detenga, mucho menos ahora en esta

revolución de la conciencia del pueblo de México y con el encargo que ha depositado en nuestras manos.

En relación con esto, retomamos la afirmación acerca de que "lo que no se nombra, no existe." para dar entrada al concepto llamado "aporofobia", que significa el rechazo hacia los pobres— que ha estado latente desde los albores de nuestro país. Es nuestro deber visibilizar, confrontar y erradicar este mal. Al reconocerlo y enfrentarlo, damos pasos hacia un México donde la equidad y la inclusión sean nuestra realidad diaria.

Así que, hoy, hago un llamado a cada uno de ustedes para que abracen y apoyen esta reforma no solo como un cambio legislativo, sino como un movimiento hacia una sociedad que valora la igualdad real y sustantiva. Un movimiento que celebra la diversidad de nuestras raíces y asegura que todos los mexicanos, independientemente de su origen, sean vistos, escuchados y respetados. Trabajemos juntos para construir un México que no deje a nadie atrás, donde la hermandad y el humanismo sean nuestras guías en cada decisión que tomemos.

Unámonos en este esfuerzo por la justicia y el reconocimiento. Es hora de abrir las puertas del diálogo inclusivo, de vernos en el espejo de nuestra rica diversidad, y de construir un futuro que honre a todos por igual. Avancemos con la determinación de un México sin exclusión, hecho por todos y para todos.

Gracias.

María Damaris Silva Santiago



D.P. GENARO ULLOA PEREZ
DTTO. 29, EDOMEX

REFORMA AL ARTICULO 2o CONSTITUCIONAL.

CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS

BUENA TARDE.

EL DIA DE HOY VENGO A ESTA MAXIMA TRIBUNA DEL PUEBLO A MANIFESTAR MI SOLIDARIDAD Y APOYO A ESTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 2o DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROPUESTA POR NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN BENEFICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS O AFRODESCENDIENTES.

DESDE SU LLEGADA A NUESTRO PAÍS DE CIUDADANOS PROVENIENTES DEL CONTINENTE AFRICANO EN LA ÉPOCA COLONIAL, ES INDUDABLE QUE COMO HA PASADO CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, LOS AFROMEXICANOS O AFRODESCENDIENTES SE HAN ENCONTRADO A TRAVÉS DE LOS AÑOS FRENTE A UNA GRAVE DESVENTAJA QUE LOS CONVIERTE AL IGUAL EN GRUPOS VULNERABLES Y QUE HAN SUFRIDO DEL REZAGO EN LA EDUCACIÓN, EN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, DE POBREZA, DE MARGINACIÓN, ASI COMO SUFRIR DE LAS PRINCIPALES VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS POR EL COLOR DE PIEL QUE ES EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION.

POR LO QUE ESTA INICIATIVA DE REFORMA ES FUNDAMENTAL NO SOLO EN SU RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANOS,, SINO QUE LOS CONSOLIDA COMO SUJETOS DE DERECHO PUBLICO Y DEFINE CADA UNO DE LOS

AVD 13568 24 15:39

RUBROS EN LOS QUE SE LES DEBE DE GARANTIZAR SUS DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE; TAL COMO SU DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SU LIBRE DETERMINACION Y AUTONOMIA, INTEGRÁNDOLOS COMO UNA UNIDAD NACIONAL, QUE SE RECONOZCA SU HISTORIA Y DEFINICION EXACTA COMO LO QUE SON, LA PROTECCIÓN A SU IDENTIDAD CULTURAL, COSTUMBRES Y CONOCIMIENTOS COMO APORTE A LA HISTORIA DE NUESTRA NACIÓN.

NO OLVIDAR QUE LA DIVERSIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y LIBERTADES PARA TODAS Y TODOS SIN DISTINCION NOS FORTALECE COMO SOCIEDAD.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

UNA LEY, UNA REFORMA, POR SI SOLAS, NO SON SUFICIENTES PARA CAMBIAR LA REALIDAD QUE LAS MOTIVA, HARIA FALTA VOLUNTAD POLITICA Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL, POR LO CUAL TENEMOS QUE VELAR Y EXIGIR QUE LAS PERSONAS DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE LES CORRESPONDA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DE LAS NORMAS ESTEN A LA ALTURA DE LAS EXIGENCIAS, DE LO CONTRARIO ESTAS Y OTRAS REFORMAS CONSTITUCIONALES NO PASARAN DE SER UN LISTADO DE BUENAS INTENCIONES.

MIENTRAS HAYA POBREZA, RACISMO, DISCRIMINACION, Y EXCLUSION, DIFICILMENTE PODREMOS ALCANZAR LA PAZ. RIGOBERTA MENCHU TUM.

ES CUANTO, GRACIAS.

<u>POSICIONAMIENTO AL</u> DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS

Con su venia de la presidencia:

Estimadas y estimados representantes del pueblo.

Hoy nos reunimos para abordar un tema de vital importancia para el futuro de nuestra nación. Un tema que busca reconocer, con justicia y dignidad, a las y los que hemos sido los guardianes de nuestra historia, nuestras tradiciones, y nuestras raíces. Hablamos de la propuesta de modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

En el planeta existe seis civilizaciones, las más antiguas que crearon todo su conocimiento sin recibir prestamos culturales, la antigüedad de la civilización Madre es de aproximadamente de diez mil años, según los restos fosilizado encontrados en el Valle de Tlacolula, Oaxaca.

México es una nación que se erige sobre los cimientos de una civilización milenaria. Nuestra riqueza cultural proviene de la

sabiduría ancestral de los pueblos indígenas, quienes, a lo largo de más de diez mil años, hemos creado y compartido conocimiento sin paralelo. Nuestros pueblos, integrantes de la gran civilización del Anáhuac, hemos mantenido viva la llama del saber a pesar de siglos de opresión y discriminación.

Este momento es histórico, un parteaguas en la larga lucha por los derechos de los pueblos originarios de México. Hoy proponemos no solo una reforma constitucional, sino un cambio de paradigma, una transformación profunda que responde a la esencia misma de la Cuarta Transformación de nuestro país: la construcción de una nación justa, equitativa y verdaderamente incluyente.

Por eso, proponemos la modificación del Artículo 2° de nuestra Constitución. Este cambio busca reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con respeto irrestricto a sus derechos humanos. No se trata solo de un acto de justicia; se trata de reconocer que en la sabiduría de estos pueblos radica el más grande aporte a la civilización moderna, que hoy enfrenta desafíos críticos en todo el mundo.

Desde el inicio de la Cuarta Transformación, hemos buscado darle voz a quienes hemos sido históricamente silenciados. Esta reforma no es solo una promesa cumplida; es el más profundo reconocimiento del valor de los pueblos indígenas y afromexicanos. Un reconocimiento que no se limita a lo simbólico, sino que busca materializarse en políticas públicas que promuevan su participación activa y equitativa en todos los niveles de decisión.

La Cuarta Transformación, liderada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ha abierto un camino de diálogo, de inclusión, y de respeto. Este camino es el que debemos seguir para que los pueblos indígenas y afromexicanos no sean más objeto de discriminación, de despojo, de exclusión o de desigualdad. Esta reforma constitucional representa el compromiso del Estado mexicano con su diversidad, su pluralidad, y su multiculturalidad.

Necesitamos cambiar la narrativa de que los pueblos ancestrales son primitivos e ignorantes, y es justamente todo lo contrario, porque la propuesta de modificación del Artículo 2° de la Constitución es, ante todo, un acto de justicia histórica. Es reconocer que los pueblos indígenas y afromexicanos somos los legítimos herederos de un

conocimiento vasto y milenario. Es devolvernos la voz, la dignidad y el lugar que merecemos en la construcción de un México más justo, más fuerte y más solidario. Hoy decimos: ¡No más discriminación, no más despojo, no más exclusión, no más desigualdad! Esta reforma es justa y necesaria para lograr la plena y verdadera transformación de México. Un México que respete y valore a todos sus habitantes, en toda su diversidad, en toda su riqueza.

Este es el momento de saldar una deuda histórica, es el momento de reconocer que en las voces de las mujeres y hombres indígenas y afromexicanos reside la fuerza para guiar a nuestro país hacia un futuro más equitativo, más pleno, más respetuoso de la diversidad.

Este es el momento apoyar este dictamen y de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, de construir una nación donde todos los pueblos sean sujetos de derecho, donde todas las comunidades sean respetadas, y donde la justicia, la dignidad y la igualdad sean los pilares de nuestra convivencia.

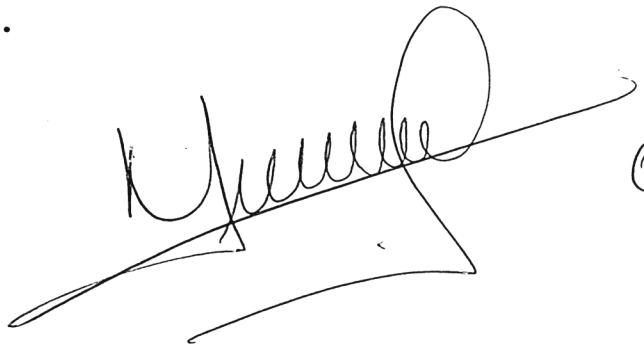
Hagamos de esta reforma el símbolo de un nuevo pacto social, de una nueva era para México, donde todos los pueblos puedan florecer en su diversidad y contribuyan al

desarrollo de una nación más justa, más inclusiva y más solidaria.

¡Por un México de todas y todos!

Maribel Solache González, el Sr. José González indígena migrante y el Maestro Oaxaqueño Guillermo Marín y en reconocimiento a todos los migrantes indígenas y afro mexicanos.

Gracias



09/18/24.

Comunidades indígenas de Michoacán, a 10 de julio del 2024

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
PRESIDENTA ELECTA DE MEXICO
P R E S E N T E

Juchari uinhapikua jimbo (por nuestra fuerza p'urhepecha) las autoridades p'urhepecas conformado por autoridades civiles, comunales y tradicionales de 80 comunidades originarias de Michoacán, que en 3 años consecutivos estamos trabajando en el programa "Reto verde, reforestación p'urhepecha, Michoacán", manifestamos colectivamente lo siguiente:

Reciba un cordial saludos, hemos tenido a bien, tomar la decisión de que la ***Lic. María Damaris Silva Santiago, Diputada electa Plurinominal***, por la circunscripción 5, que abarca los estados de México, Colima, Michoacán y Querétaro.

Que por medio de estas líneas les solicitamos sea nuestra representante como ***Presidenta de la Comisión Pueblos Indígenas y Afromexicanos,*** así tener una digna representante en el congreso de la unión, sabiendo de su trayectoria apoyando a hermanos migrantes indígenas miembros de alguna comunidad, por medio de su asociación ***Consejo Nacional Migrante (CONAMIM),*** teniendo una red de amigos en los Estados Unidos de América de más de 2 mil personas que por medio de ella han logrado tener un beneficio favorable para ellos o sus familias migrantes, Fundadora de Morena en Oregón y Vancouver, Washington, EUA apoyando a las causas nobles Consejera Nacional de Mexicanos en el exterior de MORENA, educadora y revolucionaria de corazón.

Sin más por el momento extendemos un caluroso saludo y esperando una respuesta favorable a nuestra petición, quedamos a sus apreciables órdenes.

Kaxumikua ka jurhimikua jinkoni iriekurini iaminduecha

(vivamos todos con humildad y apego a la ley)

A T E N T A M E N T E

80 COMUNIDADES ORIGINARIAS DE MICHOACÁN.

FIRMA SELLO DE LAS AUTORIDADES PURÉPECHAS DE MICHOACÁN

Cordinador General Raul Angulo Hernandez
Prof. Santiago López Cruz
Presidente Concejo comunal.

Comisariado Indígena de Pamatacuaro
ANEXO TATA LÁZARO
MPIO. LOS REYES MICH.

SAN BENITO MPIO. DE LOS REYES, MICH.

FIRMAS Y SELLOS DE RESPALDO A LA DIPUTADA ELECTA
LIC. ADAMIRIS SILVA SANTIAGO.

Federico Mendoza Diego
Santa Rosa

TZIRIO

SUB REPRESENTACIÓN DE BIENES COMUNALES
PIO DE LOS REYES MICH

REPRESENTACIÓN COMUNAL ANEXO DE PAMATACUARO
Tierra y Libertad
LA ZARZAMORA, MPIO. DE LOS REYES, MICH.

SUB-REPRESENTACIÓN DE BIENES COMUNALES
STA. ROSA MPIO. DE LOS REYES. MICH

CONCEJO COMUNAL INDIGENA
ZACÁN
ZACAN, MICHOACÁN

COMUNIDAD INDIGENA
STA. FE DE LA LAGUNA
Mpio. de Quiroga. Mich.

CONSEJO AGROPECUARIO Y FORESTAL
SANTIAGO AZAJO
MICHOACAN

Gracida Hernández Jacobo.

EJIDO JANITZIO
MPIO. DE ERONGARICUARO, MICH.

Jorge Antonio Murfin

CONSEJO COMUNAL INDIGENA
SILUNO

COMISARIADO EJIDAL
Poblado La Zarzamora
Municipio de
Erongaricuaro, Mich.

COMISARIADO EJIDAL
Pobl... Zarzamora
... Mich

Moises Asencio

COMISARIADO EJIDAL
TIERRA Y LIBERTAD
PUACUARO
MPIO. DE ERONGARICUARO MICH

Maria Damaris Silva Santiago

Discurso sobre la Reforma Constitucional en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas

Compañeras y compañeros diputados,
Mexicanas y Mexicanos,

Diputado Federal Roberto Albores Gleason, Grupo Parlamentario del PT

Rosario Castellanos, una de las grandes pensadoras de México, nos dejó un legado profundamente comprometido con la realidad y la lucha de los pueblos indígenas. En su obra *Balún Canán*, nos recuerda que *"La voz de los humildes, si no se escucha, no es por ser débil, sino porque es acallada."* Hoy estamos aquí precisamente para que esa voz poderosa de nuestros pueblos indígenas sea escuchada, respetada y protegida.

Chiapas es una tierra rica en diversidad, hogar de pueblos que han habitado estas montañas, selvas y valles por generaciones. Nuestra identidad está entrelazada con la presencia viva de los mayas, tsotsiles, tzeltales, choles, tojolabales y muchos otros. Ellos son el alma de nuestra historia, son un tercio de nuestra población, y su lengua y cultura son parte esencial del Chiapas que conocemos y amamos.

Sin embargo, a lo largo de la historia, estas comunidades han sido marginadas. Despojadas de sus tierras y de sus derechos, han visto cómo decisiones cruciales para su futuro se tomaban sin que sus voces fueran escuchadas.

Chiapas ha sido escenario de grandes luchas por la tierra, por la defensa de la identidad y por los derechos de los pueblos indígenas a existir como colectivos únicos. Desde la llegada de los colonizadores, los *Indios Chiapa* lucharon con valentía y a lo largo del tiempo, la lucha ha continuado. Movimientos como el del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994 nos recordaron con fuerza la urgencia de atender las demandas históricas de nuestras comunidades. Y en esa lucha, una frase del EZLN resonó con justicia: *"Para todos todo, para nosotros nada."*

Hoy, lo que discutimos es parte de ese esfuerzo continuo. Este dictamen no solo refuerza lo que ya hemos logrado, sino que nos impulsa a avanzar hacia una justicia duradera y completa para los pueblos originarios.

Este dictamen ofrece importantes avances en áreas clave. Quiero destacar algunos de los grandes conceptos que abarca:

- **Reconocimiento como sujetos de derecho público.**
- **Derecho a la autodeterminación.**
- **Protección de sus tierras y recursos.**

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
18 SEP 2024 13:06
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

– **Consultas previas y vinculantes.**

– **Participación política y derechos de las mujeres.**

– **Protección de su cultura y lenguas.**

La reforma que estamos discutiendo no solo reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos, sino que fortalece su desarrollo integral en todas las dimensiones posibles.

Hoy damos un paso firme para imaginar un México donde los pueblos indígenas avancen en su prosperidad. Un México donde sus lenguas se enseñen en las escuelas, donde sus tradiciones se respeten y donde las mujeres indígenas ocupen un lugar central en la toma de decisiones de sus comunidades.

Este marco legal coadyuva para que estos sueños se conviertan en una realidad, no solo para Chiapas, sino para todo México, impulsando una nación más incluyente, donde la diversidad cultural sea el motor de nuestro desarrollo.

Además de lo que propone esta reforma, debemos ir más allá en las leyes secundarias. Por ejemplo, debemos proponer un régimen especial que cree polos de desarrollo para atraer inversión y empleo en regiones donde más del 50% de la población sea indígena, como ya sucede en otras partes del mundo. Estos polos deben diseñarse respetando las costumbres y formas de organización comunitaria de los pueblos indígenas.

Un trato igual a desiguales es un trato desigual. Esta soberanía tiene la responsabilidad de no solo generar oportunidades económicas, sino también de preservar el patrimonio cultural y natural de estas regiones, asegurando que el desarrollo llegue de manera justa y equitativa.

Este es el momento de actuar. Como lo ha expresado el gobernador electo de Chiapas, Eduardo Ramírez Aguilar, y cito textual: "*Chiapas emerge como un estado cuya relevancia trasciende la expresión cultural en sí misma, ya que alberga un conjunto de identidades y saberes milenarios que durante siglos se han generado y convivido en una misma entidad.*" Esta diversidad y riqueza cultural son el corazón de nuestra chiapanequidad, y es momento de que recobremos la grandeza que nos corresponde y de abrir nuestra conciencia.

Por eso, en el grupo parlamentario del PT los invitamos a votar a favor de esta reforma, a reconocer la riqueza que los pueblos indígenas y afromexicanos aportan a nuestra nación. Esta es una oportunidad histórica para que México avance hacia una mayor justicia social, donde todos, sin importar su origen, puedan vivir con dignidad. Y como nos recordó el EZLN: "*Queremos un México donde quepan muchos Méxicos.*"

¡Por Chiapas, por México, y por la dignidad de nuestros pueblos indígenas!
¡Muchas gracias!



Roberto Albores Gleason
GP PT

18/Sep/2024

Dip. Karina Margarita del Río Centeno
Distrito 02 Chiapas

"La defensa de la tierra no tiene otra finalidad que no sea la defensa de la vida". Con estas palabras profundamente ciertas, me siento honrada de utilizar esta tribuna para hablarle al pueblo de México en un día histórico: un día en el que sometemos a votación la reforma constitucional más importante en defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas desde 1992.

Que no se nos olvide jamás la historia del pueblo de México, en los años noventa, gobernaba el PRI y bajo el mando de los ex presidentes Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo se construyeron políticas neoliberales, diseñadas para explotar la tierra y expropiar los recursos naturales de nuestra nación. Fue una época oscura en la que el gobierno, cegado por la ambición desmedida, firmó el Tratado del Libre Comercio y posteriormente reformó el artículo 27 constitucional, abriendo la puerta a la

privatización de nuestra tierra y los territorios ancestrales. Estas tierras, que para los pueblos indígenas son vida, historia y futuro, fueron transformadas en mercancía.

¡El neoliberalismo pisoteó la dignidad de quienes han cuidado la tierra durante generaciones, decidió colocar al capital por encima de la vida humana y con ello, inició una lucha que costó la sangre de miles de personas: hombres, mujeres, niñas y niños que clamaron por justicia!

A la luz de la discusión de esta importantísima reforma quiero recordar, el levantamiento zapatista de 1994, que fue el grito desesperado de un pueblo que ya no podía soportar más olvido ni marginación. Los zapatistas no sólo alzaron sus voces contra un gobierno, sino contra un sistema que los despojó de su identidad y su futuro. Nos enseñaron que la dignidad no se mendiga, se exige. Nos

recordaron que la tierra no es un bien para unos cuantos, es el alma de un pueblo entero. Nos demostraron que el futuro de México debe construirse con todas las manos, sin excluir a nadie.

Como **diputada por el Distrito 2 de Chiapas**, distrito que incluye San Andrés Larráinzar, el lugar donde se firmaron los Acuerdos de San Andrés, siento profundamente en mi ser el peso de esta historia. San Andrés Larráinzar fue un lugar marcado por el dolor, pero también por la esperanza. Allí se escucharon las voces de quienes exigían un México más justo, un México que debía cambiar para siempre.

Hoy, casi treinta años después de ese grito, estamos frente a un nuevo horizonte gracias al trabajo incansable de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. bajo su liderazgo, **los pueblos y comunidades

indígenas** han recuperado su dignidad, su cultura, y su papel fundamental en la construcción de nuestra nación.

Esta reforma que hoy discutimos va más allá de lo legislativo; es el puente hacia un futuro donde los hijos y nietos de los pueblos indígenas podrán vivir en paz, con sus raíces intactas y su cultura floreciendo como siempre debió ser. Es un gesto de respeto profundo hacia los guardianes de la tierra, aquellos que han cuidado nuestras raíces con sabiduría y humildad.

¡Hoy estamos frente a una reforma histórica que busca reivindicar la esencia de nuestra nación! reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas como sujetos de derecho público y otros derechos que los gobiernos anteriores in-vi-si-bi-li-za-ron: cómo la importancia de las lenguas indígenas que son el alma viva de los pueblos y el reconocimiento que merecen las

parteras comunitarias, quienes desde sus conocimientos ancestrales cuidan la vida y la salud de las mujeres y sus hijos.

Hoy, reafirmamos que la justicia no puede esperar más. Seguiremos construyendo el segundo piso de la transformación y seguiremos caminando con pasos firmes hacia un México más justo, un México donde **nunca más** haya exclusión ni olvido.

**¡Que viva la dignidad de los pueblos originarios!
¡Que viva la justicia para todas y todos los mexicanos!**

Gracias.

Discurso sobre la Reforma Constitucional en materia de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Dip. Flor de María Esponda Torres
Miércoles 18 de septiembre de 2024

Con su venia Diputada Presidenta:

Muy buenas tardes Pueblo de México que nos sigue a través de los medios de comunicación, Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados que integran esta LXVI Legislatura y público presente.

Honorable Cámara de Diputados:

El día de estoy nos encontramos reunidas y reunidos en este pleno de sesiones para aprobar una serie de Cambios necesarios y pertinentes al Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución que representa la Unidad del Pueblo Mexicano, pero también su pluriculturalidad y el conjunto de anhelos, voces y perspectivas sobre nuestra nación.

La Reforma Constitucional que el día de hoy nos reúne tiene como finalidad ampliar los Derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afromexicanas de nuestro país. Mismos que representan un total de 11 millones de habitantes de México, distribuidos en 62 pueblos dispersos en Montañas, Valles y Costas. Que simbolizan 68 formas de comprender su entorno, 68 formas de comprender a México, 68 formas de comprender al mundo.

Reconocer y ampliar los Derechos de Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanos, significa continuar con el avance en la construcción de un Estado Social de Derecho; donde todas las voces, todas las expresiones y todas las visiones sean tomadas en cuenta para reforzar nuestros principios de igualdad jurídica, política y social.

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, los cambios fundamentales que hoy aprobaremos al Artículo Segundo de nuestra Constitución, representan la visión de país en la que cree nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Una nación justa, una nación con profunda conciencia histórica y una nación humanista y generosa.

Respecto a la Iniciativa de Reforma Constitucional en materia de Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, valdría la pena retomar algunos de los cambios importantes que se pretenden introducen introducir a nuestra Constitución, en los cuales destaca el reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público permitiéndoles el disfrute y ejercicio pleno de sus Sistemas Normativos Indígenas como aquellos mecanismos encaminados al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, justicia y la paz dentro de nuestras comunidades y pueblos indígenas.

De igual forma en materia del acceso a la justicia y a la dignidad de los pueblos y las comunidades indígenas se reconoce el principio de paridad encaminándolo al fortalecimiento de las mujeres en la toma de decisiones dentro de pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, se reconocen los Derechos procesales para aquellas personas que pertenezcan algún pueblo indígena y se encuentren sujetas a un proceso judicial, respetando en todo momento sus circunstancias culturales como su lengua y cosmovisión, fortaleciendo el Estado de Derecho desde una visión pluricultural.

En materia de cultura y memoria histórica, esta iniciativa se encamina a la protección y desarrollo del patrimonio cultural, reconociendo la propiedad intelectual colectiva de nuestros Pueblos y Comunidades indígenas. De igual forma se fortalece la promoción, desarrollo y preservación de las Lenguas indígenas como el elemento constitutivo de la identidad del México pluricultural y multilingüe.

Asimismo, esta iniciativa de reforma se encamina a asegurar la soberanía y sostenibilidad agroalimentaria de Pueblos y Comunidades indígenas, atendiendo de manera puntual sus necesidades colectivas y las circunstancias propias del entorno social y geográfico de sus comunidades y pueblos. En materia educativa se fortalece la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mientras que en materia de salud se reconocen y reivindican las prácticas de medicina tradicional.

En materia de Pueblos y Comunidades afromexicanas, esta Reforma Constitucional que hoy aprobaremos reconoce la protección de la identidad cultural de la tercera raíz del pueblo de México, reivindicando su papel en la historia de México, fortaleciendo además su presencia en nuestro país a través de su inclusión en los registros de producción de datos e información estadística del Estado Mexicano

Con el fortalecimiento al reconocimiento de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas, se reivindican los derechos de las poblaciones asentadas en las costas de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Veracruz reconociendo la importancia social, política y cultural que representan para México.

Todos estos cambios que he enunciado representan cambios fundamentales y positivos para los Pueblos indígenas y Comunidades Afromexicanas de todo nuestro país y estoy segura que tan bien lo serán para los 14 pueblos indígenas asentados en Chiapas y a las más de 60 mil personas pertenecientes a alas comunidades afromexicanas asentadas en el territorio chiapaneco.

Estoy segura que de aprobar esta reforma constitucional estaremos cumpliendo con los principios humanistas que representa la Cuarta Transformación de la vida pública de México que iniciada en 2018 y que hoy esta por continuar la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien de manera enérgica se pronunció en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

Nunca más un México sin sus Pueblos indígenas y Comunidades Afromexicanas, que viva nuestra patria pluricultural.

Es cuánto.

Ciudad De México a 18 de septiembre de 2024

Las comunidades aspiran a un país multinacional, pero la propuesta no lo considera, solo dar derechos como persona moral. Ojalá podamos conocer en profundidad los detalles. Yanssén Weinchselbaum

A decir de Eufrocina López Velasco, mujer Indígena mixteca radicada en baja California Sur, la iniciativa de reforma al artículo 2 de nuestra Constitución Política no considera que, en el pasado, nuestros ancestros fueron controlados, y el gobierno utilizo todo las áreas e instancias gubernamentales a través de la imposición de mecanismos para dominarlos y obligarlos a adoptar prácticas no conocidas; entonces para reivindicar, reconocer e incorporar a las comunidades indígenas y afromexicanas, en sus prácticas ancestrales cotidianas es necesario e importante que todas las instancias de gobierno se comprometan, y estén obligados al rescate de sus lenguas originarias, la medicina tradicional, su forma de gobernar; que en la escuela sea obligatorio para el rescate de las lenguas originarias para lo que debe ser obligatorio contar con maestros bilingües en las escuelas donde les enseñen a los alumnos poesía, canto, folklor de nuestros pueblos y comunidades, incluso que en la primaria y secundaria se enseñen un oficio ancestral, como artesanías a base de barro, textiles, en madera, etc.

Es fundamental la conservación y protección de nuestro patrimonio ancestral como pirámides lugares sagrados, lagos, ríos, arroyos, que el uso y disfrute sea a beneficio de los habitantes del territorio o comunidades indígenas o afromexicanas.

Es imperante que, en los tres órdenes de gobierno, así como entre los integrantes de los poderes de la Nación estén representantes de los pueblos indígenas y afromexicanos porque son una sociedad incluyente culturalmente hablando, pluricultural, pluriétnico, y plurilingüe y se tiene que trabajar de manera transversal en nuestro marco jurídico federal.

Es fundamental destacar la importancia de preservar la lengua originaria o materna dentro de la familia. Si algún integrante de la familia aún la habla, es crucial incentivar su papel como transmisor del conocimiento y cultura. De esta manera, se puede fomentar el aprendizaje y la práctica de la lengua entre los demás miembros que no la hablan, especialmente aquellos que han sido desplazados o no han tenido

la oportunidad de aprenderla. Al dedicar tiempo y esfuerzo a compartir este legado lingüístico, se puede fortalecer la identidad cultural y la cohesión familiar.

Cabe mencionar que no son migrantes en su propia tierra o patria mexicana, porque México es de todos y se ha construido por sus diferentes culturas, con diferente cosmovisión, no verlo de esta manera, se estaría cayendo en la discriminación y el racismo, invisivilización, desvaloración, de sus derechos fundamentales; quienes lo practiquen deberían ser castigados o penalizados, no debería de existir, no son personas de segunda, ni de tercera, ni tampoco por nuestras prácticas nos encasillan a que no podemos ni no sabemos. somos mexicanos igual que todos, el piso debe parejo, debe ser para todos igual.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quiere decir que nuestros pueblos ahora tendrán plena capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como de su desarrollo económico, social y cultural; tomar decisiones y aplicarlas en favor de su desarrollo y bienestar; y desde luego un aspecto muy importante de esta personalidad jurídica es que puedan recibir recursos públicos y administrarlas de manera directa; en el caso de las personas y comunidades migrantes se les está reconociendo dos derechos, el objetivo, quiere decir que se reconoce una comunidad o persona es portadora de la cultura, hable la lengua y viva en la comunidad, es decir, que participe y sea parte de la vida comunitaria, y el subjetivo o también llamada auto adscripción será aprobado por la propia comunidad, ya sea por medio de sus métodos tradicionales ya sea por medio de una asamblea o en su caso de las comunidades migrantes serán las instituciones competentes quienes lo decidirán.. La reforma incluye el reconocimiento a la consulta libre, previa e informada, así como su patrimonio cultural, medicina tradicional, lenguas y modelos educativos.

Cabe mencionar que el **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas** está realizando un catálogo nacional de las comunidades indígenas y afromexicanas con el propósito de identificar el número de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que existen en el país, que serán los que van a tener la titularidad del ejercicio de éstos derechos que se están planteando en esta reforma y al mismo tiempo serán los beneficiarios de las políticas públicas que implementa el estado mexicano en los diversos órdenes de gobierno, lo cual se debe contemplar especial atención para el estado de Baja California Sur para conocer los criterios en los que se está realizando dicho catálogo ya que en el estado estamos dispersados a lo

largo y ancho sin un territorio comunitario en específico. En México se reconocen 68 pueblos indígenas de los cuales hasta el Censo del 2020 de INEGI en el estado se encontraban 44 de estos pueblos indígenas más un poco más de 20,000 de afromexicanas y afromexicanos en todo el estado de BCS, por lo tanto, sumamente importante el logro que se dá al aprobarse dicha reforma constitucional y vigilar su aplicación en BC

Establece la reforma constitucional, en comento que tienen, derecho a elegir en los municipios con población indígena representantes en los ayuntamientos de acuerdo a los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las leyes aplicables; sin embargo, no menciona población afromexicana, se tendría que solicitar la adición al texto del dictamen, porque en muchos puntos de la reforma no está.

La iniciativa de ley contempla reivindicación a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas para que sean sujetos de derecho público y dejar atrás que solo sean sujetos de interés público.

Sin embargo, el espíritu de la iniciativa ley contempla a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como núcleos poblacionales asentados con territorio propio.

Por el contrario, para las personas indígenas y afromexicanas que residen o migran temporalmente en otros territorios diferentes de los cuales son originarios solo los contempla como sujetos de interés público. Esto significa que busca que ellos se protejan sus derechos.

Para los estados donde su composición es pluricultural donde ya no existen pueblos originarios; esta reforma no está dirigida para ellos, así que el sujeto de derecho público es para los núcleos poblacionales reconocidos territorialmente donde son comunidades que la mayoría participa de una lengua y sus costumbres.

En cambio, son de interés público los sujetos residentes fuera de su comunidad o inmigrantes temporales. Esto es lo más, que contextualmente estaría haciendo una diferencia por lo menos en BCS, es decir, en esencia, esto generará un problema, ya que, la mayoría son residentes e inmigrantes; luego entonces, no se les reconoce como sujetos de derecho público y solo se les seguirá reconociendo como sujetos de interés público.

En el Partido del Trabajo reconocemos que con esta reforma avanzamos considerablemente en el reconocimiento a las comunidades o pueblos indígenas y afromexicanos, es por ello que votaremos a favor; y más convencidos estamos porque en esta reforma se integran preceptos sin precedentes, como son: Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar en los procesos desarrollo, el Reconocimiento y garantía del derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana para hacer efectivo el acceso a la educación, salud, tecnología, cultura, deporte y trabajo, la Obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios para hacer efectivos los derechos reconocidos en la CPEUM. Eliminación del racismo. ¡Esto es avanzar!

Es Cuanto

¡Unidad Nacional! ¡Todo el Poder al Pueblo!

Dip. Luis Armando Diaz

BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ
DIPUTADO FEDERAL

Palacio legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre del 2024

En torno a la discusión el diputado Brígido Ramiro Moreno Hernández, emite el siguiente pronunciamiento:

REFORMA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Compañeras y compañeros
Hoy, no solo discutimos una reforma, sino que afirmamos el profundo respeto que nuestro país tiene por la diversidad que lo compone. Al aprobar esta reforma, estamos fortaleciendo los cimientos de nuestra nación, construidos sobre la riqueza cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos. No es solo un paso en el camino hacia la equidad; es una declaración firme de que sus derechos, cultura y autonomía son pilares fundamentales de México.

Esta reforma cumple con varias de las demandas que motivaron el levantamiento del EZLN en 1994, especialmente en lo que respecta al reconocimiento de la autonomía y los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Desde entonces, estas comunidades han exigido justicia, reconocimiento y la capacidad de gobernarse bajo sus propios principios, y hoy, con esta reforma, avanzamos significativamente hacia la reparación de esas demandas históricas. Aunque todavía quedan retos por superar, esta iniciativa representa un paso crucial hacia la dignificación de los pueblos indígenas que han sido relegados por tanto tiempo.

Uno de los puntos más importantes de esta reforma es la sustitución del término "usos y costumbres" por "sistemas normativos indígenas". Este cambio no es solo semántico; reconoce la legitimidad y la estructura jurídica de los pueblos indígenas, garantizando que sus normas y formas de vida se respeten dentro del marco del Estado mexicano, con el reconocimiento que siempre debieron tener.

18 SEP 24
16:15

Con esta reforma, reafirmamos y fortalecemos la autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, dotando de mayor reconocimiento y respaldo jurídico a su capacidad para autogobernarse, decidir sobre sus formas internas de organización y resolver sus conflictos conforme a sus sistemas normativos. Con ello, damos un marco claro para que sus decisiones sean respetadas y protegidas en todo el territorio nacional.

Además, es fundamental señalar que esta reforma también reconoce la propiedad intelectual colectiva del patrimonio cultural, material e inmaterial de las comunidades indígenas y afromexicanas. Durante demasiado tiempo, empresas y personas externas han explotado estos conocimientos y tradiciones, enriqueciéndose a costa de las comunidades sin otorgarles el crédito o la compensación que merecen. Hoy, con esta reforma, damos un paso adelante hacia la justicia y el reconocimiento de sus derechos sobre su propio patrimonio.

Asimismo, esta reforma protege su medicina tradicional y partería, prácticas fundamentales para la salud y el bienestar en sus comunidades. Al darles reconocimiento formal, dignificamos sus saberes y fortalecemos su derecho a preservar y promover sus conocimientos ancestrales.

Otro de los aspectos más relevantes es que, por primera vez, se garantiza su derecho a la consulta previa ante cualquier medida que pueda impactar su vida o su entorno. No más decisiones impuestas desde un centro de poder que no comprende las realidades locales. Hoy reconocemos que el diálogo con estas comunidades debe ser un principio fundamental de nuestro actuar legislativo y administrativo.

BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ
DIPUTADO FEDERAL

A las mujeres indígenas y afromexicanas también se les reconoce su derecho a participar en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus pueblos, un paso fundamental para avanzar hacia la equidad de género en todas las comunidades.

Esta reforma representa una oportunidad invaluable para reparar siglos de desigualdad, marginación y olvido que las culturas originarias han enfrentado desde la conquista. Es una puerta que se abre para resarcir las profundas heridas históricas, reconocer su dignidad y devolverles el lugar que siempre han merecido en la construcción de nuestra nación.

Por todas estas razones, al ser una reforma que dignifica a las comunidades y pueblos indígenas, el Partido del Trabajo votará a favor.

Unidad nacional, todo el poder al pueblo

BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ

Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

Discurso: Reforma al Artículo 2° Constitucional en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos

Queridos compañeros y compañeras,

Hoy nos encontramos ante una reforma trascendental, una que no solo modifica un artículo en nuestra Constitución, sino que transforma el modo en que entendemos y tratamos a los pueblos indígenas y afromexicanos de nuestro país. La Reforma del artículo 2° Constitucional no es un paso más en la legislación; es una respuesta histórica a siglos de lucha por la justicia, el reconocimiento y la inclusión.

Antecedentes

Este proceso se aceleró en diciembre de 2018 con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, una institución clave para el diseño y la implementación de políticas que respondan a las necesidades de estas comunidades. El 28 de septiembre de 2021, en Vícam, Sonora, líderes de la comunidad yaqui entregaron una propuesta de reforma constitucional respaldada por más de 650 mil firmas, resultado de un extenso proceso de consulta en todo el país. Esta reforma es el reflejo del deseo de los pueblos indígenas de ser reconocidos no solo como parte de nuestra historia, sino como actores fundamentales de nuestro presente y futuro.

Puntos clave de la reforma

La esencia de esta reforma radica en el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público. Este es un cambio de paradigma crucial: pasar de ser considerados

RMB 13 SEP. 24 16:04

objetos de políticas y decisiones, a ser titulares de sus propios derechos, con la capacidad de ejercerlos plenamente. Esto incluye el fortalecimiento de su libre determinación y la implementación de la jurisdicción indígena, lo que les permitirá regular sus asuntos internos según sus propias leyes y tradiciones.

La reforma también garantiza el derecho a preservar y promover las lenguas indígenas, esenciales para la diversidad cultural de México. A través de la participación activa de las comunidades, se podrán desarrollar modelos educativos indígenas que reflejen sus valores, conocimientos y cosmovisión. En el ámbito de la salud, se reconoce la medicina tradicional, incluida la partería, como parte integral de la atención sanitaria en estas comunidades.

Un aspecto fundamental es la participación política. Los pueblos indígenas ahora tendrán representación y voz en las decisiones que los afectan, no solo a nivel local, sino también en foros nacionales e internacionales. Esto incluye el impulso a la creación de ayuntamientos indígenas, donde se respete la paridad de género y la pluriculturalidad, la asistencia y asesoría especializada en materia legal y el acceso garantizado a servicios pluriculturales y plurilingües.

La consulta previa es otro pilar de esta reforma. Cualquier medida legislativa o administrativa que afecte a las comunidades indígenas deberá ser consultada de manera previa y libre, para asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos. Esto, en esencia, refuerza su capacidad para defender sus territorios, sus recursos y su cultura.

Además, la reforma impulsa el desarrollo comunitario mediante el reconocimiento del patrimonio biocultural y la protección de sus

lugares sagrados. En términos financieros, se establece la asignación de presupuestos específicos que las propias comunidades podrán administrar, permitiéndoles ejercer su derecho a autodeterminar su desarrollo integral.

Reconocimiento y derechos de los pueblos afromexicanos

Los pueblos afromexicanos, cuya historia y cultura han sido invisibilizadas por tanto tiempo, también son reconocidos como sujetos de derecho en esta reforma. Se garantiza su libre determinación, su identidad cultural, y se reconoce su enorme contribución a la historia de México. Las mujeres afromexicanas verán fortalecidos sus derechos a la igualdad de condiciones y se garantizará que la niñez y juventud afromexicana reciban la atención adecuada para su bienestar y desarrollo.

Datos importantes

Según el INEGI, en 2023, 30.3% de la población de México se identificó como indígena, lo que equivale a más de 39.2 millones de personas, de las cuales el 52% son mujeres. Adicionalmente, más de 7.4 millones son hablantes de lenguas indígenas. Las principales lenguas habladas incluyen el náhuatl, maya, tzeltal y zapoteco.

Por otro lado, la población afromexicana, también según el INEGI, alcanzó los 3.1 millones de personas, representando el 2.4% de la población total. Estas comunidades han sido vitales en la formación de nuestra identidad cultural, y su inclusión plena es un paso más hacia la justicia histórica.

Conclusión

Posicionamiento al Dictamen que modifica el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

Esta reforma no es solo una modificación legal; es un acto de justicia, un reconocimiento a la dignidad y a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Es la ratificación de nuestro compromiso con un México más inclusivo, donde cada cultura, cada lengua y cada comunidad tienen un lugar garantizado.

Con esta reforma, avanzamos hacia un país donde la autodeterminación, la representación política, y la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos no sean un anhelo, sino una realidad. Sigamos adelante, asegurando que este sea un paso más en la construcción de un México más justo, más equitativo y más plural.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre del 2024





LXVI LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Se recibió de la Cámara de Diputados, un PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible**, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural **y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas,** económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución,** sus formas internas de **gobierno,** de convivencia y **de** organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que **constituyen** su cultura e identidad**. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. **Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.**

VI. **Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.**

VII. **Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.**

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad y** la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de género **y pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables**. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a** los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios **y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los** derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, **intercultural y sostenible**, las cuales **deben** ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional **de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos y** comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.**

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero**, en especial, mediante acciones destinadas a:**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) **Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;**

b) **Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;**

c) **Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;**

d) **Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y**

e) **Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.**

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que **los pueblos y** comunidades **indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

8

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de **este** artículo, a fin de garantizar su **desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como** su libre determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Octavo.- Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Vicepresidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-I-1P-002
Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/eva*

12

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Les informo que, con fundamento en el numeral 2, del artículo 176 del Reglamento del Senado de la República, se turnó directamente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, el pasado 18 de septiembre.

Continúe la Secretaría.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 9
Martes, 24 de Septiembre de 2024		

Sesion Matutina

En otro apartado del Orden del Día, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA AL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO

El dictamen, con toda la documentación relativa, se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria desde ayer, 23 de septiembre, a las 16 horas con cuatro minutos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS LXVI LEGISLATURA

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.

SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Por instrucciones de la Senadora Ernestina Godoy Ramos, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, y la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, se remite a Usted el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, que fue aprobado el 23 de septiembre de 2024 en la Segunda Reunión Ordinaria de las Comisiones supra citadas, para su inscripción en el Orden del Día y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Lo anterior con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 90, 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 1 fracción IV, 71, 74, 135, 139 numeral 1, 148, 158, 188, 189, 190, 191, 192, 193 del Reglamento del Senado de la República.

Sin otro particular, reiteramos a Usted nuestra más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

MTRO. JUAN JESÚS GALICIA BRAVO,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

MJCA/CVR

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2024 SEP 23 PM 3 38
RECIBIDO
000686

Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
2024 SEP 23 PM 3 27
H. CÁMARA DE SENADORES
000835

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento del Senado de la República y, con base en el ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL TURNO DIRECTO A LAS COMISIONES COMPETENTES DE DIVERSOS PROYECTOS DE DECRETO REMITIDOS POR LA COLEGISLADORA, aprobado por el Pleno el 03 de septiembre de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó el 18 de septiembre pasado turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**, aprobada en esa misma fecha por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Quienes integramos estas comisiones unidas procedimos al análisis del Proyecto en cuestión, y valoramos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la iniciativa de reforma en comento, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Conforme a las facultades que nos otorgan los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190,220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"**, se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas comisiones dictaminadoras.

II. En el apartado denominado **"Trámite legislativo"**, se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas comisiones unidas.

III. El apartado denominado **"Antecedentes y contenido de la Minuta"**, se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.

IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto realizados por estas comisiones unidas en torno a la reforma constitucional.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
2 3 SEP. 2024
RECIBIDO

V. En el apartado relativo a **"Texto normativo y régimen transitorio"**, se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas comisiones y las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

Guía de contenido

METODOLOGÍA 1
I. Fundamento. 3
II. Trámite legislativo 3
III. Antecedentes y contenido de la Minuta 4
IV. Consideraciones 8
PRIMERA. 8
SEGUNDA. 12
TERCERA. 15
CUARTA. 19
QUINTA. 22
SEXTA. 23
SÉPTIMA. 43
OCTAVA. 47
NOVENA. 48
V. Texto normativo y régimen transitorio 55
DECRETO 56

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

I. Fundamento

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado de la República de la LXVI Legislatura, son competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113, numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracciones I y II del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida.

II. Trámite legislativo

1. En su sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 492 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, en lo general y en lo particular los artículos no reservados, el dictamen que reforma, adiciona y deroga el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos; en votación nominal, con 483 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstenciones, se aprobaron también los artículos reservados en términos del dictamen, quedando aprobado de forma unánime en lo general y en lo particular. La presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados ordenó el turno a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 constitucional.

2. El 18 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0001, de esa misma fecha, suscrito por la Dip. Julieta Villapando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con número CD-LXVI-I-1P-002, aprobada en esa fecha.

3. El 18 de septiembre de 2024, mediante los oficios DGPL-1 P1A.-267 y DGPL-1 P1A.-268, suscritos por la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en los artículos 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento del

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

Senado, y en el *ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL TURNO DIRECTO A LAS COMISIONES COMPETENTES DE DIVERSOS PROYECTOS DE DECRETO REMITIDOS POR LA COLEGISLADORA,* aprobado por el Pleno del Senado el 3 de septiembre de 2024, el Presidente de la Mesa Directiva, dispuso el turno correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, en virtud de la recepción del referido oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0001.

III. Antecedentes y contenido de la Minuta

1. El 05 de febrero de 2024, la Secretaría de Gobernación remitió a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, documento que el titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, puso a consideración de ese órgano legislativo.
2. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.
3. Asimismo, fueron consideradas en esa cámara de origen diversas iniciativas vinculadas con la materia, a saber:

   a) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Beatriz Dominga Pérez López del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer a las comunidades originarias cómo sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio

   b) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de añadir que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cada entidad, así como las normas para su

SENADO DE LA REPÚBLICA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

reconocimiento como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

c) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Antolín Guerrero Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir que la conciencia de la identidad indígena se establezca por parentesco consanguíneo en primer, segundo, tercer y cuarto grado.

d) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, así como afromexicanos.

e) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de instituir la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles y así obtener su consentimiento. Facultar al congreso para expedir la ley general que establezca las bases y principios sobre los cuales la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, realicen los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

f) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer que los ayuntamientos deberán contar con instancias administrativas de atención en materia de derechos humanos, igualdad e identidad de género, personas con discapacidad y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

g) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de reconocer las normas, instituciones y procedimientos

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

democráticos para la elección de autoridades en los municipios indígenas, en particular la asamblea general comunitaria, de conformidad con los principios de libre determinación, paridad de género y pluralismo jurídico.

h) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las diputadas Eufrosina Cruz Mendoza y Blanca Alcalá Ruiz y diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Ignacio Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con el objeto de incorporar el principio de paridad en la elección de las autoridades o representantes para el ejercicio de las formas de gobierno interno de los pueblos y comunidades indígenas.

i) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Blanca Carolina Pérez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de incluir en lo referente a la integración de la Cámara de Diputados, se considerará la participación de hombres y mujeres pertenecientes a pueblos, comunidades indígenas, así como afromexicanos; basado en el Censo General de Población que será el porcentaje de representación de las curules.

j) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de señalar que en el ejercicio de su libre determinación los pueblos y las comunidades indígenas respetarán la dignidad e integridad de las niñas, niños y adolescentes.

k) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Maribel Martínez Ruiz y el diputado Benjamín Robles Montoya, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de que se impulse el desarrollo y los derechos de las mujeres indígenas, se erradique la violencia en su contra, y participen con paridad en la administración municipal.

l) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las diputadas Eufrosina Cruz Mendoza y Blanca Alcalá Ruiz, los diputados Alejandro Moreno Cárdenas y Rubén Moreira Valdez, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

SENADO DE LA REPÚBLICA
MESA DIRECTIVA
29 SEP. 2021
RECIBIDO

Revolucionario Institucional con el objeto de incrementar la pena por pornografía infantil en lo general, y particularmente si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

m) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de reconocer a los preservadores y difusores de las todas expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas.

n) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que también las comunidades afromexicanas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

También se tuvo en consideración la comunicación del diputado Javier Huerta Jurado, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, dirigida a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en la que manifestó que, con relación a la iniciativa del Presidente de la República, se debía enunciar que los pueblos indígenas y afromexicanos tienen un carácter nacional y que, en esa medida, la Nación mexicana es una nación de naciones, esto es, plurinacional, además de que, en su opinión, debía denominarse a los pueblos indígenas, más bien como originarios ancestrales.

Asimismo, se incluyó en el análisis, como antecedente relevante, la iniciativa de modificación al Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, para reconocer el carácter de sujetos de derecho público a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, que previamente, durante la 21ª. reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, del 30 de noviembre de 2023, se aprobó y fue turnada a la Mesa Directiva de esa cámara para su trámite reglamentario.

4. También, se llevaron a cabo diversos Foros de Diálogo Nacional con el propósito de discutir y analizar de manera integral, con base en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, la propuesta para una reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

afromexicanos. Estos foros reunieron a expertos, académicos, funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil, quienes aportaron sus perspectivas y conocimientos para fortalecer a los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, garantizando que las modificaciones propuestas respondan a las necesidades actuales y futuras de las expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. En las consideraciones del presente Dictamen se dedica un apartado a las exposiciones presentadas en tales foros.

IV. Consideraciones

PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras consideran que las modificaciones contenidas en la Minuta que se dictamina en sentido positivo son viables y acertadas con base en los razonamientos siguientes:

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, tiene como Soberanía de origen la Cámara de Diputados, en virtud de la iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y otras que presentaron diputadas y diputados federales; tiene como objeto la reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

La iniciativa del Ejecutivo Federal propuso:

1. Establecer expresamente que la Nación tendrá una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas;
2. Manifestar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Indicar que la constitución reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
   a) Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

b) Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprenderá todos los elementos que constituyen su cultura e identidad;

c) Fomentar el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda;

d) Participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje;

e) Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio;

f) Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

g) Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.

4. Subrayar que las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la constitución;

5. Definir que la jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas;

6. Señalar que las personas indígenas tendrán, todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística;

7. Establecer que las autoridades tendrán la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
25 SEP. 2024
RECIBIDO

tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos;

8. Indicar que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural;

9. Estipular que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por estos;

10. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley;

11. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:

    a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

    b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

    c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

    d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas; y,

    e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación, así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo.

12. Expresar que se establecerán políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial mediante acciones destinadas:

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres y

d) Velar por el respeto de sus derechos humanos.

13. Señalar que los pueblos y comunidades afromexicanas tendrán el carácter de sujetos de derecho público y tendrán derecho a:

a) La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

b) La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional; y

c) Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deberán establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción;

14. Explicitar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos; y

15. Definir que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

SEGUNDA. La colegisladora destaca entre los argumentos de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, los siguientes:

- Para el Gobierno de México, los pueblos indígenas y afromexicanos son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública.
- El Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2021-2024, reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, con capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional y el derecho internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.
- El derecho a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, es un derecho humano de titularidad colectiva, contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este derecho colectivo es aplicable a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.
- En México se reconocen 68 pueblos indígenas. El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó a 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población total de ese rango de edad. La población total en hogares indígenas en 2020 fue de 11 millones 800 mil 247 personas, lo que equivale a 9.4% de la población total del país.
- El tamaño promedio de los hogares indígenas fue de 4.1 personas. Dicho Censo mostró que en México había 7 millones 364 mil 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1% de la población total del país en ese rango de edad.
- México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos.
- En el caso de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la misma deberá ser cubierto por éste.
- Asimismo, la persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta deberá otorgar a los pueblos y

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

- Reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto del patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y garantiza las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

- El reconocimiento de la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, como parte de la medicina tradicional practicada por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, e incorpora en la Ley a los lugares sagrados declarados por la autoridad indígena para la conservación, mejora del hábitat, y preservación de la bioculturalidad y la integridad de sus tierras.

- La afirmación expresa de las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional y contempla la formación de profesionales indígenas como parte de la educación comunitaria.

- Incorpora un apartado en el que se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; así como el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo.

- Considera que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que se determinen, serán administradas directamente por éstos.

- Obliga a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión y la invisibilidad de las que son objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Tal y como fue apreciado por la colegisladora a propósito de la iniciativa de cuenta, presentada el 05 de febrero del año en curso, por el titular del Ejecutivo Federal, las

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

que dictaminamos estimamos que los objetivos del ordenamiento jurídico que en este acto se pone a consideración del Senado de la República, se pueden agrupar en los ejes temáticos siguientes:

I. **Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público**, ya que la legislación actualmente sólo les da el carácter de entidades de interés público.

II. **Brindar asistencia jurisdiccional idónea**, con lo cual, se obliga a las instituciones jurisdiccionales a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

III. **Instituir el derecho de consulta libre, previa, informada y de buena fe**, con la finalidad de proteger sus derechos, bienes y valores, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.

IV. **Preservar, difundir y fomentar su cultural, lenguas y educación**, pues se busca establecer como obligación del Estado, promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, garantizando así, el uso de sus lenguas y su cultural, haciendo uso de los medios de comunicación, las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

V. **Reconocer y garantizar su medicina tradicional y su salud**, ya que se busca fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina tradicional e integrarlas a la cultura nacional, con sentido plural.

VI. **Garantizar el acceso a la comunicación**, mediante la extensión de la red de comunicaciones físicas y del espectro radio-eléctrico, que permita la articulación de los pueblos y comunidades, a través de la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

VII. **Reconocer el trabajo comunitario**, que los pueblos y comunidades indígenas aportan a su comunidad o pueblo, como parte integrante de su organización social y cultural

VIII. **Garantizar el reconocimiento y la atención especial a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos**,

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
22 SEP. 2021
RECIBIDO

mediante políticas, programas y recursos que aseguren su ejercicio pleno, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; a través de la creación de políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

IX. **Reivindicar los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas**, resaltando su dignidad a través de su reconocimiento como sujetos de derecho público y generando la obligación al Estado mexicano, para que se incluya a esta población en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, sin omitir que gozan en lo conducente de los mismos derechos que las poblaciones que los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido que son colectividades culturalmente diferenciadas.

TERCERA. Análisis de derecho comparado. Las que dictaminan coincidimos en que, el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas en México ha avanzado, pero persisten desafíos en su implementación efectiva y en la adecuación de las leyes a la realidad y necesidades actuales de estas comunidades. El artículo 2o. de la Constitución, aunque representa un progreso significativo al reconocer la composición pluricultural de la nación, aún requiere ajustes para garantizar una mayor autonomía, autodeterminación y acceso a recursos que permitan el desarrollo sostenible y la preservación de sus culturas.

México es signatario de tratados internacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, la legislación interna aún presenta inconsistencias en cuanto al cumplimiento de estos compromisos internacionales.

Uno de los principales motivos para la modificación es la falta de un mecanismo claro y efectivo para la participación directa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre los proyectos que afectan sus territorios y recursos naturales. El derecho a la consulta previa, libre e informada, establecido en tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, carece todavía de mecanismos de que garanticen su aplicación efectiva. Es necesaria una reforma que asegure este derecho garantizando su cumplimiento obligatorio y su protección más amplia para que los pueblos indígenas tengan un rol activo en las políticas que impactan su modo de vida y entorno.

En este rubro, es importante señalar que las acciones impulsadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal han observado el principio de consulta previa e informada, conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT en sus artículos 6, numerales 1, inciso a) y 2; 17, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3; y 28, numeral 1.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP 2024
RECIBIDO

A través de la Secretaría de Gobernación, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, junto con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, se planificó, implementó, dirigió, elaboró y sistematizó la consulta libre, previa e informada sobre la reforma constitucional y legal relativa a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, tras una convocatoria publicada el 13 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación[1].

También consideramos viable la propuesta en tanto que se encuentra plenamente justificada por el marco jurídico internacional, la jurisprudencia de los tribunales regionales, la historia constitucional de México, la evolución de la Constitución vigente y la jurisprudencia nacional.

En lo que se refiere en esta materia, estas dictaminadoras coincidimos en que la propuesta de modificar el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas encuentra asidero suficiente en el marco jurídico internacional que se refiere:

1. **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**: Este tratado, ratificado por México en 1990, establece un conjunto de derechos fundamentales para los pueblos indígenas, como el derecho a la consulta previa, libre e informada, la protección de sus territorios, y el respeto a sus sistemas normativos y formas de organización social. En este contexto, las modificaciones al artículo 2o. de nuestra Carta Magna, se alinean con estas obligaciones internacionales, asegurando que las comunidades indígenas sean consultadas sobre cualquier decisión que afecte su vida, territorio o recursos. La reforma debe fortalece el derecho a la consulta para que sea efectiva, obligatoria y respetuosa de sus formas de toma de decisiones.
2. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)**: México también es signatario de esta declaración, que refuerza la autodeterminación de los pueblos indígenas, la protección de sus culturas, y el derecho a desarrollar sus instituciones políticas, jurídicas, económicas y sociales. La propuesta va en sintonía con esta declaración permitiendo garantizar mayores niveles de autonomía para las comunidades indígenas, reconociendo plenamente sus derechos colectivos.

[1] Documentos de la Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano. Disponible en: https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

3. **Jurisprudencia de Tribunales Internacionales y Regionales**: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido diversas sentencias que destacan la importancia de la consulta previa y el respeto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Un ejemplo clave es el caso Saramaka vs. Surinam, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que los Estados deben garantizar que los proyectos de desarrollo en territorios indígenas solo se lleven a cabo con su consentimiento. México, como Estado parte del sistema interamericano, debe adoptar una reforma que incorpore plenamente esta jurisprudencia, asegurando que los derechos territoriales y de consulta de las comunidades indígenas sean respetados.

Asimismo, al analizar la experiencia de otros países con población indígena, es evidente que muchos han avanzado en el reconocimiento de sus derechos, lo que proporciona lecciones valiosas para la modificación del artículo 2o. de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que destacamos los siguientes:

1. **La Constitución de Bolivia** de 2009 reconoce a Bolivia como un Estado Plurinacional, lo que implica un reconocimiento pleno de los pueblos indígenas como actores centrales del Estado. Se garantiza su derecho a la autodeterminación, autogobierno y control sobre sus territorios. Además, el concepto de justicia indígena tiene rango constitucional, permitiendo que las comunidades indígenas apliquen sus propios sistemas normativos en asuntos internos. Con la propuesta, México dará un mayor reconocimiento a los sistemas de justicia y formas de organización indígena dentro del marco del pluralismo jurídico.

2. **La Constitución colombiana** de 1991 incluye un fuerte reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, garantizándoles autonomía en sus territorios y reconociendo sus formas de gobierno y justicia. Además, el país ha implementado mecanismos de consulta previa efectiva, amparada tanto por la jurisprudencia constitucional como por tratados internacionales. En el caso de México, la modificación del artículo 2o. de nuestra constitución profundizará el respeto a la consulta previa, asegurando que las decisiones no se tomen sin el consentimiento real de las comunidades afectadas.

3. **Canadá** ha adoptado un enfoque similar con su reconocimiento de los derechos indígenas a través de Tratados de Autogobierno y la aplicación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) en su legislación. El gobierno canadiense ha promovido iniciativas de autogobierno indígena, permitiendo a las comunidades tener mayor control

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

sobre su territorio, educación, salud y economía. Con la reforma propuesta, México promoverá un desarrollo sostenible y equitativo en las comunidades indígenas, respetando sus formas de vida y tradiciones.

4. **En Nueva Zelanda** la relación entre el Estado y el pueblo maorí se basa en el Tratado de Waitangi, el cual reconoce la soberanía compartida y los derechos territoriales de los maoríes. A través del Tribunal de Waitangi, se revisan y resuelven las reclamaciones históricas relacionadas con la violación de sus derechos. México podrá resolver disputas y garantizar la reparación de los derechos indígenas violados, un paso clave en cualquier reforma constitucional.

En este orden de ideas, la reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se justifica plenamente a la luz del marco jurídico internacional, que obliga al Estado mexicano a garantizar los derechos de los pueblos indígenas en términos de autodeterminación, consulta previa y control de sus territorios. Al compararlo con otros países, es evidente que México seguirá con un modelo avanzado que reconoce de manera más plena y efectiva los derechos indígenas, lo que promoverá una mayor justicia social y una convivencia más armónica entre el Estado y sus comunidades originarias.

Por lo que toca al reconocimiento de los pueblos afrodescendientes, es de mencionarse el desarrollo de un amplio marco normativo global, en clave de derecho internacional de los derechos humanos, que promueve la igualdad, la no discriminación y el respeto a la diversidad étnica, entre cuyos instrumentos destacan:

1. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)**, de la que México es parte y por virtud de la cual se compromete a tomar medidas efectivas para combatir todas las formas de discriminación basada en el color de la piel, el origen nacional o étnico, o cualquier otro criterio similar.
2. **Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia**, que México ratificó y se adhirió respectivamente en 2019 y que son instrumentos jurídicos vinculantes para combatir el racismo y la discriminación en los países del continente americano.
3. **Declaración y Programa de Acción de Durban**: Adoptada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Manifestaciones Conexas de Intolerancia, suscrita por México y que provee un

PRESIDENCIA
OFICIALÍA DE PARTES
23 SEP. 2024
RECIBIDO

marco amplio para la lucha contra el racismo y la discriminación e incluye medidas específicas para abordar las necesidades de los pueblos afrodescendientes.

4. La **Recomendación General No. 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)** que profundiza en la lucha contra la discriminación por motivos de origen nacional o étnico, con un enfoque especial en las afrodescendencias.

En cuanto a experiencias de otros países en el mundo, las luchas sociales y políticas han alcanzado en Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador el reconocimiento constitucional de sus pueblos afrodescendientes:

1. **Bolivia,** en su Constitución vigente de 2009, reconoció su diversidad étnica y cultural y su cualidad como Estado Plurinacional, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afrobolivianos como sujetos políticos con derechos colectivos, tales como aquellos derechos económicos, sociales, políticos y culturales.
2. **Brasil**, a través de su Constitución vigente de 1988, dio paso al reconocimiento pleno de las afrobrasileñas y afrobrasileños y a la implementación de acciones afirmativas para la igualdad de oportunidades en diversos ámbitos de la sociedad.
3. **Colombia**, en su constitución vigente de 1991, se sentaron las bases para el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, pero fue hasta la Ley 70 de 1993, conocida también como Ley de Comunidades Negras, que se logró el reconocimiento pleno de los derechos de las familias de ascendencia afrocolombiana que posean una cultura, tradiciones y costumbres propias, otorgándoles títulos colectivos sobre sus tierras, garantizándoles su protección de su identidad cultural, el fomento de su desarrollo económico y social y reconociendo su autonomía.
4. **Ecuador** tiene desde 2008 una de las constituciones más progresistas de la región en términos del reconocimiento de los derechos colectivos; dedica diversos artículos al reconocimiento del pueblo afroecuatoriano y sus derechos colectivos, entre los que destacan el de garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respecto a su cultura, identidad y visión propia.

CUARTA. Antecedentes de reformas constitucionales, en materia de Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Las reformas al artículo 2° de la

PERMANENTE
MESA DIRECTIVA
13 SEP 2024
RECIBIDO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos reflejan la evolución histórica del reconocimiento de los derechos de estos grupos, quienes han luchado durante siglos por el respeto y la protección de su identidad cultural, social, económica y política.

Desde la época colonial y hasta el siglo XIX, los pueblos indígenas fueron sometidos a un régimen de opresión y marginación. Durante el periodo colonial, las políticas reconocieron ciertas formas de organización indígena, pero estas coexistieron con la explotación y el despojo de tierras. Tras la Independencia de México en 1821, los indígenas continuaron siendo tratados como ciudadanos de segunda clase, sin derechos específicos que reconocieran su diversidad cultural y formas de vida.

Durante la redacción de la Constitución de 1857, no hubo un reconocimiento formal de los derechos indígenas; más bien, prevaleció la idea de la homogeneización cultural, influenciada por el pensamiento liberal que buscaba integrar a los pueblos indígenas en la nación a través de la adopción de la cultura mestiza dominante.

La Constitución de 1917, producto de la Revolución Mexicana, fue la primera en incluir ciertas garantías sociales, económicas y laborales, aunque no abordó directamente los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, a través del Artículo 27, se reconoció el derecho a la propiedad comunal de la tierra, lo que favoreció la creación de ejidos y la restitución de tierras a las comunidades indígenas, uno de los principales reclamos de la Revolución.

Aunque la Constitución de 1917 no mencionaba explícitamente a los pueblos indígenas, sí introdujo una visión más inclusiva al reconocer la pluralidad social y la necesidad de resolver los problemas agrarios, que afectaban de manera desproporcionada a las comunidades indígenas.

El primer gran avance hacia el reconocimiento de los derechos indígenas ocurrió en 1992, cuando se reformó el artículo 4° de la Constitución, para establecer que "la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas". Esta reforma fue impulsada en parte por la presión internacional y las crecientes demandas indígenas por el reconocimiento de sus derechos.

Esta modificación representó un cambio significativo, ya que por primera vez el Estado mexicano reconocía la existencia de múltiples culturas dentro de su territorio, incluyendo a los pueblos indígenas como una parte fundamental de la identidad nacional.

El levantamiento zapatista de 1994, en el estado de Chiapas, fue un evento catalizador para el reconocimiento de los derechos indígenas en México. El Ejército

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) demandaba justicia social, autonomía y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Como respuesta a estas demandas, y en un contexto de diálogo entre el gobierno y el EZLN, se firmaron los Acuerdos de San Andrés Larráinzar en 1996, que sirvieron como base para la reforma constitucional que se daría cinco años después.

En 2001 se reformó el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reemplazó el anterior reconocimiento limitado de la pluralidad cultural con un marco más robusto que garantizaba el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía, la preservación de sus lenguas, cultura y organización social, y su participación en la toma de decisiones que afectan sus comunidades.

Sin embargo, aunque la reforma de 2001 fue un paso importante, fue criticada por diversos sectores, incluidos los zapatistas y otros movimientos indígenas, quienes argumentaron que la legislación no cumplía plenamente con los Acuerdos de San Andrés, ya que no se les reconocía una verdadera autonomía y sus sistemas de autogobierno seguían subordinados a las leyes estatales y federales.

En 2019, se llevó a cabo una reforma que incluyó el reconocimiento constitucional de los pueblos afromexicanos, quienes, al igual que los pueblos indígenas, han sido históricamente marginados y excluidos. Esta reforma agregó el término "afromexicanos" al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo por primera vez su existencia y derechos específicos dentro del marco constitucional.

El texto constitucional establece que la Nación Mexicana está compuesta no solo por los pueblos indígenas, sino también por los pueblos y comunidades afromexicanas, a quienes se deben garantizar los mismos derechos que a los pueblos indígenas, reconocimiento que responde a las demandas para vindicar la presencia histórica de las afrodescendencias en México.

Es preciso subrayar que en nuestro país viven 3.1 millones de personas que se reconocen como afromexicanas en 2023, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De los cuales 51% son mujeres y 49% hombres y el 7.4% habla alguna lengua indígena. Del total de viviendas en el país, el 2.3 % de estas, está encabezada por una persona afrodescendiente. En la mayoría de las viviendas, los pisos son de cemento u otro tipo de recubrimiento; sin embargo, es mayor el porcentaje de viviendas con piso de tierra entre la población afrodescendiente.

Las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras reconocemos que los pueblos y comunidades afromexicanas son también fundadoras de la nación por sus aportaciones históricas y consideramos necesario y urgente terminar con la

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

discriminación estructural histórica a la que han estado sujetas las personas indígenas y afromexicanas y que se han traducido en agravios a sus derechos fundamentales.

Reiteramos que México es una Nación pluricultural integrada por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y que, de conformidad con el apartado C, todos los derechos y prerrogativas previstos en el apartado A y B del artículo 2°. constitucional para los pueblos indígenas son aplicables y equiparables para los pueblos y comunidades afromexicanas con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva.

QUINTA. El reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas como una construcción desde el orden estatal hacia el federal. El Federalismo mexicano transita por la coexistencia de diversos órdenes de gobierno con autonomía constitucional que, en el ámbito de sus competencias, les permite contar con libertad de configuración legislativa.

De esta manera, es natural que el avance y la influencia progresiva del reconocimiento de los derechos fundamentales a nivel constitucional no siempre siga el camino lineal desde orden federal hacia el local, sino que también puede ir del orden local hacia el federal, sobre todo cuando se ha tratado de la reivindicación de las luchas sociales que, desde lo local, han revitalizado la democracia y enarbolado la pluralidad política y cultural de nuestra Nación.

Tal es el caso del reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas a nivel constitucional, pues al menos desde 2007 esta población exigió, a través de la movilización social organizada, su reconocimiento a nivel constitucional en el ámbito local. En estos movimientos hay que subrayar el liderazgo de las mujeres afromexicanas, quienes impulsaron gradualmente el movimiento hasta convertirlo en uno de gran escala, protagonizando una gesta importante desde la costa chica de Guerrero y Oaxaca, de acuerdo con el análisis de Juliana Acevedo Ávila.

De esta manera, y antes que la reforma de mérito en la Carta Magna, diversas entidades federativas incorporaron a su ámbito constitucional el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas, tales como: Oaxaca (2013), Guerrero (2014), Ciudad de México (2017) y Veracruz (2018). La conquista local por el reconocimiento afromexicano tendría su impacto en la Carta Magna, pues fue hasta el 9 de agosto de 2019, ya con la Cuarta Transformación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del apartado C al artículo 2 de nuestra Carta Magna, para dignificar a los pueblos afromexicanos. Posterior a ello, constituciones como la de Coahuila (2020), realizarían el reconocimiento respectivo.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

SEXTA. Del sentido del Dictamen. Quienes integramos estas comisiones unidas, acompañamos los razonamientos contenidos en la exposición de motivos de las iniciativas que dieron origen a la Minuta motivo del presente Dictamen, por constituir argumentos lógico-jurídicos suficientes y acordes al propósito; en consecuencia, consideramos procedente plantear la aprobación de la reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es un paso necesario para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Esta reforma tiene como objetivo fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, garantizar su participación activa en las decisiones que afectan sus territorios y recursos, y promover su desarrollo integral respetando sus culturas y sistemas normativos. Es fundamental recordar que, estos sistemas normativos fueron reconocidos en la reforma constitucional de 2001, que supuso una nueva concepción del sistema jurídico mexicano, en la que se integran las normas, usos y costumbres indígenas, estrechamente vinculados con sus hábitos y tradiciones ancestrales.

Los sistemas normativos comprenden un conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisiones propias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Conlleva la implementación del principio de pluralismo jurídico con perspectiva de género, y de diversidad lingüística y cultural.

Asimismo, se busca elevar el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas a nivel constitucional, lo que implica que los pueblos indígenas y afromexicanos tienen la capacidad y el derecho de definir su propio destino, en lo que respecta a sus formas de gobierno, la administración de sus territorios y recursos naturales, y la preservación de sus culturas, idiomas y sistemas normativos. Este derecho no es meramente simbólico; es un instrumento poderoso para garantizar que los pueblos indígenas puedan decidir sobre los asuntos que afectan sus vidas sin la intervención paternalista del Estado.

El reconocimiento del derecho a la libre determinación en un marco constitucional eleva las garantías para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y establece un principio de gobernanza plural que se aleja del centralismo tradicional. De esta manera, en lugar de imponer soluciones externas, el Estado se convierte en un facilitador que respeta y promueve las decisiones y estructuras internas de los pueblos originarios, lo que fortalece una relación horizontal entre el Estado y las comunidades indígenas, donde estas últimas no son subordinadas ni meras receptoras de políticas públicas, sino agentes activos y autónomos en la toma de decisiones. Además, se promueve una mayor representatividad de los pueblos

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

originarios en las instituciones del Estado, garantizando que sus voces sean escuchadas en las decisiones políticas, económicas y sociales que les afectan directamente.

Al elevar el derecho a la libre determinación a un rango constitucional, la reforma sienta las bases para la implementación de políticas públicas con una perspectiva intercultural y de género. Esto es fundamental para asegurar que las mujeres indígenas, quienes han sido doblemente marginadas por su género y origen étnico, también puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad.

Asimismo, la reforma busca garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; asegurando su acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y posesión de la tierra, y a la toma de decisiones de carácter público, promoviendo y respetando sus derechos humanos.

También se propone garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con una perspectiva intercultural, reconociendo las prácticas de la medicina tradicional como un aporte valioso. Este reconocimiento destaca los saberes y aportes de las personas que la ejercen.

La reforma también tiene como propósito mejorar las condiciones de salud de las mujeres indígenas y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes, lo cual está contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro del Anexo Técnico 10 correspondiente a las Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que para el año 2024 destinó un monto de 153 mil 344 millones de pesos[2].

Finalmente, se busca alinear la legislación interna con los estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que permitirá a México avanzar hacia un modelo más inclusivo y respetuoso de su diversidad cultural.

Para mayor ilustración, estimamos de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo entre el texto vigente y la iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal, con la finalidad de identificar específicamente cuáles son los cambios propuestos.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

[2] Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es único e indivisible.	**Artículo 2o.** La Nación Mexicana es único e indivisible.
La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.	La Nación tiene una composición pluricultural **y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas **colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional;** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas,** económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
...	...
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.	Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se ~~hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas,~~ las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales	El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **En** el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo,

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción.**
Sin correlativo	**Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.**
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	**A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.	**I.** Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución,** sus formas internas de **gobierno,** de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	**II.** Aplicar **y desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
Sin correlativo	**La jurisdicción indígena se**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.	**III.** Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	**IV.** Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 29 SEP. 2021 RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.
Sin correlativo	**IV-A. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda.**
Sin correlativo	**IV-B. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.**
V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.	**V**. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad y** la integridad de sus tierras, **incluidos los lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**
VI. …	**VI.** …
VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género	**VII.** Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
conforme a las normas aplicables.	género **y pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables**. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**
Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.	**Se deroga**
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.	**VIII.** Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte individual o colectivamente, se **deben** tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución**.
Sin correlativo	**Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.
Sin correlativo	**VIII-A. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**
Sin correlativo	**VIII-B. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.**
Sin correlativo	**Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 23 SEP 2024 RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	**Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por este.**
Sin correlativo	**La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.**
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.**
Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	**Se deroga**

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: **I.** Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. ***Sin correlativo***	B. La Federación, las entidades federativas, los municipios **y, en su caso, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México deben establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los** derechos de los indígenas y el desarrollo integral, **intercultural y sostenible** de sus pueblos y comunidades, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de: I. Impulsar el desarrollo **comunitario y** regional **de los pueblos y comunidades** indígenas, **para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.** **La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las**

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural.
Sin correlativo	**I-A. Determinar, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos, conforme lo establezcan las normas presupuestarias aplicables.**
Sin correlativo	**I-B. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.**
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido	**II. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:** **a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;** **b) La formación de**

RECIBIDO 25 SEP. 2024

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación	**profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;** **c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;** **d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y** **e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.**
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.	**III.** Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**
Sin correlativo	**III-A. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento ~~público y privado~~ para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.	**IV.** Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**
V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.	**V. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.**
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan	**VI. Garantizar y** extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos y** comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, **caminos artesanales, radiodifusión**, telecomunicación e internet de banda

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.	ancha.
Sin correlativo	**VI-A. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, en espacios óptimos del espectro radioeléctrico, redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.**
Sin correlativo	**VI-B. Adoptar medidas eficaces para que los pueblos y comunidades indígenas puedan acceder a todos los medios de comunicación e información, en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna, para que dichos medios reflejen la diversidad cultural indígena;**
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la	**VII.** Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías, incluidos sus sistemas**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2021
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. **VIII.** Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.	**tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. **VIII.** Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:** **a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;** **b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;** **c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;** **d) Velar por el respeto de sus derechos humanos, y** **e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y su inclusión social en**

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
25 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario. **La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes puedan mantener la ciudadanía mexicana** y el **vínculo con sus comunidades de origen.**
IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.	**IX.** ...
Sin correlativo	**X. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas interesados, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción VIII-B del apartado A del presente artículo.**
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados	**La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA 23 SEP. 2024 RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.	**federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan en los términos de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.** ...
C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.	**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, **a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social,** en los términos que establezca **esta Constitución, así como** su libre determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.**
Sin correlativo	**Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público. Tienen además derecho a:**
Sin correlativo	**I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;**
Sin correlativo	**II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y**
Sin correlativo	**III. Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial**

PRESIDENCIA
23 SEP 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deben establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción.
Sin correlativo	**D. Se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.**
Sin correlativo	**Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte, la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, se debe garantizar una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	género, así como establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones desde una visión de respeto a las identidades culturales.
Sin correlativo	**La Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que son objeto.**
Sin correlativo	**La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.** **Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.**

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
25 SEP. 2024
RECIBIDO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

SÉPTIMA. Estudio del proyecto de decreto. Estas comisiones dictaminadoras coincidimos en que el proyecto en análisis propone incluir el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se busquen implementar medidas legislativas o administrativas que puedan tener un impacto significativo en su vida o entorno. Por ello, consideramos razonable que, desde el ámbito constitucional, se establezca la posibilidad de que los pueblos indígenas participen en la creación y transformación de la normatividad legal, aportando su propia visión sobre los derechos en sus aspectos sustantivos y en el ámbito de la justicia. De este modo, se lograría cumplir y aplicar de manera efectiva todos los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, en lo que respecta a los pueblos indígenas.

En lo que respecta al reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tal como se plantea en la Minuta que se dictamina, las senadoras y los senadores de estas comisiones reconocemos la importancia de fortalecer el acceso a la justicia. Es fundamental garantizar que las personas indígenas sean asistidas y asesoradas por intérpretes, traductores, defensores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

Asimismo, quienes dictaminamos reconocemos que la legislación debe tener en cuenta la evolución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para abordar de manera adecuada los desafíos que enfrentan.

Aunque se han logrado avances importantes en la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estas dictaminadores somos conscientes de que es necesario continuar trabajando para que estos grupos obtengan un reconocimiento pleno de sus derechos, así como los mecanismos adecuados para su ejercicio, protección y defensa.

Por ello, estimamos que con la aprobación de las reformas que la Minuta plantea, permitirá a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, promoviendo su desarrollo de acuerdo con sus necesidades; así como su reivindicación de como sujetos de derecho público, reafirmando sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a

23 SEP. 2024
RECIBIDO

la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo, conservando su identidad cultural para las generaciones futuras y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida y de contribuir a la resolución de los problemas que enfrentan cotidianamente y con ello, reivindicar la lucha social e histórica de sus pueblos naturales y afromexicanos.

Las que dictaminan, destacamos que el cambio propuesto amplía el reconocimiento de la nación mexicana como una entidad pluricultural y multiétnica, lo cual refleja de manera más precisa la composición del país. Este ajuste es esencial para incluir no solo a los pueblos indígenas, sino también a la afromexicanidad, que históricamente fue invisibilizada. El reconocimiento de ambos pueblos asegura un marco más inclusivo y acorde con la realidad social y cultural de México, alineándose con los compromisos internacionales de derechos humanos.

Por otro lado, consideramos que, el texto propuesto reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, lo que les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta disposición es fundamental para garantizar que estos pueblos puedan ejercer sus derechos de manera autónoma y participar plenamente en la vida jurídica del país. Este reconocimiento formal refuerza su capacidad para gestionar sus propios recursos, sistemas normativos y políticas internas, favoreciendo una gobernanza más efectiva y respetuosa de sus estructuras tradicionales.

La reforma establece un nuevo cimiento normativo al elevar a rango constitucional un conjunto de principios y derechos colectivos, en especial el derecho a la libre determinación, que sentará las bases para una nueva relación respetuosa y horizontal entre los pueblos originarios y el Estado mexicano, redefiniendo la relación bajo nuevas bases de respeto, igualdad y reconocimiento mutuo.

Este avance no es solo una actualización normativa, sino un compromiso firme con los principios de justicia social y el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de las comunidades históricamente discriminadas.

La coexistencia del derecho estatal con los sistemas normativos indígenas, que regulan la vida interna de los pueblos, es un paso crucial para alcanzar una justicia inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural.

Asimismo, las y los integrantes de estas comisiones estimamos que la reforma busca fortalecer el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y autonomía, permitiendo que decidan sobre su organización social, política y cultural conforme a sus sistemas normativos. Este enfoque otorga un reconocimiento explícito a la diversidad jurídica, promoviendo un pluralismo jurídico que respete las prácticas

SENADO DE LA REPÚBLICA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

tradicionales de estas comunidades, siempre bajo el marco de la Constitución y los derechos humanos. Esto refuerza la viabilidad de la reforma al proporcionar un marco más flexible y adaptado a las necesidades específicas de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Por supuesto que destacamos que, un aspecto central de la reforma es la introducción del derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a ser consultados de manera libre, previa, informada y culturalmente adecuada en relación con medidas legislativas o administrativas que puedan afectar su vida o entorno. Este derecho, fundamentado en el Convenio 169 de la OIT, fortalece el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México y asegura que las decisiones que afectan a estos pueblos se tomen con su consentimiento y participación, lo cual es un paso crucial hacia una mayor justicia social.

El nuevo texto constitucional también garantiza la participación activa de los pueblos indígenas y afromexicanos en la elaboración de políticas públicas y programas de desarrollo que les afecten. Esta participación se aseguraría mediante el respeto a sus sistemas de gobierno y la autoadscripción, fortaleciendo su representación en las decisiones que impactan directamente en su bienestar. Este enfoque es clave para reducir la exclusión histórica de estas comunidades y fomentar un desarrollo integral y sostenible, basado en sus propias perspectivas y necesidades.

La propuesta de reforma amplía el reconocimiento del patrimonio cultural y biocultural de los pueblos indígenas y afromexicanos, incluyendo sus lenguas, conocimientos tradicionales, lugares sagrados y modos de vida. La protección de este patrimonio se convierte en un derecho constitucional, lo que asegura su preservación y desarrollo para las futuras generaciones. Además, se incluye el concepto de propiedad intelectual colectiva, lo cual otorga una mayor protección a los conocimientos ancestrales y prácticas culturales.

Es de destacar que la reforma está alineada con los compromisos internacionales asumidos por México, especialmente con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos tratados internacionales exigen que los Estados respeten la autonomía de los pueblos indígenas, su derecho a la autodeterminación y la consulta previa, libre e informada, requisitos que se cumplen y refuerzan con la reforma propuesta.

Concordamos con la inclusión de disposiciones que promuevan el desarrollo comunitario y el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, así como la preservación del sistema milpa y otros métodos agrícolas tradicionales, fomenta un desarrollo sostenible que se adapta a las formas de vida de estas comunidades. Esto garantiza que el desarrollo económico y social no afecte negativamente su entorno

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

ni sus modos de vida, asegurando la viabilidad y el éxito de las políticas públicas en estas regiones.

Finalmente, estas comisiones destacamos el tema sobre el impacto presupuestario, en el que la colegisladora señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindieron opinión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del presidente de la República, y que textualmente señalan lo siguiente:

1. *De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda, acompañó opinión a la iniciativa que se dictamina, y sobre la base de considerar que no implica crear o modificar entidades o plazas, ni afectaciones a los programas aprobados y que realizan dependencias y entidades, ni se establecen destinos de gasto público, ni se establecen atribuciones o procedimientos que requieran una mayor asignación presupuestaria y como tampoco se incluyen disposiciones que afecten la regulación presupuestaria, ha concluido que carece de impacto presupuestario. Se anexa opinión.*

2. *Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, En sentido contrario a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sin precisar el impacto presupuestario llegó a la conclusión de que:*

   "...la eventual aprobación de la reforma constitucional propuesta, del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, generará un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno, cuando se lleve a cabo su aplicación." Se agrega la opinión.

Considerando que se cuenta con opiniones contradictorias entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), pues mientras la Secretaría sostuvo la opinión de que carece de impacto presupuestario, el centro afirmó inversamente que sí tiene impacto, concordamos con la colegisladora en que la opinión del centro se limitó a hacer una afirmación categórica sin aportar argumentos, datos e información que lleven a una determinación fehaciente del impacto presupuestal; por lo tanto, al carecer de elementos de convicción amplios y suficientes, se descarta al no poderse tener por confiable y, por lo tanto, nos decantamos por la postura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que de modo ostensible, y contrariamente a la del CEFP, sí cuenta con elementos suficientes para la formación de criterio.

23 SEP. 2024

En este tenor, las senadoras y los senadores que formamos parte de estas comisiones unidas consideramos que, aún y cuando la reforma podría tener repercusiones en las finanzas públicas, la reivindicación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tiene prioridad, especialmente dado que aún no se han cuantificado esos impactos.

Por esas razones, quienes integramos las comisiones dictaminadoras estimamos que las modificaciones al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, no solo son viables sino impostergables y necesarias porque ofrecen una respuesta integral a las demandas históricas de los pueblos indígenas y afromexicanos, asegurando su reconocimiento como sujetos de derecho público, fortaleciendo su autonomía y promoviendo su participación en la toma de decisiones que afectan su vida y territorio. Además, la reforma se alinea con los estándares internacionales y responde a las necesidades contemporáneas de México, promoviendo un marco más inclusivo y equitativo para todos los sectores de la sociedad.

OCTAVA. Foros de Diálogo Nacional. Desde febrero, cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el paquete de iniciativas legales y constitucionales, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados organizó los "Foros de Diálogo Nacional" para discutir esas y otras presentadas por los grupos parlamentarios, bajo el rubro "Reformas por la Libertad, el Bienestar, la Justicia y la Democracia".

Acordaron realizar 5 diálogos a cargo de la Junta de Coordinación Política, un foro regional por cada circunscripción y 32 foros estatales, quedando abierta la posibilidad de que los grupos parlamentarios también pudieran realizar foros distritales.

De los 5 foros regionales, el que se realizó en el Congreso del estado de Oaxaca el 02 de abril, se dedicó al tema "Libertad y autodeterminación de las comunidades indígenas"; entre otras personalidades participaron el director general del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Adelfo Regino Montes y la coordinadora general del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, Yaneth del Rosario Cruz Gómez.

Estos foros, realizados bajo los principios de pluralidad, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia y escrutinio, se constituyeron como un espacio seguro, eficaz y constitucional para que las voces de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de la academia, de la investigación, activistas, etc. tuvieran la posibilidad de expresar sus inquietudes y de discutir en sentido genuino.

PRESIDENCIA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

Los foros de diálogo ofrecieron una plataforma para garantizar que las voces de estas comunidades fueran escuchadas y tomadas en cuenta, facilitando su participación activa en la toma de decisiones que inciden en sus derechos y formas de vida.

Asimismo, se promovió el empoderamiento de estas comunidades, permitiéndoles influir en la creación de políticas que afectan su autodeterminación, acceso a recursos naturales, derechos culturales y económicos, así como la preservación de sus tradiciones e identidades. De este modo, se apuntala su rol como sujetos de derecho público, ejerciendo su capacidad para influir en la legislación nacional.

También, los foros de dialogo permitieron un debate más amplio sobre el pluralismo jurídico, reconociendo los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y afromexicanos. Al abrir espacios para el diálogo, se promueve la armonización de los sistemas de justicia indígenas con el sistema jurídico nacional, asegurando que las particularidades culturales y las formas tradicionales de resolución de conflictos sean respetadas y protegidas. Este diálogo es clave para garantizar que las reformas reflejen la diversidad jurídica y cultural de México.

Finalmente, los foros de diálogo brindaron una oportunidad de emprender también un proceso restaurativo, facilitando una discusión abierta sobre las injusticias pasadas, los retos actuales que enfrentan los pueblos indígenas y afromexicanos y la expresión de sus demandas en un ambiente respetuoso. La participación activa en estos foros fue esencial para asegurar que la reforma refleje las realidades y aspiraciones de los pueblos originarios y afrodescendientes de México.

Es preciso mencionar también que el 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se aprobó con modificaciones el Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional señaladas antes, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los foros para su discusión; la recepción de aportaciones y opiniones de las diputadas y los diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que fueron materia del dictamen. El vínculo a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf

NOVENA. Consulta a los pueblos y comunidades. Desde el inicio del gobierno del presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se planteó impulsar una reforma constitucional sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, como medida necesaria para revertir las graves condiciones de pobreza,

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

desigualdad, discriminación y exclusión en la que han vivido dichos pueblos durante siglos y para sentar las bases de una verdadera transformación, bajo el principio humanista de que "Por el bien de todos, primero los pobres, y de una manera especial los pueblos indígenas y afromexicanos".

En este sentido, el objetivo prioritario 5 del Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano[3] planteó la importancia de *"impulsar un marco jurídico e institucional que dé pleno reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, tanto en el ámbito federal como en las Entidades Federativas; en especial su carácter de sujetos de derecho público, para la construcción de una nación pluricultural".*

Para lograr este objetivo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), realizaron un proceso de consulta previa, libre e informada a dichos pueblos, cumpliendo con este deber del Estado, contenido en los artículos 6 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 OIT) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), entre otros instrumentos y acuerdos internacionales, como ya se ha descrito.

Diseño y oportunidad de la consulta. Es de destacarse que este ejercicio de consulta fue inédito; por ello, ante la falta de precedentes y sin una regulación específica en la materia, el INPI y la SEGOB, de conformidad con su mandato y atribuciones institucionales, construyeron los Protocolos, Acuerdos y Bases normativas correspondientes para realizar la consulta.

Se tomó en cuenta que uno de los elementos del derecho de consulta es su carácter "previo", lo que implica que la consulta se debe realizar antes de emitir la medida legislativa; en consecuencia, es posible llevar a cabo la consulta en cualquier etapa previa a la aprobación de la Reforma Constitucional por el Poder Legislativo.[4] Al respecto, el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, doctor James Anaya, en su informe A/HRC/12/34/Add6 del 05 de octubre de 2009, señaló (énfasis añadido):

---

[3] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

[4] Sobre este punto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que, dentro del proceso legislativo, se debe prever una etapa adicional para consultar a los pueblos indígenas, señalando: *"Es verdad que nuestra Constitución Federal no contempla la necesidad de que los órganos legislativos locales, dentro de sus procesos legislativos, abran periodos de consulta; sin embargo, la norma internacional aquí invocada sí establece en favor de los pueblos indígenas tal prerrogativa; por ello, en respeto a su contenido y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Carta Magna, la legislatura local, tiene el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente".*

23 SEP. 2024
RECIBIDO

"18. Resulta evidente que toda consulta realizada en virtud del Convenio 169 de la OIT y otras normas internacionales aplicables, debe llevarse a cabo con anterioridad a la adopción de la medida a ser consultada, incluyendo medidas legislativas. Según han confirmado los órganos de control de la OIT, las reuniones posteriores a la tramitación de dicha medida legislativa no cumplen con los requisitos establecidos en el convenio 169. Asimismo, dichos órganos han interpretado que el requisito de consulta previa implica que las comunidades afectadas sean involucradas lo antes posible en el proceso."

Bajo estas consideraciones, teniendo en cuenta que el proceso legislativo comprende desde la etapa de iniciativa de ley, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación la consulta realizada en la etapa de iniciativa de ley, impulsada por el Poder Ejecutivo, cumple con el carácter previo que debe tener este derecho ya que, de conformidad con el artículo 71, fracción I y 135 de la Constitución, el Titular del Poder Ejecutivo tiene facultades para presentar iniciativas de reforma a la constitución.

Por otra parte, conforme al propio estándar internacional establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT y 19 de la DNUDPI, la consulta debe ser apropiada a las circunstancias y a través de sus instituciones representativas; además, debe ser de buena fe y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con relación al primer elemento, para contar con una consulta "apropiada a las circunstancias" se tomaron en cuenta tres aspectos, a saber:

1. Etapa legislativa en que se implementó la consulta. La consulta se realizó en la fase de iniciativa de Reforma Constitucional, razón por la cual, no era exigible someter a consulta un dictamen del Poder Legislativo;
2. Materia de la consulta. La consulta versaría sobre una medida legislativa (reforma constitucional); es decir, una medida general, abstracta e impersonal, cuestión que obliga a consultar por una parte los temas fundamentales de los pueblos indígenas, así como las normas que conformarían la propuesta de Reforma Constitucional, y
3. Amplitud del sujeto a consultar. Por tratarse de una medida legislativa con las características antes señaladas, era necesario consultar a todos los pueblos indígenas y afromexicanos del país.

Respecto de los restantes elementos, como se desprende del marco normativo que se emitió para llevar a cabo el proceso de consulta, se convocó a las autoridades e instituciones representativas de los pueblos, garantizando su más amplia

PRESIDENCIA
23 SEP 2024
RECIBIDO

participación, se realizó de buena fe y con la profunda convicción de consolidar la Cuarta Transformación; asimismo, se alcanzaron acuerdos y se obtuvo el consentimiento de los pueblos consultados. Además, se proveyó de intérpretes y traductores en lenguas indígenas y se tomó en consideración sus formas de organización y sistemas normativos.

Marco jurídico específico del proceso de consulta. Para normar todo el proceso de consulta, el INPI y la SEGOB emitieron los siguientes instrumentos jurídicos:

Se suscribió el "Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano" el 3 de junio de 2019, para adecuar el caso concreto a los estándares nacionales e internacionales;

Se publicó en el DOF del 13 de junio de 2019, la "Convocatoria al proceso de consulta libre, previa e informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano";

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 21 de junio de 2019, el "Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano", y

El 9 de junio del año 2021, se publicó en el DOF la Convocatoria a las sesiones de la etapa de seguimiento de acuerdos del Proceso de Consulta Libre, Previa e Informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Además de su publicación en el DOF, se entregó directamente a las autoridades y representantes indígenas y afromexicanas; asimismo, se les dio la más amplia difusión a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas (SRCI).

Con relación a las instituciones representativas, se convocó a este proceso de consulta a: las autoridades municipales indígenas; autoridades comunitarias que dependiendo de la entidad federativa pueden ser delegados, agentes, comisarios, jefes de tenencia, autoridades de paraje, ayudantía, entre otros; autoridades tradicionales indígenas y afromexicanas; autoridades agrarias indígenas y afromexicanas (comunales y ejidales), organizaciones, instituciones y ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicano e instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos indígenas y afromexicanos.

RECIBIDO
23 SEP. 2024

Ejes temáticos de la Consulta. En los propios instrumentos antes señalados, se estableció como materia de la consulta, los principios y criterios de los temas fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicanos.

De manera enunciativa mas no limitativa se consultaron los siguientes ejes temáticos: 1. Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; 2. Libre determinación y autonomía; 3. Derechos de las mujeres indígenas; 4. Derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígenas; 5. Derechos del pueblo afromexicano; 6. Tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas; 7. Sistemas normativos indígenas; 8. Participación y representación de los pueblos indígenas; 9. Consulta libre, previa e informada; 10. Patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual colectiva; 11. Educación comunitaria, indígena e intercultural; 12. Salud y medicina tradicional; 13. Comunicación indígena, comunitaria e intercultural; 14. Desarrollo integral; 15.migración indígena, y 16. Nueva relación del estado con los pueblos indígenas y reforma institucional.

Desarrollo del Proceso de Consulta. Durante los meses de junio y julio de 2019[5], se realizaron 52 foros en regiones indígenas de 27 entidades federativas, además de un foro específico para el pueblo afromexicano en Copala, Guerrero, y otro para migrantes indígenas en Los Ángeles, California, Estados Unidos. Asimismo, se realizó una mesa de trabajo en Villa Hidalgo Yalalag, Oaxaca, y dos asambleas consultivas en Monterrey, Nuevo León, y Las Margaritas, Chiapas. En todo este proceso se contó con la participación de los 68 pueblos indígenas y del pueblo afromexicano de nuestro país con de más de 27,000 personas, entre ellas, 14,349 autoridades indígenas. Es importante resaltar que 9,618 personas participantes fueron mujeres, lo que equivale al 35.6%.

El 06, 07 y 08 de agosto de 2019, se celebró un Foro Nacional con la participación de los 649 representantes de la Comisión de Seguimiento, nombrados en los foros regionales mencionados anteriormente. El objetivo del Foro Nacional fue presentar los resultados de los foros regionales, consensuar los contenidos clave de cada eje temático y adoptar acuerdos para dar seguimiento al proceso de reforma ante las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal. Para lo cual, se nombró un Comité Nacional de Enlace compuesto por 110 representantes.

Las propuestas y conclusiones de este proceso de consulta fueron entregadas al presidente Andrés Manuel López Obrador el 09 de agosto de 2019, en la ciudad de

[5] Propuesta de Reforma Constitucional sobre derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Se puede consultar en: https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2021/Propuesta-Iniciativa-Reforma-Constitucional-Derechos-Pueblos-Indigenas-Afromexicano-28092021.pdf

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

Durango, en ocasión del "Día Internacional de los Pueblos Indígenas" y fueron las bases del proyecto que se discute.

Para robustecer los resultados y para consensuar los distintos contenidos temáticos resultado de los foros regionales, se convocó al Foro Nacional de Consulta, el cual se desarrolló del 6 al 8 de agosto de 2019, en la Ciudad de México;

Para sistematizar los resultados de la consulta y elaborar la propuesta de Iniciativa de reforma constitucional, se integró un Comité Técnico de Expertos conformado por personas con conocimientos especializados y experiencia práctica en la materia;

Del 19 de junio al 25 de julio de 2021, se realizaron 62 Asambleas Regionales de Seguimiento del Proceso de Consulta en las que se presentó el texto de la Propuesta de iniciativa de reforma constitucional. En estas Asambleas participaron 13,070 personas, de las cuales 7,034 fueron autoridades indígenas y afromexicanas, quienes aprobaron y dieron su consentimiento con la propuesta de iniciativa de reforma, y el 28 de septiembre de 2021, se entregó la iniciativa de reforma constitucional al presidente de la República en territorio Yaqui en el marco del evento denominado "*Justicia al Pueblo Yaqui. Petición de perdón por agravios a los pueblos originarios*".

La información relativa al proceso de diálogo y consulta previa, libre e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, puede ser consultada en el siguiente vínculo:

https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano

Iniciativa de reforma constitucional y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Entre diciembre de 2023 y enero de 2024, se realizó el proceso de análisis de la propuesta surgida del proceso de consulta a fin de elaborar la iniciativa de reforma constitucional. En el proceso participaron la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la SEGOB, el INPI y las dependencias federales que tienen competencia en las distintas materias de la iniciativa. De esta manera, la iniciativa suscrita por el presidente de México y remitida a la Cámara de Diputados el 5 de febrero de 2024, se sustentó en la propuesta surgida del proceso de consulta.

El 9 de agosto de 2024, la Comisión de Puntos Constitucionales de esa cámara aprobó el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS", quedando prácticamente en sus términos la iniciativa enviada por el presidente de México.

Respaldo de los pueblos indígenas a la iniciativa de reforma constitucional. A convocatoria del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y el INPI, los días 08 y 09 de agosto de 2024, en el marco del "Día Internacional de los Pueblos Indígenas", se congregaron más de 2,000 autoridades municipales, agrarias y tradicionales de todos los pueblos indígenas y afromexicanos del país para celebrar la Asamblea Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, misma que fue convocada para poner a su consideración la iniciativa de reforma constitucional suscrita y enviada por el presidente de México al Congreso de la Unión.

Habiendo conocido el contenido y alcance de la iniciativa, la Asamblea Nacional acordó respaldar la Iniciativa reconociéndola como producto del proceso de consulta realizado del año 2019 al 2021. Al respecto, señalaron:

> *Sexto. A las y los Legisladores de la República decimos con respeto que la Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos que hoy tienen en sus manos, es el resultado de un amplio proceso de diálogo y consulta; de construcción de acuerdos y consensos, como nunca se había hecho en la historia de nuestro país, en el que participamos en nuestro carácter de Autoridades y Representantes legítimos de los pueblos indígenas y afromexicanos del país. Desde el año 2019 a la fecha, hemos participado de manera activa y decisiva en todo el proceso de diálogo y consulta para la elaboración de la propuesta de Iniciativa de Reforma, en específico en los 54 Foros Regionales convocados en el 2019, así como en las 62 Asambleas Regionales de Seguimiento del año 2021. Estamos conscientes que su aprobación es un paso decisivo en la historia constitucional de México…".*

Por todo ello, se puede señalar que se cumplió cabalmente con el derecho de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el actual proceso legislativo para reformar la Constitución Federal por las siguientes razones:

1. Se realizó un proceso de consulta específica para la reforma constitucional desde la primera etapa del proceso legislativo por lo que cumple con los estándares en la materia, en particular su carácter previo;
2. Los pueblos indígenas y afromexicanos aprobaron el contenido de la propuesta de iniciativa de reforma constitucional entregada al presidente de

RECIBIDO 23 SEP. 2024

México el 28 de septiembre de 2021; de la misma manera, reunidos en la Asamblea Nacional del 9 de agosto de 2024, dieron su consentimiento sobre todos los temas y contenidos normativos de la iniciativa de reforma constitucional enviada por el presidente de México al Congreso de la Unión, y por consecuencia el Dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, y aprobaron y dieron su consentimiento respecto de otros temas que serán materia de ulteriores reformas constitucionales o legales;

3. Que el propio dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, en el apartado de consideraciones, señala que las y los diputados que lo dictaminaron están de acuerdo con los razonamientos del presidente y tomaron en consideración el cumplimiento de la obligación de consulta, como se plasmó en su momento:

   […] Como una obligación previa, se debe expresar que las reformas impulsadas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, han cumplido con el principio de consulta previa e informada a que obliga el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos 6° numerales 1 inciso a) y 2; 17 numeral 2; 22 numeral 3; 27 numeral 3 y 28 numeral 1; ya que a través de la Secretaría de Gobernación, por medio de su Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, planeó, instrumentó, condujo, elaboró y sistematizó los resultados sobre la consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, previa convocatoria que se publicó el 13 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación. La iniciativa que se dictamina contiene los principales planteamientos que las autoridades municipales, agrarias y tradicionales de los pueblos indígenas y afromexicanos expusieron en dicho proceso de consulta, por lo que se trata de una reforma que de adopta después de dar participación a dichos pueblos y responde a sus propuestas, planteamientos y aspiraciones. […].

Finalmente hay que señalar que los matices de redacción y sistemática distintas a la propuesta de iniciativa surgida del proceso de consulta son facultad del Poder Legislativo y no requieren que se lleve a cabo una nueva consulta. En este sentido, el derecho de consulta de los pueblos indígenas no sustituye y menos elimina las atribuciones del Poder Legislativo dentro del proceso de reforma constitucional.

V. Texto normativo y régimen transitorio

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

Finalmente, la reforma constitucional se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos y buenas prácticas judiciales, alineándose con los principios de legalidad, imparcialidad y máxima transparencia.

Las comisiones unidas emiten el dictamen en términos de la Minuta, ya que representa un paso fundamental en el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, garantizando su autodeterminación, autonomía y participación en la vida política y social del país. Esta reforma es coherente con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, y responde a una deuda histórica de justicia social, inclusión y respeto hacia la diversidad cultural y étnica que constituye la nación mexicana.

Además, la reforma promueve el desarrollo sostenible de estas comunidades, asegurando su acceso a tierras, recursos naturales y la protección de su patrimonio cultural. Por lo tanto, aprobar este dictamen es necesario para consolidar un marco constitucional que refleje la pluralidad y equidad que el país demanda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Único. Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

RECIBIDO
OFICIALÍA DE MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes

PRESIDENCIA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político- electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas

23 SEP 2024
RECIBIDO

estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe,

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP 2024
RECIBIDO

mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
29 SEP. 2024
RECIBIDO

organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con

PRESIDENCIA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por

PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo.- Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Senado de la República, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
23 SEP. 2024
RECIBIDO

24-09-2024
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservado, por 128 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.
Diario de los Debates, 24 de septiembre de 2024.
Discusión y votación, 24 de septiembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 24 de Septiembre de 2024

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Este dictamen considera la minuta recibida el 18 de septiembre pasado. Se le dio primera lectura en la sesión matutina de este día, 24 de septiembre.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTOS

Este dictamen se publicó a las 16:00 horas con 4 minutos del día de ayer, por lo que ya ha cumplido con las 24 horas de su publicación a que se refiere el artículo 193 de nuestro Reglamento, por lo que está en condiciones de ser puesto a debate y votación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza a que se omita su lectura.

El Secretario Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones, favor de levantar la mano.

Se aprueba la dispensa de la lectura, por unanimidad, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Informo a la Asamblea que la Mesa Directiva acordó que el desahogo del trámite de este asunto se dé en los siguientes términos:

Se concederá el uso de la palabra, hasta por 15 minutos, para la presentación del dictamen en términos del artículo 196, numeral 1 del Reglamento del Senado.

En relación con los votos particulares registrados, les informo que se han recibido tres votos particulares para este asunto.

Al respecto, los autores han solicitado que se integren al Diario de los Debates. Por lo que en el momento procesal se instruirá lo que corresponda.

Posteriormente, se realizarán los posicionamientos de los grupos parlamentarios en orden creciente, con una intervención hasta por 10 minutos, como lo señala el artículo 197 del propio Reglamento.

Concluidos los posicionamientos, iniciaremos con la discusión en lo general.

En este sentido, quiero informar que, si bien el artículo 198 del Reglamento nos permite discutir y votar en lo general y en lo particular un dictamen, cuando el texto normativo cuenta con un solo artículo, el proyecto de Decreto que nos ocupa reforma un artículo de la Constitución, pero contiene ocho Transitorios. Y hemos recibido la solicitud para recibir varios de ellos.

Por lo que, para claridad de la Asamblea, realizaremos la discusión en lo general.

Después realizaremos la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado.

Y realizaremos la discusión y votación de los artículos reservados del proyecto de Decreto.

Por lo tanto, para a discusión en lo general, la Mesa Directiva acordó que haber registro solamente de oradores para referirse a favor del dictamen, erán dos rondas de seis oradores.

Al terminar las dos rondas, se consultará a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido. De resultar suficientemente discutido el asunto se informará de las reservas recibidas y se procederá a la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado.

En caso negativo, se abrirá otra ronda de oradores. Al concluir, se volverá a consultar si está suficientemente discutido y así sucesivamente.

Para el trámite de las reservas se ha acordado otorgar el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para que los oradores, oradoras, en una sola intervención presenten todas las reservas que hayan inscrito.

En cada caso se consultará a la Asamblea si las reservas se admiten a discusión. De ser así, se abrirá una ronda de hasta dos oradores para referirse a las propuestas y se consultará si se aprueban.

En caso contrario, las propuestas se tendrán por desechadas.

Al finalizar la presentación de las reservas se procederá a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen o con las modificaciones aprobadas, según sea el caso.

Antes de iniciar quiero informar a esta Asamblea que la información, valga la redundancia, inicial sobre los petardos lanzados al interior del inmueble era que solo había habido algunos daños materiales.

Lamentablemente no es así, la Senadora Lucía Trasviña que tenía abierta su ventana recibió los efectos de una de las explosiones, se le lastimó el ojo derecho, se le alteró la presión, se le tuvo que poner oxígeno y la compañera Lucía Trasviña es tan de una pieza que está atendiendo desde su oficina la sesión y estará presente en las votaciones y en toda la discusión de la Ley de Guardia Nacional, pero quise informarle a este Pleno para conocimiento de todas y todos ustedes.

Están tomadas todas las medidas de seguridad desde ayer, para garantizar el desarrollo del Pleno y quisiera solamente pedirles, yo espero que no suceda ninguna situación como nos pasó con la discusión de la reforma al Poder Judicial, pero si en algún momento hubiese necesidad de desalojar el salón de sesiones, pediría que hagan caso del llamado de la Presidencia de la Mesa Directiva y se desalojara el salón de sesiones.

Yo insisto, creo que podremos trabajar sin mayor dificultad, pero quise plantear estos elementos, esta información y esta solicitud para estar preparados ante cualquier eventualidad.

Prosigo con el trámite.

En consecuencia, para iniciar con la presentación del dictamen, se concede el uso de la palabra a la Senadora Ernestina Godoy Rangel, para presentar el dictamen, a nombre de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

Tiene la palabra.

¿Qué dije? ¿Dije Godoy Rangel? Es que me pusieron aquí Godoy Rangel. Godoy Ramos, claro.

Una disculpa a mi compañera Senadora Godoy Ramos, eso me pasa por leer en vez de hablar.

La Senadora Ernestina Godoy Ramos: Muchísimas gracias. Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea. Señoras y señores. Amigas y amigos:

En primer lugar, quiero agradecer a quienes nos acompañan en este recinto, están en la parte de arriba, representantes y autoridades de comunidades indígenas y afromexicanas.

¡Bienvenidas y bienvenidos a la Casa del Pueblo!

¡Vivan los pueblos indígenas!

Gracias.

Es para mí un honor dirigirme a ustedes para presentar el dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se propone modificar el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, el pasado 23 de septiembre, por unanimidad, de todas las fuerzas políticas.

Quisiera recordar que el Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados el pasado 5 de febrero, en el marco de la Conmemoración del 107 Aniversario de la Promulgación de nuestra Constitución del 17, un conjunto de 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales, entre ellas esta iniciativa a la que se le otorgó un carácter preferente para su dictaminación y aprobación; apoyo que también fue expresado ya por la Presidenta electa, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Antes de referirme a su contenido, quiero dejar muy claro, y subrayar que esta iniciativa de reforma es el resultado de un histórico e inédito proceso de diálogo y consulta que nunca había tenido lugar en nuestro país.

Entre 2019 y 2021 el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Gobernación llevaron a cabo un amplio proceso de consulta previa, libre e informada. El proceso de consulta se realizó en 52 foros regionales en 27 entidades federativas; un foro específico para el pueblo afromexicano, un foro con migrantes indígenas en los Estados Unidos y diversas mesas de trabajo.

Los aportes recibidos fueron incorporados como contenidos normativos de esta propuesta, elaborada con la participación de un comité técnico de expertos; posteriormente en 2021 la propuesta de iniciativa fue aprobada en 62 asambleas regionales de seguimiento.

La propuesta que estamos presentando, el contenido está conformado por las opiniones y propuestas de pueblos indígenas y afromexicanas, fue entregada al Presidente de la República el 28 de septiembre de 2021 en Vicam Pueblo, Sonora, en el contexto de la petición de perdón y la creación de la Comisión Permanente de Justicia para el Pueblo Yaqui.

Ha sido un proceso nacional único de construcción colectiva de 2019 a 21 en donde participaron más de 40 mil personas, entre ellas 21 mil 300 fueron autoridades legítimas de los pueblos y comunidades indígenas afromexicanas, que contribuyeron con su voz, con sus ideas y su entusiasmo; cuenta con el respaldo de más de 600 mil firmas de autoridades y ciudadanos recabadas en el marco de distintas asambleas generales comunitarias.

Esta reforma recoge varios temas prioritarios para la vida y el goce de los derechos de los pueblos, y para avanzar hacia un nuevo tipo de relación entre estos y el Estado mexicano; establece que nuestra Nación está basada en la grandeza de sus pueblos y cultural, que tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada en sus pueblos indígenas y afromexicanas, a quienes define como colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional.

Las y los integrantes de las comisiones reconocemos que los pueblos y comunidades afromexicanas son también fundadoras de la Nación por sus aportes culturales, sociales y ricas tradiciones.

Por ello, esta reforma revierte la discriminación histórica que han sufrido, en general, los pueblos afromexicanas.

Quiero destacar el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es la piedra angular de esta reforma constitucional.

Este reconocimiento les confiere a dichos pueblos plena personalidad y capacidad jurídica para ejercer su libre determinación y autonomía; con lo cual deberán ser reconocidos y respetados sus actos de autoridad con un carácter público por parte del Estado, y se les dejará de considerar como entidades de interés público; figura bajo la cual ha prevalecido una situación de tutelaje gubernamental.

Se reconoce y fortalece una serie de derechos a nivel constitucional. Mencionaré solo algunos.

La jurisdicción indígena es ejercida por las autoridades comunitarias con base en dichos sistemas normativos. Su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende todos los elementos que componen su cultura e identidad es reconocido y protegido igual que su propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, esto es de una gran relevancia para la protección contra las distintas formas de apropiación indebida, plagio y piratería.

Las lenguas indígenas se desarrollan, preservan, estudian y difunden como elemento constitutivo de la diversidad cultural nacional y se promueve una política lingüística que permita su uso en los espacios públicos y privados.

Los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural, la medicina tradicional y la partería se conserva y mejora el hábitat y preserva la bioculturalidad y la integridad de sus tierras incluidos sus lugares sagrados, espacios fundamentales de la espiritualidad, cosmovisión, identidad y territorialidad de los pueblos indígenas.

Se reconoce su derecho a ser consultados cuando se prevean medidas administrativas o legislativas que les afecten. Se reconoce y protege la agroecología, cultivos tradicionales y el sistema milpa, así como el trabajo comunitario.

El Apartado C se ve fortalecido al reconocer a los pueblos afromexicanas como sujetos de derecho público con patrimonio propio y establecer derechos específicos para ellos, como la protección de su identidad, modos de vida, expresiones culturales, conocimientos y reconocimiento de sus aportes.

Finalmente, y esto es de la mayor importancia, los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, los derechos específicos de la niñez y la juventud y los migrantes. No es menor, pues, la dimensión y profundidad del significado de esta reforma constitucional tanto para los pueblos indígenas y afromexicanas como para el resto de la sociedad nacional.

Puesto que aunado a las demás reformas constitucionales le daremos una orientación distinta a nuestro país y un rostro distinto a nuestro constitucionalismo para abandonar las políticas neoliberales que tanto daño han hecho y transitar hacia un régimen de justicia, inclusión y paz.

Así somos consecuentes con los postulados de la “Cuarta Transformación” de la vida pública y caminamos en el sentido correcto para resarcir la deuda histórica con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que desde La Colonia han padecido el despojo y explotación de sus territorios, así como la discriminación de sus culturas e identidades por parte de la sociedad en general.

El paso que estamos dando, Senadoras y Senadores, es cualitativo, de profundo significado social y de trascendencia histórica, no sólo porque las constituciones de 1824, 1857 y 1917 con todos sus logros no abordaron de manera específica los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas, sino que por primera vez junto con sus derechos individuales son reconocidos sus derechos colectivos.

En la historia reciente de nuestro país, desde 1994 por lo menos, una de las principales demandas de los pueblos indígenas y afromexicanas ha sido su reconocimiento como sujetos de derecho público, con personalidad y patrimonio propio; es decir, el mecanismo jurídico más eficaz para ejercer su derecho de libre determinación y autonomía en el derecho nacional e internacional.

Es también la demanda pendiente de la reforma constitucional de 2001 que, bajo la lógica del paternalismo ejercido sobre estos pueblos desde siglos, se limitó a reconocer a las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Por ello, estar con esta reforma, estamos dando un paso fundamental hacia una Carta Magna con dimensión intercultural y de pluralismo jurídico, cuyo contenido deberá abordar lo integral y sistemáticamente tanto desde nuestras normas nacionales como desde el ámbito jurídico internacional, del cual México es parte.

Las y los integrantes de las comisiones, reiteramos que México es una nación pluricultural integrada por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que, de conformidad con el Apartado C, todos los derechos y prerrogativas previstos en el Apartado A y B del artículo 2º. para los pueblos indígenas, son también aplicables

y equiparables para los pueblos y comunidades afromexicanas con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva.

En efectos, esta reforma es también un esfuerzo de armonización legislativa con los estándares más altos en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas, acorde con los tratados internacionales.

Cumple, además, con la recomendación del ex relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, el doctor Rodolfo Stavenhagen quien, en su informe en el 2003, recomendó a este Congreso de la Unión, reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena.

Ello, planteó el relator, con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, de acuerdo con la legislación internacional vigente y con apego a los derechos humanos.

Señoras y señores, la lucha por los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas siempre ha sido adversa y ha transitado por un camino largo, sinuoso y siempre cuesta arriba, debido, entre otros factores, a nuestra historia de discriminación, de racismo y colonialismo.

Las comisiones consideramos necesario y urgente terminar con la discriminación estructural, histórica a la que han estado sujetas las personas indígenas y afromexicanas y que se ha traducido en agravio a sus derechos fundamentales.

Hoy estamos haciendo un esfuerzo por desmontar desde nuestro mandato constitucional estas estructuras de denominación y exclusión que han perdurado entre nosotros a pesar de las transformaciones sociales que han tenido lugar en nuestra historia.

Por ello, desde la “Cuarta Transformación” y el segundo piso que la consolida, estamos histórica y moralmente obligados a reconstruir esas añejas estructuras de colonialismo interno para construir un país distinto.

Queremos resarcir estas injusticias históricas y ponernos a la vanguardia en nuestra región y en el mundo, en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas.

El pueblo de México espera de nosotros acelerar la transformación y reconstrucción de la vida pública nacional y refundar un México en el que quepamos todas y todos los mexicanos a partir de la grandeza cultural de nuestros pueblos.

Es un día de orgullo para todas y todos. Hoy celebramos, celebraremos la aprobación de este dictamen, reconociendo sus derechos, la riqueza cultural y la pluralidad de nuestra nación, sustentada en los pueblos indígenas y afromexicanas.

Por eso hoy decimos:

¡Nunca más un México sin sus pueblos indígenas y afromexicanas!

¡Justicia, justicia, justicia!

Es cuanto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Godoy Ramos, por su presentación del dictamen.

Les informo que hemos recibido y registrado sendos votos particulares, uno del Senador Pablo Guillermo Angulo Briceño y de la Senadora Claudia Anaya Mota.

Los votos particulares se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, a solicitud de la autora y del autor, se integran al Diario de los Debates y, en su caso, serán tramitados en términos reglamentarios.

Voto particular del Senador Pablo Guillermo Angulo Briceño.

DOCUMENTO

Voto particular de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota

DOCUMENTO

Quiero informar también dos cosas:

Una, que nos informa el personal de resguardo que la manifestación de Ayotzinapa no sólo se ha retirado del lugar, sino se ha retirado de la Ciudad de México, ya tomaron camino rumbo a la carretera de México-

Cuernavaca, ya van en la carretera México-Cuernavaca y, por lo tanto, las condiciones de la sesión no se verán con mayor presión a lo que ya hemos vivido.

Y, segundo, que el PRI pidió cambiar su lugar con Movimiento Ciudadano, empezaría la lista de oradores el Partido Revolucionario Institucional.

Y varios grupos parlamentarios dividieron su intervención en dos intervenciones de cinco minutos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II, del Reglamento del Senado, serán en orden creciente, salvo la excepción que he hecho, y por un tiempo de hasta 10 minutos cada uno.

En consecuencia, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, porque dividieron en dos su tiempo, el Senador Néstor Camarillo Medina, del PRI.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia y de la Mesa Directiva.

Saludamos desde esta tribuna a nuestras hermanas y hermanos de los pueblos originarios y a nuestras hermanas y hermanos afromexicanas.

Quiero dedicarles este discurso a todos ustedes, pero principalmente a mis hermanas y hermanos de los pueblos originarios del estado de Puebla, principalmente a los de la Sierra Nororiental de Zacapoaxtla, de la Sierra Negra de Ajalpan y de toda la Sierra Norte del estado hermoso de Puebla.

Muchas gracias por su confianza. Aquí estamos gracias a ustedes y no les vamos a fallar.

Coincido con uno de los historiadores mexicanos más estudiosos del pasado prehispánico, Miguel León Portilla, quien además fue un reconocido defensor de la diversidad étnica y lingüística de México. Él afirmó que cuando muere una lengua, entonces se cierra en todos los pueblos del mundo una ventana, una puerta, un asomarse distinto a lo que es el mundo en una ventana.

Cuando muere una lengua, mueren sus palabras de amor, sus cantos y sus relatos. Cuando muere una lengua, todo lo que hay en el mundo: mares, montañas, ríos, animales y plantas, ni se piensan ni se pronuncian.

Hoy, al contemplar a nuestros hermanos indígenas y afromexicanas en la Constitución Política, se da un paso importante para que no mueran ni sus lenguas ni sus costumbres ni sus tradiciones ni sus cantos ni sus relatos.

En México la lucha por las causas de los pueblos podría resumirse que iniciaron en aquella década de los noventa con el EZLN y los acuerdos de San Andrés, cuando se reconoció una deuda con los hermanos indígenas, deuda que hasta el día de hoy no ha sido saldada. Y por eso estamos aquí.

Hoy los cambios en el artículo 2º. constitucional son para el beneficio de nuestros hermanos indígenas y afromexicanas.

Al respecto, celebro que el PRI, mi partido, siga demostrando congruencia, pues hoy vamos a favor de este beneficio para nuestro país, hoy el PRI está a favor de sus raíces, está a favor de elevar a rango constitucional derechos de nuestros hermanos, para que con acciones concretas se trabaje fuerte por esas 68 lenguas indígenas que se hablan en México, porque exista siempre traducción e interpretación en lenguas indígenas, porque esta reforma implica pasar de reconocerles como sujetos de interés público a reconocerles como sujetos de derecho público.

Celebro que a partir de ahora constitucionalmente se les reconozca la asignación de recursos para sus actividades propias, que se fortalezca el Instituto Mexicano de Pueblos Indígenas.

Hoy lo digo fuerte y claro a nuestros hermanos indígenas y afromexicanas: A partir de ahora todo cambio o impacto que pueda crearse en ustedes, sus tierras y en general sus alcances, siempre deberá hacerse con previa consulta y aprobación.

Hoy celebro que sean titulares de derechos, que se garantice el respeto y apoyo a la diversidad cultural, que tengan ustedes la posibilidad de tener redes de telecomunicaciones para sus comunidades, que tengan una propiedad intelectual, colectivo y que se siga avanzando por sus derechos y acciones a favor de éstos, para que no se quede sólo en discursos o en letra muerta el apoyo a ustedes.

Por otro lado, si bien reconocemos esta iniciativa como algo que beneficia a México, no menos cierto es que puede ser perfectible en algunos sentidos; por ejemplo, exhortar a que haya un verdadero compromiso por parte de los Diputados. Nuestra bancada así lo hará.

Es en serio, hay que decirlo, debe haber más presupuesto para nuestros pueblos originarios y afromexicanas.

Aún hay retos, por ejemplo, el regular justas compensaciones cuando quieran usar tierras o explotar sus recursos naturales. Ante ello, nuestro grupo parlamentario del PRI ha presentado algunas reservas que buscan precisamente beneficiarles en ese sentido, pues siempre hemos demostrado que nuestro compromiso con los hermanos indígenas y afromexicanas es tarea de todos los días.

Otro importante aspecto es que con esta reforma se beneficia a la educación indígena. Es por cierto que tuvo orígenes en Puebla con la profesora Angélica Castro de la Fuente.

Hoy en el PRI votaremos a favor de que se ayude a la profesionalización de los maestros rurales.

Hoy votaremos a favor de que las niñas y niños indígenas tengan becas.

Quiero concluir. Nos queda todavía una enorme tarea, vienen las leyes secundarias y acciones por realizar que garanticen, a partir de esta reforma constitucional, resultados inmediatos y de saldar de una vez por todas, la deuda histórica que tenemos con nuestros hermanos.

¡Que vivan nuestros hermanos indígenas y afromexicanas!

¡Que vivan sus derechos en la Constitución!

Desde el PRI cuentan con todo nuestro respaldo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Camarillo Medina.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mely Romero Celis, del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Mely Romero Celis: Muchas gracias, señor Presidente.

Porque la historia nos lo exige, la unidad debe ser el rumbo que guíe nuestra nación.

Compañeras y compañeros Senadores, hoy me presento ante ustedes con un sentimiento de profunda unidad, de propósito y también de reflexión histórica.

A nombre de mi bancada del grupo parlamentario del PRI, también afirmo nuestro respaldo a tan esperado reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas en la Constitución mexicana.

Estamos a favor, sí, porque es un momento sumamente importante, pero este no es solamente un voto más, es un acto de justicia histórica hacia ellos. Ellos y ellas que representan el alma de México, el corazón de nuestra historia.

Desde la conquista, hace más de 500 años, han sido víctimas de las peores injusticias, muchas veces al borde de la barbarie; sin embargo, han resistido, han prosperado y han mantenido vivas sus tradiciones en un país que por siglos les negó su lugar.

Hoy México es la nación con más lenguas vivas en el mundo, es un país lleno de riqueza cultural, herencia milenaria y sabiduría ancestral que claro que nos enorgullece.

Esta iniciativa es un paso en la dirección correcta, pero no es el destino final.

Es un avance, sí, en un camino que aún se recorre lentamente.

Desde la bancada del PRI votaremos a favor porque creemos que es una iniciativa justa, pero justo también es enfatizar algunos de los retrocesos que han tenido los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en el sexenio actual.

Desde el 2018 hemos sido testigos de recortes presupuestales en áreas clave, aquellas que se presumen justo en esta reforma constitucional, se presumen como las garantías centrales de la reforma, son precisamente las que han tenido afectaciones.

Por ejemplo, todas y todos decimos una y otra vez que reconocemos y celebramos la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas, pero la evolución del Anexo 10 del presupuesto de Egresos de la Federación, en un análisis justo del Centro de Estudios de Finanzas Públicas, ésta es la evidencia más contundente de que en el sexenio actual pasó de 75 millones de pesos en el 2018 a tan sólo 60 millones para promoción cultural en el 2024.

Decimos que queremos preservar la integridad de sus tierras, pero el rubro destinado para su desarrollo territorial y agrario pasó de mil 622 millones de pesos en 2018 a 540, mucho menos de la mitad en 2024.

Para defender sus derechos humanos, en 2018, se destinaban poquito, pero eran 25 millones de pesos.

En 2024 se destinaron 14.

Queremos que tengan pleno acceso a las tecnologías de información, lo dice la iniciativa, pero en 2018 se destinaban 30 millones de pesos para este rubro, y en 2024, también menos de la mitad, 13 millones de pesos, de hecho, en el 2018 el Anexo 10 incluía 57 programas del gobierno federal.

Y en el 2024 tan sólo se destinó presupuesto a 48.

Se eliminaron apoyos para programas tan importantes como la producción para el autoconsumo que es algo inherente a la vida diaria de estos pueblos y comunidades indígenas.

Hoy se vota, sí, para saldar una deuda histórica, pero enfatizo que esto es sólo el comienzo.

Es nuestra responsabilidad asegurar que este reconocimiento constitucional se materialice en la vida cotidiana de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas.

Unirnos en un voto no es suficiente si la realidad de esos más de 23 millones de mexicanos y mexicanas no cambia.

El verdadero trabajo de esta reforma apenas inicia y debemos ir más allá de la política, de los partidos, de los discursos y de las redes sociales, y aterrizar en presupuestos y acciones concretas.

Celebremos este avance, sí, pero con la valentía de seguir actuando hoy y mañana…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede concluir, Senadora Romero.

La Senadora Mely Romero Celis: …para verdaderamente cumplir con el sueño de justicia que la historia y el presente nos exige.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Romero Celis.

El PT, también ha dividido en dos intervenciones su participación, así que tiene la palabra la Senadora Lizeth Sánchez García, hasta por cinco minutos.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, señor Presidente.

Las mujeres indígenas han sido las madres de esta nación, madres milenarias que han forjado con sus manos el alma de México y a nosotras, sus hijas, nos toca ser las hijas agradecidas, nos toca honrar su pasado, construir sobre su legado y luchar por un México donde florezca la justicia y el respeto por nuestras raíces.

Compañeras y compañeros Senadores, este día inicio agradeciendo, de manera muy especial, a mis amigas y amigos de Zapotitlán de Méndez, de Cuetzalan y de Atlequizayan, municipios indígenas de Puebla, que estuvieron presentes aquí en el Senado de la República siendo testigos de este singular momento.

Por todas y todos ustedes, por toda la comunidad indígena y afromexicano de mi estado, es que hoy levantamos la voz.

Durante mucho tiempo hemos visto cómo la historia ha despojado a nuestros pueblos originarios de su dignidad y sus derechos.

Por ejemplo, en la reforma del 2001 fueron clasificados como entidades de interés público. Una categorización que negó su plena capacidad de autodeterminación como pueblos con identidad, cultural y derechos propios.

No podemos ni debemos soslayar la importancia y trascendencia que tienen para la vida de nuestro país los 23.2 millones de mexicanos y mexicanas que se auto reconocen como indígenas, así como los 2.5 millones de personas afromexicanas, pues en ellas radica no sólo nuestros antecedentes más puros y nobles como nación, sino, además, un auténtico compromiso para preservar los elementos más sagrados que tiene el pueblo de México, ahí descansa cualquier aspiración de igualdad, grandeza e identidad que nos distingue como pueblo.

Es una verdadera tragedia que la protección y reconocimiento pleno a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas no haya sido importante en la agenda de los gobiernos neoliberales,

cuyo mayor alcance al respecto radicó en reformas parciales, tendenciosas y poco o nulamente apegadas a la realidad que viven a diario nuestras hermanas y hermanos indígenas y afromexicanas.

Compañeras y compañeros Senadores, el momento y oportunidad histórica que nos ha brindado el pueblo de México, mediante su voto, es invaluable y trascendental pues existen las condiciones y el compromiso para hacerla realidad no sólo las aspiraciones de los millones de mexicanas y mexicanos indígenas y afromexicanas, hablamos de hacer justicia y, con ella, de hacer valer sus derechos humanos de manera eficaz y clara en nuestra Carta Magna.

Al respecto, es importante destacar que la reforma que motivó la presente discusión atiende los puntos más sensibles y trascendentales al interior de la organización y vida diaria de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, pues se les otorgará personalidad jurídica, lo que significa que podrán tomar decisiones colectivas sobre su desarrollo social, cultural y económico. Este cambio es esencial para romper con el paternalismo y la visión neoliberal que han limitado su autonomía.

Se establecerá el derecho a la consulta libre, previa e informada para garantizar que sus opiniones sean consideradas en las tomas de decisiones.

La reforma también impulsará el desarrollo sostenible de estas comunidades promoviendo la agroecología y el uso responsable de sus recursos.

Es hora de que nuestros pueblos originarios sean vistos como socios estratégicos en el desarrollo de México, no como simples sujetos de un sistema que ha favorecidos a unos cuantos.

Asimismo, la "Cuarta Transformación" refrenda su compromiso con las mujeres porque por primera vez en la historia de México la igualdad sustantiva es un criterio que forma parte de todas las reformas que involucran a la sociedad.

Lo ha expresado la doctora Claudia Sheinbaum: "Primero las mujeres".

Pero, en especial," primero las más vulnerables".

Hoy las mujeres indígenas y afromexicanas tendrán por mandato constitucional la oportunidad de participar de manera activa y efectiva en la toma de decisiones de sus pueblos.

Y en el Partido del Trabajo hoy quiero decirles que nos enorgullece este hecho, porque el PT cumple su compromiso de velar por quienes más lo necesitan.

Por ello, nuestro voto con el corazón es a favor de esta reforma que plasma la justicia social.

Los pueblos indígenas y afromexicanas no son sombras en la memoria, son vida, son presente; están vivos y muy vivos, son esenciales en la construcción de un México más humanista; un México que cimiente la dignidad y el respeto por la diversidad.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Sánchez García.

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, las Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: México es reconocido mundialmente por su riqueza natural, natural y biológica.

Nuestro país es la cuarta Nación del mundo con mayor biodiversidad, la mayor parte de esta biodiversidad se encuentra dentro de territorios indígenas y se mantiene y se multiplica gracias a los cuidados y trabajos de nuestros pueblos originarios.

Los pueblos originarios son el origen de nosotros los mexicanos, sus tradiciones y cosmovisión han moldeado la identidad nacional, su profunda conexión con la naturaleza los convierte en garantes del equilibrio y la riqueza ecológica. Es esencial analizar el pasado y recordar cómo fueron maltratados, cómo fueron pisoteados sus derechos humanos.

Los grupos indígenas han sufrido violencia física, verbal, discriminación en los ámbitos sociales, educativos, políticos; han sido despojados de sus tierras, siempre han sido marginados y maltratados.

Lo escribió Eduardo Galeano, cito:

"Los nadie, los hijos de nadie, los dueños de nada, los ningunos, los ninguneados.
Eso, ya hasta aquí llegó".

Por años y años les quitaban sus tierras y sus recursos, con el objeto, vil y vulgar, de solo explotarlos para beneficio de unos cuantos; nuestros hermanos indígenas eran vistos como recursos, como objetos de trabajo no como seres humanos, buscaban robar su cultura, exterminar la vida de los pueblos y comunidades indígenas. Al obligarlos a desprenderse y rechazar sus raíces, la resistencia indígena se hizo cada vez más fuerte.

En la Constitución de 1917 no existía ninguna regulación que los mencionara. Después de muchas décadas de exclusión, en 1992 se reconoció que somos una Nación pluricultural; en 2011, se reconocieron a los pueblos originarios, sus derechos y obligaciones; sin embargo, los pueblos afromexicanas siguieron siendo ignorados, siguieron ausentes.

En 2015 y 2016 se reconocieron sus derechos políticos y electorales, el Estado está obligado a garantizar sus derechos políticos conforme al principio de igualdad, de no discriminación y de libre determinación de los pueblos, pero su realidad no cambió.

Esto que hoy vamos a aprobar, por muchos sexenios hablamos de ello, lo pedimos, lo peleamos, pero nunca realmente fueron escuchados, fue hasta la llegada de la "Cuarta Transformación", encabezada por el mejor Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador que a los pueblos indígenas y afromexicanas se les reconoció su existencia.

En 2019, se reconoció a los pueblos afromexicanas y se crearon la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural y los Pueblos y Comunidades Indígenas Afromexicanas.

Hoy, votaremos por el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En México, tenemos 68 pueblos indígenas de quienes estamos orgullosos, más de 23 millones de integrantes.

Con esta reforma se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho, se les brinda asistencia jurídica especial para ser asistidos y asesorados por intérpretes, traductores, defensores, peritos especializados en derechos indígenas con perspectiva de género, con diversidad cultural y lingüística.

Se preserva, difunde y fomenta su cultura, lengua y educación, se reconoce la medicina tradicional dentro del Sistema Nacional de Salud, se reconocen sus derechos de propiedad intelectual, se garantiza el acceso a la comunicación con la ampliación de las vías de comunicación, los caminos artesanales apoyados por el Presidente López Obrador y muy bien realizados por estos grupos originarios.

Y ellos saben que decimos la verdad, el Presidente los quiere y por eso estamos haciendo esto…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede concluir, por favor, Senadora Polevnsky.

La Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz: Concluyo, señor Presidente.

Se garantiza el reconocimiento y se atiende aquellos que son doblemente vulnerables, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes indígenas y afromexicanas mediante políticas y programas y recursos que aseguran la vida libre de toda exclusión y discriminación.

A todos ellos les debemos la tierra, la biodiversidad, las lenguas indígenas, las tradiciones, el arte, la cultura, les debemos nuestro país y por eso vamos a votar para que ustedes tengan lo que merecen, esta ley que les ofrece el Presidente de México.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Polevnsky Gurwitz.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del PVEM.

Entiendo el entusiasmo, pero pido a las galerías mantener el orden.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: Con su venia, señor Presidente.

Hoy se hace realidad la lucha de todos ustedes y sus ancestros y estamos por las futuras generaciones aquí presentes, no basta con que esté inscrito en ese muro en letras huecas, sin fondo ni sustento jurídico.

Hoy la Constitución los hace respetar, y es el Presidente Andrés Manuel López Obrador que tuvo la inteligencia y el valor de hacerlo, por eso estamos aquí reunidos.

Esta transformación tiene como protagonistas principales a los pueblos indígenas: Andrés Manuel López Obrador, 2020 en Milpa Alta, Ciudad de México.

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas son el origen, la esencia y la sangre del pueblo mexicano; los que estamos aquí, y somos mexicanos, corre por nuestra sangre lo que el día de hoy estamos aprobando; son la composición pluricultural y multiétnica que nos ha dado identidad.

Pero a pesar de lo anterior, han sido desterrados del llamado desarrollo muchas palabras y pocos hechos, al menos 25.7 millones de personas indígenas, y 1.3 millones como afromexicanas viven marginados, excluidos, discriminados y privados de vincular lo suyo con lo nacional, condenados a que origen sea destino, y ver que sus derechos sean negados, sus demandas reprimidas y sus sueños subyugados. Son 27 millones de mexicanas y mexicanos que estaban esperando la promesa de recibir un desarrollo respetuoso con su hábitat, equitativo, orientado a subsanar, y no agudizar desigualdades y defensor de su diversidad cultural; donde no los dejen fuera, ni tampoco los dejen atrás.

Pero la espera terminó, a partir del 2018 esa promesa esperada se empezó a formar, a forjar por la "Cuarta Transformación"; porque después de Juárez, solo el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha replanteado la forma en que en el Estado y sus instituciones deben de atender las demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todo el país.

Ahora, nos toca a nosotros consolidar el fin de ese dominio implantado en la Conquista y perpetuado durante la Colonia, para que quede plasmado en nuestra Carta Magna la garantía del respeto y la dignidad negada. Aquí, a partir de hoy, parten reformas a las reformas secundarias y a políticas públicas, para que sean sujetos de interés y de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tenemos que defender su derecho a la identidad, la cultura, la lengua propia; que no se pierdan esas 68 lenguas maternas y a la herencia étnica, para salvaguardar y extender su legado, y puedan conservar, desarrollar y transmitir sus propias instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas.

Con esta reforma se atiende su llamado de ayuda en la defensa de lo que es de ustedes, que cobardemente se les ha querido arrebatar. Y ustedes saben perfectamente a qué me refiero. Ponemos un alto a la sistemática, asimetría y desigualdad en la conformación de nuestra identidad nacional; les devolvemos el control de su propia narrativa y futuro, porque ahora tendrán que ser consultados sobre toda medida administrativa o legislativa que impacte significativamente en su vida o entorno.

Por eso, el Partido Verde Ecologista de México votará a favor de esta reforma. Estamos convencidos que no sirve darle eco a su voz si no les ofrecemos lo que siempre se les ha negado, un Estado mexicano que los escuche y los atienda.

Sabemos que son tiempos modernos, han desdeñado las raíces de nuestra sangre, nuestra crianza y nuestra historia.

Reconocemos la necesidad de adaptar la tradición a la modernidad.

Por lo que nosotros, que se oiga bien, que resuene fuerte la voz, que nunca debió apagarse de nuestras hermanas y hermanos.

Que México resurja orgulloso de sus raíces.

¡Que viva la autodeterminación y autonomía del pueblo indígena y afromexicano!

¡Que vivan los pueblos que siempre han dado todo por nuestra Nación!

¡Que viva nuestra raza de bronce a quienes les debemos patria!

Es cuanto. Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Corona Nakamura.

Tiene la palabra el Senador Luis Alfonso Silva Romo, del PVEM, hasta por cinco minutos.

El Senador Luis Alfonso Silva Romo: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Saludo a todas y a todos mis compañeros Senadores.

Al pueblo de México, que nos está siguiendo a través de las redes sociales. Medios de comunicación.

Y aquí a nuestras amigas, amigos representantes de los pueblos indígenas.

¡Sean bienvenidos a la casa del pueblo!

Compañeras y compañeros Senadores, hoy, en verdad, estamos viviendo tiempos novedosos, tiempos de la "Cuarta Transformación".

En el aniversario de la Independencia aquí enuncié todas las vejaciones que habían vivido los pueblos originarios de mi estado, de Oaxaca.

Ayer en la Comisión de Puntos Constitucionales también argumentaba acerca de cómo el pueblo oaxaqueño, desde el comienzo de su historia, había resistido esta invasión española.

Me voy a ir un poco más atrás, y voy a hacer énfasis, aquí están nuestros hermanos representantes de los pueblos originarios.

Sin los pueblos originarios de México hoy no tendríamos el maíz domesticado.

Sin los pueblos originarios de México no tendríamos esta fuerza civilizatoria, que es México.

Ésta es la dimensión de la aportación de los pueblos originarios.

Y hay que hacer un breve recuento de la historia. Y lo voy a volver a hacer con este énfasis oaxaqueño.

Cuando la corona española invadió estas tierras, a mi estado, a Oaxaca, mandó a uno de los peores gobernantes civiles, que ya ni voy a mencionar su nombre, basta decir que esta persona acabó aquí en prisión por marcar, por vejar, por extraer riqueza de nuestros pueblos originarios.

Pero nuestros pueblos originarios de inmediato comenzaron una lucha y una resistencia; se habla ya tan temprano como 1570 de resistencias armadas, de rebeliones, como la de Ozolotepec, rebeliones como la Miahuatlán, rebeliones como la del pueblo mixe. Aquí hay hermanas y hermanos mixes.

La rebelión de Tehuantepec, que ya ha sido muy estudiada, que reveló la fortaleza de la que estaban hechos nuestros pueblos originarios; 300 años de virreinato soportaron nuestros hermanos de los pueblos originarios, y del pueblo afromexicano, que llegaron con los españoles.

Por cierto, nos acabamos de enterar que el rey de España no va a venir a la toma de protesta republicana que va a tener la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Pues no nos hace mucha falta que venga un rey, porque sí, todavía hay en el mundo quienes tienen reyes y monarquías.

Qué bueno que en México tenemos una República.

Siguiendo con este recuento histórico, no hubieran sido posible las cuatro transformaciones de nuestro país sin la participación de los pueblos originarios, qué sería de México sin un Vicente Guerrero, afromexicano.

Qué sería de México sin un José María Morelos y Pavón, afromexicano.

Qué sería de México si en la reforma, en la invasión francesa, no hubiéramos tenido al más grande de los presidentes de origen indígena, que hubiera soportado con esta fortaleza, que solamente un pueblo civilizado, un pueblo como el zapoteco puede dar. Y hablo de Benito Juárez García.

Qué hubiera sido de México si no hubiéramos tenido pueblos originarios y afromexicanas en la Revolución Mexicana, compañeras y compañeros.

Y qué hubiera sido de México si en el 2018 nuestros pueblos originarios y el pueblo afromexicano no se hubieran sumado a la "Cuarta Transformación".

Esta "Cuarta Transformación" que el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha dicho, y ha dicho con mucha razón, que la gran cultura de nuestro país reside en ellos, en las hermanas y hermanos de los pueblos originarios y del pueblo afromexicano.

Por eso hay que reconocer que el gobierno del Presidente López Obrador, como ninguno en la historia, se ha aplicado a dar políticas públicas que beneficien a los pueblos originarios.

Las invito y los invito a que conozcan los caminos a las cabeceras municipales, caminos que la derecha conservadora jamás, jamás hubiera hecho porque no responden a sus fórmulas de costo-beneficios, pero que hoy son muestra de la dignidad que la "Cuarta Transformación" les da a los pueblos originarios.

Y recientemente en Oaxaca lo dijo la doctora Claudia Sheinbaum Pardo en compañía del gobernador del estado, el ingeniero Salomón Jara, un gobernador de pueblo originario, zapoteca, y también con el Presidente López Obrador.

La grandeza y las raíces del humanismo mexicano devienen de la gran historia de nuestro pueblo, pero también de las culturas de los pueblos originarios.

Compañeras y compañeros, termino, el nuevo México donde se está gestando el humanismo mexicano, será con todas y con todos, será con los pueblos originarios y el pueblo afromexicano, y voy a hacer eco de lo que dijo el Presidente López Obrador en el pasado grito en el Zócalo:

¡Que muera el clasismo!

¡Que muera el racismo!

¡Y que vivan los pueblos originarios!

¡Y que viva México!

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Silva Romo.

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, hasta por diez minutos.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

El reconocimiento de los derechos de las personas indígenas y de los pueblos originarios es una deuda pendiente del Estado mexicano.

Desde hace más de tres décadas, derivado de los Acuerdos de San Andrés, el gobierno federal se comprometió a atender las demandas de estas comunidades, de reconocer plenamente sus exigencias. Pero desde entonces solamente se han regateado los derechos de las comunidades indígenas, solamente se han limitado los alcances jurídicos de las reformas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades como sujetos de derecho público, así como el respeto y garantía a la libre determinación y autonomía incluso sobre sus tierras y territorios son asignaturas pendientes.

Los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas de nuestro país son un baluarte social, cultural e histórico para México. Y, sin embargo, hoy en México ser joven y ser indígena significa vivir en desventaja.

Por eso la reforma que se plantea de hoy no sólo es necesaria, es un ejercicio urgente de justicia, y las deudas históricas de la nación se les debe encarar de frente para corregirlas.

No se trata de negar los indiscutibles avances que ha habido en la materia como la reforma constitucional de 1992 que reconoció la composición pluricultural de la nación mexicana sustentada precisamente en los pueblos indígenas.

O la reforma del 2001 al artículo 2º. de nuestra Carta Magna que plantea la autonomía en las formas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

Pero tampoco se trata de maximizar los limitados avances de las reformas constitucionales previas que poco han hecho para transformar la vida de las comunidades, erradicar las condiciones de pobreza y construir una relación horizontal con ellas desde la autonomía.

Esta reforma resalta la importancia de las comunidades indígenas al tiempo que también trunca una injusticia histórica de invisibilización de nuestras comunidades afromexicanas, además de reconocerles como sujetos de derecho público en la Constitución, y eso es algo que no se debe escatimar.

Desde que fue presentada esta propuesta de reforma el 5 de febrero, las alianzas de los pueblos indígenas exigieron su pronta aprobación en las Cámaras y sostuvieron que, y cito: *"es un paso en el sentido correcto para resarcir una deuda histórica con las comunidades que desde la Colonia padecen el despojo por parte del propio gobierno, así como de las empresas o del crimen organizado".*

El día de hoy, compañeras y compañeros, no podemos cometer el error de darles la espalda, sino por el contrario es momento de sumarnos a la lucha que desde hace décadas han librado nuestros pueblos originarios para demostrar que los derechos humanos se exigen, no se mendigan el derecho a la autodeterminación, una participación política activa, la protección y tutela de tierras y territorios, así como la salvaguarda de lenguas y

culturas, derechos todos necesarios para garantizarles plenitud de voz y de decisión en las determinaciones que impactan su desarrollo económica, social y cultural para poder tener pleno acceso al pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, un piso parejo en un escenario históricamente disparejo.

Y no se trata de concesiones, ni tampoco de buena voluntad, sino de que el Estado mexicano está obligado a proveer para toda su gente, de legislar con una perspectiva de derechos humanos y de derechos colectivos con el orgullo de lo que representan para cada mexicano y mexicana de este país las raíces de todos y cada uno de nuestros pueblos.

Y, sin embargo, hay que reconocer que éste es simplemente un paso más en la consolidación de la inclusión total de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas, puesto que hay aún muchas asignaturas pendientes si queremos realmente ejercer justicia plena.

Derechos de educación, derechos de salud, derechos de representación política, derechos de territorio y recursos naturales, todos son conceptos que deberemos continuar reforzando de la mano del Poder Ejecutivo y de todo el pueblo de México, puesto que la justicia social, compañeras y compañeros, es un ejercicio de construcción diaria y de responsabilidad compartida.

En Movimiento Ciudadano refrendamos nuestro apoyo y solidaridad total con nuestras hermanas comunidades indígenas y pueblos afromexicanas manifestando con mucho gusto y mucho orgullo que cuando se trate de reconocer derechos y corregir males históricos en México siempre podrán contar con nosotros.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, no sólo les invitamos a votar a favor de este dictamen, sino también les invitamos a no soltar el tema, a no soltar a nuestras comunidades, a no soltar nunca la obligada labor de justicia que el pueblo de México nos exige y nos reclama.

¡Larga vida a nuestros pueblos afromexicanas y comunidades indígenas!

(Habló en dialecto)

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Colosio Riojas.

Tiene la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos, porque el grupo parlamentario también dividió en dos sus intervenciones.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Muy buenas tardes. Con el permiso de esta Asamblea Legislativa.

Una gran parte de la riqueza cultural de nuestro país se encuentra en los pueblos indígenas y afromexicanas, porque a partir de ello se construye la identidad de las y los mexicanos, en ellos encontramos nuestra riqueza pluricultural, ahí radica la importancia de preservarlos y proteger nuestros pueblos originarios.

Con la reforma que hoy aprobaremos México da un paso enorme en el reconocimiento y en la protección de los derechos humanos. Hoy estaremos haciendo justicia a más de 25 millones de mexicanas y mexicanos que conforman los pueblos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Con esta reforma se les reconoce en la constitución como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se le reconoce también su derecho de autonomía para así proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial.

Su derecho a promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas, a participar también en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.

En esta reforma, también se reconoce el derecho a desarrollar practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional.

Su derecho a conservar y mejorar el hábitat y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras entre otros más derechos.

También así, garantizar el cumplimiento de estos derechos se establece la obligación del Estado para poder determinar políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los mismos.

La obligación de consultarle a los pueblos indígenas para la elaboración, inclusive del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes estatales en las 32 entidades federativas y también, por supuesto, en los municipios como una forma de garantizar su preservación.

Muy importante, el Estado deberá determinar las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas y las comunidades que serán administradas por ellos mismos.

Lo dijimos en las comisiones unidas para poder determinar esta minuta, en la cual tenemos que trabajar de la mano en el Congreso de la Unión para que esto pueda darse, sea una realidad a través de las partidas presupuestales.

La Cámara de Diputados y los congresos locales también deberán establecer partidas específicas para este presupuesto.

Es por ello que, Senadoras y Senadores, México cuenta con 68 pueblos indígenas y pueblos afromexicanas, ubicados en distintas regiones del país y en su conjunto hablamos de 25 millones de mexicanas y mexicanos, en el Norte, Centro y Oeste del territorio, encontramos a los tarahumaras, huicholes, mazahuas, otomís, purépechas, mexicas, nahuas, los yaquis, entre muchos otros más.

En el sureste y el sur del país habitan los tlapanecos, mixtecos, mixes, triquis, zapotecos, mayas, entre muchos otros más.

Como Senadora quintanarroense, provengo de una cultura indígena, la cultura maya, una de las más reconocidas y estudiadas en el mundo, la cual ha tenido su desarrollo principalmente en los territorios que hoy ocupan los estados de Tabasco, Chiapas, como también la Península de Yucatán y parte de Centroamérica, con una población cercana a un millón de personas en México.

Los mayas han aportado elementos culturales muy valiosos a México, pero también al mundo, como es el uso funcional del cero, un sistema de escritura, la arquitectura con techos abovedados y decoraciones con estuco moldeado, la elaboración de estelas conmemorativas de elaboración de códices bajo relieves, la pintura mural con el uso del azul maya cerámica polícroma y un gran conocimiento de la astronomía.

La lengua maya es la segunda agrupación lingüística más hablada en el país, después del nahual.

En Quintana Roo, para su preservación, en el 2007 se creó la Universidad Intercultural Maya.

Por eso concluyo, señor Presidente, que con la reforma que hoy estaremos aprobando, preservaremos, protegeremos y fomentaremos todas las riquezas pluriculturales de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Como consecuencia, habremos de legislar, sí, en una segunda fase en la construcción de las leyes secundarias para poder implementar esta reforma, vendrá a esta Cámara de Senadores y tendremos la oportunidad de marcar un nuevo rumbo a nuestros grupos, pueblos indígenas y afromexicanas.

Celebro enormemente la reforma constitucional que beneficia…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si pudiera terminar, Senadora Martínez.

La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: …a una gran parte de este pueblo mexicano.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias a la Senadora Martínez Simón.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo, hasta por cinco minutos, del PAN.

La Senadora María de Jesús Díaz Marmolejo: Con la venia de la Presidencia.

El grupo parlamentario de Acción Nacional en el Senado de la República está a favor de reformas que amplíen derechos, que corrijan desigualdades, que empoderen a grupos vulnerables y que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de las comunidades.

Calidad de vida que históricamente condenadas a la marginación. En consecuencia, votaremos a favor de esta reforma, puesto que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, porque promueve el uso y preservación de las lenguas indígenas, eleva a rango constitucional, el derecho de los miembros de estos pueblos y comunidades.

A ser asistidas por intérpretes, porque incorpora el derecho a la consulta indígena y el de asignación y ejercicio directo de presupuestos.

Porque reconoce los sistemas normativos que ejercen las autoridades comunitarias, exigiendo en todo momento la observancia de la Constitución y de las leyes y porque postula fortalecer la educación indígena interactual y multilingüe, así como el acceso a medios de comunicación.

Sin duda, se trata de una importante contribución al avance de estos derechos y un paso relevante hacia un reconocimiento integral de la composición pluricultural de la nación mexicana.

Conviene recordar que fue en 2001, durante la administración del Presidente Fox, cuando el Congreso llevó a cabo la primera gran reforma indígena para llevar a la Constitución, algunos de los más importantes compromisos institucionales y los principios reconocidos por el gobierno en los acuerdos de San Andrés Larráinzar en 2011.

También bajo un gobierno panista, los pueblos y las comunidades indígenas se vieron directamente beneficiados con la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Es evidente que a lo largo de nuestra historia el PAN se ha manifestado siempre en apoyo de estas causas y las ha impulsado de manera clara y contundente y hoy lo hacemos de nuevo, de frente a la nación, comprometidos con resarcir la deuda histórica del país, viene con los más de 23 millones de mexicanos que pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas.

Y desde luego, con los 2.5 millones de afromexicanas, sabemos que los rezagos sociales que aún enfrentan comenzarán a ser resarcidos, cuando puedan ejercer plenamente sus derechos como individuos y como comunidades, cuando puedan tener acceso a la propiedad intelectual colectiva, cuando disfruten del ejercicio de la libre determinación y la autonomía dentro de los márgenes que fija la Constitución, cuando dejen de ser sujetos de interés público y se vuelvan sujetos de derecho público, cuando tengan medios para preservar su lengua, cuando participen activamente de todas las decisiones públicas, cuando tengan acceso justo y equitativo a la tierra y al desarrollo.

Esta reforma sienta las bases para ello y para empezar a dar cumplimiento a acuerdos, resoluciones y recomendaciones que nuestro país ha asumido en el contexto internacional.

Si bien, nuestro voto será a favor, y vayan estas líneas en reconocimiento a sus alcances, también, identificamos y lamentamos sus límites.

Poco queda en esta reforma de lo mucho que se avanzó en la iniciativa de reforma constitucional que preparó el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, recogiendo las inquietudes, necesidades y propuestas, más reclamos, en numerosos foros regionales de consulta a lo largo y ancho del país entre el 2019 y el 2020.

Tampoco se incorporó a esta reforma propuestas que la oposición presentó en este Senado durante la pasada legislatura y que habrían contribuido decisivamente a que los colectivos indígenas respaldaran de manera unánime y entusiasta esta reforma.

Mucho se ganaría en este tema si dejáramos a un lado las militancias partidistas, los sesgos ideológicos y la mezquindad política, recoger las buenas ideas de donde provengan y aplaudir los aciertos, así provengan del adversario.

Esa es nuestra generosidad, pero no la de todos los involucrados en este proceso legislativo.

Con todo y aunque creemos que es una reforma insuficiente y limitada frente a los enormes desafíos relacionados con el bienestar, el desarrollo, la protección y el empoderamiento de las comunidades y pueblos indígenas y de los afromexicanas, nuestro voto será a favor, no en lo general.

Presentaremos, como siempre lo hacemos, propuestas de reserva, disposiciones específicas de la reforma, con el ánimo de mejorarla y complementarla.

Esta reforma y su mejoría continúa resulta indispensable para seguir construyendo este país, donde cabemos todos y donde los pueblos y comunidades indígenas son motivo, no sólo de orgullo y de admiración, sino que deben también ser sujetos de respeto, compromiso, reconocimiento y trabajo.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Díaz Marmolejo, muchas gracias.

Yo quiero pedirles a los Senadores y Senadoras ajustarse al tiempo, porque tenemos por delante una larga jornada de trabajo.

Cuando terminemos esta sesión, vamos a convocar a las 9:30 de la noche a una tercera sesión, entonces les pido ajustarse al tiempo.

¿Con qué objeto? Senadora Margarita

Un momento, porque no le han puesto sonido. Sonido en el escaño de la Senadora.

La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: (Desde su escaño) De procedimiento, señor Presidente.

Sumarme a la petición de que nos ajustemos al tiempo.

En un minuto más, en un minuto menos, no vamos a arreglar ni a cambiar absolutamente el mundo; sin embargo, damos muestras de una irresponsabilidad con el Pleno, con la Asamblea y con los invitados.

Es cuanto, señor Presidente, gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Edith López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por 10 minutos.

La Senadora Edith López Hernández: Con su permiso, señor Presidente.

(Habló en dialecto)

Senadoras y Senadores:

Hago uso de la palabra… (Habló en dialecto)

Cito a Eduardo Galeano: *"Los nadies, los hijos de nadie, los dueños de nada; los nadies, los ningunos, los marginados, que no son, aunque sean; que no hablan idiomas, sino dialectos; que no profesan religión, sino supersticiones; que no practican cultura, sino folclore; que no son seres humanos, sino recursos humanos; que no tienen nombre, sino números. Los nadies".*

Hoy, 24 de septiembre, nos encontramos en este recinto para abordar un tema de vital importancia para el futuro de nuestra nación, la discusión y posterior aprobación al dictamen por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Las reformas constitucionales sobre pueblos indígenas de México han sido influenciadas por un largo proceso histórico y social, en donde los anhelos de reconocimiento, libertad, autonomía, igualdad de oportunidades, justicia social y democracia, han sido acompañadas de movilizaciones, exigencias, luchas, resistencias de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

A finales del siglo XX surgieron varios movimientos indígenas que comenzaron a exigir un reconocimiento más amplio de nuestros derechos.

El levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 fue un hito importante, demandando autonomía y derecho para nuestros pueblos indígenas.

La sociedad y el pueblo de México sabe y entiende que dichos movimientos tuvieron razón y causa, la falta de respuestas, invisibilidad. Y no hay soluciones reales por los problemas generados por los malos gobiernos durante décadas.

Los Acuerdos de San Andrés fueron frutos de negociaciones entre el EZLN y el gobierno mexicano. En ellos se planteó la necesidad de reconocer los derechos de los pueblos, de nuestros pueblos indígenas, la autonomía y la autodeterminación. Sin embargo, los compromisos quedaron en el olvido.

Con las reformas del 2001 y del 2011 se reconoció la pluriculturalidad de la nación mexicana; se establecieron derechos específicos para los pueblos indígenas; se promovió la autonomía, la participación política, la protección cultural y el desarrollo integral, pero considerándonos indebidamente como identidades de interés público, es decir, como un recurso y no como seres humanos.

Con el proceso de transformación de la nación iniciada en 2018 por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador hubo un cambio de régimen, por lo que existen avances en las acciones políticas y programas de gobierno que han atendido a las necesidades de nuestros pueblos mediante las consultas, reconociéndonos como personas, como parte de la grandeza de este país.

Por tal razón, esta reforma da continuidad al segundo piso de la “Cuarta Transformación” en favor de nuestros derechos y de nuestra inclusión en la toma de decisiones, que nos coloca en el centro de la acción pública.

La iniciativa del Ejecutivo, cuyo dictamen se presenta el día de hoy, nos da la esperanza, pues nos reconoce el sentir de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante un previo y amplio proceso de consulta llevado a cabo en 2019.

La piedra angular de esta reforma es: Reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujeto de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la libre determinación y autonomía, los derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Esto significa que los pueblos indígenas dejaremos de ser tratados como objetos de protección, tutela, asistencia y seremos considerados como personas pensantes y actuantes, con capacidad plena para ejercer nuestros derechos y establecer una relación de respeto, diálogo y coordinación con gobierno.

Podremos continuar con la aplicación de nuestros sistemas normativos de las cuales deberán ser respetados y sujetarse a la protección de los derechos humanos.

Nuestros actos y decisiones tendrán valor jurídico, podremos recibir y administrar recursos públicos, realizar obras y acciones y proporcionar servicios públicos para el bienestar y desarrollo comunitario.

Asimismo, será posible defender nuestros derechos colectivos ante instancias jurídicas y otras autoridades. De esta forma fortalece los ámbitos del mecanismo para el ejercicio de la libre determinación y autonomía de nuestros pueblos.

En cuanto a las formas de gobierno y de organización social, la jurisdicción indígena y capacidad de sus autoridades para ejercerla, el patrimonio cultural, el fortalecimiento de las lenguas indígenas y propiedad colectiva.

Se garantiza nuestra participación en la construcción de modelos educativos.

Se reconoce la partería y medicina tradicional, y las personas que la ejercen.

La conservación del hábitat.

La bioculturalidad.

La integridad de nuestras tierras y lugares sagrados.

El derecho al desarrollo integral y a la consulta.

Esta reforma reconoce y protege nuestros derechos humanos de las mujeres indígenas y afromexicanas.

El derecho a la participación efectiva en condiciones de igualdad.

En los procesos de desarrollo.

En el acceso a la propiedad y posición de la tierra.

En la toma de decisiones de carácter público.

En la participación y representación política con paridad y pluriculturalidad.

En la elección de autoridades o representantes desde su diversidad.

En el desempeño de cargos públicos y en la representación de los ayuntamientos.

Así como en la garantía de los derechos laborales de jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar.

El acceso a la educación, a la salud y becas educativas.

Además de reconocer y garantizar el fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud indígena a la educación, salud, tecnología, arte, cultura, deporte, capacitación para el trabajo en sus propias lenguas, como lo que tenemos en los escaños que el pueblo manda.

En la “Cuarta Transformación” estas reformas constitucionales son un marco claro de orientación para la expedición de una ley general.

Y las leyes secundarias que articulan las normas y mecanismos que garanticen el respeto, la protección y el pleno ejercicio de los derechos reconocidos de los pueblos indígenas y afromexicanas.

Sin duda, esta reforma nos convoca a seguir legislando hacia esa ruta durante la presente legislatura que estamos iniciando.

Nunca más un México sin nosotras y nosotros. Nuestros pueblos y comunidades reiteramos una vez más, somos sujetos de derecho y no objetos de museo.

¡Vivan los pueblos indígenas y afromexicanas!

¡Viva la "Cuarta Transformación"!

¡Viva Andrés Manuel López Obrador!

¡Viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo!

¡Viva México!

(Habló en dialecto)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora López Hernández.

Pasamos a la discusión del dictamen en lo general.

Conforme a lo acordado por la Mesa Directiva y en atención a que contamos solamente con oradores a favor, llevaremos a cabo dos rondas de seis intervenciones, por un tiempo máximo de hasta cinco minutos para cada persona.

En consecuencia, iniciamos con la intervención del Senador Francisco Daniel Barreda Pavón, de Movimiento Ciudadano, a favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Francisco Daniel Barreda Pavón: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

En la actualidad México enfrenta uno de los desafíos más importantes de su historia democrática, el reconocimiento pleno y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas.

Estos grupos han sido históricamente marginados a pesar de su enorme contribución a la riqueza cultural, histórica y social de nuestra nación.

La propuesta de reforma, del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representa un avance significativo en la búsqueda de equidad y justicia para nuestras comunidades.

Hoy, desde Movimiento Ciudadano, nos presentamos como una fuerza política que pone a la gente en el centro de sus decisiones.

Nuestro compromiso es con el desarrollo, el bienestar y la equidad de todos los sectores de la sociedad. Esta forma no sólo es una actualización de nuestro marco legal, sino un acto de justicia social e histórica para nuestros pueblos indígenas y afromexicanas que han sido marginados desde mi estado como en todo el país.

Desde Movimiento Ciudadano entendemos que el desarrollo de una nación no sólo es posible cuando todos sus ciudadanos, sin distinción, son incluidos en su proceso de crecimiento y fortalecimiento.

Reconocer formalmente a los pueblos indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Es un paso vital a su autodeterminación y autonomía, principios fundamentales para que cualquier sociedad verdaderamente democrática.

Uno de los aspectos más importantes de esta reforma es la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada para los pueblos indígenas y afromexicanas.

Este derecho reconocido por los Tratados Internacionales como el Convenio 169 de la OIT es esencial para asegurar que las comunidades tengan voz en las decisiones que afecten sus territorios, recursos naturales y modos de vida.

En el pasado las comunidades indígenas han sido despojadas de sus tierras y de sus recursos sin ser consultadas, lo que ha agravado su pobreza y marginación.

La consulta previa no sólo es una cuestión de derechos humanos, sino también de respeto y dignidad.

Desde Movimiento Ciudadano apoyamos esta medida porque creemos que las comunidades deben ser partícipes de actos de su propio destino.

Garantizarles este derecho favorece a la justicia y la equidad, valores que defendemos como parte de nuestra agenda política.

La reforma también aborda uno de los aspectos más críticos, el desarrollo integral de estas comunidades propone la asignación de recursos directamente administrados para los pueblos indígenas y afromexicanas, los que le permite decidir sobre su propio bienestar y el futuro.

Esto complementa con el fomenta de la preservación de las lenguas tradicionales y saberes ancestrales, como la medicina tradicional que ha sido fundamental para su supervivencia.

Además, la reforma pone énfasis especial a la participación de las mujeres indígenas afromexicanas en condiciones de igualdad.

Las mujeres que en comunidad han sido doblemente marginadas tanto por su origen étnico y por su género, al garantizar su acceso a la educación, a la salud y a la propiedad.

Esta reforma da un paso importante hacia la equidad de género y un contexto donde aún prevalecen muchas barreras.

La justicia, la equidad y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanas no son banderas exclusivas de ningún partido político, son causas que debemos abrazar para avanzar hacia un México más justo e incluyente.

Votar a favor de esta reforma no es solo un acto legislativo, es un compromiso con la historia y futuro de nuestro país, es garantizar que las voces de quienes han sido silenciadas durante siglos ahora sean escuchadas y respetadas, es impulsar el desarrollo de nuestras comunidades más vulnerables y, al hacerlo, fortalecer el tejido social de toda nación.

Movimiento Ciudadano vota a favor, porque sabemos que solo con justicia y equidad podemos construir el México que todos merecemos.

Es cuanto.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Barreda. Además, por respetar el tiempo.

Tiene la palabra la Senadora Ana Karen Hernández Aceves, del PT, a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: Buenas tardes, compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

México, es un país reconocido por su riqueza cultural, alberga una población afromexicana que ha enriquecido su tejido social durante siglos, a pesar de su presencia histórica esta comunidad durante mucho tiempo ha sido marginada, enfrentando desafíos significativos en términos de reconocimiento, acceso a derechos y oportunidades.

La historia de los pueblos y comunidades afromexicanas se remonta a la épica Colonial, cuando millones de personas fueron traídas como esclavas para trabajar en plantaciones y en minas. Tras la abolición de la esclavitud en nuestro país, muchos afrodescendientes se establecieron en las costas del Pacífico y del Golfo, donde desarrollaron comunidades únicas, fusionando sus tradiciones junto con las comunidades indígenas y mestizas.

A pesar de su contribución a la construcción de la Nación Mexicana, las personas afromexicanas han enfrentado discriminación sistemática, racismo y desigualdad; las lenguas, tradiciones y conocimientos ancestrales han sido desprestigiadas y, en muchos casos, suprimidas, como resultado, muchos han vivido en condiciones de pobreza y de marginación, con acceso limitado a servicios básicos, como educación, salud y vivienda.

En las últimas décadas ha habido un creciente reconocimiento a la diversidad étnica de México y de la importancia de visibilizar a los pueblos y comunidades afromexicanas. La cultura afromexicana es una expresión vibrante de la diversidad de México, su música, danza, gastronomía y artesanías son una muestra de la riqueza de sus tradiciones, pero no fue hasta la llegada de un gobierno humanista, encabezado por el mejor Presidente

en la historia de México, el licenciado Andrés Manuel López Obrador que puso en su gobierno como eje central el bienestar y desarrollo de todas las regiones y comunidades.

Hoy, tenemos una gran responsabilidad, pues con el presente dictamen se fortalece la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se garantiza su participación activa en las decisiones que afectan sus territorios y recursos y se promoverá su desarrollo integral respetando sus culturas y sistemas normativos.

Además, la reforma busca garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas asegurando su acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra.

El cambio propuesto, amplió el reconocimiento de la nación mexicana como una entidad pluricultural y multiétnica, lo cual refleja de manera más precisa la composición del país. Este ajuste es esencial para incluir no solo los pueblos indígenas, sino también a la afromexicanidad que históricamente fue invisibilizada.

Por lo anterior, las Senadoras y Senadores del Partido del Trabajo votaremos a favor de este dictamen; los pueblos y comunidades afromexicanas son una parte fundamental del mosaico cultural de México, su historia, su cultura y contribuciones han enriquecido a la nación mexicana.

Con esta reforma buscamos reconocer la aportación de esas comunidades, garantizar su dignidad, sus derechos e incentivar su participación en la toma de decisiones de nuestra Nación. Y con todo esto ir combatiendo y erradicando el enorme racismo y desigualdades estructurales, que por siglos estas comunidades han padecido.

Para el gobierno de México, los pueblos indígenas y afromexicanas son sujeto fundamental en el actual proceso de transformación.

Desde la “Cuarta Transformación” que se escuche fuerte y claro, reconocemos su existencia, valoramos su diversidad y trabajamos juntas y juntos para construir un futuro más justo e inclusivo para todas y todos.

Es cuanto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senadora Hernández Aceves.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Jasmine María Bugarín, del PVEM, hasta por cinco minutos, a favor.

La Senadora Jasmine María Bugarín: Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores. Pueblo de México.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, vengo a esta tribuna de la República a desarrollar nuestros razonamientos en favor del presente dictamen, en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Nuestra bancada, reconoce los esfuerzos y el trabajo incansable de este gobierno humanista y progresista en favor de los grupos sociales vulnerables y menos favorecidos.

Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social refieren que casi nueve millones de mexicanas y mexicanos han salido de la pobreza extra. Estos son hechos y no palabras.

Esta y muchas otras razones más son por las que el Partido Verde decidió formar parte de este proyecto de Nación, que a unos días de terminar la primera etapa de transformación ha roto paradigmas y ha emprendido un rediseño institucional con nuevos fundamentos para nuestra República, donde las demandas y reclamos del pueblo son mandato y son prioridad.

La política social de la “Cuarta Transformación”, por primera vez en nuestra historia ha hecho efectiva y auténtica la justicia social. Bajo esta tesitura, la presente reforma reivindica a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconociéndolos como sujetos de derecho.

Ponderamos que el espíritu de esta iniciativa que tuvo a bien presentar nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, es poner al centro del proceso de transformación de la vida pública de México a esos grupos de mexicanas y mexicanos que históricamente fueron olvidados y marginados.

Compañeras y compañeros legisladores, esta reforma es un importante avance en el reconocimiento de la función social, política y moral de estos pueblos originarios en nuestra historia como Nación, porque son ellos parte de nuestro origen y del destino de nuestra patria pluricultural.

Votar a favor de esta reforma es reconocer su patrimonio cultural, sus usos y costumbres y sus derechos colectivos, es garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan promover,

desarrollar y administrar sus medios de comunicación, hacer un uso eficiente de sus nuevas tecnologías de la información y las comunidades para la prevalencia de sus saberes, de sus lenguas y demás elementos culturales.

Con esta reforma reconocemos la importancia de la medicina tradicional, se garantiza la participación de las mujeres en los cargos públicos.

Y aquí permítame hacer una pausa, para hacer un gran reconocimiento, dese esta tribuna, muy en especial a nuestra presidenta municipal de la sierra del municipio Del Nayar, la primera mujer indígena presidenta municipal, orgullosamente de origen nayeri.

Y que hoy está demostrando que las mujeres indígenas están presentes en la toma de decisiones gracias a este gobierno.

Por eso, Imelda, desde aquí te decimos eres un orgullo para todo Nayarit.

En esta reforma también se establece como obligación, en los tres niveles de gobierno, adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión y la invisibilidad de las que, lamentablemente, han sido y siguen siendo objeto esos grupos vulnerables.

Como Partido Verde estamos a favor de instruir los mecanismos de consulta en las decisiones de gobierno, y el reconocimiento del rol que juegan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación de la biodiversidad y de la integridad de sus tierras.

Por estas razones, nuestra bancada votará a favor de este dictamen, porque revindican los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Y porque con esta reforma saldamos una deuda histórica con ellos, y reconocemos sus aportaciones, su legado, sus tradiciones, su riqueza cultural, que son origen, destino, historia y orgullo de nuestra patria.

Termino mi intervención con una frase del filósofo e historiador Enrique Dussel, donde refiere que la única sede del ejercicio del poder es el pueblo.

Porque en la segunda etapa de la “Cuarta Transformación” de la vida pública de México, que encabeza la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra primera mujer Presidenta de nuestro país; no tenemos duda alguna que seguirá gobernando para el pueblo y ejerciendo el poder desde el pueblo.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Bugarín.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Cynthia Iliana López Castro, del PRI, hasta por cinco minutos, en favor.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: Gracias, señor Presidente.

Vamos a hacer una recapitulación histórica de lo que estamos viendo el día de hoy.

En el siglo XX fueron los muralistas mexicanos, como Diego Rivera y como Siqueiros que eran los que plasmaban en los murales donde hoy Palacio Nacional o la Secretaría de Educación Pública, los de historia de los pueblos indígenas; pero no había un reconocimiento a los pueblos indígenas, como lo hay hoy.

Estos murales eran la manera de expresar, de levantar la voz para que fueran reconocidos. Por supuesto, los censos no contemplaban a los afrodescendientes, ni siquiera eran tomados en cuenta ni en la Constitución, mucho menos en los censos, inclusive, del Inegi.

Esta reforma, estoy segura, es saldar una deuda histórica que tenemos con nuestros hermanos indígenas, con el pueblo de México, con nuestros pueblos originarios.

Es saldar una deuda histórica y poder dar el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos del derecho público.

Se hace justicia al reconocer en la Constitución, así como reconocer a todos los del pueblo afromexicano.

Brindo un reconocimiento pluriétnico y pluricultural de la Nación mexicana, porque el 23 por ciento de la población en México son indígenas, y hay aproximadamente siete millones de personas que hablan la lengua indígena.

Quiero decir que para nosotros es un orgullo la lengua náhuatl, que hoy se sigue hablando en la Ciudad de México, en toda la zona rural, de Milpa Alta, de Tláhuac, en los pueblos originarios de Tlalpan, en algunos pueblos de Magdalena Contreras, y en algunas zonas de Iztacalco.

A mí me da mucho orgullo, como Senadora de la Ciudad de México, poder ser parte de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, de los pueblos originarios; pero hoy está representado por Senadoras y Senadores que vienen de la lucha indígena, de la lucha afromexicana. Es un orgullo verlos, es una lucha que se ha dado de distintas generaciones.

Yo quiero recordar a quien fue el coordinador de la bancada del PRI, René Juárez, que en la Legislatura LXIV en 2018 fue un luchador de esta iniciativa.

Hoy no está con nosotros, pero, sin duda, él, como Irma Juan Carlos, presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, que ha hecho algo extraordinario, mi querida amiga Diputada; que has hecho una lucha, seis años luchando por esto, querida Irma, junto con muchos compañeros, priistas también, como mi querida Eufrosina, una indígena luchadora que ha transformado la lucha desde Oaxaca.

Y esta reforma hoy se hace realidad para que puedan garantizar los derechos.

Yo sí quiero hacer un llamado a que todos los partidos políticos verdaderamente nos comprometamos a garantizar las cuotas indígenas para los indígenas, que verdaderamente se represente a esta población para llegar a las Cámaras.

Necesitamos que los indígenas estén aquí en esta trinchera, tanto en la Cámara de Diputados, como el Senado de la República.

Y por eso hacemos este llamado a que todos los partidos políticos verdaderamente representen a esta lucha que se ha dado por muchos años.

Somos de los pocos países en el mundo con estas cuotas indígenas, somos un orgullo para Latinoamericana, somos ejemplo mundial en otras zonas que no han podido llegar a acceder a estos cargos; México lo tiene, es su segunda legislatura que tenemos representantes totalmente indígenas, que abrimos una cuota de representación para que puedan tener voz.

Y hoy, como Senadora de la Ciudad de México, me siento muy contenta y muy orgullosa de dar mi voto para que los capitalinos, para que todos los ciudadanos indígenas de la Ciudad de México gocen de los mismos derechos, porque han sido marginados; porque hoy seguimos viendo en las escuelas que son discriminados, porque hoy seguimos viendo que los libros de texto no todos vienen en la lengua que lo necesitan o que no hay suficientes maestros y maestras que puedan estar frente a los alumnos indígenas para poder dar esta educación que requieren.

Quiero felicitar a toda la gente que está detrás de esta iniciativa y, por supuesto:

¡Que vivan los pueblos indígenas!

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora López Castro.

¡Y larga vida a René Juárez Cisneros!

Tiene la palabra la Senadora Ivideliza Reyes Hernández, del PAN, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ivideliza Reyes Hernández: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Quise dejar pasar la oportunidad de participar en la discusión de esta reforma al artículo 2º. constitucional, por varias razones.

Una de ellas, la principal, es la trascendencia que considero puede tener la misma para los pueblos originarios, yo nací en el municipio de La Yesca, un municipio de la sierra de Nayarit, a la que tuve la oportunidad de gobernar entre el 2005 y 2008, y donde la mayor parte de la población pertenece a la comunidad guirrárica.

Precisamente por ese origen es que tengo una consciencia clara de sus aspiraciones de su historia y de sus demandas, confío en que el contenido de esta reforma, que reconoce la personalidad jurídica de las comunidades y su derecho a contar con un territorio cierto, donde pueden desarrollar su forma de vida, pueda tener un impacto positivo en todo México y, desde luego, en Nayarit.

Por ello, manifiesto, desde este momento, mi voto a favor.

Por otro lado, quiero también resaltar que esta reforma, presentada en febrero pasado por el titular del Poder Ejecutivo, retoma el contenido de tres iniciativas presentadas por Acción Nacional, en materia de pueblos y comunidades indígenas.

Las tres, por cierto, fueron presentadas por la exsenadora Xóchitl Gálvez, una mujer de profundo compromiso social y de manera especial con los pueblos originarios a los que ella misma pertenece.

No quiero terminar mi participación de esta tarde sin señalar, además, que en Acción Nacional consideramos esta reforma positiva, sí, pero la misma está incompleta y dejó fuera temas de enorme relevancia, así lo han manifestado los integrantes de la Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía de los pueblos originarios en México.

Hay temas con los que se puede enriquecer y ojalá esta soberanía esté a la altura de la circunstancia que requiere el país y acepte el mejoramiento de la presente reforma.

En Acción Nacional somos una oposición responsable. Cuando consideramos que algo no es positivo para el país luchamos por demostrar con argumentos en el marco del respeto nuestro punto de vista.

De igual forma, cuando algo puede traer el beneficio a los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables siempre tendrán nuestro acompañamiento como es el caso de la presente reforma.

Esperemos también de su parte la madurez para poder enriquecer esta reforma con las reservas que hemos planteado y que expondremos durante la discusión en lo particular.

Pero más allá de estas reservas nos convocamos a comenzar ya mismo a partir de hoy un trabajo serio y responsable en el seno de las comisiones respectivas para enriquecer esta reforma con temas como los derechos territoriales y los recursos naturales, el acceso a internet en comunidades indígenas y afromexicanas, la política de protección al medio ambiente en estas comunidades, el apoyo a negocios en la economía indígena y afromexicana, su acceso al crédito y financiamiento de proyectos productivos, el desarrollo de infraestructura básica en beneficio de estas comunidades y el impulso a políticas de protección y empoderamiento de las mujeres, por citar unos cuantos de los aspectos totales que esta reforma no aborda.

Tenemos la oportunidad de que esta legislatura haga de esta reforma sola la primera de muchas que contribuyan a saldar la deuda que tenemos con estas comunidades que son parte integral de nuestro país y de nuestra cultura, desde luego de nuestra identidad colectiva.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchísimas gracias, Senadora Reyes Hernández, por respetar el tiempo.

Además, muchísimas gracias.

Tiene la palabra la Senadora Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: Muchas gracias. Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de iniciar mi participación quiero expresar mi solidaridad a los municipios afromexicanas de Guerrero que fueron, que sufren el embate del huracán “John”. Nuestra solidaridad.

También saludamos a nuestras compañeras, a nuestras hermanas afromexicanas y afromexicanas, y a nuestros hermanos indígenas.

Yo soy la voz de mis ancestras y de mis ancestros, soy costeña, negra, morena, jarocha, prieta, mascoga, soy de Guerrero, la entidad federativa con mayor población afrodescendiente de este país, soy orgullosamente afromexicana; pero me puedo definir en todos estos conceptos.

Somos cultura, tradiciones, costumbres, somos la alegría y la resiliencia de la Danza de los Diablos, de los sones, de la marimba, de las chilenas, somos la fuerza de la flor de jamaica y el sabor de tamarindo.

La próxima vez que ustedes coman pancita, taquitos de tripa, de buche o chinchulines es una herencia afrodescendiente.

La caña de azúcar nos recuerda la dolorosa historia de esclavitud forzada que hemos convertido en resiliencia. Somos espiritualidad y la voz de los tambores, somos el legado de la lucha de Gaspar Yanga, de Juan del Carmen, de Juan N. Álvarez, de los hermanos Galeana.

Somos los hombres de las mujeres cimarronas que la historia ha invisibilizado, pero que, sin duda, guiaron la ruta hacia la libertad.

Las personas afromexicanas somos fundadoras de esta nación, hemos aportado a la construcción de la historia de este país con héroes afrodescendientes que están aquí en nuestros murales, José María Morelos y Pavón y Vicente Guerrero, primer presidente afromexicano en Latinoamérica y que en 2013 promulgaron los sentimientos de la nación y la abolición de la esclavitud.

Gracias a 30 años del Movimiento Afromexicano en 2020 por primera vez el Inegi hizo la pregunta de autoadscripción y somos 3.1 millones de personas hasta ahora que nos autoadscribimos afromexicanas.

Reconozco a quienes han estado en esta lucha desde los poderes legislativos: a Susana Harp, a Celeste Sánchez, a Sergio Peñaloza, Rosi Castro y Teresa Mojica, a Irma Santiago, así como a la consulta previa e informada y libre que realizó el INPI, Adelfo Regino.

En el marco del Decenio Internacional para las personas Afrodescendientes, proclamadas por la ONU, que terminará este año y que busca combatir los prejuicios del racismo, la discriminación, la xenofobia, la intolerancia, en México hay avances.

Actualmente el Foro Permanente de Afrodescendientes es una oportunidad para la elaboración de una declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos afrodescendientes.

La llegada del Presidente Andrés Manuel López Obrador reconoce por primera vez a la población afromexicana el 9 de agosto del 2019.

Gracias, querido Presidente, porque el Estado mexicano nos negó durante 500 años, negó oficialmente en todos los foros internacionales tener pueblos negros, y eso implicó resistir injusticias históricas. Hemos enfrentado los legados del racismo estructural y de discriminación presupuestal que se traducen en la falta de acceso a la salud, a la educación, al empleo, a la vivienda, a la infraestructura.

Por ejemplo, en Acapulco, la ciudad de mayor población afrodescendiente del país tenemos el río Papagayo, y de ahí salen las tuberías, salen las tuberías que van a Punta Diamante, una zona turística exclusiva. Pero en medio de esos dos puntos hay varias comunidades afrodescendientes que sólo ven pasar los tubos de aguas porque los gobiernos neoliberales se les olvidó que necesitan agua y drenaje.

Tampoco tienen drenaje y frecuentemente sufren los embates de la crisis climática, lo que acentúa las desigualdades interseccionales que enfrentan las comunidades afromexicanas.

Otra problemática derivada del racismo estructural es la discriminación, el perfilamiento racial por alguna característica física, como el tono de piel o porque eres indígena o afrodescendiente.

En el humanismo mexicano y con la llegada de la primera Presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum, y el segundo piso de la transformación representa una esperanza para lograr cambios y planes de justicia y salvar la deuda histórica y el trauma transgeneracional.

Porque en México muchas personas rememoran a sus abuelos españoles, pero muy pocas se acuerdan de que tenemos abuelos indígenas o abuelos negros.

Por eso hay que recordar esa historia, y por eso junto con mi hermana Tere fundamos el Museo Afromexicano, porque como dice Ángela Davis, “la verdadera resistencia es una resistencia pacífica y transformadora a través de la cultura”.

Nuestro anhelo de las comunidades afromexicanas como sujetas de derecho público es que gocemos…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si puede concluir, Senadora.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: …derechos plenos. Termino, señor Presidente.

Y vivamos sabroso, como dice la Vicepresidenta Francia Márquez, “sabroso es vivir sin miedo, con dignidad y con garantía de derechos humanos”. Es un sueño primigenio esta reforma de nuestras ancestras y ancestros, de una patria libre e incluyente, porque cuando los derechos avanzan en nuestras vidas colectivas impactan nuestras vidas cotidianas.

Por ejemplo, el bisabuelo de mi abuela fue un hombre esclavizado y gracias a la primera transformación logró la libertad.

Mi abuela no pudo votar porque era negra y las mujeres no votaban.

Gracias a las sufragistas mi madre pudo votar, pero no pudo estudiar porque era mujer y era negra.

Pero yo estoy aquí hoy gracias a leyes democráticas de este país como la primera Senadora afromexicana.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Mojica, termine, por favor.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: Concluyo, esta reforma constitucional fortalece el espíritu libre e incluyente, pluricultural, pluriétnico de nuestra gran nación mexicana.

Por eso yo les pido que votemos a favor, para que muera el racismo y la discriminación.

¡Que vivan los pueblos afromexicanas!

¡Que vivan los pueblos indígenas!

¡Que viva México!

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Mojica Morga.

Tiene el uso de la palabra en la segunda ronda el Senador Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

Esta Presidencia ha sido tolerante con el tiempo, pero seguimos insistiendo en que respeten el tiempo establecido de cinco minutos.

El Senador Clemente Castañeda Hoeflich: Me ajustaré al tiempo, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

Esta legislatura que apenas inicia ha tenido momentos de debate, de confrontación de distintos puntos de vista.

Por eso me honra mucho poder participar en este momento, porque creo que los momentos de coincidencia vale la pena subrayarlos, vale la pena sacarles el mejor de los provechos, sobre todo cuando se trata de un tema tan importante como es el reconocimiento y la reivindicación histórica de los pueblos afromexicanas y de las comunidades y los pueblos indígenas.

Por eso, desde luego, Movimiento Ciudadano va a votar a favor, porque en diversos momentos hemos acompañado con muchas y muchos de ustedes las causas que hoy, afortunadamente vamos a materializar en la Constitución.

Y, déjenme decir que quizás lo que define a una época, y entiendo que muchas y muchos nos referimos a este momento particular desde distintas perspectivas es justamente la posibilidad de aprovechar una mayoría y un consenso para hacer una reforma de carácter constitucional.

Y vale la pena, como ya se ha dicho aquí, hacer un mínimo recorrido histórico, para dimensionar de qué se trata este momento.

Y, empezaría diciendo que este Constituyente Permanente se le fue la gran oportunidad en 1996, después de los Acuerdos de San Andrés, de poder materializar en la reforma del 2001, una reforma de gran calado y reconocer por primera vez a los pueblos originarios como sujetos de derecho.

Y traigo a colación lo que sucedió en el 2001, porque me parece que sí vale la pena hacer un reconocimiento a un par de compañeros, hoy Senadores, integrantes de esta legislatura que, en 1996, después de los Acuerdos de San Andrés y ya en la legislatura en el 2001 dijeron con mucha valentía y mucha firmeza: “Vamos a votar en contra la reforma del 2001, porque se queda corta de los compromisos que hizo el Estado mexicano plasmados en los Acuerdos de San Andrés en 1996”.

Así es que honor a quien honor merece, un reconocimiento público por aquella posición en aquel momento a mi compañera Alejandra Barrales y a mi compañero Félix Salgado Macedonio que tuvieron, en ese momento, la oportunidad de levantar la voz y de hacer una advertencia que, además hoy estamos reivindicando.

¿Cuál es esa advertencia? No es posible seguirle regateando a los compañeros, a las comunidades y a los pueblos indígenas los derechos que les pertenecen.

Quiero hacer también un reconocimiento a las compañeras y los compañeros que han acompañado la lucha indígena desde hace mucho tiempo.

Yo provengo de un estado que alberga, cuando menos a tres pueblos originarios, dos que han ganado un amplio reconocimiento y uno que sigue en esa lucha.

Por eso, con toda la fuerza y toda la dedicación para el pueblo wirrárika, para el pueblo nahua y para los cocas de Mezcala, que todos los días están en una lucha permanente por reconocer sus derechos.

Por eso desde aquí, una enorme felicitación a San Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuaxtlán y a Santa Catarina de Cuexcomatitlán, que son comunidades de la comunidad wirrárika, que todos los días están de pie luchando por lo que les pertenece, por el derecho a construir su identidad, por el derecho a construir su identidad a partir de la lengua, por la protección a su tierra, por la protección de sus derechos.

El día de hoy el paso que vamos a dar debe y quedará inscrito, por supuesto, inscrito en la Constitución, pero además en el legado que esta legislatura va a poder poner con mucha honra a consideración de la historia del pueblo de México.

No es un asunto menor dejar en la Constitución los derechos que aquí estamos a punto de aprobar, fundamentalmente lo que se les ha regateado injustamente a los pueblos y a las comunidades indígenas que es reconocerlos como sujetos de derecho público.

¡Que vivan las comunidades y los pueblos afromexicanas!

Y, ¡que vivan las comunidades y los pueblos indígenas de México!

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Castañeda Hoeflich. Y, gracias por ajustarse al tiempo, además.

Tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro González Yáñez, del PT, a favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Alejandro Gonzalez Yáñez: Gracias, señor Presidente.

Esta intervención se la dedico a las y los fundadores de la Nación mexicana, a todas las comunidades indígenas y afromexicanas, de todo México y, en particular, de mi querido estado de Durango, que habitan en nueve municipios, Guanaceví, Hidalgo, el Mezquital, Ocampo, Pueblo Nuevo, San Bernardo, Súchil, Tamazula y Tepehuanes, donde se encuentran comunidades indígenas, tepehuanas u o'dam, huicholes o wixárikas, mexicaneros o náhuatl, tarahumaras o rarámuris y coras.

También en nuestra entidad habitan 17 mil 311 personas que se reconocen como afrodescendientes.

Hoy la Cámara de Senadores, como ayer la Cámara de Diputados, como mañana los congresos estatales, ejerciendo nuestra soberanía, como poder constituyente y a iniciativa del mejor Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se les hace justicia a todos estos pueblos y comunidades.

Quiero decir con cuidado lo siguiente, si bien el epicentro de la iniciativa es convertir en sujetos de derecho a los pueblos originarios, esto significa que antes eran objeto de discriminación, de saqueo, de robo, de explotación, por lo tanto, cuando decimos que eran invisibilizados, es parcialmente cierto.

Hay quienes sí los veían, pero para saquearlos, para despojarles, para robarles.

Del sujeto de derecho pasaremos al empoderamiento y de ahí a la igualdad sustantiva, vernos todas y todos como personas y seres humanos iguales.

El objetivo es la construcción de la dignidad, de la dignidad humana, pero no solamente estamos hablando de la no discriminación, tenemos que hablar también de la recuperación de la cultura integral de los pueblos originarios basados en lo comunitario, en lo común, porque lo común es superior a las culturas modernas, al capitalismo que está basado en el individualismo, al neoliberalismo que está basado en el individualismo. Lo común es muy superior a la avaricia y al despojo.

Recuerdo ahora un lema de Teodoro Flores, un indígena mixteco, padre de Ricardo Flores Magón, que tenía como lema de vida: "Todo para todos".

Lo digo aquí con precisión: Del México profundo, de la grandeza cultural del México profundo, todavía tenemos que obtener grandes enseñanzas y lecciones para la construcción del México contemporáneo.

Por ello, la economía moral y el humanismo mexicano sí se nutren de la cultura originaria, de los sentimientos y pensamientos de lo común, de la praxis del bien común.

¡Que viva la verdad de los pueblos originarios, que debe de ser nuestra verdad!

¡Que así sea!

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Gonzalo Yáñez, por ajustarse al tiempo, además.

Tiene la palabra el Senador Waldo Fernández González, del PVEM, hasta por cinco minutos.

El Senador Waldo Fernández González: Con su venia, señor Presidente. Senadoras y Senadores. Amigos de los pueblos originarios y de las comunidades afromexicanas:

Atrás de mí, a mis espaldas hay una frase que dice: *"La Patria es primero".* Las primeras dos palabras de esa frase: *"La Patria"*, no se pudieran entender sin el sacrificio histórico que hicieron los pueblos originarios y las comunidades afromexicanas para hacer esta nación.

Hoy les vengo a hablar como representante de Nuevo León ante el Pacto Federal, hoy les vengo a decir que, como integrante de la coalición Sigamos Haciendo Historia, una de nuestras metas y compromisos de campaña fue eliminar el racismo y la discriminación, que impiden, sin lugar a duda, el pleno ejercicio de los derechos humanos y que han provocado violaciones injustificables en pleno siglo XXI.

El Estado mexicano, como dice ahí en el Muro de Honor, a 500 años de los pueblos indígenas y afromexicanas, que son el sustento pluricultural de la nación, tiene una gran deuda histórica con ustedes.

Hoy honramos en un texto constitucional a los pueblos originarios y afromexicanas, las culturas más antiguas de la historia de esta nación.

Hoy reflexionamos profundamente sobre los malos tratos pasados y presentes que han recibido estas comunidades.

De acuerdo con el Coneval, el 69.5 por ciento de la población indígena de este país experimenta una situación de pobreza y, de esa, el 27.9 por ciento está en pobreza extrema.

La reforma que hoy discutimos busca generar mejores condiciones de vida para los pueblos originarios y comunidades afromexicanas en el país, ya que es necesario reconocer de una vez por todas la diversidad cultural para ser posible la inclusión social que propicie mejores condiciones para estos grupos.

El día de hoy llegó el momento que nuestra nación corrija los errores del pasado y avancemos hacia un futuro.

La desigualdad en este país ha generado inmigraciones del sur al norte, todo esto con el derecho legítimo de buscar mejores condiciones de vida.

Nuevo León es un claro ejemplo que en las últimas dos décadas la población indígena y afromexicano se ha duplicado. Hoy hay casi 78 mil personas en Nuevo León que hablan cerca de 50 lenguas originarias y hay cerca de 400 mil personas que se consideran parte de una comunidad indígena. Ellos son parte del motor y desarrollo de nuestro estado.

Cada año migran a nuestro estado entre 60 y 90 mil personas. Una de las problemáticas que tenemos que resolver es la desigualdad laboral y la discriminación que enfrentan estos grupos. Hoy damos un primer paso con el texto constitucional y luego vendrá la implementación con las leyes secundarias.

En esta reforma se incluirá a toda la población, registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales para tener información precisa de las necesidades de estos grupos, pero, sobre todo, cómo resolverlas.

Las mujeres son protegidas en esta reforma de manera histórica y también se reconoce la medicina tradicional. Además, se garantizan procesos justos, legales, priorizando el derecho de las personas indígenas y afromexicanas a tener asistencia y un traductor.

Asimismo, se preservan las lenguas indígenas como un patrimonio cultural de México. Consideramos que es necesario un principio de reciprocidad, porque vaya que estas comunidades han hecho importantes contribuciones artísticas, gastronómicas, de conocimientos ancestrales y, por qué no decirlo también, en la construcción de la patria con el sacrificio de su sangre.

En Nuevo León reconocemos a los pueblos originarios y a las comunidades afromexicanas. Y en Nuevo León, así, con un breve acervo cultural, reconocemos que el patrimonio gastronómico que se ha implementado en nuestro estado tiene mucho que ver con ustedes.

La machaca, aunque peleemos con Sonora de quién es el origen, tiene origen en los pueblos originarios. Por eso, el día de hoy les venimos a pedir su voto a favor de esta importante reforma, que pone en la historia la recompensa a los fundadores de la patria.

Gracias, señor Presidente. Gracias, Senadoras y Senadores.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Fernández González, gracias por respetar el tiempo.

Tiene la palabra la Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Muchas gracias, señor Presidente.

No podemos entender la historia de México sin nuestros pueblos indígenas, sin nuestros pueblos originarios. Celebramos la aprobación de esta gran reforma, que reconoce como sujetos de derecho a nuestros pueblos indígenas.

Los Senadores del PRI apoyaremos y votaremos a favor esta gran reforma como una deuda histórica de México. Como Senadora por Tlaxcala, me siento muy orgullosa de mis raíces y de la herencia ancestral indígena que ha dado identidad a mi estado.

Nuestro voto a favor de este dictamen es una respuesta a las demandas de nuestros pueblos náhuatl, otomíes y totonacas que habitan en Tlaxcala, en San Pablo del Monte, Teolocholco, Tetlanohcan, Contla, Zitlaltepec, Ixtenco y Chiautempan.

La pobreza en la que vive la mayoría de los pueblos indígenas en el país sigue siendo un pendiente de justicia social. De los 9.1 millones de personas en pobreza extrema, el 65 por ciento son indígenas. Es un punto de partida esta reforma para implementar políticas públicas transversales que atiendan el rezago social e impulse desde sus derechos el desarrollo de sus comunidades.

Los pueblos indígenas son un pilar fundamental de nuestra identidad como nación, su herencia cultural, lenguas ancestrales y su profunda conexión con la tierra, son un tesoro invaluable que enriquece nuestro patrimonio nacional. Su conocimiento milenario sobre la naturaleza les ha permitido desarrollar prácticas agrícolas y de manejo de recursos sostenibles para preservar la biodiversidad de nuestro país.

Quiero destacar que este dictamen cuenta con avances para las mujeres indígenas. Reconoce la partería para la atención del embarazo, lo que permitirá su profesionalización y prevendrá el fallecimiento de más mujeres o recién nacidos en el parto.

Garantiza la participación de las mujeres indígenas en procesos de desarrollo integral y su derecho de acceso a la educación, así como la propiedad y posesión de la tierra. Pudiera enumerar muchos más beneficios de la reforma, pero como legisladores responsables también debemos señalar que a pesar de que aprobaremos esta reforma existen temas pendientes.

Se estima que el 40 por ciento de los pueblos indígenas han sido desplazados, por lo que es imprescindible garantizar la restitución de derechos territoriales de los pueblos indígenas que han sido desplazados por la violencia, la actividad industrial, el crecimiento urbano, entre otros factores. Asimismo, quiero expresar mi preocupación ya que en este dictamen no se autorizan ampliaciones ni asignaciones presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal, con lo que difícilmente podrá aplicarse estos cambios en lo que resta del año.

Por lo que sería importante que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignara recursos extraordinarios en materia de justicia, de salud, de nutrición, de tenencia de la tierra. Son muchos los retos que enfrentan los pueblos indígenas, como la falta de servicios públicos, representación política, derechos sobre la tierra, destrucción del medio ambiente, pobreza, desigualdad, exclusión social, entre otros.

En ese sentido, hago un llamado a que desde el Congreso impulsemos reformas que garanticen, a través de las leyes secundarias, el cumplimiento efectivo del Decreto que nos ocupa poniendo como eje central la generación de mecanismos que procuren el trabajo digno, salud, seguridad social, el interés superior de la niñez, la restitución de derechos territoriales, las y los Senadores del PRI reiteramos nuestro apoyo total a esta reforma, pero también reconocemos que aún existen pendientes, los cuales desde este Senado vamos a impulsar para que los pueblos indígenas y afromexicanas ejerzan plenamente sus derechos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Ávalos Zempoalteca.

Sigue en el uso de la palabra, para terminar esta segunda ronda, el Senador Antonino Morales Toledo, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Antonino Morales Toledo: (Habló en dialecto) Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

He hecho uso de esta alta tribuna en zapoteco, porque habría sido incongruente referirme en español a una reforma que reconoce plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, entre ellos el derecho a hablar en mi lengua madre.

Durante cientos de años fuimos obligados a hablar el español y aun así no fuimos escuchados.

Hablar nuestras lenguas, las que hablaron nuestros ancestros…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador Morales, si puede ir terminando su intervención.

El Senador Antonino Morales Toledo: …durante muchísimos años, antes de que ocurriera la invasión española, ha recibido como respuesta discriminación, exclusión y racismo.

Es por ello que el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó la iniciativa con la que se dará el primer paso para saldar la deuda histórica que el Estado mexicano tiene con quienes integramos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Senadoras y Senadores justo de esto se trata esta reforma, de reivindicar la grandeza de nuestros pueblos originarios, su cultura, su saber, su cosmovisión, su contribución a la construcción de la Nación mexicana…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador Morales, si pudiera terminar su intervención, por favor.

El Senador Antonino Morales Toledo: …se trata de hacer escuchar en ésta y en todas las tribunas del país las notas gloriosas de nuestras lenguas milenarias.

Por todo ello, mi voto será a favor.

¡Vivan los pueblos indígenas! ¡Viva el pueblo afromexicano! ¡Viva la grandeza intercultural de México!

(Habló en dialecto)

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Morales Toledo.

Agotadas las dos listas de oradores y oradoras acordadas, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Senadores y senadoras. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

Bueno, a ver, perdón. ¿Les pido un favor? Me permiten volver a levantar la mano los que votaron en contra.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Un momento, Secretaria.

Como efectivamente no ha sido clara la votación, pido a la Secretaría que repita la votación a favor y en contra y pida a las Senadoras y Senadores expresar su voto.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores, consulto a esta Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan.

El dictamen está suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Informo a esta Asamblea que la Senadora Luisa Cortés García y el Senador José Sabino Herrera, del grupo parlamentario del Partido Morena, entregaron el texto de su intervención a favor de este dictamen para insertarse en el Diario de los Debates.

Intervención de la Senadora Luisa Cortés García.

DOCUMENTO

Intervención del Senador José Sabino Herrera Dagdug.

DOCUMENTO

Intervención de la Senadora Lorenia Iveth Valles Samperio.

DOCUMENTO

Intervención del Senador Alfonso Cepeda Salas.

DOCUMENTO

Senadora Harp, ¿con qué objeto?

La Senadora Susana Harp Iturribarría: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Quisiera pedirle unos minutos, por hechos y por el trabajo realizado en los seis años anteriores de este tema, si me lo permitiera.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra, por hechos, hasta por tres minutos, Senadora Harp.

La Senadora Susana Harp Iturribarría: Muchas gracias, señor Presidente.

Seré muy breve.

Con su permiso. Senadoras y Senadores:

La reforma constitucional, en materia de derechos y cultura indígena del año 2002 significó un avance en cuanto al reconocimiento de derechos de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, no fue una reforma, pues quedó inconclusa porque no retomó, de manera clara y concreta los Acuerdos de San Andrés Larrainzar, de 1996.

Pero hoy alcanzamos un gran consenso entre los grupos parlamentarios en este Congreso, a favor de los pueblos indígenas y también a favor de los pueblos y comunidades afromexicanas, con la esperanza de que sus condiciones de vida mejoren de manera sustancial.

Los pueblos y comunidades indígenas debieron esperar hasta el año de 1992 para ser reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los pueblos y comunidades afromexicanas muchísimo más olvidados debieron esperar hasta el año 2019 para ser reconocidos como integrantes de la composición pluricultural de esta Nación.

¿Qué hace diferente la reforma de hoy a las previas que hemos discutido?

1. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Reglas claras para llevar a cabo la consulta obligada a los pueblos y comunidades, cuando en medidas administrativas o legislativas afecten su vida o su entorno.

3. El reconocimiento a la propiedad colectiva del patrimonio y, en especial, a su patrimonio cultural.

4. Reconocimiento a las prácticas de la medicina tradicional, y menciono de manera especial a la partería tradicional como un elemento de su cultura e identidad que no puede restringirse ni limitarse, pues sería un agravio para su libre determinación y autonomía.

5. El cambio en la conceptualización de usos y costumbres por el de sistemas normativos, propios de dichas comunidades.

6. La ampliación de un conjunto de derechos sustantivos que deberán reflejarse, de manera precisa en las leyes secundarias y que, desde estas legislaturas previas en las que hemos participado hemos logrado avances significativos.

El consenso que hoy expresa esta Asamblea es esencial para lograr la eliminación de la invisibilidad y la discriminación estructural en la que se mantuvo, por mucho tiempo, a los pueblos y comunidades indígenas y más, mucho más aún a los afromexicanas.

Me siento muy honrada de participar en este gran logro normativo para que nuestros pueblos y comunidades vivan en plenitud los derechos, que por fin hoy están siendo reconocidos.

Y termino diciendo, compañeras y compañeros, nunca más un México sin sus pueblos indígenas y sin sus pueblos afromexicanas.

Gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Harp Iturribarría.

¿Con qué objeto? Senadora Estrada. Sonido al escaño de la Senadora Laura Estrada Mauro.

La Senadora Laura Estrada Mauro: (Desde su escaño) Por hechos, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la Senadora Estrada Mauro, para hechos.

La Senadora Laura Estrada Mauro: Compañeras y compañeros Senadores:

Lo que no se nombra no existe, pero lo que se nombra en la Constitución no solo cobra vida en el mundo jurídico, sino que al ser mencionado retumbará por los siglos en todo lo ancho y profundo de nuestras conciencias.

Senadoras y Senadores, con el permiso de la Mesa Directiva, público que nos acompaña en galerías, a los medios de comunicación.

Quien les habla es orgullosa hija de indígenas chinantecos, desplazada en la década de los 80's por la construcción de la presa "Cerro de Oro".

Quería decir que hay un gobernante que ha caminado por el país como ningún otro, pero me contengo porque su proeza es solo comparable con la de Benito Juárez, quien llevó a cuestas el país en un largo peregrinar.

Quería decir que hay un líder social que ha querido a los indígenas como ningún otro, pero me freno porque solo Lázaro Cárdenas del Río, a través del reparto agrario ha sido tan magnánimo y justiciero.

El hombre al que me refiero, y a quien quiero rendirle un homenaje en esta intervención, es un ser humano que inició y que termina su vida al servicio de los demás trabajando por los indígenas.

Este hombre que ha tenido como opción preferencial a los pobres, después de su caminar por mi estado, Oaxaca, acompañado de mi gobernador Salomón Jara Cruz, cuando casi todo le era adverso; se ha declarado enamorado de la cultura, los valores de organización y la capacidad de resistencia de los pueblos indígenas.

Es por ello que, gracias a la voluntad política de ese hombre, a la concientización y la disciplina del movimiento que fundó, hoy aprobaremos una reforma constitucional que reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público.

Además, se plasma en la Carta Magna el método constructivo iniciado con ejemplar éxito en Oaxaca los caminos artesanales; este método hay que apuntar, no solo es técnico, sino ejemplo del humanismo mexicano, pues fomenta el trabajo comunal. Estos caminos que en Oaxaca beneficiaron a más de 500 mil habitantes, con una inversión de más de 12 mil millones de pesos, y que comunican ya a más de 200 municipios, serán construidos ahora en todos los estados del país.

Esto tendrá, sin lugar a dudas, un impacto enorme en términos de justicia social, pues acercará a los servicios educativos y de salud…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, si puede terminar su intervención, por favor.

La Senadora Laura Estrada Mauro: …por mencionar algunos, a quienes han sido los olvidados del neoliberalismo.

Además, permitirá que de las comunidades salgan productos del campo, acto que alentará la economía de sus habitantes.

Por ello cuando decimos que hoy será un día histórico, para nada somos retóricos. Y no lo somos porque, sin lugar a dudas, este día quedará grabado en la memoria de nuestros pueblos como el día en que fueron efectivamente visibilizados…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora, le pido, por favor, terminar.

La Senadora Laura Estrada Mauro: …como el día que finalmente se les dejó de ver como objetos de tutelaje.

Por eso, hoy quiero reconocer, a nada más y nada menos, que a nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador por todo este trabajo que hizo por nuestras comunidades en Oaxaca y en todo México.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega, ¿con qué objeto?

La Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega: (Desde su escaño) También para hechos, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra, hasta por tres minutos.

La Senadora Reyna Celeste Ascencio Ortega: Con el permiso de la Presidencia.

"En la vida ni se gana ni se pierde, ni se fracasa, ni se triunfa.
En la vida se aprende, se crece, se descubre;
se escribe, se borra y se reescribe otra vez, se hila, se deshila y se vuelve a hilar.

El día que aprendí que lo único que me voy a llevar es lo que vivo, empecé a vivir lo que me quiero llevar".

Poesía purépecha.

Compañeras y compañeros Senadores, pueblo de México que da seguimiento a esta reforma extremadamente importante para nuestro país:

Como todos sabemos, el pasado 5 de febrero de este año, 2024, nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una serie de iniciativas, misma que como legisladora he dado a conocer al interior del estado de Michoacán.

Esta reforma al artículo 2º., constitucional reconoce que los pueblos originarios somos quienes mantenemos la más grande riqueza ancestral, cultural y gastronómica de todo México; quienes poniendo en alto nuestra cosmovisión; agradeciendo siempre y en todo momento a los elementos que nos dan hoy la vida: A nuestro padre fuego, viento, agua y tierra.

Quienes pertenecemos a los pueblos originarios hemos estado presentes durante todas las luchas que invitan a nuestros hermanos y hermanas mexicanas a pelear por lo que nos pertenece, nuestra tierra, nuestra patria.

Nosotros, quienes, desde la época de la Conquista hemos luchado por no ser extinguidos, porque hoy perdonan nuestras lenguas, nuestras identidades, nuestra vida; existen datos históricos que dan cuenta de que hemos estado presentes en todas las luchas, como el de la Independencia, hubo presencia de héroes y heroínas indígenas que estuvieron en estas batallas.

Tal es el caso de Pedro Ascencio quien se incorporó en las fuerzas insurgentes a finales de 1810 bajo las órdenes de José María López Rayón.

Compañeras y compañeros, este Congreso de la Unión expide esta ley con la finalidad de que puedan establecerse más adelante los mecanismos para garantizar nuestros derechos, una ley en materia, que hasta ahora es inexistente en nuestro marco nacional.

Presidente Andrés Manuel López Obrador, gracias por tu necedad infinita de luchar por la justicia, gracias por tu inalcanzable trabajo de visibilizar a los grupos históricamente vulnerados…

Señor Presidente, gracias por darnos voz y voto en estos diversos espacios de toma de decisiones a las mujeres, a las juventudes, a las diversidades y a los pueblos originarios.

Gracias, AMLO, no nos fallaste. Por el contrario, a tu lado siempre impulsamos programas de bienestar que se han elevado a rango constitucional, y nos diste la confianza para decir: Nunca más un México subordinado, nunca más un México sumiso, nunca más un México sin mujeres indígenas.

(Habló en dialecto)

Y como decidimos en mi cultura… (Habló en dialecto)

¡Vivan los pueblos originarios!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Ascencio Ortega.

Senadora María Martina Kantún Can, ¿con qué objeto? Sonido al escaño de la Senadora.

La Senadora María Martina Kantún Can: (Desde su escaño) Por hechos.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra, hasta por tres minutos, Senadora Kantún Can.

La Senadora María Martina Kantún Can: Con su permiso, señor Presidente.

Esta reforma ha sufrido cinco reformas, pero la única más valiosa es la de nuestro Presidente Andrés Manuel; quien en ésta nos dice que los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de garantizar, incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva de la educación media y superior con la finalidad de abatir carencias y rezagos.

Además, se establece la obligación de un sistema de becas en todos los niveles educativos, pero necesitamos la aprobación de que estas becas se conviertan en rango constitucional; que es lo que nos pide la doctora Claudia Sheinbaum.

La educación indígena ha creado varias escuelas y también en nivel medio superior y en superior. En esta administración se han creado 203 nuevas universidades para que los hijos de los indígenas, los hijos de los campesinos y los hijos de todas las personas que viven en estas comunidades indígenas puedan tener educación, al mismo tiempo la beca Benito Juárez que fue creada. Igualmente, el programa La Escuela es Nuestra, quien les da la oportunidad a los pueblos indígenas y a todos de decidir cuáles son las mejoras que se tienen que hacer en cada uno de los planteles educativos. Y por si fuera poco, estas escuelas han recibido la cantidad que les voy a mencionar en cada uno de los programas.

De septiembre de 2023 a junio de 2024 se otorgaron 295 mil 507 becas para estudiantes indígenas, y cuatro mil 618 para estudiantes afroamericanos. El Presidente les ha cumplido, tenemos dos mil 330 escuelas que se ubican en localidades indígenas.

En el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro igualmente se han atendido a 65 mil 992 de población indígena, y mil 63 a estudiantes de nivel superior de población afromexicana. Estas localidades indígenas son 139 en 162 localidades de alta o de muy alta marginación.

Finalmente, la “Cuarta Transformación” ha impulsado 19 escuelas interculturales en las que se enseña la lengua nativa, la lengua en mi estado de Campeche, tenemos dos universidades interculturales en Dzitbalché y en Juncal, Palizada, para que los hijos de los campesinos, de los estudiantes, de los indígenas puedan acudir a esas escuelas porque no tienen los suficientes recursos económicos.

El Presidente nos ha cumplido, el Presidente está haciendo historia muy grande, y queremos consolidar todos estos programas que benefician a los pueblos indígenas y afromexicanas.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senadora Luisa Cortés García ¿con qué objeto?

Sonido al escaño de la Senadora. ¿Con qué objeto?

La Senadora Luisa Cortés García: (Desde su escaño) Por hechos.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra hasta por tres minutos.

La Senadora Luisa Cortés García: Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Con el permiso del señor Presidente.

Pues saludo a todos mis paisanos oaxaqueños, a la presidenta municipal que está allá, a nuestro amigo Adelfo Regino, muchas gracias, porque con él, pues participamos en algunos foros para la elaboración de esta ley. Y le agradezco muchísimo cuando me invitó porque era esto lo que estaba esperando.

Pues ya los compañeros dijeron todo, yo nada más pedí la palabra porque quiero mandarles un mensaje a las agencias municipales, a las agencias de policías, a los núcleos rurales, a las rancherías, que son también autoridades elegidas por usos y costumbres, así le decimos en Oaxaca, en asamblea y que no son sujetos de derechos.

Que cada año tienen que andar pidiendo limosna, son humillados porque en muchos municipios no les dan sus recursos del Ramo 33 y del Ramo 28. Mucha gente tiene que movilizarse, tiene que tomar carreteras, palacios municipales, oficinas de gobierno para ser escuchados, y aun así tampoco son escuchados. Y esta ley va a permitir que por fin haya justicia para estos pueblos. Por eso quise tomar la tribuna para decirles que no están solos, que estamos todos aquí en el Senado con ellos y que desde hoy en adelante ya van a poder ellos formar parte de estos recursos que durante mucho tiempo les han sido negados.

Y lo digo porque ya desde el 2000, de varios años es la lucha que he llevado con ellos allá en Oaxaca. Y por eso le agradezco mucho aquí al licenciado Adelfo Regino por invitarme a esos foros, y me dio mucha alegría cuando ya vi la iniciativa como venía, y también le agradezco mucho a nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, porque también no solamente se construyeron caminos a cabeceras municipales, caminos artesanales, sino también se empezó a tocar ya a algunas agencias municipales.

Y pues muy contentos porque por primera vez esas comunidades recibían el dinero directo de la Federación a sus pueblos y fueron administrados por ellos. Y bueno, pues eso era lo que quería decir y no podía dejarlo pasar.

Muchas gracias. Es cuanto.

PRESIDE LA SENADORA
IMELDA CASTRO CASTRO

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Sonido a la Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz. ¿Con qué objeto, Senadora?

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: (Desde su escaño) Sí, señora Presidenta, pues con hechos, por favor.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Tiene dos minutos.

La Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz: Gracias, compañeros por esta oportunidad.

No podía pasar esta oportunidad sin mencionar a las y los mexicanos de origen indígena y de nuestros pueblos y afromexicanas que fueron expulsados de nuestro país.

Primero, con migraciones internas debido al abandono de anteriores administraciones en nuestro país, y después olvidados.

Pero gracias a nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, que es un héroe de nuestra nación, el cual nos reconoce a los migrantes como también héroes porque seguimos su ejemplo de lucha.

En el 2021 se abrieron pilotos en los consulados en donde hay y existen actualmente ventanillas de atención integral a los pueblos originarios e indígenas de México en el exterior. Ahí es donde de verdad se ve la ayuda que este gobierno tiene a nuestras comunidades vulnerables. Y el trabajo aún no termina, porque aún hay miembros de estas comunidades que en Estados Unidos se les discrimina, se les vulnera debido a su estatus migratorio, viven una persecución constante, y tenemos que alzar la voz por ellos desde México, prohibiendo cosas como traducción, incluyéndolos en todas las demás ventanillas de atención desde cultura, educación, deporte, en todos los ámbitos para que ellos también puedan prosperar en ese lugar donde ahora viven y ver que desde México se les reconoce, se les toma en cuenta.

Es por eso que tomo esta tribuna como representante de los mexicanos en el exterior para reconocer esta comunidad que también está en el exterior, que son mexicanos porque llevan a México en su piel y en su corazón.

Que son mexicanos y que deben de ser también reconocidos y por eso mi voto será a favor.

Muchísimas gracias.

¡Vivan los mexicanos en el exterior y los indígenas y afromexicanas!

PRESIDE EL SENADOR
GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Agotada la discusión en lo general, solicito a la Secretaría informe a la Asamblea sobre las reservas de artículos o adiciones recibidas y registradas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Informo a la Asamblea de las reservas presentadas, señor Presidente:

De la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, el artículo segundo, dos propuestas. Sólo solicita la consulta de la Secretaría.

Del Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, del grupo parlamentario de MC, el artículo segundo, los Transitorios Quinto y Sexto y la adición del artículo 27 constitucional y de un Noveno Transitorio.

Y del Senador Miguel Márquez Márquez, del grupo parlamentario del PAN el artículo Tercero Transitorio.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Consulto, si alguien más tiene interés en reservar algún artículo.

¿Con qué objeto?, Senador Ladrón de Guevara.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: (Desde su escaño) Para pedir, porque yo tenía una reserva, pedir que se retire, pero nada más quiero informar que no es una reserva que se me haya ocurrido, no es una reserva que viene respaldada por el movimiento que ha logrado esta reforma a los pueblos indígenas.

Es reserva, y les quiero informar, sobre todo, porque se encuentran aquí atrás de mí, está solicitando no sólo que tengan traductores, intérpretes, defensores bilingües, sino que necesitamos rescatar la grandeza de nuestros pueblos e incorporarlos para hacerlos electos como Ministros, Magistrados, Jueces en las leyes que hemos ido generando y que tenemos que seguir generando. La retiro en este momento, porque el triunfo del movimiento de nuestros pueblos indígenas y afromexicanas es extraordinario y no podemos entorpecerlo, pero comprometernos, como ya quedamos con el Senador Corral, de la Comisión de Justicia, para que cuando discutamos la Ley Orgánica del Poder Judicial, ahí podamos incorporar esta justa demanda de los pueblos originarios.

He sido respetuoso y, con esto culmino, porque había que escuchar la voz de nuestros pueblos.

Yo también quiero decir que en Veracruz tenemos más de millón y medio de población indígena y afromexicano y obviamente me he comprometido con ellos y lo seremos hasta que esta lucha llegue a acabar con el racismo, la desigualdad.

Muchas gracias y retiro la reserva. ¡Ánimo!

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Senador, efectivamente tenía una reserva que ha retirado, pero ha querido explicar.

Quiero celebrar que quien antes era discriminado y con mucho orgullo se reivindique el origen indígena y afromexicano.

Y quiero, aprovechar también para desearle: ¡larga vida a mi abuela María de la Luz Velázquez Villalobos! indígena náhuatl.

Gracias a lo mejor que soy, se lo debo a ella.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

Por tratarse de un proyecto de reforma constitucional, se requiere el voto aprobatorio de dos tercios de los presentes en términos del artículo 135 constitucional.

Estamos en votación, Senador, ¿no funciona? Sonido al escaño del Senador Aguilar.

Ya está Senador, Senador Aguilar ya está el sonido.

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: (Desde su escaño) Señor Presidente, no agarra la parte del voto aquí.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Auxilio técnico al Senador Aguilar, si no al término pediríamos de viva voz. Ya está.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Senador Heriberto, ¿sí nos indica el sentido de su voto?

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: A favor.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias.

Informo a esta Honorable Asamblea, que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Senadora Ana Karen, ¿el sentido de su voto? Ya.

Pregunto a esta Asamblea, si falta algún ciudadano Senador o Senadora por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Está la Senadora…

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si informa la Secretaría el resultado de la votación.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Señor Presidente.

¿Quién falta, perdón, por registrar su voto?

¿El sentido de su voto Senadora?

Senadora Bugarín.

La Senadora Jasmine María Bugarín: Jasmine Bugarín, a favor.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, Senadora.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

Bien, en consecuencia…

VOTACIÓN

Señor Presidente, informo a esta Honorable Asamblea que, por unanimidad, queda aprobado y se reúne la mayoría constitucional requerida para la aprobación del dictamen con 128 votos a favor.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, en lo particular lo no reservado.

Iniciamos con la presentación de las reservas, se concede el uso de la palabra a la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, con una reserva al artículo 2º., con dos propuestas.

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, es una reserva a la fracción VIII del tercer párrafo del Apartado A, y se desprende justo de las consultas que están marcadas en el dictamen de la presente minuta. Se trata de las consultas a los pueblos originarios.

El texto dice: Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

Señor Presidente, informarle que he platicado con colectivos de derechos humanos y me manifiestan, y tienen toda la razón, que cómo el interesado va a pagar la consulta, pues entonces puede él tener alguna influencia en el resultado de dicha consulta.

Luego entonces, la propuesta es que se elimine ese párrafo.

Sé, señor Presidente, estoy consciente, porque he platicado ya con Senadoras y Senadores, me dicen que en este momento ven inviable que se apruebe, pero ojalá exista la voluntad política de en un segundo momento no dejar a los pueblos y comunidades indígenas en las manos de los interesados de sus tierras al pedir que ellos paguen las consultas.

Sería cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

Propuestas de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Anaya Mota, tomamos en consideración su solicitud.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: El dictamen queda en sus términos.

Sí, Senadora Citlalli Hernández, ¿con qué objeto?

La Senadora Citlalli Hernández Mora: (Desde su escaño) Pedir que registren mi voto, porque no alcancé…

Señor Presidente, gracias, sólo para pedir que registren mi voto, porque no alcancé a bajar.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tome nota la Secretaría.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Se toma nota a favor, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Tiene la palabra la Senadora Amalia García Medina, de Movimiento Ciudadano, reserva el artículo 2º., los Transitorios Quinto y Sexto, y la adición del artículo 27 constitucional y de un Noveno Transitorio.

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, Senadora García Medina.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señor Presidente.

Para hacer algunas consideraciones en esta reserva que presento, señalando que tenemos un antecedente muy importante que tiene que ver con la proscripción de la distinción entre los distintos grupos étnicos y, como parte de la fundación de la nación mexicana, tenemos el documento extraordinario conocido como “Sentimientos de la Nación”, de José María Morelos y Pavón. Él mismo parte de un grupo afrodescendiente que no era reconocido ni valorado en su momento.

Pero en el artículo 15 de este gran documento, se lee que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales. Este es el antecedente que tenemos.

Hay que decir que casi 200 años después, a finales del siglo XX, principios del XXI, se han hecho reformas producto de la insistencia y la rebelión, la exigencia de aquellas y aquellos en su gran batalla porque se reconozcan sus derechos humanos. Y los Acuerdos de San Andrés Larráinzar son un antecedente fundamental.

Esto dio pie a reformas constitucionales casi 200 años después de ese gran documento que elaboró José María Morelos y Pavón.

Uno de los asuntos más relevantes de este documento, el nuevo, el que finalmente se adoptó en la reforma a la Constitución mexicana, fue el reconocimiento de que la nuestra es una nación pluricultural y multiétnica, y que aquellas colectividades con continuidad histórica tienen derechos que deben ser reconocidos plenamente.

Quiero subrayar que algunos de los elementos más importantes de esta reforma que se ha hecho es el reconocimiento de sus sistemas normativos en lo que hoy se conoce como pluralismo jurídico, es decir, se sustituyen los términos de usos y costumbres por sistemas normativos, pero ponen en el centro que esto significa el derecho a decidir conforme a sus sistemas y de acuerdo con esta Constitución.

Quiero resaltar también que la fracción VII adiciona al principio de paridad el principio de pluriculturalidad.

No quiero dejar de subrayar que en esta reforma se hace un agregado que resulta esencial en la fracción VIII, donde dice: “Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra, su participación en la toma de decisiones de carácter público y la promoción y respeto de sus derechos humanos”.

Porque si hay alguien que ha sido discriminada, subordinada, marginada en los propios pueblos y comunidades indígenas, han sido las mujeres. Y quiero resaltar, sin embargo, que ellas han dado batallas extraordinarias a favor de sus derechos.

Hago mención de un caso de 1712, el de María de la Candelaria, en Chiapas, que dirigió una rebelión multiétnica en la que participaron 32 comunidades: tzeltales, tzotziles, choles, en contra de los tributos que se les exigían y también en contra de la discriminación.

Quiero poner en el centro, al mismo tiempo, la importancia de que tanto Naciones Unidas, la Unesco, reconozca la importancia del cuidado y la protección de las lenguas originarias, y ha determinado que del año 2022 al año 2032 en el mundo se proteja, se promueva, se resguarde y se fomente el uso de las lenguas indígenas.

De la misma manera, en el Convenio 169 de la OIT señala claramente el derecho a la consulta.

Yo solamente deseo subrayar que esta reforma es una reforma no solamente sustancial para nuestro país, sino que era absolutamente indispensable y justo que por fin se diera.

Es cuanto, señor Presidente.

Y felicidades, porque aquí tenemos un voto unánime, muestra de que podemos construir coincidencias en aquello que resulta sustancial para la nación mexicana.

Muchas gracias.

Propuestas de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora García Medina.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión las propuestas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se tienen por desechadas las propuestas. El dictamen se mantiene en sus términos.

Cierra la lista de reservas el Senador Miguel Márquez Márquez, del PAN, quien reservó el Artículo Tercero Transitorio.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, Senador Márquez Márquez.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Ciudadano, por cinco minutos.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: ¿Qué dije? No, no, perdón, cinco minutos.

Y todavía falta la de la Guardia Nacional, más me vale estar más despierto.

Una disculpa, Senador Márquez Márquez. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

El Senador Miguel Márquez Márquez: Gracias, señor Presidente. Con su permiso.

Vengo a presentar una reserva al dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Dictamen, sin lugar a dudas, con el cual estamos de acuerdo, completamente de acuerdo y, por ello, votaremos a favor. La reserva consiste en fortalecer, desde el inicio, el derecho que asiste a los pueblos indígenas y a sus comunidades a ser consultados en el proyecto que se reconoce y plasma en la nueva fracción XIII del Apartado A, y fracción XV del Apartado B, ambos del artículo 2º. constitucional.

En dichos preceptos se establece en su parte conducente que los pueblos y comunidades indígenas deben ser consultados sobre las medidas legislativas que se pretenden adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o en su entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o en su caso llegar a un acuerdo a las medidas legislativas que vayan a adoptarse. Una de las primeras medidas legislativas, sin lugar a dudas, que habrán de incidir en su vida será precisamente la Ley General que el Congreso de la unión tiene que expedir en los términos del artículo tercero transitorio, 180 días para ello.

Por eso, proponemos adicionar un párrafo que reitere la obligación del Estado y, en este caso, en el Congreso de la Unión del desahogo de una consulta previa. Consulta que habrá de ajustarse a ciertos parámetros que ya los mencionaba que son acordes a lo previsto por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Declaración de las Naciones Unidas sobre Derecho de los Pueblos Indígenas y los criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en la materia, así la propuesta de adición establece un imperativo categórico para que el Congreso de la Unión, en la expedición de la Ley General que deriva de esta importante y trascendente reforma constitucional, se considere una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, lo que deberá de realizarse de manera libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a través de las autoridades representativas, con ello ha de garantizarse el derecho a la consulta que se tutele desde un inicio.

A una reforma histórica, necesitamos una gran consulta histórica que trascienda, que se escuche a nuestras comunidades indígenas y afromexicanas. Por eso, esta ley, a quien va a ser dedicada, a quien ya ha sido aprobada, tienen que ser escuchados.

Necesitamos observar literalmente el primero de sus derechos humanos: ser escuchados, ser consultados.

La ley debe ser una ley a la medida, al anhelo y necesidades de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas.

Por eso, yo estoy seguro de que este reconocimiento lo tenemos que hacer escuchándolos.

No una ley al vapor. No una ley de mero trámite. Una ley que trascienda y deje huella para las futuras generaciones.

Desde ahí mi reconocimiento a nuestras comunidades indígenas y afromexicanas en México y, obviamente, en mi estado Guanajuato.

De manera muy especial a los otomíes.

A los chichimecas, a la gran nación chichimeca.

Obviamente a los purépechas.

A la cultura chupícuara.

Y a todas aquellas comunidades que se encuentran en nuestro estado en el centro, en el norte, noreste de nuestro estado y en el sur.

Decirles a ustedes que cuando fui subsecretario de Desarrollo Social, cuando fui secretario de Desarrollo Social fue cuando se abrió la primera dirección de atención a comunidades indígenas en el estado de Guanajuato.

Y lo hice por convicción, por cariño, respeto a nuestras comunidades.

Posteriormente de ahí impulsamos la primera ley a nuestras comunidades indígenas.

Por eso, hoy vengo a hablar con toda convicción, muy clara, de que tenemos que apoyar de manera decidida esta gran reforma con una gran consulta que también sea trascendente e histórica.

Y si esta consulta es trascendente e histórica también tenemos que decir que no hay amor, que no hay cariño si no se ve reflejado en el presupuesto.

Podrá ser la ley más bonita de la historia de este país, pero si no se trasciende en los hechos; si no se trasciende en cambiar la vida de nuestras comunidades y familias, literalmente quedará en un gran discurso, en un gran momento que no trascenderá a la historia de este país.

Por eso, amigas y amigos, compañeras, compañeros legisladores, les pido acompañen esta propuesta que se realiza con la buena fe y con el ánimo constructivo de darle siempre gratitud eterna a nuestras comunidades, a nuestros pueblos originarios y a nuestras comunidades afroamericanas que son orgullo de México, que son orgullo de todos los mexicanos.

Muchísimas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Márquez Márquez.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

En abstención.

No se admite la propuesta, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña Noroña: Se tiene por desechada la propuesta. El dictamen se mantiene en sus términos.

Una vez agotada la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal de los artículos 2º., constitucional y los transitorios tercero, quinto y sexto, todos del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

Estamos en votación, pero quiero agradecer la visita de un grupo de integrantes de la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y otro grupo de la Dirección General del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, su presencia prestigia este salón de sesiones.

Gracias por atestiguar la discusión del dictamen en materia de pueblos indígenas y afromexicanas. ¡Sean bienvenidas y bienvenidos a esta su casa!

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Informo a esta Honorable Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto a esta Honorable Asamblea, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Me informan que la Senadora Trasviña que quedó… aquí está ya. Ya votaste.

Adelante.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: ¿En qué sentido su voto? Senadora Sasil de León, a favor.

Vuelvo a preguntar, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador por emitir su voto.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Falta la Senadora Rivera Rivera.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: ¿El sentido de su voto?

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Sonido en el escaño de la Senadora Rivera Rivera.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: (Desde su escaño) Solamente para pedir que se registre el voto de la Senadora Verónica Camino Farjat, a favor. Está en Servicios Médicos, ahorita regresa al Pleno, pero pide, por favor, que quede el registro de su voto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: No es procedente, en el momento en que llegue la Senadora y, como ha sucedido en otros momentos, tomaríamos el sentido de su voto.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 128 votos a favor. Unanimidad.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 2º. constitucional y los Transitorios Tercero, Quinto y Sexto, todos del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Se remite a las legislaturas estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.

29-09-2024
Cámara de Senadores.
DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Se realiza el cómputo y se da fe de **26 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2024.
Declaratoria, 29 de septiembre de 2024.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 29 de Septiembre de 2024

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Informo que se recibieron oficios de 26 Legislaturas de las entidades federativas con los que remiten su respectiva resolución en relación con el proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En cumplimiento del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 225 del Reglamento del Senado de la República, solicito a la Secretaría realice el escrutinio y cómputo correspondiente de los votos recibidos.

La Secretaria Senadora Lizeth Sánchez García: Sí, señor Presidente. Se tienen a la vista y se da fe de los votos recibidos de las siguientes legislaturas locales:

Baja California. Por el que se aprueba.

Baja California Sur. Por el que se aprueba.

Campeche. Por el que se aprueba.

Chiapas. Por el que se aprueba.

Chihuahua. Por el que se aprueba.

Colima. Por el que se aprueba.

Durango. Por el que se aprueba.

Guerrero. Por el que se aprueba.

Hidalgo. Por el que se aprueba.

Estado de México. Por el que se aprueba.

Michoacán de Ocampo. Por el que se aprueba.

Morelos. Por el que se aprueba.

Nayarit. Por el que se aprueba.

Oaxaca. Por el que se aprueba.

Puebla. Por el que se aprueba.

Quintana Roo. Por el que se aprueba.

San Luis Potosí. Por el que se aprueba.

Sinaloa. Por el que se aprueba.

Sonora. Por el que se aprueba.

Tabasco. Por el que se aprueba.

Tamaulipas. Por el que se aprueba.

Tlaxcala. Por el que se aprueba.

Veracruz de Ignacio de la Llave. Por el que se aprueba.

Yucatán. Por el que se aprueba.

Zacatecas. Por el que se aprueba.

Ciudad de México. Por el que se aprueba.

De la lectura de los documentos, se constata que los 26 votos recibidos aprueban el proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

En consecuencia, se cuenta con la mayoría de los votos aprobatorios que exige el artículo 135 constitucional.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Les solicito ponerse de pie, con el fin de dar solemnidad a la declaratoria de reforma constitucional.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computados los 26 votos aprobatorios de las legislaturas de los estados de: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México.

La Cámara de Senadores declara aprobado el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Se remite a la Cámara de Diputados para que se realice la declaratoria correspondiente.

29-09-2024
Cámara de diputados.
DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Se realiza el cómputo y se da fe de **26 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.
La Cámara de Diputados **declara** reformado, adicionado y derogado el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 29 de septiembre de 2024.
Declaratoria, 29 de septiembre de 2024.

DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, domingo 29 de septiembre de 2024

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto del orden del día es la declaratoria de reforma constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio que remite la Cámara de Senadores.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.– Ciudad de México.– Mesa Directiva.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para los efectos constitucionales, el expediente con el **proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos,** que contiene 26 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán de Ocampo, Morelos Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024.– Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), presidente.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pido a la Secretaría que realice el cómputo correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Señor presidente, se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México.

En virtud del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 26 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Se pide a todas y a todos los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Una vez realizado el computo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México se emite la siguiente declaratoria.

El Congreso de la Unión en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México declara reformado, adicionado y derogado el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. **Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo.- Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2024.- Sen. **Gerardo Fernández Noroña**, Presidente.- Dip. **Ifigenia Martha Martínez y Hernández**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Nayeli Arlen Fernández Cruz**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.